

III. ANEXOS

Anexo 1: Mecanismos en el Continente Africano

CORTE AFRICANA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS CON JURISDICCIÓN PENAL

Trasfondo del conflicto y contexto político

El continente africano ha experimentado extensos conflictos armados y violaciones del derecho internacional y de los derechos humanos desde mediados del siglo XX. En los últimos 25 años, esto ha incluido el genocidio en Ruanda, la prolongada guerra civil y el genocidio en la región sudanesa de Darfur, el conflicto interétnico y la violencia armada entre las fuerzas gubernamentales y los grupos de milicianos en la República Democrática del Congo (RDC) y La República Centroafricana (RCA), la violencia postelectoral en Kenia y Costa de Marfil, el terrorismo islámico de al-Shabaab en Somalia y, más recientemente, el grupo militante islamista Boko Haram en Nigeria y en sus países vecinos.

Desde la década de 1990, África ha prestado cada vez más atención a la persecución de crímenes (internacionales) a través de varios enfoques internacionales, regionales y locales. Al mismo tiempo, el marco legal africano para el procesamiento de crímenes internacionales ha crecido. La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (la Carta Africana), aprobada en 1981 y en vigor desde el 21 de octubre de 1986, fue el primer instrumento legal para la protección de los derechos humanos de las personas en el continente africano. Más allá de la inclusión de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, consagrados en la mayoría de los instrumentos internacionales de derechos humanos, la Carta Africana reconoce una gama de “derechos colectivos” y de “derechos de tercera generación” como los derechos a un ambiente sano y a los recursos naturales, derechos que son de particular importancia para los pueblos africanos.¹⁶¹ En los primeros años de su existencia, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (la Comisión Africana), de naturaleza cuasijudicial, supervisó la protección y promoción de los derechos humanos.¹⁶² Posteriormente, la Unión Africana (UA) creó la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos para procesar casos de derechos humanos. En la década de 1980 también se consideró una propuesta para crear

un tribunal penal africano, pero la UA comenzó a debatir seriamente la creación de un mecanismo con jurisdicción para perseguir crímenes internacionales dentro de las estructuras de la UA hasta los años 2007-2008.¹⁶³ El posterior desarrollo y discusión de la idea se ha llevado a cabo de forma paralela al debate sobre el papel y las acciones de la Corte Penal Internacional (CPI) en África, especialmente después de los cargos de la CPI contra el presidente sudanés Omar Al-Bashir en 2009 (véase el cuadro de texto).

Sin embargo, el interés de la UA en un tribunal regional con jurisdicción sobre crímenes internacionales precedió a los cargos contra Al-Bashir.¹⁶⁴ Los Estados miembros de la UA ya habían discutido el uso del principio de jurisdicción universal, tras numerosos procesos europeos contra altos funcionarios africanos por crímenes de derecho internacional.¹⁶⁵ El impulso creado por el procesamiento del expresidente chadiano Hissène Habré le dió un empuje mayor a la discusión. La UA debía dar cumplimiento a una disposición de la Carta Africana sobre Democracia, Elecciones y Gobernabilidad (CADEG) de 2007 para que los “perpetradores de cambios de gobierno inconstitucionales” rindan cuentas ante un “tribunal competente de la Unión”.¹⁶⁶ Esta combinación de factores impulsó el apoyo dentro de la UA para crear una sala penal dentro de la Corte Africana.¹⁶⁷

África y la Corte Penal Internacional

A nivel internacional, desde el comienzo de los debates sobre el establecimiento del primer tribunal penal permanente, existió un fuerte apoyo de África para la creación de la CPI. Hacia octubre de 2017, había 124 signatarios del Estatuto de Roma, 34 de los cuales eran estados africanos, conformando el bloque regional más grande de estados partes de la CPI.¹⁶⁸ En octubre de 2017, nueve de 10 investigaciones de la CPI se relacionaban con situaciones africanas. En los primeros años de existencia de la CPI, los estados africanos brindaron su apoyo general a la investigación de la CPI en Uganda y la República Democrática del Congo, situaciones que los mismos gobiernos africanos refirieron y en las que la fiscalía investigaba principalmente los crímenes cometidos por los grupos rebeldes. Sin embargo, cuando en marzo de 2009 la CPI emitió una primera orden de arresto contra el presidente Omar Al-Bashir de Sudán en relación con crímenes graves cometidos en la región sudanesa de Darfur, la relación entre la Unión Africana y la CPI cambió drásticamente. En palabras del académico Charles Jalloh: “varios estados africanos comenzaron a percibir a la Corte no como una corte para África, sino como una que estaba en contra del continente”.¹⁶⁹ En 2010, la UA rechazó “por el momento” las ofertas de la CPI para abrir una oficina de enlace en Addis Abeba.¹⁷⁰

Los procedimientos legales de la CPI contra Uhuru Kenyatta y William Ruto (entonces presidente y vicepresidente de Kenia), por la presunta perpetración de crímenes graves a raíz de las elecciones de Kenia de 2007, exacerbaron en gran medida la ya difícil relación entre la CPI y la Unión Africana. Desde 2011 en adelante, al mismo tiempo que se celebraban audiencias de confirmación de cargos contra los keniatas, incluidos Kenyatta y Ruto, el gobierno de Kenia (cada vez más enérgicamente) presionó por la adopción de resoluciones críticas de la CPI en el seno de la UA. También existía preocupación en la UA por el hecho de que el Consejo de Seguridad no había debatido ni actuado en respuesta a una solicitud de la UA para postergar el proceso contra Al-Bashir en virtud del artículo 16 del Estatuto de Roma.¹⁷¹ Y los estados, incluida Sudáfrica, estaban preocupados por lo que consideraban una falta de voluntad de la Asamblea de los Estados Partes (AEP) del Estatuto de Roma para reconocer que la obligación de arrestar a un prófugo de la CPI, que además era jefe de estado, (Al-Bashir) entraba en conflicto con las obligaciones de no efectuar tal arresto de acuerdo con decisiones previas de la UA.¹⁷²

En enero de 2016, la UA encomendó a un comité ministerial “[...] el desarrollo urgente de una estrategia integral que incluyera la retirada colectiva [de los estados africanos partes en el Estatuto de Roma] de la Corte Penal Internacional [...]”¹⁷³ En 2016, Gambia, Burundi y Sudáfrica presentaron notificaciones de denuncia del Estatuto de Roma; Gambia y Sudáfrica posteriormente se retractaron.¹⁷⁴ En enero de 2017, la Asamblea de la UA adoptó una “Estrategia de retiro”. A pesar del nombre, el documento en realidad no implicaba una estrategia para la denuncia colectiva del Estatuto de Roma. Por el contrario, estableció una serie de estrategias institucionales y legales, así como compromisos diplomáticos y políticos para la continuación de la aplicación de las políticas de la UA relacionadas con la CPI.¹⁷⁵

Capacidad existente del sector judicial

África ha visto un aumento en la aplicación de la justicia y la atribución de responsabilidades por crímenes internacionales desde la década de 1990. El continente “ha sido [un] terreno fértil para la experimentación de la determinación de responsabilidades... con enfoques que van desde mecanismos judiciales hasta mecanismos no judiciales como comisiones de la verdad, reparaciones y procesos comunitarios”.¹⁷⁶ Las soluciones de justicia en África incluyen mecanismos locales de atribución de responsabilidades que se examinarán a lo largo de este manual. Entre estos se encuentran el mecanismo de Gacaca en Ruanda; procesamientos domésticos en la República Democrática del Congo; el Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TPIR); así como tribunales híbridos e internacionalizados como

el Tribunal Especial para Sierra Leona (TESL), las Salas de Justicia Africanas Extraordinarias en Senegal para el enjuiciamiento del expresidente chadiano Hissène Habré, el nuevo Tribunal Penal Especial (SCC) para la República Centroafricana, y el mecanismo híbrido propuesto para Sudán del Sur.¹⁷⁷ Estas experiencias y otras, incluida la participación de estados africanos en casos ante la CPI, han dado lugar a la aparición de un importante grupo de abogados, administradores y expertos africanos con amplia experiencia en derecho penal internacional y en los mecanismos para su implementación. A pesar de estos avances positivos, aún continúan cometiéndose crímenes horribles en el continente africano, con escasa determinación de responsabilidad penal por los crímenes graves.

Capacidad existente en la sociedad civil

La sociedad civil africana ha actuado continuamente para poner fin a la impunidad de los crímenes internacionales en África. En su informe de 2013 sobre justicia penal internacional en África, la Unión Panafricana de Abogados destacó que “los miembros de la sociedad civil africana y las comunidades locales, desde Sudán, hasta Kenia y Malí, han estado a la vanguardia en cuanto a la incorporación y expansión del alcance de la justicia internacional ya sea a través del impulso de los principios y la elaboración de estándares, o involucrándose directamente con mecanismos tales como la CPI. Muchos han arriesgado sus vidas por su compromiso con la promesa transformadora de una justicia mundial imparcial”.¹⁷⁸ Los grupos de la sociedad civil en los países bajo investigación por la CPI han sido particularmente activos en hacer llamados para la rendición de cuentas por crímenes internacionales, el seguimiento de juicios y la organización de campañas de información pública.¹⁷⁹

La sociedad civil ha participado activamente en la creación del componente de justicia penal de la CAJDH. Las organizaciones de la sociedad civil africana y los expertos legales han hecho recomendaciones a la UA y sus estados miembros,¹⁸⁰ y han publicado artículos de análisis e incidencia sobre el tema.¹⁸¹ Muchas organizaciones de la sociedad civil africana han firmado una serie de cartas con homólogos de organizaciones internacionales de la sociedad civil en diversos momentos en que los órganos de la UA han deliberado sobre cuestiones relativas a la CAJDH. Antes de la reunión de la Asamblea de la UA en julio de 2012, donde estaba en la agenda la adopción del proyecto de protocolo sobre las enmiendas a la Corte Africana, 47 organizaciones hicieron un llamado a los estados africanos partes en la CPI para considerar postergar la firma del refrendo del proyecto de protocolo, a fin de permitir consultas y estudios adicionales sobre diversos asuntos por resolver. La

carta destacaba que el proyecto de protocolo no comprendía del todo la complejidad que suponía la creación de un tribunal penal regional, que no se habían celebrado debates sobre las implicaciones financieras de un tribunal fusionado, y que la relación entre el tribunal regional africano y la CPI necesitaba ser más clara antes de que pudiese adoptarse el Protocolo.¹⁸² Aunque la UA no ha tomado en cuenta estas y otras recomendaciones de la sociedad civil, la adopción del proyecto de protocolo se pospuso en ese momento en parte debido a la participación de la sociedad civil. Desde entonces, los grupos internacionales y locales de la sociedad civil siguen supervisando activamente los avances y han comentado otras versiones del proyecto de protocolo y la creación de un tribunal penal regional.¹⁸³

Creación

Existen dos aspectos distintos, pero que se relacionan, respecto a la creación de un tribunal con jurisdicción sobre crímenes internacionales. El primero supuso la adopción de medidas para fusionar los tribunales existentes a fin de crear un tribunal africano con jurisdicción penal (la Corte Africana de Justicia y Derechos Humanos, CAJDH), y el segundo se trata del esfuerzo para que la CAJDH tenga jurisdicción sobre crímenes graves (el Protocolo de Malabo).

La Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos

En 1981, la Organización para la Unidad Africana (OUA, precursora de la UA) creó la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos para proteger y promover los derechos e interpretar la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.¹⁸⁴ En 1998, la OUA creó la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos para complementar el mandato de la Comisión Africana en la interpretación y protección de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Su intención era crear un cuerpo judicial que pudiera emitir decisiones que serían vinculantes para los estados. El Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre el establecimiento de una Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, adoptado en 1998, entró en vigor en enero de 2004. La Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos comenzó a funcionar en 2004, pero estuvo plenamente operativa a comienzos de 2006.¹⁸⁵ La Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos emitió su primera decisión el 15 de diciembre de 2009.

Corte Africana de Justicia

La UA adoptó el Protocolo de la Corte de Justicia de la Unión Africana en 2003, el cual entró en vigor en febrero de 2009. La UA consideraba a la Corte Africana de Justicia (CAJ) como su principal órgano judicial, responsable de resolver una serie de disputas legales, incluyendo el derecho de los tratados de la UA y “cualquier cuestión de derecho internacional”.¹⁸⁶ El Protocolo de la Corte de Justicia de la Unión Africana entró en vigor en febrero de 2009 cuando obtuvo las 15 ratificaciones requeridas. Sin embargo, como el protocolo casi coincidió con la entrada en vigor en 2004 de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la idea de fusionar ambos tribunales ganó fuerza. Con la adopción de la nueva propuesta para una CAJDH fusionada en 2008, la UA dejó sin funcionamiento a la CAJ.

Corte Africana de Justicia y Derechos Humanos

El Protocolo sobre el Estatuto de la Corte Africana de Justicia y Derechos Humanos de 2008 establece que la CAJDH tendrá una sección de asuntos generales con autoridad para interpretar los tratados de la UA y resolver disputas legales entre los estados africanos. También tendrá una sección de derechos humanos, que, al igual que la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, sería responsable de la interpretación y la aplicación de la Carta africana de derechos humanos y otros instrumentos de este tipo. Hacia junio de 2017, 30 estados habían firmado y seis estados habían ratificado el Protocolo de 2008 sobre el Estatuto de la CAJDH.¹⁸⁷ Mientras las ratificaciones requeridas para que la corte fusionada entrara en vigor aún estaban pendientes, la UA presentó una segunda propuesta para que la CAJDH tuviera un mandato tripartito: el Protocolo de Malabo.

El Protocolo de Malabo

El Acta Constitutiva de la Unión Africana, aprobada en 2000, sugirió la necesidad de crear una corte penal. Establece que la UA tiene derecho a “intervenir en un estado miembro de conformidad con una decisión de la Asamblea respecto a circunstancias graves, como en el caso de: crímenes de guerra, genocidio y crímenes de lesa humanidad”, y que la “condena y el rechazo a la impunidad” es un principio compartido.¹⁸⁸ La propuesta de otorgar jurisdicción penal a la CAJDH fue paralela a otras propuestas de la Unión Africana: la primera relativa al establecimiento de un tribunal regional o especial para enjuiciar los crímenes cometidos por Hissène Habré, en Chad y otra pararle jurisdicción en materia de derechos humanos a la Corte de Justicia de África Oriental (EACJ).¹⁸⁹ Las discusiones también fueron paralelas al surgimiento de tensiones entre África y la CPI y con los estados europeos sobre la aplicación del principio de jurisdicción universal.

Durante la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la UA en febrero de 2009, la UA adoptó una resolución que encargaba a la Comisión de la UA, en consulta con la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y con la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, que “evaluara las implicaciones de reconocer la jurisdicción de la Corte Africana para juzgar crímenes internacionales como el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra, e informar al respecto a la Asamblea en 2010”.¹⁹⁰ Con la ayuda de consultores de la Asociación Panafricana de Abogados (PALU), se preparó un proyecto de protocolo para enmendar el Protocolo del Estatuto de la CAJDH, y luego se discutió y enmendó durante varias reuniones de la UA a lo largo de la segunda parte de 2010. A lo largo de 2011, se llevaron a cabo tres reuniones sobre el proyecto de protocolo con expertos gubernamentales, las cuales precedieron a la adopción provisional del proyecto de protocolo del Estatuto enmendado para la CADHP en noviembre de 2011, en Addis Abeba.¹⁹¹ A lo largo de 2012 y 2013, la Comisión de la UA se reunió para debatir cuestiones contenciosas pendientes, lo que impidió que la Asamblea de la UA aprobara el proyecto de protocolo en junio de 2012. Estas cuestiones fueron las implicaciones financieras de una corte fusionada y la definición del crimen de cambio inconstitucional de gobierno.

En junio de 2014, la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la UA, reunida en Malabo, Guinea Ecuatorial, adoptó el Protocolo de Enmiendas al Protocolo sobre el Estatuto de la Corte Africana de Justicia y Derechos Humanos (comúnmente conocido como el Protocolo de Malabo). El protocolo entrará en vigor 30 días después de su ratificación por 15 estados miembros de la UA. En octubre de 2017, 10 estados habían firmado el Protocolo de Malabo, pero ninguno lo había ratificado.¹⁹²

Marco jurídico y mandato

Una vez creada, la CAJDH será el principal órgano judicial de la UA. Tendrá jurisdicción sobre “todos los casos y todas las disputas legales que le sean sometidas de conformidad con el presente Estatuto en lo que respecta a la interpretación y aplicación” del Acta Constitutiva de la UA, instrumentos legales y decisiones de la UA, la Carta Africana de Derechos Humanos, los crímenes previstos en el Estatuto y otras cuestiones de derecho internacional.¹⁹³ Por lo tanto, la CAJDH asumirá las responsabilidades de derechos humanos de la actual Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, que ha operado desde 2006, y además se le otorgará el mandato para tratar asuntos legales generales y el enjuiciamiento de crímenes internacionales bajo su estatuto.

Con la entrada en vigor del Protocolo de Malabo, la CAJDH también tendría competencia material para juzgar 14 crímenes diferentes: genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra, crimen de cambio inconstitucional de gobierno, piratería, terrorismo, mercenarismo, corrupción, lavado de dinero, trata de personas, tráfico de drogas, tráfico de desechos peligrosos, explotación ilícita de recursos naturales y el crimen de agresión.¹⁹⁴ Además, existe una disposición que permite a los estados partes ampliar aún más la jurisdicción de la corte.¹⁹⁵ La definición del estatuto de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio se tomó del Estatuto de Roma de la CPI. Los delitos de cambio inconstitucional de gobierno, mercenarismo y crímenes relacionados con el medio ambiente son completamente nuevos para las cortes penales. Estos nuevos crímenes incluidos en el Protocolo de Malabo son en general de “especial resonancia para África, por lo que solo África podría estar interesada en tratarlos”.¹⁹⁶

Además de su extensa lista de crímenes, el Protocolo de Malabo es innovador ya que expande la responsabilidad penal hacia las empresas bajo algunas circunstancias.¹⁹⁷ Esta es la primera vez que esto ocurre en una corte penal internacional.¹⁹⁸ África es un continente con muchos conflictos a causa de los recursos naturales, que a menudo son fomentados por los actos de las corporaciones internacionales. Por lo tanto, expandir la responsabilidad penal a las empresas podría presentar una oportunidad para que África combata un tipo característico de conflicto dentro de sus fronteras, en un mundo donde las corporaciones multinacionales han sido protegidas de la responsabilidad penal por sus acciones.¹⁹⁹

La jurisdicción territorial de la CAJDH se limitará a los crímenes cometidos dentro del territorio o por nacionales de los estados partes, y se limita temporalmente a la entrada en vigor del Protocolo de Malabo o a la fecha específica de ratificación por cualquier estado en particular.²⁰⁰

El aspecto más controvertido del Protocolo de Malabo es su disposición sobre la inmunidad para los jefes de estado y de gobierno. El artículo 46A establece que “no se presentarán cargos ante la Corte contra ningún jefe de estado o de gobierno de la UA en ejercicio, ni nadie que actúe o tenga derecho a actuar en tal calidad u otros funcionarios estatales superiores en función de sus funciones durante su mandato, ni habrá acciones tendientes a continuar su imputación”.²⁰¹ Muchos académicos africanos e internacionales, así como organizaciones de la sociedad civil han criticado esta disposición.²⁰² Si bien la inmunidad para jefes de estado es un concepto controvertido en el derecho internacional, desde la década de 1990 existe una norma en desarrollo que establece que un cargo oficial no es obstáculo para el

procesamiento cuando se trata de crímenes internacionales. Ningún otro tribunal penal internacional o híbrido permite tal inmunidad, y los estatutos de muchos incluso incluyen una disposición que establece lo contrario. El TPIR, TESL y las SAE han procesado a líderes africanos por su participación en crímenes internacionales, lo que ha contribuido a la tendencia mundial en las políticas y prácticas de derecho internacional durante las últimas décadas. Además, el Protocolo de Malabo deja el término “otros altos funcionarios estatales” indefinido, por lo que el alcance del artículo para proteger a los funcionarios del estado es ambiguo.

El Protocolo de Malabo establece que la corte es complementaria a las jurisdicciones nacionales y a los tribunales de las comunidades económicas regionales, cuando así se disponga por esas comunidades.²⁰³ Esta disposición ha sido criticada por ser más débil que las disposiciones de complementariedad del Estatuto de Roma.²⁰⁴ Para complicar más las cosas, el Estatuto de Roma hace que la CPI sea complementaria a las jurisdicciones nacionales, pero no hace mención de los tribunales penales regionales.²⁰⁵ Del mismo modo, el Protocolo de Malabo tampoco menciona al Estatuto de Roma ni a la CPI. Cuando la CAJDH inicia operaciones, si lo hace, habrá que aclarar qué pasaría con las situaciones (de países) que están siendo investigadas por ambas, así como cuestiones de cooperación en caso de arresto y la entrega de sospechosos. Además, los estados africanos que son parte tanto de la CAJDH como de la CPI tendrán obligaciones que posiblemente sean incompatibles, lo cual deberá resolverse.²⁰⁶

Ubicación

El Protocolo de Malabo establece que “la sede de la Corte será la misma que la de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Sin embargo, la Corte podría sesionaren cualquier otro estado miembro, si las circunstancias lo justifican, y con el consentimiento del estado miembro de que se trate. La Asamblea puede cambiar la sede de la Corte después de las debidas consultas con esta última”.²⁰⁷ Esto significa que, al menos inicialmente, la CAJDH tendrá su sede en Arusha, Tanzania, ubicación de la CADHP desde 2007.

Estructura y composición

La CAJDH estará compuesta por tres secciones principales: una Sección de Asuntos Generales, una Sección de Derechos Humanos y de los Pueblos, y la Sección de Derecho

Penal Internacional.²⁰⁸ Además de estas tres salas de la corte, la CAJDH tendrá una Fiscalía independiente, una Oficina de Defensa independiente y una Secretaría.

Salas

La CAJDH tendrá un total de 16 jueces, con cinco jueces designados para la Sección de Asuntos Generales, cinco para la Sección de Derechos Humanos y de los Pueblos, y seis para la Sección de Derecho Penal Internacional (SDPI).²⁰⁹ La SDPI se conformará de una sección de cuestiones preliminares constituida por un juez, una sala de primera instancia constituida por tres jueces y una sala de apelaciones constituida por cinco jueces.²¹⁰ El Consejo Ejecutivo de la UA elige a los jueces, que son nombrados por la Asamblea de la UA, tomando en consideración una representación equitativa a nivel regional y de género.²¹¹ La plantilla completa de jueces elegirá un presidente y vicepresidente durante la primera sesión ordinaria de la sala de derecho penal, y el nombramiento es por un período de dos años.²¹²

Algunos han expresado su preocupación de que el número total de jueces de la CAJDH, y el número de jueces asignados a la sala de derecho penal, no serán suficientes para que la corte pueda llevar a cabo su mandato de manera efectiva.²¹³ Con solo seis jueces disponibles para las tres etapas del enjuiciamiento, parece inevitable que la SDPI deba hacer frente a problemas de contaminación cruzada. (La contaminación cruzada ocurre cuando un juez es posteriormente asignado a otra sala que se ocupa del mismo caso en una etapa ulterior del juicio). Según la experiencia de la Corte Penal Internacional, donde las salas de cuestiones preliminares y de primera instancia están compuestas por tres jueces y la sala de apelaciones de cinco jueces, parece imposible que la SDPI cubra un juicio completo con seis jueces sin tener que asignar los mismos jueces a múltiples divisiones, lo cual causa preocupación sobre la imparcialidad de los procedimientos legales. Además, con la amplia gama de crímenes incorporados en el mandato de la CAJDH, será difícil encontrar jueces con experiencia en todas las áreas.²¹⁴

La Fiscalía

Según el estatuto de la CAJDH enmendado, “la Fiscalía será responsable de investigar y perseguir los delitos previstos en este Estatuto, y actuará de manera independiente como un órgano aparte de la Corte, y no solicitará ni recibirá instrucciones de ningún Estado Parte ni de ninguna otra fuente”.²¹⁵ La Fiscalía tiene el poder de interrogar a las víctimas y a los testigos, reunir evidencias y puede realizar investigaciones en los lugares donde se realizaron los crímenes. La Asamblea de la UA nombra al fiscal y al fiscal adjunto para mandatos no renovables

de siete y cuatro años, respectivamente. El fiscal Principal es responsable del nombramiento del resto del personal en la fiscalía.²¹⁶

En la misma medida que el Fiscal de la CPI, el Fiscal de la CAJDH tendrá facultades propias para iniciar investigaciones sobre cualquier delito previsto en el estatuto. Los estados parte, varias instituciones internas de la UA, incluidas la Asamblea de la UA y el Consejo de Paz y Seguridad, y personal de la UA (en el caso de disputas legales) también pueden presentar ante el tribunal casos de derecho penal y disputas legales.²¹⁷ Las organizaciones regionales y nacionales de derechos humanos, personas físicas y las organizaciones no gubernamentales también pueden presentar casos ante la Sección de Derechos Humanos y de los Pueblos con respecto a violaciones de derechos humanos.²¹⁸

La Secretaría

La Secretaría cumple tareas administrativas y de gestión judicial. La Corte designa a un secretario para dirigir la secretaría por un período único de siete años no renovable. Tres secretarios adjuntos y otros miembros del personal apoyan al secretario en su trabajo. El estatuto establece que la Secretaría contará con una Unidad de Víctimas y Testigos y una Unidad de Gestión de Detenciones.²¹⁹

La Oficina de Defensa

El Estatuto de la CAJDH establece que “la Corte establecerá, mantendrá y desarrollará una Oficina de Defensa con el fin de garantizar los derechos de los sospechosos y acusados, y de cualquier otra persona con derecho a asistencia legal”.²²⁰ Un Defensor Principal designado por la Asamblea de la UA dirige la Oficina de Defensa. La inclusión de una Oficina de Defensa independiente en la estructura de la CAJDH ayuda a garantizar una “igualdad de armas” entre la fiscalía y la defensa que no ha caracterizado a la mayoría de las cortes penales internacionales.²²¹

La Unidad de Víctimas y Testigos

La Secretaría acogerá a una Unidad de Víctimas y Testigos que proporcionará “medidas de protección y medidas de seguridad, asesoramiento y otra asistencia apropiada para los testigos, las víctimas que comparecen ante la Corte y otras personas que estén en riesgo debido a la comparecencia de dichos testigos”.²²² Además de una unidad especializada para la protección y el apoyo a las víctimas y testigos, el estatuto establece que la Asamblea de la UA puede crear un fondo fiduciario para otorgar asistencia jurídica y ayuda a las víctimas y sus familias de conformidad con las decisiones de la corte.²²³

Procesamientos

Hacia octubre de 2017, la CAJDH aún no estaba en funcionamiento. A finales de 2017, seis estados habían ratificado el “protocolo de fusión” de 2008 para crear al CAJDH, y ninguno había ratificado el Protocolo de Malabo.²²⁴ La Corte Africana fusionada tendrá jurisdicción para resolver disputas de derecho internacional general y violaciones de derechos humanos, y si el Protocolo de Malabo entra en vigor, también para procesar crímenes internacionales. Obtener las ratificaciones necesarias probablemente tomará varios años más.

Legado

La propuesta de crear la CAJDH ha provocado un intenso debate entre los partidarios de la Corte, que enfatizan su posible impacto positivo a nivel local, regional e internacional, y los opositores que cuestionan la viabilidad de la propuesta, así como los motivos detrás de la misma.

El potencial del Protocolo de Malabo

Como se describió en las secciones anteriores, las innovaciones del Protocolo de Malabo incluyen: jurisdicción ampliada sobre crímenes internacionales y transnacionales, un enfoque regional de justicia penal, la posibilidad de procesar a corporaciones por crímenes internacionales y la estructura del tribunal para incluir una oficina de víctimas y el establecimiento de una Oficina de Defensa con un estatus equivalente al de la Fiscalía. Por lo tanto, una Corte Africana fusionada podría “[...] expandir el alcance y extensión del derecho internacional, y posiblemente desencadenar esfuerzos similares en otras regiones o incluso en la CPI”.²²⁵ Los partidarios de la Corte ven al enfoque regional con potencial para influir positivamente en el desarrollo de una cultura regional de rendición de cuentas, así como de los sistemas de justicia y legislación a nivel nacional.²²⁶

Dudas sobre la viabilidad y la motivación

Sin embargo, los escépticos dudan de la idea de desarrollar una corte con una jurisdicción tan amplia, especialmente a la luz de la experiencia en la Corte Penal Internacional y de otros tribunales internacionales, donde los casos complejos pueden tardar años en llegar a una conclusión. “El alcance del alcance jurisdiccional de la corte es impresionante”. Incluso antes de que se introdujera la Sección de Derecho Penal Internacional (SDPI), la corte habría estado atiborrada de trabajo.

Con adición de la SDPI se debe cuestionar la capacidad de la corte para cumplir no solo con sus nuevas obligaciones de derecho penal internacional, sino también sobre el efecto que tal ampliación tendrá en la capacidad de la corte para ocuparse de sus obligaciones generales y de derechos humanos”.²²⁷ Existe la preocupación de que la Corte fusionada socavará el trabajo de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, que comenzó a operar en 2010. Con pocos jueces, atraer jueces y personal con las aptitudes y capacidades necesarias para cubrir todos los aspectos de su mandato tan diverso, podría ser difícil para la Corte.²²⁸

Los escépticos también cuestionan si hay suficiente compromiso político dentro de la UA para hacer de la CAJDH una institución efectiva. Algunos han argumentado que “el establecimiento de la Sala de Justicia no está motivado por el deseo genuino de llevar ante la justicia a los presuntos autores de crímenes internacionales”.²²⁹ A pesar de que existen varios motivos para una CAJDH con jurisdicción penal, algunos estados (como Kenia y Sudán) primero estuvieron sumamente involucrados en los esfuerzos diplomáticos para impulsar su creación, en el contexto de casos controvertidos ante la CPI y en casos de jurisdicción universal contra líderes africanos. Por lo tanto, los escépticos ven a la CAJDH como un medio para que los líderes africanos ejerzan control sobre los casos de crímenes internacionales, y posiblemente se protejan de ser llevados ante la justicia ante otros tribunales.²³⁰ La inclusión de una disposición amplia de inmunidad oficial dentro del Protocolo de Malabo alimenta esta duda.²³¹ Algunos comentaristas temen que la extensión de la jurisdicción de la CAJDH conduzca a una brecha de impunidad institucionalizada, o que sea una “solución de conveniencia” o una “excepción regional africana para el derecho penal internacional y la justicia internacional”.²³²

Finalmente, operar una corte con este nivel de ambición requerirá de importantes recursos financieros. Algunos grupos de la sociedad civil y observadores se muestran escépticos ante la posibilidad de que la Unión Africana provea los recursos para expandir la Corte y para reestructurarla de forma drástica, especialmente dado que la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos no cuenta con fondos suficientes.²³³

Financiación

La UA es responsable de financiar la corte porque es un órgano establecido por un tratado de la UA.²³⁴ La jurisdicción tripartita de la corte requiere de un gran presupuesto. Durante las negociaciones sobre la creación de las salas de justicia

penal, la UA estimó que para funcionar correctamente, tan solo la Sección de Derecho Penal Internacional de la CAJDH requeriría un presupuesto anual mínimo de \$4,422,530.²³⁵ Para el año 2017, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos tenía un presupuesto propuesto de \$11,282,179, que representaba un aumento de casi 10 por ciento con respecto al presupuesto de 2016.²³⁶ En comparación, estas cifras representan una pequeña parte del presupuesto de 2017 de la CPI.²³⁷ Esto es sorprendente, especialmente porque el mandato de la CPI (aunque abarca una geografía mucho más amplia) actualmente incluye solo tres crímenes, mientras que la CAJDH tendría jurisdicción sobre una gama mucho más amplia de crímenes, además de su mandato de asuntos generales y de derechos humanos. Dadas las experiencias pasadas con casos complejos de crímenes internacionales (por ejemplo, el costo del juicio de Hissène Habré en las Salas Africanas Extraordinarias fue de alrededor de \$9 millones, lo cual se consideró relativamente barato²³⁸), “el costo de procesar un crimen internacional podría superar el presupuesto anual de la Corte Africana en su totalidad”.²³⁹

Supervisión y atribución de responsabilidades

Bajo el estatuto, el Consejo Ejecutivo de la UA será quien nomine a los jueces, al fiscal, y al fiscal adjunto, quienes serán nombrados por la Asamblea de la UA.²⁴⁰ Se requiere que la Corte presente un informe anual a la Asamblea sobre sus investigaciones, procesamientos, decisiones y asuntos de cooperación estatal.²⁴¹ La Asamblea de la UA es responsable de la supervisión del presupuesto de la Corte, así como de la ejecución de las sentencias.²⁴²

BURUNDI: PROPUESTA DE SALA DE JUSTICIA ESPECIAL

Trasfondo del conflicto y contexto político

En su calidad de potencias coloniales, tanto Alemania (hasta 1916), como posteriormente Bélgica, utilizaron las tácticas divisorias y dominación en Burundi, lo cual agudizó las tensiones entre la mayoría hutu y una minoría tutsi que fue favorecida.²⁴³ Desde su independencia en 1962, Burundi ha sufrido oleadas de violencia étnica entre hutus y tutsis, así como rebeliones armadas, asesinatos por cuestiones políticas y desplazamientos internos masivos. En 1972, el gobierno se involucró en la “represión genocida” de Hutus, matando a más de 100,000 de ellos.²⁴⁴ La violencia contra los tutsis en 1993 provocó la muerte de unas 300,000 personas. En ocasiones, se ha referido a esta violencia étnica como genocidio.²⁴⁵ En 1996, el presidente Pierre Buyoya asumió el poder mediante un golpe de estado. Años de negociaciones de paz y acuerdos de reparto de poder entre el gobierno controlado por los tutsi y varios grupos rebeldes hutu culminaron en el Acuerdo de Arusha de 2000,²⁴⁶ el cual estableció un gobierno de transición de cinco años, y que junto con el acuerdo de alto al fuego de 2003, contribuyó a una paz y estabilidad relativas durante ese periodo. El acuerdo también otorgó inmunidades limitadas a los líderes rebeldes del Consejo Nacional para la Defensa de la Democracia-Fuerzas para la Defensa de la Democracia (CNDD-FDD). En 2005, liderado por el presidente Pierre Nkurunziza, el ala política del CNDD-FDD ganó las elecciones generales.

A pesar de los brotes periódicos de violencia, después de 2005 hubo señales de un aumento en la estabilidad del país. El gobierno y el último grupo rebelde importante, las Fuerzas para la Liberación Nacional (FNL) firmaron un acuerdo de cese al fuego en 2006, y la ONU terminó su misión para el mantenimiento de la paz el año siguiente. Las FNL pasaron de ser un grupo armado a ser un partido político en 2009.

Sin embargo, en 2010, el presidente Nkurunziza se reeligió en medio de denuncias de manipulación electoral y un boicot de los principales partidos de la oposición, mientras que cada vez mostraba tendencias más autoritarias. En el segundo mandato de Nkurunziza, los sus más firmes seguidores dentro del gobierno trataron de erosionar un sistema de cuotas étnicas para nombramientos gubernamentales y militares que habían sido establecidos en el Acuerdo de Arusha de 2000.²⁴⁷ El gobierno aprobó una ley de restricción a los medios en 2013. En 2014, cuando se acercaba el final del segundo mandato de Nkurunziza, la ONU advirtió que el gobierno estaba formando un ala juvenil armada, y el gobierno encarceló a un líder de la oposición por

difamación. En 2015, Nkurunziza se postuló para un tercer mandato, que el Tribunal Constitucional aprobó en medio de informes de que los jueces habían recibido intimidaciones. La decisión contradecía el límite de dos períodos presidenciales previsto en el Acuerdo de Arusha y en la Constitución de Burundi de 2005.²⁴⁸ A pesar de las manifestaciones masivas contra su postulación para un tercer mandato, la oposición del segundo vicepresidente (quien huyó del país), la creciente violencia desde abril de 2015 y un intento de golpe de estado fallido el mes siguiente,²⁴⁹ las elecciones continuaron y Nkurunziza se adjudicó la victoria de la votación de julio de 2015. Las organizaciones de la sociedad civil impugnaron rápidamente la legalidad de su tercer mandato ante la Corte de Justicia de África Oriental.²⁵⁰

Hacia septiembre de 2017, hubo informes de que desde el inicio de la nueva ola de violencia política a gran escala de abril de 2015, más de 1,200 burundianos habían sido asesinados y (al 31 de octubre de 2017) más de 400,000 habían huido como refugiados a países vecinos.²⁵¹ En septiembre de 2017, una Comisión de Investigación de la ONU informó al Consejo de Derechos Humanos que había motivos razonables para creer que el Servicio Nacional de Inteligencia de Burundi, la policía, el ejército e *Imbonerakure* (el ala juvenil del partido gobernante) habían cometido crímenes de lesa humanidad desde abril de 2015. Más específicamente, la comisión concluyó que estas fuerzas habían perpetrado actos de ejecución extrajudicial, arrestos y detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes, y violencia sexual.²⁵²

Desde el año 2000, se ha prestado más atención a la cuestión de la responsabilidad penal por los crímenes graves en Burundi. Ese año, el Acuerdo de Arusha contenía disposiciones sobre un posible camino para el establecimiento de un tribunal penal internacional autorizado por el Consejo de Seguridad de la ONU. En 2005, una misión desplegada por el Secretario General publicó su informe (el “Informe Kalomoh”), en el que recomendaba la creación de una sala de justicia especial dentro del poder judicial de Burundi para ocuparse de los crímenes graves.²⁵³

En diciembre de 2004, entró en vigor la ratificación de Burundi del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Después de que la violencia y los informes sobre la presunta comisión de crímenes graves aumentaron en 2015, la fiscal de la CPI, Fatou Bensouda, anunció en abril de 2016 que su oficina iniciaría un examen preliminar sobre la situación en Burundi.²⁵⁴ En octubre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU creó una comisión de investigación para “realizar una investigación exhaustiva sobre las violaciones y abusos de los derechos humanos en Burundi desde abril de 2015, incluyendo hasta que grado podrían constituir

crímenes internacionales, con miras a contribuir a la lucha contra la impunidad”, así como para identificar a los perpetradores dichos esos crímenes.²⁵⁵

En respuesta a la creciente presión, el gobierno de Burundi anunció que se retiraría del Estatuto de Roma, y una votación parlamentaria en octubre de 2016 comenzó el proceso de denuncia.²⁵⁶ Al informar al Consejo de Derechos Humanos en septiembre de 2017, la Comisión de Investigación de la ONU recomendó que la CPI abriera una investigación (un paso significativo que va más allá del examen preliminar).²⁵⁷ Cuando la denuncia de Burundi del Estatuto de Roma entró en vigor el 27 de octubre de 2017, aún no se había anunciado una investigación por parte de la CPI. Sin embargo, el 9 de noviembre de 2017, la CPI anunció la decisión de una de sus salas de cuestiones preliminares de aprobación de la apertura de una investigación dos días antes del retiro de Burundi. Los jueces decidieron que la CPI podía ejercer su jurisdicción sobre Burundi por los acontecimientos que ocurrieron durante su período como Estado parte del Estatuto de Roma, y que Burundi sigue estando obligada a cooperar.²⁵⁸

Capacidad existente del sector judicial

El Informe Kalomoh encontró que el sector judicial de Burundi sufre un gran desequilibrio étnico, interferencia del ejecutivo y falta de independencia; enfrenta graves deficiencias de recursos y capacidades, incluyendo cuestiones de infraestructura mínima, falta de personal judicial calificado y salarios bajos.²⁵⁹ Sin una participación internacional significativa ni asistencia técnica, el Informe Kalomoh concluyó que “la capacidad del sistema judicial para manejar casos complejos que involucran el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra son prácticamente inexistentes”.²⁶⁰ En 2015, el relator especial de la ONU sobre justicia transicional concluyó que “el poder ejecutivo y el partido político gobernante continúan controlando el sector judicial en todos los niveles”.²⁶¹ En 2017, la Comisión de Investigación de la ONU concluyó que “la impunidad generalizada [por las violaciones graves de los derechos humanos perpetradas en 2016 y 2017] se vio agravada por un poder judicial que carecía de independencia”.²⁶²

Capacidad existente en la sociedad civil

Incluso antes de que se agravara la violencia, que comenzó en abril de 2015, los países donantes y las organizaciones de la sociedad civil se mostraron cada vez más escépticos sobre el compromiso de Burundi con el establecimiento de una sala de

justicia mixta, y señalaron la restricción de las libertades políticas y las amenazas a la independencia de la sociedad civil. Por ello, la sociedad civil se centró más en defender la restricción de las libertades políticas que en exigir la atribución de responsabilidades por crímenes atroces del pasado. El gobierno continuó tomando medidas enérgicas contra las organizaciones de la sociedad civil, incluido el congelamiento de sus cuentas bancarias y la cancelación de sus actividades.²⁶³ El gobierno suspendió a varias ONG locales en octubre de 2016, ante lo cual cinco organizaciones presentaron una denuncia ante la Corte de Justicia de África Oriental, citando violaciones del derecho a la libertad de asociación, así como otras preocupaciones.²⁶⁴

Los tutsis prevalecen entre los líderes de la sociedad civil, y esto ha alimentado el discurso de odio del gobierno contra dichas organizaciones; un “número significativo” de líderes de la sociedad civil estaban entre los cientos de miles que huyeron del país a mediados de 2016.²⁶⁵ El gobierno ha suspendido a las organizaciones de la sociedad civil que han documentado crímenes graves y abusos contra los derechos humanos o hablado sobre las causas de la violencia.²⁶⁶ En febrero de 2017, un grupo de expertos de la ONU observó: “la situación de los defensores de los derechos humanos se ha deteriorado drásticamente por más de un año y medio. Aquellos que aún no han abandonado el país temen por sus vidas y se encuentran bajo constantes intimidaciones, amenazas de detención arbitraria, tortura y desaparición forzada”.²⁶⁷

Creación

El Acuerdo de Arusha de 2000 solicitó que la ONU creara una comisión de investigación judicial internacional. Si el informe de la comisión “señalaba la existencia de” actos de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, el Acuerdo de Arusha estipuló que el gobierno de Burundi solicitaría “el establecimiento de una corte penal internacional por parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para procesar y castigar a los responsables”.²⁶⁸

La ONU no creó una comisión internacional de investigación después del año 2000. En cambio, en enero de 2004, a petición del entonces Presidente Pierre Buyoya, el Secretario General envió una misión de evaluación a Burundi para asesorar sobre el valor agregado de crear una comisión internacional de investigación judicial, teniendo en cuenta la serie de comisiones internacionales y nacionales de investigación existentes desde 1993.²⁶⁹ La solicitud de Buyoya se produjo en un

período político crítico: meses antes de que concluyera el período de gobierno de transición y antes de las elecciones provisionales programadas para octubre de 2004.

El informe de la misión de evaluación de marzo de 2005 (el “Informe Kalomoh”) recomendó que no se estableciera una comisión internacional de investigación judicial. En su lugar, el informe recomendaba una comisión de la verdad y reconciliación (CVR) híbrida y una sala de justicia especial para los casos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra en Burundi, con jueces, fiscales y personal administrativo nacionales e internacionales, ubicados en las sedes de los tribunales de Burundi.²⁷⁰ La misión basó el modelo recomendado en la Cámara de Crímenes de Guerra del Tribunal Estatal de Bosnia y Herzegovina.²⁷¹ (Véase el perfil del mecanismo bosnio en el Anexo 4).

El Consejo de Seguridad adoptó las recomendaciones de la misión de evaluación y solicitó al Secretario General que negociara la creación de los dos mecanismos.²⁷² En octubre de 2005, el Secretario General entregó un breve informe preliminar, donde señalaba que las negociaciones con el gobierno de Burundi se habían estancado.²⁷³ Dos rondas de negociaciones adicionales, entre la ONU y Burundi, en marzo de 2006 y marzo de 2007 no dieron lugar a la celebración de un acuerdo para establecer los mecanismos.²⁷⁴ En 2009, la realización de consultas nacionales entre el gobierno de Burundi, su sociedad civil y las Naciones Unidas dieron como resultado recomendaciones en 2010 para el establecimiento de una CVR híbrida y un tribunal especial híbrido.²⁷⁵ El gobierno indicó al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que primero se constituiría una CVR y luego se crearía una sala de justicia mixta, aunque otros analistas de la sociedad civil percibieron una falta general de voluntad política para crear un tribunal especial.²⁷⁶ El gobierno distribuyó un proyecto de ley para la CVR en 2011, que recibió críticas de los líderes de la sociedad civil y de las ONG internacionales.

En mayo de 2014 finalmente se aprobó un proyecto de ley para crear la CVR, lo que le otorgó al nuevo ente un mandato para cubrir los hechos ocurridos desde 1962 hasta 2008.²⁷⁷ En diciembre de 2014, la Asamblea Nacional eligió 11 comisionados, quienes fueron nombrados por el presidente ese mismo mes.²⁷⁸ Los opositores, incluidos los líderes de la sociedad civil de Burundi, han criticado duramente a la CVR, diciendo que está dominada por el partido gobernante CNDD-FDD, afirmando que tres comisionados son sospechosos de perpetrar crímenes graves, y señalando que el proyecto de ley para crear la comisión no hace mención del mecanismo de atribución de responsabilidad penal acordado en Arusha.²⁷⁹

Desde 1993, la política general del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas hacia la justicia transicional en Burundi ha priorizado la paz y la estabilidad sobre la atribución de responsabilidad penal. Los observadores notaron la decisión del Consejo de Seguridad de retrasar la publicación de la recomendación del Informe Kalomoh, que sugería la creación de una sala de justicia especial, hasta que concluyera la gestión del gobierno de transición y pasaran las elecciones, después de lo cual el nuevo gobierno estancó las negociaciones. El hecho de que no se establezcan mecanismos de justicia penal para crímenes graves en Burundi puede explicarse en parte al contrastar la situación política posterior a los conflictos en Burundi con la situación de su vecino, Ruanda. Después del genocidio de Ruanda de 1994 “hubo un ganador evidente y un nuevo régimen político... en un entorno de ese tipo fue mucho más ‘fácil’ [sic] que la comunidad internacional estableciera un tribunal penal internacional para enjuiciar a los responsables”.²⁸⁰ A diferencia de Ruanda (donde los mecanismos de justicia han sido criticados por no haber examinado los crímenes graves cometidos por el gobierno y sus fuerzas) no ha habido un ganador evidente en Burundi. Como el CNDD-FDD tiene un poder consolidado desde el año 2010, y especialmente desde 2015, podría terminar siendo considerado como ganador, y posiblemente establecer mecanismos de justicia transicional diseñados para castigar a sus enemigos en lugar de impartir justicia de forma imparcial.

Marco legal y mandato

El Informe Kalomoh recomendó que el marco jurídico de Burundi fuera la base de la labor de la sala de justicia especial, “con las modificaciones necesarias que se introdujeron para asegurar las garantías procesales de un juicio justo y el debido proceso legal”.²⁸¹ El informe señaló que para asegurar el respaldo de la ONU, la sala de justicia especial no debería permitir la pena de muerte ni reconocer amnistías por crímenes internacionales.²⁸² La sala tendría jurisdicción sobre casos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra; jurisdicción personal sobre aquellos “que tienen la mayor responsabilidad”; y jurisdicción temporal sobre periodos específicos del conflicto durante un período, “mínimo” que comprende de 1972 a 1993.²⁸³

Ubicación

El Informe Kalomoh señaló que “dada la infraestructura disponible en el Palacio de Justicia de Bujumbura, el Gobierno deberá proporcionar locales adicionales y, de ser necesario, serán reamueblados por la sala de justicia especial”.²⁸⁴

Estructura y composición

La misión recomendó la creación de una sala penal mixta, “que forme parte del sistema judicial de Burundi (una ‘corte dentro de una corte’), con el fin de fortalecer el sector judicial en recursos materiales y humanos, dejando un legado de jueces, fiscales, abogados defensores y administradores judiciales experimentados”.²⁸⁵

El Informe Kalomoh basó su propuesta de sala de justicia especial en la Cámara de Crímenes de Guerra en el Tribunal Estatal de Bosnia y Herzegovina, que en 2004 estaba en proceso de creación. La misión “examinó la variedad de tribunales con sede en Naciones Unidas o asistidos por la organización, su estatus legal, mecanismo financiero, eficiencia y rentabilidad, y el legado que dejaron”, pero rechazaron otros modelos debido al alto costo, procesos judiciales de larga duración y al impacto reducido de los procedimientos que no se encontraban *in situ*.²⁸⁶

La CVR y la sala de justicia especial complementarían las iniciativas generales de reforma judicial, desarrollo de capacidades y estado de derecho.²⁸⁷ La misión propuso la siguiente estructura y diseño para las salas especiales:²⁸⁸

- un acuerdo bilateral entre la ONU y Burundi determinaría las formas de cooperación para el “establecimiento y funcionamiento” de la sala de justicia;²⁸⁹
- la sala estaría compuesta por un panel o paneles de enjuiciamiento con tres jueces y un panel de apelación con cinco jueces;
- la sala tendría una composición mixta, con una mayoría de jueces internacionales, un fiscal internacional y un secretario internacional. El personal de la fiscalía y de las secciones de administración judicial tendría un “componente internacional significativo”.

Procesos judiciales

Hacia octubre de 2017, todavía no se había creado la Sala Especial y no se habían iniciado procesos judiciales por crímenes graves.

Legado

Doce años después de la recomendación de la misión de evaluación de la ONU de crear una sala especial en los tribunales de Burundi, no hay señales de que el

gobierno esté actuando en este sentido. Por el contrario, la violencia ha empeorado, y la ONU y otros organismos han identificado nuevos crímenes graves perpetrados principalmente por actores gubernamentales. Las inmunidades, limitadas y temporales, incluidas en el acuerdo de paz de Arusha del año 2000 han crecido en su alcance y se han extendido en el tiempo, consolidando aún más la falta de rendición de cuentas.²⁹⁰ La denuncia de Burundi del Estatuto de Roma sugiere que el gobierno está decidido a evitar cualquier forma de escrutinio judicial por su presunta participación en ejecuciones extrajudiciales, torturas, violencia sexual, desapariciones forzadas u otros crímenes graves.

Financiación

El Informe Kalomoh estableció que si bien la CVR y la Sala Especial serían entidades nacionales, “el establecimiento de cualquier mecanismo de atribución de responsabilidades tendrá que depender totalmente del financiamiento internacional, ya sea en forma de contribuciones voluntarias o, al menos en parte, a través de contribuciones asignadas”.²⁹¹ La misión informó que depender solo de contribuciones voluntarias, como en el caso del Tribunal Especial para Sierra Leona, pondría en peligro el impacto y la continuidad de la sala.²⁹²

Supervisión y atribución de responsabilidades

El Informe Kalomoh no especificó la manera en que la supervisión y la atribución de responsabilidades funcionarían en las salas especiales propuestas. Sin embargo, su recomendación de que el gobierno de Burundi y las Naciones Unidas establezcan conjuntamente las salas sugiere que una combinación de disposiciones nacionales y disposiciones de las Naciones Unidas determinarían la supervisión formal.

REPÚBLICA CENTROAFRICANA: TRIBUNAL PENAL ESPECIAL

Trasfondo del conflicto y contexto político

La República Centroafricana (RCA) sufrió los estragos de la trata de esclavos, una forma rapaz de dominio colonial francés que enfrentó a diversos pueblos del país entre sí, así como por una serie de dictaduras brutales e intervenciones extranjeras después de su independencia en 1961.²⁹³ Francia continuó las intervenciones militares después de la independencia de la RCA, y el país ha sufrido ataques de fuerzas de países como Libia, Sudán, Chad, el Ejército de Resistencia del Señor de Uganda y varios grupos rebeldes de la República Democrática del Congo.

Los líderes de la RCA politizaron cada vez más las divisiones étnicas entre el norte y el sur desde la década de 1980 en adelante, mientras los presidentes de las dos regiones llenaban sus administraciones y rangos militares con seguidores regionales y atendiendo a favoritismos de naturaleza étnica.²⁹⁴ Debido a que las religiones del país se dividen en regiones aproximadamente paralelas (un sur mayoritariamente cristiano y un norte en gran parte musulmán), esta política de favoritismo y exclusión generó cada vez más resentimiento y movilizaciones armadas entre dichos grupos religiosos.²⁹⁵

Después de que el presidente Ange-Félix Patassé, proveniente del norte del país, fomentara el resentimiento en su propia región a causa del abandono económico y la exclusión de las tribus previamente favorecidas, su antiguo jefe de Estado Mayor, François Bozizé, intentó derrocarlo en 2002 con el apoyo de las milicias del norte y de Chad. Patassé sofocó esa rebelión con el apoyo de Libia y del líder rebelde congolés Jean-Pierre Bemba, pero Bozizé logró derrocar a Patassé en 2003. Las fuerzas de Bemba fueron ampliamente acusadas de crímenes generalizados en la República Centroafricana, lo que eventualmente llevó a su arresto y enjuiciamiento ante la Corte Penal Internacional por su participación en los crímenes de asesinato, violación y saqueo. (Véase el cuadro de texto sobre la Corte Penal Internacional, presentado posteriormente.)

A pesar de los acuerdos de paz con varios grupos armados, la inestabilidad en la RCA continuó durante el periodo de Bozizé como líder del país. Una coalición de grupos rebeldes del noreste que provenían de una región con altos niveles de maginalización en el país, se unió bajo el nombre de “Séléka” (“unión” o “alianza” en el idioma sango) para derrocar a Bozizé en marzo de 2013 e instalar a su líder,

Michel Djotodia, como presidente.²⁹⁶ Las fuerzas de Séléka desataron un matanzas, violaciones y saqueos contra los cristianos principalmente; en respuesta, se formaron grupos de autodefensa “Anti-Balaka” (“anti machete” en sango) conformados sobre todo por cristianos, los que rápidamente se convirtieron en milicias vigilantes que perpetraron una gran cantidad de crímenes graves en contra de los musulmanes.²⁹⁷ Frente a las críticas por su incapacidad de controlar sus fuerzas, el presidente Djotodia, disolvió la Séléka en septiembre de 2013, pero desde entonces, las milicias del noreste no han cesado sus actividades sino que, se han dividido e incluso han llegado a atacarse entre sí.²⁹⁸

Bajo la presión de Francia y la Comunidad Económica de los Estados de África Central, Djotodia dimitió en enero de 2014.²⁹⁹ Un Consejo de Transición Nacional nombró a Catherine Samba-Panza como presidenta interina, quien estuvo en el poder hasta que las elecciones fueron organizadas bajo una nueva constitución. Faustin-Archange Touadéra, un ex primer ministro durante el mandato de Bozizé, ganó la segunda vuelta electoral en febrero de 2016.

Hacia noviembre de 2017, la violencia y la perpetración de crímenes graves en la República Centroafricana continuaban, a pesar de la nueva constitución, unas elecciones presidenciales pacíficas y la presencia de una misión de paz de la ONU (MINUSCA). El control del gobierno apenas se extendía más allá de la capital, Bangui, y varios grupos armados continuaron luchando entre sí y atacando a civiles, a menudo por motivos religiosos y étnicos.³⁰⁰ No se cuenta con cifras confiables de la cantidad de ciudadanos centroafricanos que murieron por el conflicto. Al 17 de septiembre, la Oficina de la ONU para la Coordinación de Asuntos Humanitarios informó que el conflicto había generado 518,000 refugiados y más de 600,000 desplazados internos.³⁰¹

Capacidad existente del sector judicial

El sistema judicial de la RCA tiene una reputación de carecer de independencia, de ser corrupto y de estar politizado.³⁰² Durante mucho tiempo el sistema judicial ha enfrentado retos importantes.³⁰³ El estallido de un conflicto armado exacerbó estos problemas, y el poder judicial y el sistema penitenciario de la República Centroafricana se debilitaron o fueron destruidos por completo, lo que creó una situación de impunidad endémica para los crímenes graves.³⁰⁴ Según la Comisión de Investigación de la ONU, un factor importante para alimentar el conflicto armado fue la impunidad de larga data por los crímenes graves.³⁰⁵

Según el Consorcio Internacional de Asistencia Legal, el sector judicial carece incluso de la infraestructura y las capacidades administrativas más básicas.³⁰⁶ Amnistía Internacional informa que el sistema de justicia debe reconstruirse “casi por completo” para luchar contra la impunidad arraigada.³⁰⁷ Sin embargo, los desafíos de tal reforma son muchos, incluida la desconfianza en el sistema de justicia por parte de la población local; falta de infraestructura; falta de recursos humanos especializados y calificados (jueces, abogados, magistrados); inseguridad; un sistema penitenciario disfuncional; y la falta de recursos financieros, un problema que se ve agravado por la falta de priorización del financiamiento del sector judicial por parte de los posteriores gobiernos.³⁰⁸ Además, los centros de detención a menudo son inadecuados y la policía judicial no tiene capacidad para realizar investigaciones sobre crímenes graves.³⁰⁹ En algunos casos, los fiscales reclasificaron los casos para remitirlos a los tribunales civiles donde los cargos no reflejan la gravedad de los crímenes.³¹⁰ En 2015 y 2016, los socios de las Naciones Unidas ampliaron su apoyo para reabrir una serie de tribunales y reanudar los servicios básicos de justicia y seguridad. Sin embargo, la capacidad de los tribunales ordinarios para brindar apoyo a los esfuerzos de rendición de cuentas liderados por el SCC aun es preocupante.³¹¹

Capacidad existente en la sociedad civil

La sociedad civil ha desempeñado un papel activo en la consolidación de la paz en la República Centroafricana y sigue influyendo en la transición política y restableciendo la estabilidad. Por ejemplo, en agosto de 2015, un grupo de organizaciones internacionales de la sociedad civil pidieron apoyo financiero y técnico para agilizar el establecimiento del SCC.³¹²

Existen al menos 140 organizaciones involucradas activamente en el fortalecimiento de la paz, los derechos humanos y el trabajo por el desarrollo en todo el territorio.³¹³ Los líderes tradicionales, como parte de una definición amplia de la sociedad civil, también desempeñan un papel en el proceso de consolidación de la paz utilizando su influencia para erradicar y prevenir la violencia de las comunidades y los grupos armados.³¹⁴ Sin embargo, muchas de las ONG nacionales e internacionales más grandes tienen su sede en Bangui, la capital, y carecen de recursos y financiamiento para extender sus actividades hacia las regiones rurales. Además, muchas organizaciones locales dependen del apoyo técnico y financiero del exterior, y es posible que los proyectos no puedan continuar cuando ese apoyo termine.

La participación de la CPI

La República Centroafricana ratificó el Estatuto de Roma el 3 de octubre de 2001, y en 2004 refirió a la CPI la situación ocurrida en su territorio desde el 1 de julio de 2002. El fiscal de la CPI abrió un examen preliminar para determinar si abriría una investigación sobre los crímenes cometidos en la República Centroafricana. La CPI está destinada a ser complementaria a las jurisdicciones nacionales. En 2006, la Corte de Casación de la RCA (la corte criminal más alta del país) sostuvo que el sistema judicial de la RCA no podía investigar ni juzgar a los responsables de crímenes graves. En mayo de 2007, el fiscal de la CPI abrió una investigación en la República Centroafricana sobre los delitos presuntamente cometidos en 2002 y 2003.

La investigación de 2007 generó cargos en contra Jean-Pierre Bemba Gombo. Bemba era un político, empresario y exlíder de una milicia en la República Democrática del Congo. Patassé solicitó el apoyo de Bemba para contrarrestar las fuerzas de Bozizé, y Bemba desplegó 1,500 combatientes en la República Centroafricana en 2002. El fiscal de la CPI acusó a Bemba de cinco cargos de crímenes de guerra y dos cargos de crímenes contra la humanidad presuntamente cometidos en la República Centroafricana desde el 26 de octubre de 2002 hasta el 15 de marzo de 2003. Bemba, que vivía en Bélgica, fue arrestado por las autoridades belgas y enviado a la CPI en julio de 2008. Una Sala de Cuestiones Preliminares de la CPI confirmó cinco cargos contra él: los crímenes de guerra de asesinato, violación y saqueo, más los crímenes de lesa humanidad de asesinato y violación. El juicio comenzó en noviembre de 2010. El 21 de marzo de 2016, las juezas de la Sala de Primera Instancia III encontraron a Bemba culpable de todos los cargos sobre la base de la responsabilidad de mando. Las juezas descubrieron que él sabía que las tropas de la milicia del Movimiento para la Liberación del Congo (MLC) estaban cometiendo o estaban a punto de cometer crímenes, pero no tomó medidas razonables para disuadir o castigar dichos crímenes. Las juezas lo sentenciaron a 18 años de prisión. Hacia octubre de 2017, la apelación de Bemba en relación a su condena aún estaba pendiente.

En 2014, sobre la base de otra remisión del gobierno de transición de la República Centroafricana,³¹⁵ el fiscal de la CPI abrió otro examen preliminar, y luego una investigación, sobre la situación en la RCA. El fiscal está investigando crímenes presuntamente cometidos en la RCA desde 2012, incluidos crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad.³¹⁶

Comisión de Investigación y Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

A fines de 2013, el Secretario General de la ONU estableció una comisión internacional de investigación para investigar la violación del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos en la República Centroafricana desde enero de 2013.³¹⁷ La comisión comenzó a trabajar en abril de 2014, y presentó un informe preliminar en junio de 2014 y un informe final en diciembre de 2014.³¹⁸ La Comisión concluyó que todas las partes en el conflicto estaban involucradas en violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.³¹⁹ La resolución de 2013 también estableció un régimen de sanciones que, en enero de 2017, el Consejo de Seguridad extendió hasta 2018.³²⁰ El régimen de sanciones incluye un embargo de armas, así como la prohibición de viajar y el congelamiento de activos de las personas designadas por el Comité.³²¹

El SCC

En mayo de 2015, varias organizaciones locales se reunieron en la capital de la RCA, el “Foro de Bangui sobre la reconciliación”, e hicieron un llamado para el establecimiento de mecanismos de rendición de cuentas, incluidos un Tribunal Penal Especial y una comisión de la verdad y la reconciliación.³²² Tras la Comisión de Investigación, la presidenta de transición de la RCA, Catherine Samba-Panza, promulgó la Ley No. 15.003 del 3 de junio de 2015, por la que se crea el SCC.³²³ El SCC no es un tribunal internacional o híbrido: es un tribunal nacional que se encuentra dentro del sistema judicial nacional y que aplicará principalmente las leyes nacionales.³²⁴ Sin embargo, cuenta con jueces nacionales e internacionales, un fiscal internacional y un secretario adjunto internacional. MINUSCA lo respalda en gran medida, como lo estipula explícitamente el Consejo de Seguridad de la ONU³²⁵, así como el PNUD y otros socios internacionales.

El SCC tiene un mandato inicial de cinco años a partir de la fecha de su creación (renovable si es necesario), y está siendo desarrollado en fases.³²⁶ A finales de 2017, el proceso de establecimiento y operación del tribunal seguía lento. Un importante avance vino con el nombramiento en febrero de 2017 de Toussaint Muntazini Mukimapa, un ex fiscal militar de la República Democrática del Congo, como fiscal especial.³²⁷ A partir de noviembre de 2017, cinco magistrados nacionales así como un fiscal adjunto internacional (de Canadá) y dos juezas de investigación internacionales (de Burkina Faso y Francia) también fueron nombrados. Las Reglas de Procedimiento y de Prueba se redactaron antes de las consultas y la adopción del mecanismo, y también la estrategia de persecución del SCC, así como un plan de

protección de testigos y víctimas para el SCC y para el sistema judicial nacional en su conjunto estaban en desarrollo.³²⁸

Marco legal y mandato

El marco legal y el mandato del SCC se basan en la Ley Orgánica 15.003. El SCC tiene jurisdicción para investigar, perseguir y juzgar violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la República Centroafricana desde el 1 de enero de 2003. El SCC tiene jurisdicción sobre todo el territorio de la República Centroafricana y jurisdicción sobre actos que se cometan en territorios extranjeros donde la República Centroafricana tenga un acuerdo de asistencia mutua, o en ausencia de dicho acuerdo, donde se apliquen las normas de cooperación internacional en materia penal.³²⁹ El SCC también tiene la jurisdicción primaria en caso de conflictos jurisdiccionales con otros tribunales nacionales,³³⁰ aunque hay una falta de claridad con respecto a la jurisdicción de los tribunales militares sobre crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y genocidio.³³¹ El SCC no competirá con la CPI por los casos. De acuerdo con la Ley 15.003, si la CPI y el SCC tienen una jurisdicción concurrente respecto a un caso, entonces el SCC se someterá a la jurisdicción de la CPI.³³²

La jurisdicción material del SCC se basa en la legislación nacional.³³³ Las normas sustantivas internacionales y las normas de procedimiento se aplican en la medida en que existan lagunas o incoherencias con el marco jurídico interno.³³⁴ Esto plantea algunas preocupaciones sobre las divergencias entre la legislación interna de la República Centroafricana y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, en particular con respecto a las definiciones de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad.³³⁵ La ley procesal aplicable para el SCC generalmente será la prevista por el código de procedimientos penales de la RCA, complementada por normas procesales internacionales.³³⁶

El tribunal contará con 27 jueces (14 centroafricanos y 13 internacionales) además de un presidente de África Central y un fiscal internacional, así como un secretario adjunto internacional. Tendrá una Sala de Investigaciones, una Sala Especial de Procesamiento, una Sala de Primera Instancia y una Sala de Apelaciones. También tendrá una Fiscalía Especial, incluida la Unidad Especial de Policía Judicial, y una secretaria. La ley SCC no establece si habrá una oficina para la Defensa. Sin embargo, se establecerá una unidad especial de abogados vinculados al SCC para servir a todas las partes del proceso.³³⁷

Si bien la ley del SCC reconoce la importancia de la protección de testigos, no se menciona una unidad de protección de testigos. Sin embargo, con la asistencia del PNUD y MINUSCA, a fines de 2017, el SCC desarrollaba un plan de protección de testigos y víctimas. Del mismo modo, el SCC desarrollaba una estrategia de difusión y ya había celebrado algunas reuniones de difusión con organizaciones de la sociedad civil.³³⁸

Ubicación

La sede del SCC es Bangui, aunque en circunstancias excepcionales se puede transferir la misma a otros lugares dentro del territorio de la RCA.³³⁹

Procesamientos

Hacia octubre de 2017, el SCC aún no estaba en pleno funcionamiento y aún no se habían realizado procesamientos. En 2017, la ONU publicó un informe de mapeo de delitos graves cometidos en la República Centroafricana entre 2003 y 2015. Describió 620 incidentes que podrían caer dentro de la jurisdicción del SCC. Estos incluyen una amplia gama de abusos graves contra los derechos humanos, violaciones del derecho internacional humanitario, así como crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. El informe recomendó que el SCC dé prioridad a los casos que involucran los crímenes más graves, tomando en consideración la escala de crímenes cometidos y la imposibilidad de procesar a todos los perpetradores.³⁴⁰ El informe subrayó la necesidad de que el fiscal publique una clara estrategia de procesamiento, donde explique el fundamento de la priorización de casos al público en general y a las víctimas.³⁴¹

Procesamientos domésticos aparte del SCC

Con el apoyo de la ONU, los fiscales de la RCA han llevado a cabo algunos juicios por crímenes relacionados con el conflicto armado. Por ejemplo, en 2016, el Tribunal de Apelaciones de Bangui conoció 30 casos relacionados con abusos cometidos durante el conflicto, en su mayoría implicando a miembros de Anti-Balaka. Sin embargo, los cargos eran por crímenes relativamente menores como asociación criminal, robo a mano armada, lesiones intencionales que causan muerte y posesión ilegal de armas. Ninguno fue juzgado por crímenes de guerra ni crímenes

de lesa humanidad.³⁴² De estos casos, los jueces absolvieron a 25 acusados o los condenaron por cargos menores y los liberaron con crédito por el tiempo servido. En 27 de esos casos, el juicio y la sentencia se produjeron *in absentia* porque los acusados habían escapado de la prisión. En general, los casos adolecían de una preparación deficiente y evidencias insuficientes, lo cual se exacerbaba por testigos que temían testificar y mecanismos inadecuados para su protección.³⁴³

Dos casos notables: contra Rodrigue Ngaïbona (también conocido como Andilo), un líder Antibalaka de alto nivel y Yanoué Aubin (también conocido como Chocolat), un comandante Antibalaka, demostraron los desafíos de los procesamientos en los tribunales nacionales ordinarios. El caso de Ngaïbona se retrasó a pesar de que su expediente estaba listo para el juicio y que su detención ya excedía los límites legales. Aubin fue juzgado y sentenciado a dos años de prisión por delitos relativamente menores (falsificación y posesión de documentos falsos) a pesar de su implicación en la comisión de crímenes graves. Fue liberado al final de su juicio cuando el juez determinó que había cumplido su sentencia en prisión preventiva.³⁴⁴

Legado

Aunque el SCC aún no está en pleno funcionamiento, tiene el potencial de tener un efecto positivo en el poder judicial de la República Centroafricana y en la lucha contra la impunidad endémica del país. En particular, las Naciones Unidas y la sociedad civil están trabajando para garantizar que los esfuerzos para implementar el SCC también puedan contribuir a la creación de capacidades en el poder judicial nacional de manera más amplia. Las Reglas de Procedimiento y Prueba del SCC y su plan de protección de víctimas y testigos pueden llenar vacíos en el marco jurídico de la RCA. A fines de 2017, otros aspectos del legado del SCC seguían siendo aspiracionales, incluido su objetivo de luchar contra la impunidad al más alto nivel e infundir un sentido de justicia y estado de derecho entre los ciudadanos de la RCA, especialmente para las víctimas de crímenes graves.

Financiación

De acuerdo con la Ley 15.003, la infraestructura del tribunal se financia a través del presupuesto estatal, pero el presupuesto operativo del tribunal recae en la comunidad internacional a través de un régimen de contribuciones voluntarias.³⁴⁵ Los funcionarios internacionales del SCC no son personal de la ONU, sino que son

comisionados por sus gobiernos para participar en el SCC. A partir de octubre de 2017, el tribunal recaudó solo \$5 millones de los \$7 millones necesarios para sus primeros 14 meses de operaciones gracias a aportaciones de donantes, incluidos EE. UU., Francia y los Países Bajos, además de MINUSCA.³⁴⁶ Todo indica que no se recibirán fondos adicionales, lo que sugiere que el SCC podría enfrentar constantes crisis de financiamiento similares a las experimentadas por el TESL y las SECC. Esto podría alterar seriamente los procedimientos del SCC y restar valor a su posible legado.³⁴⁷ Proporcionar seguridad para las instalaciones y el personal de SCC será costoso, particularmente fuera de Bangui, y requerirá de un sólido apoyo de MINUSCA.

El Grupo de Referencia de los Estados Miembros en Apoyo al Tribunal Penal Especial y el Estado de Derecho en la República Centroafricana está compuesto por representantes de las Misiones Permanentes en Nueva York y es presidido por Marruecos (como Presidente de la Configuración de Consolidación de la Paz en la República Centroafricana). El Grupo de Referencia se reúne regularmente para movilizar el apoyo político, así como recursos financieros y humanos para el SCC y otras iniciativas de estado de derecho en la RCA. DPKO y PNUD fungen conjuntamente como secretaría para el Grupo de Referencia. El Grupo de Referencia se reunió por primera vez en mayo de 2015.³⁴⁸

Supervisión y atribución de responsabilidades

A fines de 2017, la mayoría de los detalles sobre supervisión en el SCC estaban pendientes, a la espera de la finalización de las Reglas de Procedimiento y Prueba (RPP). La ley del SCC estipula que el ministro de justicia de la RCA remitiría los casos de mala conducta de funcionarios internacionales a la MINUSCA, tras la aprobación de dos tercios de los jueces sobre las medidas recomendadas de acuerdo con las RPP.³⁴⁹

COSTA DE MARFIL: PROCEDIMIENTOS NACIONALES

Trasfondo del conflicto y contexto político

Tras las elecciones presidenciales celebradas en Costa de Marfil el 28 de noviembre de 2010, el actual presidente Laurent Gbagbo se negó a dimitir y aceptar su derrota ante su oponente, Alassane Ouattara, quien fue declarado ganador de las elecciones por la Comisión Electoral Independiente.³⁵⁰ Durante los cinco meses de violencia que siguieron, la ONU y otras entidades documentaron violaciones generalizadas.³⁵¹ Una comisión internacional de investigación establecida por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas concluyó que unas 3,000 personas podrían haber muerto, y que las diferentes partes perpetraron numerosas violaciones graves de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, algunas de las cuales podrían constituir crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.³⁵² Como resultado de intensos enfrentamientos en la capital, Abidján, y en otras partes del país, particularmente en el oeste, la ACNUR estimó que hasta un millón de personas podrían haber sido desplazadas por la violencia.³⁵³ Ambas partes alegaron la comisión de actos de crueldad. Gbagbo ha sido acusado de utilizar fuerzas leales a él para intentar aplastar a la oposición mediante asesinatos, arrestos y detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, saqueos y violencia sexual. Las fuerzas leales a Ouattara fueron acusadas de asesinatos, violaciones y quema de aldeas en el curso de su ofensiva militar destinada a tomar el control del país.³⁵⁴

La comunidad internacional reaccionó rápidamente y de forma enérgica para respaldar la legitimidad de la victoria electoral de Ouattara. La Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO) y la Unión Africana, entre otros, rápidamente reconocieron su elección como presidente. El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la resolución 1975 (2011), e instó a Gbagbo a respetar la voluntad del pueblo e inmediatamente hacerse a un lado, y adoptó sanciones financieras y de prohibición de salir del país contra individuos como Gbagbo y su esposa. La Unión Africana armó un Panel de Alto Nivel para trabajar en una solución política. Finalmente, el 11 de abril de 2011, Gbagbo fue arrestado luego de operaciones militares conducidas por fuerzas leales a Ouattara, así como de la Operación de las Naciones Unidas en Costa de Marfil (ONUCI), y tropas francesas. El 6 de mayo de 2011, Ouattara tomó protesta como presidente. En octubre de 2015, ganó un nuevo mandato de cinco años en elecciones que la UA y la CEDEAO consideraron en gran parte libres y justas.

Las elecciones presidenciales de 2010 pretendían poner fin a los ciclos de violencia política alimentados por las divisiones étnicas entre los pueblos del norte y del sur, así como los problemas por tierras rurales no resueltos. Una guerra civil en 2002 llevó a que el país se dividiera en dos y desencadenó esfuerzos de consolidación de la paz con apoyo internacional. Se alcanzó un acuerdo de paz en enero de 2003, y las elecciones de 2010 contaron con el apoyo de la comunidad internacional como parte de ese proceso de paz. La presencia de las Naciones Unidas, a través de la Operación de las Naciones Unidas en Costa de Marfil, ya se había establecido en 2004 para facilitar la aplicación del acuerdo de paz. Su mandato evolucionó y se prorrogó varias veces hasta que finalmente se disolvió en junio de 2017.

La justicia imparcial se considera en general un requisito previo para la reconciliación en Costa de Marfil, y la percepción de que el presidente Ouattara ha tratado de adoptar un enfoque de justicia de los vencedores podría estar obstaculizando obstaculizar el progreso hacia la estabilidad.

Capacidad existente del sector judicial

Después de más de una década de violencia intermitente e inestabilidad en el país, el sistema de justicia marfileño estaba debilitado al momento que el presidente Ouattara inició su mandato en 2011. Durante el período en que se dividió el país, muchos tribunales en áreas controladas por rebeldes habían dejado de operar, y en las áreas controladas por el gobierno los tribunales estaban sobrecargados, o eran obsoletos e ineficientes.³⁵⁵ El gran número de proyectos respaldados internacionalmente para fortalecer el sector justicia pone en evidencia las necesidades del mismo.³⁵⁶ Freedom House evaluó el poder judicial marfileño en 2016 y concluyó que éste no es independiente y está conformado por jueces muy susceptibles a interferencias externas y sobornos.³⁵⁷

El gobierno argumenta que restauró con éxito el sistema de justicia del país, e incluso anunció, en octubre de 2013, que el Organismo Especial de Investigación (*Cellule Speciale d'Enquete*) ya no era necesario porque la situación había vuelto a la normalidad (aunque rápidamente cambió de opinión y renovó el mandato del Organismo Especial).³⁵⁸ El gobierno afirmó ante la CPI, en septiembre de 2013, que Simone Gbagbo debería ser juzgada ante los tribunales de Costa de Marfil y no ante la CPI, ya que si bien el funcionamiento del sistema judicial se había visto seriamente afectado por la crisis política en el país desde 2002 (por ejemplo, durante la crisis 2010-2011, 17 de los 37 tribunales del país fueron dañados y saqueados),

había mejoras sustanciales, y todos los tribunales y las instituciones judiciales ahora estaban en funcionamiento por lo que Costa de Marfil ahora podía y estaba dispuesta a continuar con el caso.³⁵⁹ La CPI no consideró directamente estos argumentos, ya que determinó que el caso debería continuar ante la Corte Penal Internacional por otros motivos.

Capacidad existente en la sociedad civil

Un experto de la ONU felicitó a las organizaciones de derechos humanos de Costa de Marfil por su “vitalidad infatigable”, y la sociedad civil en Costa de Marfil ha impulsado activamente la atribución de responsabilidades por los crímenes graves derivados de la violencia de 2010–2011 y por otras violaciones ocurridas tanto antes como después de ese periodo.³⁶⁰ Existen varias organizaciones líderes de derechos humanos en Costa de Marfil y trabajan en varios frentes, entre ellos: realizar actividades de incidencia con actores nacionales e internacionales haciendo un llamado para la rendición de cuentas y supervisión de los esfuerzos nacionales de justicia; ayudar a las víctimas a presentar denuncias penales; hacer campañas legislativas para implementar el Estatuto de Roma y los tratados de derechos humanos; y monitorear los juicios por crímenes graves ante la CPI y en el país. En particular, el trabajo técnico se realiza a menudo en asociación con grupos internacionales, e incluye la publicación de informes sobre los mecanismos nacionales de justicia y presentación de denuncias de las víctimas junto con la FIDH y el monitoreo de los juicios en asociación con un grupo de medios de comunicación holandés, RNW.³⁶¹ La Sección de Derechos Humanos de ONUCI ha ejecutado proyectos de desarrollo de capacidades. Los grupos de víctimas centrados en la justicia y la rendición de cuentas a menudo se organizan según su afiliación étnica o política. Sin embargo, la sociedad civil de Costa de Marfil ha criticado particularmente la naturaleza unilateral de los procesamientos llevados a cabo por la CPI y las autoridades nacionales hasta el momento, instando a que los responsables de crímenes rindan cuentas independientemente del lado del conflicto en que se encuentren.

Creación

Los llamados para que se de la atribución de responsabilidades por la violencia surgieron durante la propia crisis: junto con los esfuerzos para alcanzar una solución política, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas creó la comisión investigadora internacional independiente el 25 de marzo de 2011. La comisión

concluyó que no podría haber una reconciliación duradera en el país sin justicia, y recomendó que el gobierno de Costa de Marfil garantizara que los responsables de las violaciones fueran llevados ante la justicia.³⁶²

Después de que Ouattara tomó protesta como presidente, se vio presionado para adoptar medidas para promover la reconciliación y llevar ante la justicia a los responsables de las violaciones cometidas durante la crisis. Anunció rápidamente el establecimiento de tres órganos: 1) una Comisión Nacional de Investigación (*La Commission Nationale d'Enquête*); 2) una Comisión para el Diálogo, la Verdad y la Reconciliación (*La Commission Dialogue, Vérité et Réconciliation, CDVR*); y 3) un Organismo Especial de Investigación para la crisis postelectoral (*La Cellule Spéciale d'Enquête relative à la crise post-électorale*).

El Organismo Especial de Investigación se creó en junio de 2011 por una orden conjunta de varios Ministerios (*arrêté interministériel*), respondiendo a la necesidad de arrojar luz sobre los crímenes cometidos tras el anuncio de los resultados de las elecciones presidenciales en noviembre de 2010.³⁶³ Inicialmente se estableció por un año, y posteriormente se renovó hasta fines de 2013.

En diciembre de 2013, cuando se anunció que el Organismo Especial ya no era necesario, hubo oposición nacional e internacional y el gobierno dio marcha atrás y anunció que no solo mantendría el Organismo Especial sino que extendería su mandato. El 30 de diciembre de 2013, el presidente Ouattara firmó el decreto no. 2013-915, creando el Organismo Especial de Investigación y Examinación (*Cellule Spéciale d'Enquête et d'Instruction, CSEI*), para reemplazar a la *Cellule Spéciale d'Enquête*. Este decreto colocó al nuevo ente sobre una base más permanente, ya que su mandato no tenía que renovarse cada año.

El 20 de julio de 2016, un comunicado del gobierno anunció la decisión del Consejo de Ministros de adoptar un decreto que ampliaba el mandato del CSEI para incluir el crimen de terrorismo.³⁶⁴ De acuerdo con el gobierno, esto era necesario para permitir al país enfrentar el nuevo desafío de la amenaza del terrorismo después de un ataque en marzo de 2015 que mató a 20 personas.

El apoyo político por parte del gobierno para la propia existencia del CSEI ha variado con el tiempo, y el presidente Ouattara ha intentado disolver el organismo en varias ocasiones, encontrándose con intensa presión de la sociedad civil marfileña y de la comunidad internacional, lo cual ha derivado en su mantenimiento y fortalecimiento.³⁶⁵ Sin embargo, con el tiempo, esta atención y presión ha disminuido.

Marco jurídico y mandato

De acuerdo con el artículo 1 del decreto no. 2013-915, el CSEI es un Organismo Especial del Tribunal de Primera Instancia de Abidján. El artículo 2 establece que está a cargo de la investigación e instrucción judicial de los crímenes cometidos en el momento de la crisis tras las elecciones presidenciales de 2010 y las infracciones relacionadas con esos crímenes. No se proporcionan mayores detalles sobre el alcance de su jurisdicción.

El artículo 12 del decreto 2013-915 establece que el CSEI aplicará el Código de Procedimiento Penal de Costa de Marfil y las disposiciones del decreto. En la medida en que pueda determinarse, en todo momento el CSEI aplica la legislación sustantiva y adjetiva de Costa de Marfil, y no hay regulaciones especiales ni otras disposiciones relevantes.

Costa de Marfil se convirtió en parte del Estatuto de Roma de la CPI en 2013, y en 2014 el Parlamento de ese país adoptó enmiendas al código penal y al código de procedimiento penal que permiten el procesamiento interno de los crímenes del Estatuto. Sin embargo, de acuerdo con la Coalición de ONG sobre la CPI, la legislación solo satisface parcialmente la complementariedad ya que contiene cláusulas que permiten la inmunidad basada en un cargo oficial y la posibilidad del perdón presidencial.³⁶⁶

El CSEI es un organismo especializado dentro del sistema de justicia de Costa de Marfil creado para investigar, recopilar y conocer pruebas, incluyendo las declaraciones de víctimas y testigos, para determinar si un caso podría ser llevado a juicio. No conduce los procesos judiciales por sí mismo, pero bajo la supervisión de un juez de instrucción, prepara los casos para la etapa de juicio ante los tribunales penales civiles de Costa de Marfil. Su objetivo declarado era responder a la necesidad de arrojar luz sobre las atrocidades y crímenes cometidos tras el anuncio de los resultados de las elecciones presidenciales de noviembre de 2010.³⁶⁷ Su establecimiento representó un esfuerzo para crear un organismo especializado que encabezaría los esfuerzos para preparar los casos que se presentarían ante los tribunales nacionales. Como señaló Human Rights Watch, las investigaciones de crímenes internacionales graves son complejas, requieren conocimientos especializados y pueden llevar años, por lo que la consolidación de recursos, experiencia y apoyo en una sola unidad era un paso prometedor.³⁶⁸

El CSEI no tiene otro elemento internacional formal más que las posibles contribuciones a su presupuesto. Sin embargo, en sus comienzos, expertos internacionales asignados al Organismo asesoraron a sus funcionarios.

Ubicación

El CSEI y todo su personal están ubicados en la capital, Abidjan. Los comunicados públicos hacen referencia a equipos de investigadores que visitan otras zonas del país afectadas por la violencia para entrevistar a las víctimas.³⁶⁹

Estructura y composición

El artículo 3 del decreto presidencial no. 2013-915 establece que el CSEI está compuesto por: el Fiscal público del Tribunal de Primera Instancia de Abidján, un fiscal adjunto y otros dos fiscales; tres jueces de instrucción asignados por el Tribunal de Primera Instancia de Abidján; la policía judicial de la policía y gendarmería nacional; secretarios y una secretaría administrativa. El CSEI está dirigido por el fiscal público,³⁷⁰ que trabaja bajo la autoridad del Fiscal General de Abidjan.³⁷¹ El fiscal general responde al Ministro de Justicia, lo cual podría ser preocupante ya que la línea entre el poder ejecutivo y el poder judicial es muy delgada.

El Organismo Especial cuenta con una plantilla de alrededor de 50 personas y está dividida en dos entidades: una entidad administrativa que comprende alrededor de 20 funcionarios administrativos y similares, y un ente judicial de 33 personas integrado por siete jueces, 20 policías judiciales y 6 secretarios.³⁷²

El personal asignado al Organismo Especial está adscrito a otros órganos del sistema de justicia. Por ejemplo, el artículo 8 del decreto 2013-915 establece que la policía judicial se pondrá a disposición del CSEI a solicitud del Ministerio Público, y el artículo 13 establece lo mismo para el personal administrativo. En cuanto a la selección, el artículo 11 del decreto 2013-915 establece que el Ministro de Justicia (*Garde des Sceaux*) designará al personal y consultará con el Consejo Superior de la Magistratura al designar a los jueces.

En marzo de 2015, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pidió específicamente al gobierno de Costa de Marfil que adoptara rápidamente medidas para aprobar el proyecto de ley sobre protección de víctimas y testigos, y mencionó que esto será importante una vez que comiencen a presentarse

ante los tribunales los casos de violaciones de los derechos humanos relacionados con el conflicto.³⁷³ En septiembre de 2017, el gabinete revisó y aprobó un proyecto de ley sobre protección de testigos que estaba en desarrollo desde 2013; hacia octubre de 2017, el paso a seguir era el debate y la votación del proyecto de ley en la Asamblea Nacional.

En el sistema judicial de Costa de Marfil, los crímenes son juzgados ante los tribunales en materia penal. Según el Código de Procedimientos Penales, el Tribunal de lo Penal no es un tribunal permanente, sino que este sesiona en distintos Tribunales de Primera Instancia (TPI)³⁷⁴ cada tres meses.³⁷⁵ Los casos que llegan a la etapa de juicio en los tribunales penales marfileños, tras haber sido conocidos por el CSEI, pueden ser impugnados ante el Tribunal de Apelación solo por motivos muy limitados, de conformidad con el sistema de justicia penal de Costa de Marfil.³⁷⁶

Procesamientos

El Organismo Especial comenzó a trabajar rápidamente después de su creación. Según un comunicado público del 22 de julio de 2011, los investigadores del Organismo Especial recibían constantemente denuncias de víctimas y comparencias de testigos en sus oficinas, y desde su apertura el 12 de julio, ya habían registrado 147 víctimas.³⁷⁷

Sin embargo, el progreso para completar las investigaciones y pasar a enjuiciamientos como resultado de su trabajo ha sido lento. Hasta fines de 2014, el Organismo Especial operaba sin el personal necesario y carecía de apoyo gubernamental. En 2013, Human Rights Watch criticó al CSEI por no haber preparado un plan, ni haber mapeado los crímenes cometidos en todo el país, ni haber explicado cómo se proponía llevar a cabo su trabajo. HRW también criticó al gobierno por no haber hecho nada para ayudar a proteger a los testigos o a los jueces, o de algún otro modo demostrar que iba en serio en cuanto a la búsqueda de justicia por los crímenes cometidos durante el conflicto postelectoral.³⁷⁸

Los procesos judiciales de Costa de Marfil también han sido criticados como una especie de justicia unilateral. Si bien la comisión nacional de investigación concluyó en julio de 2012 que las violaciones fueron llevadas a cabo por ambas partes, inicialmente, los únicos casos que avanzaron fueron aquéllos en contra de los leales a Gbagbo. Los primeros casos que surgieron fueron todos contra individuos del bando en favor de Gbagbo: se juzgó y sentenció a varios oficiales militares de alto rango, comenzando con el ex General de la Guardia Republicana Brunot Dogbo Blé, a quien se sentenció a

15 años de prisión en octubre de 2012. Las organizaciones de defensa de los derechos humanos de Costa de Marfil siguen criticando el hecho de que el sistema nacional de justicia del país solo ha investigado un lado del conflicto, el lado pro-Gbagbo.

Tres organizaciones de derechos humanos (FIDH con sede en París y dos organizaciones asociadas de Costa de Marfil) han podido seguir de cerca el progreso de las investigaciones del CSEI y los juicios resultantes, ya que fueron aceptadas como partes civiles en los procesos judiciales en varios casos, junto con las víctimas individuales. En un informe emitido en octubre de 2013, describieron cómo la fiscalía inicialmente decidió abrir tres investigaciones separadas, diferenciando entre los ataques a la seguridad del Estado, los “crímenes de sangre” y los crímenes contra la propiedad, pese a que estos afectaban a los mismos individuos.³⁷⁹ La FIDH y sus socios informaron que desde 2011, los tribunales civiles y militares de Costa de Marfil habían acusado y encarcelado a más de 130 personas relacionadas con el expresidente Gbagbo, pero solo a una persona del lado en favor de Ouattara, el comandante militar Amadé Ouéremi.³⁸⁰ Este desequilibrio se produjo a pesar de que el CSEI había recibido testimonios que implicaban a elementos pro Ouattara en los crímenes. Los grupos de derechos humanos criticaron al CSEI por dejar brechas en sus investigaciones por no utilizar los materiales probatorios en su posesión, incluidos los documentos recuperados del palacio presidencial y los resultados de las exhumaciones, así como por la naturaleza inconsistente de sus acusaciones. Además, las organizaciones informaron que varios miembros clave del movimiento de Gbagbo fueron liberados tras un diálogo político y un proceso de apaciguamiento.

En un informe emitido en diciembre de 2014, la FIDH y sus socios locales informaron que mientras dos investigaciones judiciales relacionadas con los ataques contra civiles avanzaban dentro del CSEI con múltiples acusados, de las 150 personas implicadas, solo dos pertenecían al bando pro Ouattara.³⁸¹ Nuevamente criticaron las continuas dificultades operativas, la lentitud del proceso, y la falta de apoyo y recursos para el CSEI, así como las lagunas en las investigaciones y la aparente falta de coordinación interna y política. Señalaron que el CSEI parecía estar sujeto a una influencia política externa, acusaron a las autoridades de priorizar casos de crímenes contra el estado sobre crímenes cuyo blanco fueron civiles.³⁸² Además, informaron continuos bloqueos en la investigación contra personas pro Ouattara, e incluso que el único caso que se había iniciado en el período anterior contra Amadé Ouéremi, parecía haberse estancado.

Simone Gbagbo, esposa de Laurent Gbagbo, se encontraba entre los procesados en 2016, acusada de crímenes de lesa humanidad durante la crisis postelectoral. Ya había sido condenada por crímenes contra el estado, pero fue absuelta de los

nuevos cargos por el Tribunal Superior de Costa de Marfil el 18 de marzo de 2017 en medio de la preocupación de la sociedad civil de que se habían presentado pruebas débiles.³⁸³ También se plantearon inquietudes de debido proceso; en particular, sus abogados suspendieron su participación cuando el presidente del tribunal se negó a llamar a testigos considerados cruciales para su defensa, a saber, cinco funcionarios públicos de alto rango, incluido el Presidente de la Asamblea Nacional.

Otra controversia fue que Simone Gbagbo también era buscada por la CPI, que emitió una orden de arresto contra ella, el 29 de febrero de 2012, por cuatro cargos de crímenes de lesa humanidad, incluidos asesinato, violación, actos inhumanos y persecución, presuntamente cometidos durante el período de violencia postelectoral.³⁸⁴ La Sala de Cuestiones Preliminares de la CPI confirmó su conclusión de noviembre de 2011 de que “debido a la ausencia de procedimientos nacionales contra quienes parecen ser los más responsables de los crímenes cometidos durante la violencia postelectoral, y a la luz de la gravedad de los actos cometidos”, el caso sería admisible porque satisfacía los principios de complementariedad de la CPI.³⁸⁵ El 30 de septiembre de 2013, el gobierno de Costa de Marfil impugnó la admisibilidad del caso ante la CPI. Alegó que en febrero de 2012 se había iniciado un proceso interno contra Simone Gbagbo basado en argumentos similares a los de la orden de arresto de la CPI.³⁸⁶ La Sala de Cuestiones Preliminares rechazó este argumento ya que, en su opinión, el gobierno no había demostrado que sus autoridades estaban tomando medidas de investigación tangibles, concretas y progresivas por la misma conducta alegada en los procedimientos de la CPI, una decisión que se confirmó en la apelación.³⁸⁷ Si bien el gobierno argumentó que estaba adoptando medidas de investigación, y que el establecimiento del Organismo Especial permitió el inicio del procedimiento, esto tomaba tiempo debido a la complejidad y gravedad del caso, la Sala de Cuestiones Preliminares concluyó que los pasos tomados fueron “escasos y desiguales”, y que en 20 meses que había durado la investigación, todo parecía limitarse a una sola actividad: el interrogatorio de Simone Gbagbo.³⁸⁸

Tras la renovación y expansión del Organismo Especial en 2014, y especialmente durante 2015, el trabajo del Organismo Especial pareció cobrar vida y se anunció que se citaron alrededor de 20 ex comandantes militares, incluidos algunos que eran pro Ouattara. Sin embargo, no está claro si comparecieron o si hubo algún proceso judicial.³⁸⁹ En junio de 2015, las organizaciones de derechos humanos reaccionaron de nuevo ante lo que consideraron información verosímil de que algunas de las investigaciones estaban por cerrarse, y enviaron una carta pública al presidente Ouattara en la que le pedían que permitiera que los casos continuaran.³⁹⁰ El CSEI

continuó sus actividades, pese a todo, incluso contra varios comandantes de alto nivel de las fuerzas del orden pro Ouattara, aunque no está claro si estos casos han avanzado a la etapa de juicio.³⁹¹ En junio de 2017, un experto independiente de las Naciones Unidas informó que, según las estadísticas de diciembre de 2016, 17 casos relacionados con la crisis postelectoral seguían pendientes ante los tribunales, mientras que 31 de 66 casos ya habían sido juzgados, 29 habían sido presentados ante la Sala de Acusación del Tribunal y seis estaban ante el Tribunal de Apelaciones.³⁹²

Observadores externos, incluida la ONU, han seguido protestando por los progresos tan lentos. En su declaración ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en enero de 2016, la Representante Especial del Secretario General para Costa de Marfil animó al gobierno a garantizar que las investigaciones del Organismo Especial se completen para crear las condiciones para el enjuiciamiento de los culpables de violaciones graves de los derechos humanos, independientemente de su afiliación política.³⁹³

La Corte Penal Internacional en Costa de Marfil

El fiscal de la CPI abrió una investigación sobre la situación en Costa de Marfil el 3 de octubre de 2011, después de obtener la autorización de una Sala de Cuestiones Preliminares de la Corte. La investigación puede abarcar los crímenes cometidos desde el 19 de septiembre de 2002, en adelante, pero se ha centrado en presuntos crímenes de lesa humanidad cometidos durante la violencia postelectoral de 2010–2011. El fiscal anunció su intención de investigar las acciones de las fuerzas pro-Gbagbo y pro-Ouattara, pero hasta septiembre de 2017, se habían presentado dos casos, ambos en contra de aquellos a favor de Gbagbo: un caso conjunto contra el propio Laurent Gbagbo y Charles Blé Goudé, y un caso contra Simone Gbagbo. Ambos casos involucran acusaciones de asesinato, violación, otros actos inhumanos y persecución cometidos durante cuatro incidentes específicos. En enero de 2016, el juicio de Laurent Gbagbo y Charles Blé Goudé sobre cuatro cargos de crímenes de lesa humanidad comenzó en La Haya después de que las autoridades marfileñas los entregaran a la Corte en noviembre de 2011 y marzo de 2014, respectivamente. Se emitió una orden de arresto contra Simone Gbagbo por los mismos cargos, pero hasta septiembre de 2017, las autoridades marfileñas se habían negado a entregarla sobre la base de que ya ha sido investigada y procesada por el sistema nacional del país.

Legado

No es fácil determinar los impactos específicos que el Organismo Especial ha tenido en el sistema de justicia ordinario o los esfuerzos conscientes que se han hecho para garantizar su legado. Sin embargo, el personal que trabaja en el CSEI, que recibió apoyo y capacitación de la ONUCI y otros, puede haberse beneficiado de la experiencia de especializarse en la investigación y procesamiento de crímenes graves, por lo menos en los momentos en que les fueron otorgados los recursos necesarios para funcionar adecuadamente.

En cuanto a la relación entre el CSEI y otros mecanismos de justicia transicional, no es fácil ver cómo la gran cantidad de diferentes instituciones establecidas para lidiar con la crisis de 2010–2011 se relacionan entre sí, si es que lo hacen, ya que no parece que se haya realizado ningún intento formal para vincularlas. La CDVR (Comisión para el Diálogo, la Verdad y la Reconciliación) recopiló las denuncias de violaciones graves de las fuerzas de Gbagbo y Ouattara, y su informe se transmitió al presidente Ouattara en diciembre de 2014 (aunque el gobierno ha sido criticado por no hacerlo público sino hasta octubre de 2016).³⁹⁴ Aunque la CDVR se estableció con un mandato de buscar la verdad antes que uno judicial, algunas organizaciones de la sociedad civil la han criticado por no remitir a las miles de víctimas registradas al CSEI.³⁹⁵ La Comisión Nacional de Investigación publicó un resumen de sus hallazgos en agosto de 2012, y concluyó que durante la crisis de 2010–2011 los crímenes fueron cometidos por ambos bandos y resaltó la importancia de enjuiciar a todos los responsables. El informe se transmitió a un juez de instrucción del CSEI, pero a partir de octubre de 2017, no estaba claro si se había actuado. En 2015, el gobierno creó una Comisión Nacional para la Reconciliación y la Indemnización de las Víctimas (CONARIV) para supervisar un programa de reparaciones. El informe final de la CONARIV, presentado en abril de 2016, incluyó una lista consolidada de las víctimas de la crisis en Costa de Marfil entre 1990 y 2012, una propuesta de política nacional de reparación y un proyecto de plan de acción para la reconciliación,³⁹⁶ pero no es fácil determinar si los casos tratados por el CSEI que resultan en una condena se incorporarán a este programa.

Financiación

El decreto presidencial no. 2013–915 establece que los costos de funcionamiento del CSEI provendrán del presupuesto estatal (artículo 16), y que el Ministro de Economía y Finanzas asignará a un funcionario para que sea responsable de la

administración financiera y la contabilidad. El fiscal general informa al Ministerio de Justicia cada trimestre sobre las actividades y el presupuesto del CSEI.

Los detalles del presupuesto del CSEI y las fuentes de financiamiento no parecen estar disponibles públicamente. La sociedad civil continúa afirmando que el CSEI no cuenta con fondos suficientes, y afirma que la falta de voluntad política por parte del gobierno, en particular del Ministerio de Justicia, para utilizarlo adecuadamente también ha desalentado el posible financiamiento internacional.³⁹⁷

Si bien no está claro si algún donante internacional contribuyó al presupuesto del CSEI como tal, se informó de la existencia de contribuciones de recursos materiales para sus operaciones. Por ejemplo, la ONUCI y el CICR indican que, en marzo de 2013, proporcionaron equipamiento a las autoridades de Costa de Marfil para ayudar con las exhumaciones a fin de proporcionar pruebas en el contexto de las investigaciones del CSEI.³⁹⁸

Supervisión y atribución de responsabilidades

Teóricamente, el régimen de complementariedad de la CPI existe como un freno para investigaciones y procesamientos que no genuinos. Esto se ha puesto a prueba en el caso de Simone Gbagbo, donde la CPI examinó las acciones conducidas dentro de la investigación del sistema judicial de Costa de Marfil, y descubrió que no dieron pasos significativos durante un período de dos años. Si alguna vez se presentan cargos contra los partidarios del presidente Ouattara, la CPI podría ser el único lugar para que estos rindan cuentas por sus crímenes.

Existen numerosas fuentes externas de presión que incluyen donantes, medios de comunicación, sociedad civil nacional e internacional, estados y organizaciones internacionales, que siguieron el trabajo del CSEI y los procesos posteriores, y se involucraron en momentos en que la voluntad política parecía titubear. Esto parece haber sido bastante efectivo: por ejemplo, en octubre de 2013, cuando el gobierno anunció que el Organismo Especial ya no era necesario, la presión de estos actores pareció influir en el gobierno, lo que llevó a fortalecer al CSEI. La ONUCI ha estado entre aquéllos que piden de manera regular que las investigaciones sean en contra de ambas partes y que se les de seguimiento hasta el enjuiciamiento,³⁹⁹ por lo que la terminación del mandato de la ONUCI en junio de 2017 es motivo de preocupación.

REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO

Este anexo abarca dos enfoques para ver la justicia en la República Democrática del Congo: (1) mecanismos internos de procesamiento, incluidos los tribunales móviles con asistencia internacional; y (2) una propuesta para tribunales mixtos nacionales e internacionales especializados. Las secciones comunes que cubren los antecedentes sobre el conflicto y las capacidades del sector justicia nacional y la sociedad civil preceden a los detalles sobre cada mecanismo.

Trasfondo del conflicto y contexto político

La República Democrática del Congo (RDC, anteriormente Zaire) tiene una larga historia de violencia e impunidad. El legado de la violencia sin castigo se remonta a principios del siglo XVI con incursiones de esclavos extranjeros, y continuó en los siglos XIX y XX con la apropiación del Congo por el rey Leopoldo II y la posterior colonización belga.⁴⁰⁰ Inmediatamente después de su independencia en 1960, el Congo se vio envuelto en la Guerra Fría, y el dictador Mobutu Sese Seko, apoyado por Estados Unidos, gobernó a través de la represión y el clientelismo. Su gobierno se extendió durante tres décadas marcadas por abusos contra los derechos humanos, que se agudizaron especialmente entre 1993 y 1996, en particular en la provincia de Kivu del Norte.⁴⁰¹ La situación se deterioró aún más tras el genocidio de Ruanda de 1994, cuando cientos de miles de civiles hutus, así como hutus *génocidaires*, huyeron a los campos de refugiados en el este de Zaire. Los campos de refugiados sirvieron como bases para continuar los ataques contra Ruanda. La primera guerra del Congo comenzó en noviembre de 1996, cuando las tropas ruandesas y ugandesas respaldaron a las fuerzas rebeldes congoleñas (la *Alliance des Forces Démocratiques pour la Libération du Congo*, o AFDL) para tomar las ciudades y pueblos del este, provocando que los países vecinos se involucraran. Durante la guerra, las fuerzas rebeldes no solo atacaron a los guerrilleros hutus, sino que también asesinaron a miles de civiles hutus. El ejército congoleño colapsó y Mobutu fue derrocado. El líder de la AFDL Laurent Kabila llegó al poder en 1997 y renombró al país República Democrática del Congo.⁴⁰²

La Segunda Guerra del Congo comenzó en agosto de 1998, cuando Kabila se volcó en contra Ruanda y las fuerzas ruandesas y ugandesas apoyaron una vez más la invasión por parte de varios grupos rebeldes. La participación de Uganda condujo a un proceso ante la Corte Internacional de Justicia luego de ser remitido por el gobierno de la República Democrática del Congo; la corte consideró que las fuerzas ugandesas cometieron violaciones generalizadas de los derechos humanos en

el territorio congoleño.⁴⁰³ Laurent Kabila solicitó el apoyo de Angola, Namibia y Zimbabue; mientras las fuerzas rebeldes se multiplicaban y los conflictos laterales iban desarrollándose.⁴⁰⁴ Las atrocidades fueron cometidas por todos los bandos, y la primera misión de paz de la ONU (MONUC) se estableció en 1999.⁴⁰⁵ Kabila fue asesinado en 2001 y fue sucedido por su hijo, Joseph Kabila, quien actualmente es presidente. Un acuerdo de paz firmado en Sudáfrica, formalmente puso fin a la guerra en diciembre de 2002.⁴⁰⁶ Se estima que tres millones de congoleños murieron como resultado del conflicto, especialmente en el este de la RDC, y que se cometió violencia sexual masiva, en impunidad casi absoluta.⁴⁰⁷ Un ejercicio de mapeo de la ONU que documenta las violaciones más graves cometidas en la RDC durante el período 1993–2003 encontró que:

Esta década estuvo marcada por una serie de grandes crisis políticas, guerras y múltiples conflictos étnicos y regionales que provocaron la muerte de cientos de miles, si no millones, de personas. Muy pocos civiles congoleños y extranjeros que viven en el territorio de la República Democrática del Congo lograron escapar de la violencia, y muchos fueron víctimas de asesinatos, mutilaciones, violaciones, desplazamientos forzosos, saqueos, destrucción de propiedades o daños económicos, y violaciones de los derechos sociales.⁴⁰⁸

En el año 2003 se estableció un gobierno de transición. Joseph Kabila ganó las elecciones presidenciales en 2006 y fue reelecto en 2011, aunque las irregularidades en las votaciones desencadenaron protestas y violencia en todo el país. Los conflictos violentos siguen devastando el país, impulsados por dinámicas locales y regionales, la debilidad del estado, tensiones étnicas, intereses de la élite y la explotación lucrativa de los recursos naturales.⁴⁰⁹ Los conflictos en Kivu del Norte y del Sur, y en la región de Ituri continúan hasta la fecha, en medio de continuas denuncias de intervención por parte de Ruanda y Uganda.⁴¹⁰ La misión de mantenimiento de la paz de la ONU (renombrada MONUSCO en 2010) recibió un mandato más sólido por parte del Consejo de Seguridad en 2013, pero la violencia persiste.⁴¹¹ A finales de 2017, la renuencia del presidente Kabila a renunciar al poder de acuerdo con los límites del mandato constitucional llevó a graves abusos contra los derechos humanos de los opositores, especialmente en la región de Kasai, y el temor a una nueva violencia a escala nacional. Esto fue a pesar de un importante acuerdo político realizado el 31 de diciembre de 2016 entre Kabila y la oposición que regulaba una transición tranquila a las elecciones de 2017.⁴¹²

En general, el constante estallido de conflictos ha provocado más de seis millones de muertes, tanto como resultado directo de los combates como indirectamente a causa

de enfermedades, desplazamientos y desnutrición.⁴¹³ El número de desplazados internos ha aumentado a 3.8 millones.⁴¹⁴ Los conflictos también se caracterizan por una violencia sexual y de género generalizada cometida contra mujeres y niñas, con denuncias de violaciones masivas e innumerables agresiones sexuales.⁴¹⁵

A pesar de que la violencia está actualmente en curso, de la infraestructura judicial débil marcada por la corrupción y la falta de fondos, y de la presencia limitada del Estado en algunas zonas del territorio nacional, el país cuenta con varios procesos funcionales para el procesamiento de crímenes internacionales. Los tribunales militares han procesado crímenes atroces desde 2002, y la reciente adopción del proyecto de ley de implementación del Estatuto de Roma ha cambiado la jurisdicción que estos tenían sobre crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio y se la ha dado los tribunales civiles. Los tribunales militares que llevan a cabo sesiones móviles han abordado con éxito la cultura prevaleciente de la impunidad en áreas remotas, y realizaron algunos juicios importantes. El Parlamento debatió dos veces la legislación que proponía el establecimiento de salas mixtas especializadas para enjuiciar las atrocidades, pero finalmente rechazó el proyecto de ley. Más allá de las iniciativas domésticas, el gobierno remitió su situación a la CPI en 2004, lo que dio lugar a dos condenas y un juicio que está en curso por crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra (véase el cuadro de texto). Sin embargo, el verdadero compromiso del gobierno congoleño con la rendición de cuentas sigue siendo bastante dudoso. La responsabilidad penal se ha visto limitada por la escasez de fondos para el sector judicial, la coordinación deficiente de las iniciativas de justicia y la interferencia política en los casos en contra de los autores de rangos superiores. El hecho de que el gobierno de la República Democrática del Congo ha permitido y facilitado el procesamiento de crímenes graves a nivel nacional pudo haberse hecho para reducir las posibilidades de más casos sean abiertos por CPI contra sus líderes políticos.

Casi todos los tipos de mecanismos de justicia discutidos en este manual han sido o podrían ser implementados en la República Democrática del Congo, incluyendo una comisión internacional de investigación de hechos, procesamientos por parte de la CPI, procesamientos internos y la propuesta de salas mixtas. Estos múltiples proyectos de rendición de cuentas hacen de la República Democrática del Congo una incubadora de enfoques de justicia internacional, y sirven como un sombrío recordatorio del gran número de crímenes atroces que dicho país, devastado por la guerra, ha experimentado durante décadas. En la República Democrática del Congo, “las necesidades son tan grandes que alcanzar la complementariedad... significa primero enfocarse en el desarrollo básico del sistema de justicia penal”.⁴¹⁶

Misiones de investigación de la ONU en la República Democrática del Congo

- (1) Misión conjunta encargada de investigar presuntas matanzas y otras violaciones de los derechos humanos ocurridas en el este de Zaire (ahora República Democrática del Congo) desde septiembre de 1996 (1997);
- (2) Equipo de investigación del Secretario General encargado de investigar las violaciones graves de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en la República Democrática del Congo (1997-1998);
- (3) Ejercicio de mapeo que documenta las violaciones más graves de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la República Democrática del Congo entre marzo de 1993 y junio de 2003 (OACDH, 2007-2010).⁴¹⁹

Creación

En 1997 y 1998, la ONU autorizó dos investigaciones sucesivas sobre violaciones graves de los derechos humanos en la República Democrática del Congo. Ambas misiones se enfrentaron a la obstrucción del gobierno de Laurent Kabila. La primera fracasó y tuvo que ser reconstituida por el Secretario General. Sin embargo, el gobierno impidió que la segunda misión llevase a cabo investigaciones a gran escala.⁴²⁰

El descubrimiento en 2005 de tres fosas comunes en Kivu del Norte, en relación con los crímenes cometidos en la primera guerra del Congo, por parte de la misión de mantenimiento de la paz de la ONU en el Congo (MONUC), desencadenó la tercera misión o ejercicio de mapeo.⁴²¹ La OACDH inició una investigación sobre estas fosas comunes y, con el apoyo del Secretario General de las Naciones Unidas,⁴²² la investigación se amplió para incluir a los crímenes cometidos entre 1993 y 2003. En 2007, el presidente congolés Joseph Kabila aceptó el despliegue completo de la misión y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó los términos de referencia para la misma.⁴²³ El ejercicio de mapeo fue la primera vez que los numerosos crímenes cometidos durante la Primera y Segunda Guerra del Congo fueron “analizados, compilados y organizados sistemáticamente en un informe oficial de la ONU”.⁴²⁴ Además, el ejercicio de mapeo hizo notar la victimización de mujeres y niños, y dedicó gran atención a la violencia sexual contra las mujeres.

Mandato

La creación de la primera misión de investigación se basó en una resolución de la Comisión de Derechos Humanos solicitando al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Zaire, el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias, y un miembro del Grupo de Trabajo sobre

Desapariciones Forzadas o Involuntarias para “llevar a cabo una misión conjunta para investigar las denuncias de masacres y otros problemas que afectan los derechos humanos que surgieron de la situación imperante en el Zaire oriental desde septiembre de 1996” e informar a la Asamblea General y a la Comisión.⁴²⁵ Esta misión fue obstaculizada y reemplazada por la segunda misión encargada de investigar “violaciones graves de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario supuestamente cometidas en la República Democrática del Congo”, con un mandato temporal que se remonta a marzo de 1993 en vista de las objeciones del gobierno congoleño al mandato de la primera misión.⁴²⁶ La tercera misión de investigación recibió el mandato para identificar las violaciones más graves de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario cometidas en la República Democrática del Congo entre marzo de 1993 y junio de 2003, evaluar la capacidad del sistema judicial nacional para abordar las violaciones de derechos humanos e identificar las opciones de justicia transicional adecuadas.⁴²⁷

Conclusiones y recomendaciones

El informe final del equipo de investigación del Secretario General condujo a un llamado para que el Consejo de Seguridad creara una comisión investigadora completa y un panel de expertos para seguir estudiando la creación de un tribunal internacional *ad hoc*. El informe emitió conclusiones calificadas, limitadas y ambiguas sobre la existencia de masacres y otras violaciones graves, y sobre la posible identificación de las fuerzas armadas involucradas; y afirmó que “no ha sido posible, cuantificar estas violaciones, es decir, determinar con un grado razonable de certeza el número de víctimas, o incluso el número de tipos específicos de violaciones”.⁴²⁸ El informe concluyó que “los intereses de la justicia solo podrán ser servidos dotando a un tribunal internacional de competencia sobre estos crímenes”.⁴²⁹ El equipo recomendó la ampliación de la “competencia temporal y personal del Tribunal Penal Internacional para Ruanda” para cubrir los crímenes cometidos en la República Democrática del Congo.⁴³⁰

El período examinado por el ejercicio de mapeo incluyó la superposición de varios conflictos junto con la participación confusa de las fuerzas rebeldes y los ejércitos nacionales de la República Democrática del Congo, Ruanda, Uganda, Burundi, Angola, Sudán, Zimbabue y Chad.⁴³¹ El informe encontró pruebas significativas de que se habían cometido crímenes internacionales, incluidos crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad a gran escala.⁴³² El informe emitió un juicio calificado sobre si se habían cometido actos de genocidio contra los hutus, haciendo un llamado para la realización de una investigación judicial completa para determinar si se había cometido un genocidio.⁴³³ El alcance del ejercicio fue demasiado amplio para realizar investigaciones adecuadas sobre las denuncias de responsabilidad penal individual y el informe no mencionó a autores individuales, pero sí identificó a los grupos armados presuntamente responsables de las violaciones. El ejercicio de mapeo almacenó información sobre la identidad

de los supuestos perpetradores en una base de datos confidencial presentada al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.⁴³⁴ Un borrador del informe final del ejercicio de mapeo se filtró al público en agosto de 2010. El furor subsiguiente y las agudas críticas por parte de Ruanda y Uganda llevaron a la OACDH a revisar parte del lenguaje del informe, aclarando el mandato no judicial del ejercicio de mapeo y solicitando comentarios por escrito de los países implicados, pero la ONU se mantuvo firme en cuanto a la sustancia de las conclusiones del informe.⁴³⁵

El informe de mapeo evaluó varias opciones de justicia transicional, incluidos los tribunales nacionales y militares, el establecimiento de un tribunal internacional *ad hoc* y la creación de un mecanismo mixto. El informe recomendaba la adopción de una “política holística de justicia transicional” basada en la creación de mecanismos diversos y complementarios,⁴³⁶ incluyendo una comisión de naturaleza no o judicial de la verdad y la reconciliación, y un mecanismo híbrido de procesamiento con capacidad de perseguir delitos cometidos por extranjeros, así como una reforma integral del sector de la seguridad y un programa estatal de reparaciones. El informe también destacó la contribución positiva de la CPI a la rendición de cuentas y la complementariedad positiva en la RDC.

Investigaciones de la Corte Penal Internacional en la República Democrática del Congo

El gobierno ratificó el Estatuto de Roma en abril de 2002 y remitió la situación en su territorio a la CPI en abril de 2004. La Fiscalía de la CPI inició investigaciones sobre crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos principalmente en el este de la República Democrática del Congo, la región de Ituri y las provincias de Kivu del Norte y del Sur, desde el 1 de julio de 2002.⁴³⁷ La Fiscalía reconoció que se denunciaron presuntos crímenes antes de esa fecha, pero la jurisdicción temporal de la CPI se limita por la fecha de entrada en vigor del estatuto.⁴³⁸ Las investigaciones dieron lugar a seis órdenes de arresto. Dos sospechosos fueron juzgados y condenados, uno aún está en juicio, uno está esperando su traslado al tribunal para que comience el juicio, uno fue absuelto y liberado, y la Sala de Cuestiones Preliminares no confirmó los cargos contra el último sospechoso.⁴³⁹ Además, la Corte también llevó a cabo investigaciones sobre ciudadanos congoleños por cargos derivados de situaciones en otros países africanos. El vicepresidente congolés Jean-Pierre Bemba fue condenado por crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra cometidos en la República Centroafricana durante una operación en 2002–2003.⁴⁴⁰

Capacidad existente del sector judicial

La RDC ha enfrentado muchas dificultades para establecer un sistema judicial efectivo a lo largo de su historia. Bajo Mobutu, el poder judicial sirvió “simplemente como una extensión del poder ejecutivo” y, bajo Laurent Kabila, los funcionarios judiciales obedecieron las órdenes del ejecutivo.⁴⁴¹ Hoy, bajo el mandato del presidente Joseph Kabila, el sector judicial todavía está sujeto a frecuentes interferencias políticas, y carece de capacidad en todas las áreas necesarias para realizar investigaciones efectivas.⁴⁴² Las brechas más importantes están en parte cubiertas por la acciones de la comunidad internacional, especialmente por la MONUSCO, pero esta dependencia no es una solución viable a largo plazo.⁴⁴³

La continua falta de fondos, la insuficiencia de infraestructura y personal, la continua inseguridad y la corrupción a todos los niveles, inhiben seriamente el establecimiento de un sector judicial eficaz. El personal judicial y la infraestructura son escasos, y los recursos existentes se concentran en las zonas urbanas, lo que deja a las zonas rurales mal atendidas.⁴⁴⁴ Los bajos salarios y la inseguridad persistente para los jueces y magistrados los hacen propensos a la corrupción y el soborno.⁴⁴⁵ Antes de la aprobación del proyecto de ley de implementación del Estatuto de Roma en 2015, no existía un régimen para la protección de víctimas y testigos y las fuerzas policiales y militares contribuían a la inseguridad en lugar de enfrentarla.⁴⁴⁶ Los perpetradores a menudo tienen posiciones de poder, lo que lleva a intimidaciones y amenazas cuando se abordan casos delicados.⁴⁴⁷ Los centros de detención y las prisiones están prácticamente a su máxima capacidad y las fugas frecuentes socavan gravemente el estado de derecho.⁴⁴⁸ La falta de fondos y de personal también perjudican la defensa penal y la gestión judicial.⁴⁴⁹ Los tribunales militares están un poco mejor en términos de capacidad y financiación, pero aún están sujetos a corrupción e intromisión política, especialmente cuando intentan abordar casos de alto nivel.⁴⁵⁰ Además de la interferencia política en casos y circunstancias específicas, el gobierno generalmente se ha resistido a las reformas institucionales que apuntan a mejorar la independencia judicial.⁴⁵¹ En palabras del *Informe del Ejercicio de Mapeo* de las Naciones Unidas:

En resumen, dado el limitado compromiso de las autoridades congoleñas con el fortalecimiento del sistema judicial, los recursos mínimos otorgados al mismo, la tolerancia a las interferencias de las autoridades políticas y militares en los asuntos judiciales, que da lugar a la falta de independencia del poder judicial, las deficiencias del sistema de justicia militar que tiene competencia exclusiva para conocer diversos crímenes de derecho internacional, muchos de los cuales fueron cometidos por

fuerzas de seguridad, y el hecho de que la práctica judicial de tribunales y tribunales militares en los últimos años es deficiente, no siempre justificada en la ley, y refleja una falta de independencia, se puede concluir que los recursos de que dispone el sistema judicial congoleño para poner fin a la impunidad de los crímenes de derecho internacional cometidos entre 1993 y 2003 son sin duda insuficientes. Además, dada la situación actual, los tribunales militares congoleños, a juicio de muchas víctimas, carecen de la capacidad y la credibilidad necesarias para intensificar los esfuerzos en la lucha contra la impunidad por las numerosas violaciones de los derechos humanos cometidos contra ellos en el pasado.⁴⁵²

Capacidad existente en la sociedad civil

La sociedad civil internacional juega un papel muy importante apoyando la atribución de responsabilidades por crímenes atroces en la República Democrática del Congo. Las organizaciones internacionales, incluidas Human Rights Watch (HRW), Avocats Sans Frontières (ASF), la Coalición para la CPI (CICC), la Open Society Initiative for Southern Africa (OSISA) y la Réseau Citoyens-Citizens Network (RCN) han investigado y documentado violaciones de los derechos humanos; abogado por reformas de seguridad y judiciales, así como por la promulgación de nuevas leyes; apoyado los procesos judiciales nacionales por crímenes internacionales y ayudado a desarrollar las capacidades del sector judicial. Estas organizaciones desempeñaron un papel crucial en la adopción del proyecto de ley de implementación del Estatuto de Roma.⁴⁵³

La capacidad de las organizaciones de la sociedad civil nacionales y locales es mucho más débil y varía según la región y el tipo de organización.⁴⁵⁴ La mayoría de las organizaciones de la sociedad civil se crearon a principios de la década de 1990 y se centran en el desarrollo social y económico de sus comunidades, proporcionando bienes y servicios esenciales que el estado no ofrece.⁴⁵⁵ Cada vez más, las organizaciones locales, regionales y nacionales han comenzado a desempeñar un papel en los esfuerzos de rendición de cuentas, lo que incluye canalizar las quejas, facilitar las remisiones al sector judicial y brindar apoyo a las víctimas.⁴⁵⁶ Sin embargo, la mayoría de las organizaciones se ven limitadas por la falta de una financiación sostenible.⁴⁵⁷ Algunas organizaciones locales han desempeñado un papel importante como socios encargados de la implementación de programas con múltiples donantes (como REJUSCO, PARJ, PARJE dirigidos por la UE) y han

recibido financiamiento y capacitación sustanciales,⁴⁵⁸ pero muchos sufren de una falta de infraestructura básica y mecanismos de comunicación.⁴⁵⁹ Además, las restricciones legales y administrativas sobre la libertad de asociación y las recientes medidas enérgicas contra las críticas han limitado las actividades de la sociedad civil.⁴⁶⁰

Enjuiciamientos domésticos (2005–actualidad)

Creación

En las últimas dos décadas, hubo una serie de desarrollos legales que hicieron posible el enjuiciamiento de crímenes internacionales a nivel nacional. Los tribunales militares comenzaron a procesar crímenes internacionales en 2002 y los tribunales civiles iniciaron estos procesos más recientemente. Los hitos legales clave incluyen la ratificación del Estatuto de Roma en marzo de 2002, la aprobación de nuevos códigos penales militares en noviembre de 2002, la promulgación de una ley orgánica en 2013, que reorganiza el poder judicial y la aprobación del proyecto de ley de incorporación del Estatuto de Roma en 2015. Se proporcionan más detalles sobre cada uno de ellos en la sección sobre el marco legal y el mandato, que se encuentra más adelante.

Tribunales móviles

Los tribunales móviles han sido parte del sistema legal congoleño desde 1979, y han sido implementados con la asistencia de organizaciones internacionales desde 2004.⁴⁶¹ Los tribunales móviles, conocidos como *audiences foraines* en el sistema legal congoleño, se refieren a funcionarios judiciales que están ubicados en un distrito, pero viajan a áreas remotas bajo su jurisdicción para investigar y procesar los casos. Los tribunales móviles respaldados internacionalmente se han centrado principalmente en la violencia sexual y de género, pero las sesiones móviles también han incluido otros crímenes como el asesinato y los delitos contra la propiedad.⁴⁶² El primer programa de tribunales móviles con apoyo internacional en la República Democrática del Congo fue implementado en 2004 por Abogados Sin Fronteras. La organización brindó apoyo para “mover los Tribunales de tres provincias, durante cortos periodos de tiempo, desde las principales ciudades hasta las localidades que estaban bajo su jurisdicción”, a fin de “acercar la justicia a la población”.⁴⁶³

Desde entonces, los programas de tribunales móviles se han replicado ampliamente con la participación de diversos socios de apoyo y de implementación, incluida la Iniciativa de Estado de Derecho de la American Bar Association (ABA-ROLI), RCN Justice et Démocratie, OACDH, MONUSCO (las secciones de justicia y correccionales, y UNJHRO), así como asociaciones nacionales y ONG; con el financiamiento de varios donantes internacionales, incluida la UE, el PNUD, DanChurchAid y las Open Society Foundations. Además del programa inicial de la ASF, otros importantes proyectos de apoyo a los tribunales móviles incluyen el programa REJUSCO de la UE (*programme de la réstauration de la justice à l'Est de la RDC*) que respaldó a los tribunales móviles en el este del país entre 2007 y 2010,⁴⁶⁴ y posteriores proyectos PARJ y PARJ-E (*project d'appui au renforcement de la Justice à l'Est de la RDC*) que incluyó la programación de los tribunales móviles en colaboración con la ASF desde 2012 hasta 2016.⁴⁶⁵ ABA-ROLI también es un importante socio de apoyo para los tribunales móviles en el este de la República Democrática del Congo, ya que coordinó la operación de “tribunales móviles de género” con fondos de Open Society Foundations desde 2009 hasta 2013.⁴⁶⁶ El PNUD apoyó la realización de sesiones judiciales móviles desde 2011 hasta 2012,⁴⁶⁷ y la Sección de Justicia y Correccionales de MONUSCO y la Oficina Conjunta de Derechos Humanos (UNJHRO) también ha brindado respaldo técnico y logístico.⁴⁶⁸ El programa Organismo de Apoyo al Procesamiento Judicial organizado por la MONUSCO ha presidido las reuniones de los *Cadres de Concertations*, un foro para coordinar los esfuerzos de todos los socios que participan en el apoyo a las investigaciones y los tribunales móviles.⁴⁶⁹

En los últimos años, las ONG y asociaciones nacionales se han involucrado cada vez más en los procesos judiciales móviles, y el estado también ha comenzado a asumir un papel más importante.⁴⁷⁰ El Consejo Superior de la Magistratura (CSM) adoptó una Guía para Tribunales Móviles en 2014 (redactada por ASF y PARJE), y algunos de sus principios se han convertido en ley.⁴⁷¹ La Oficina del Representante Personal del Presidente a cargo de la lucha contra la violencia sexual y el reclutamiento de niños que se creó en 2014 también ha respaldado algunas sesiones judiciales móviles.⁴⁷² Desde 2015, ASF ha organizado actividades para transmitir sus conocimientos y transferir la administración de los tribunales móviles al Ministerio de Justicia.⁴⁷³

Marco jurídico y mandato

La República Democrática del Congo ratificó el Estatuto de Roma en marzo de 2002, y en virtud de su constitución monista, el tratado puede aplicarse

directamente, aunque al no tener una legislación de ejecución interna hubo muchas incertidumbres.⁴⁷⁴ En noviembre de 2002, la adopción de un nuevo Código Penal militar y un Código de Procesamiento Penal otorgaron jurisdicción a los tribunales militares para conocer de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad.⁴⁷⁵ Los fiscales militares iniciaron investigaciones y procesamientos sobre esta base y, a partir de 2006, comenzaron a aplicar el Estatuto de Roma directamente. Los tribunales civiles, sin embargo, se abstuvieron de aplicar el Estatuto de Roma debido a la ausencia de mención de crímenes internacionales en el Código Penal y el Código de Procesamiento Penal, lo que resultó en que el procesamiento por crímenes atroces fuese realizado exclusivamente por los tribunales militares.⁴⁷⁶

La competencia exclusiva de los tribunales militares sobre crímenes internacionales fue un tema muy controvertido. La sociedad civil y las organizaciones internacionales estaban preocupadas por: la práctica de que los civiles fueran procesados ante tribunales militares, en contravención de los estándares internacionales; las deficiencias en la calidad de las investigaciones y los procesamientos militares; las disposiciones que únicamente permitían que los jueces fueran juzgados por jueces con un rango superior, lo que impedía efectivamente el procesamiento de oficiales superiores; las inconsistencias en la resolución de conflictos entre el derecho interno y el Estatuto de Roma por diferentes tribunales militares debido a la ausencia de un marco legal coherente (por ejemplo, con respecto a la protección de testigos y víctimas, y la emisión de sentencias).⁴⁷⁷

Para abordar estas deficiencias, la sociedad civil congoleña y las ONG internacionales comenzaron una larga lucha para la adopción de un Proyecto de Ley de Implementación del Estatuto de Roma, que traspasaría la jurisdicción a los tribunales civiles e incluiría más garantías procesales.⁴⁷⁸ En 2013 se adoptó una nueva Ley Orgánica que faculta a los Tribunales de Apelaciones civiles para conocer casos de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio, pero esta reforma fue incompleta.⁴⁷⁹ La ley de implementación del Estatuto de Roma finalmente se adoptó en junio de 2015. Está dividida en cuatro partes principales, que modifican respectivamente el Código Penal, el Código de Procesamiento Penal, el Código Penal Militar y el Código de Procesamiento Penal Militar. La ley introdujo cambios importantes para el procesamiento de crímenes atroces y reordenó significativamente los sistemas de justicia civil y militar. La ley eliminó la competencia exclusiva de los tribunales militares sobre los crímenes atroces y creó un régimen de competencia compartida entre los sistemas de justicia civil y militar; añadió al Código Penal los delitos de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de

lesa humanidad, tal como se definen en el Estatuto de Roma, así como los delitos contra la administración de justicia; adoptó ciertas garantías procesales que protegen los derechos de los acusados, las víctimas y los testigos; afirmó la imprescriptibilidad de los delitos del Estatuto de Roma, la irrelevancia de ejercer una cargo oficial y la inaplicabilidad de cualquier inmunidad; adoptó las penas máximas del Estatuto de Roma, agregando la pena de muerte; y reforzó el régimen de cooperación con la CPI.⁴⁸⁰

Desde la aprobación del proyecto de ley, los tribunales civiles son competentes para enjuiciar crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio cometidos dentro del territorio congoleño, independientemente del cargo oficial del perpetrador o de la inmunidad que pueda tener en virtud del derecho nacional o internacional. Los tribunales militares aún pueden recibir casos de crímenes atroces, pero exclusivamente cuando los autores de los crímenes son militares.⁴⁸¹

Tribunales móviles

De conformidad con la legislación congoleña, las cortes y los tribunales pueden celebrar sesiones móviles fuera de su jurisdicción ordinaria, cuando así lo exija la administración de justicia.⁴⁸² Las sesiones móviles pueden realizarse en primera instancia y apelación por parte de la justicia civil y militar, y se aplican las reglas de jurisdicción ordinarias, incluida la jurisdicción sobre crímenes internacionales. Las organizaciones internacionales y nacionales han confiado en este marco jurídico para contribuir en cierta medida a dar justicia en regiones remotas de la República Democrática del Congo que han sido devastadas por los continuos conflictos y la violencia sexual generalizada. Los programas de tribunales móviles diseñados por organizaciones internacionales tienen como objetivo abordar el problema de la falta de acceso a la justicia en áreas remotas y la cultura prevalente de impunidad al reforzar la presencia y el funcionamiento de las instituciones judiciales.⁴⁸³ Los programas existentes se han centrado principalmente en la violencia sexual y de género en el este del país, pero algunos han adoptado un enfoque más amplio (por ejemplo, REJUSCO, PARJ y PARJE). Estos programas generalmente incluyen los siguientes componentes: capacitación para el personal judicial sobre derecho penal internacional y violencia sexual (por ejemplo, ABA-ROLI llevó a cabo numerosas capacitaciones para investigadores, policías judiciales, magistrados y jueces); provisión de abogados y asistencia legal a las víctimas y la defensa; asistencia en la preparación de casos; suministro de apoyo logístico; creación de mecanismos de supervisión y monitoreo; y realización de funciones de difusión.

Ubicación

Los procesamientos domésticos por crímenes atroces se llevan a cabo dentro del sistema judicial congoleño ordinario. En la República Democrática del Congo, cada tribunal tiene jurisdicción sobre un territorio determinado. Dentro de este territorio, tienen una sede ordinaria establecida por decreto presidencial, y pueden tener una o más sedes secundarias donde pueden tener sesiones periódicas. Por ley, los tribunales inferiores civiles y militares se distribuyen en todo el país, mientras que las instancias superiores suelen estar en Kinshasa. En la práctica, las áreas rurales están seriamente desatendidas y el número limitado de tribunales existentes se concentra en las áreas urbanas.⁴⁸⁴

Tribunales móviles

Los tribunales militares y civiles pueden llevar a cabo sesiones móviles fuera de sus sedes ordinarias y secundarias para acceder a áreas remotas.⁴⁸⁵ La mayoría de los proyectos de tribunales móviles se han centrado en la parte oriental del país, especialmente en Kivu del Norte y del Sur, donde se ha concentrado la mayor parte de la violencia de los continuos conflictos. Las sesiones se llevan a cabo en, o cerca de, el lugar de los crímenes, y generalmente se alojan en estructuras temporales, como tiendas de campaña.⁴⁸⁶

Estructura y composición

La organización del poder judicial congoleño ha estado en transición desde la reforma constitucional de 2006. La constitución de 2006 divide el sistema judicial en tres sistemas de tribunales distintos para asuntos judiciales (civiles y penales), asuntos administrativos y militares.⁴⁸⁷ Desde la aprobación del proyecto de ley de implementación del Estatuto de Roma y la Ley Orgánica de 2013, tanto el sistema judicial civil como el militar son competentes para recibir casos de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio.⁴⁸⁸

En la jurisdicción civil, el Tribunal de Apelaciones es la primera instancia en escuchar casos de genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra.⁴⁸⁹ De acuerdo con la Ley Orgánica de 2013, el Tribunal de Apelaciones está compuesto por un primer presidente, uno o varios presidentes, jueces, (*conseillers*) y un secretario.⁴⁹⁰ El tribunal generalmente está compuesto por tres miembros, excepto cuando se trata de los crímenes del Estatuto de Roma, para los cuales tiene cinco miembros.⁴⁹¹ Desde la reforma constitucional de 2006, las decisiones del

Tribunal de Apelaciones pueden ser impugnadas ante la Corte de Casación, que estará compuesta por cuatro salas para sus diferentes materias, con tres miembros por sala.⁴⁹² Sin embargo, a fines de 2017, la Corte de Casación aún no se había creado. Hasta que esto suceda, la Corte Suprema debía continuar siendo la instancia más alta para asuntos penales.⁴⁹³

El sistema de justicia militar es competente para tratar casos de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio desde la reforma de 2002 de los códigos de procedimiento penal y penal militar.⁴⁹⁴ Estos crímenes son perseguidos de acuerdo con las reglas de procedimiento ordinarias de la justicia militar, compuestas por las siguientes instancias en orden ascendente de alcance jurisdiccional: *tribunaux militaires de police*, *tribunaux militaires de garnison*, *cours militaires* y *hautes cours militaires*. Los tribunales militares también están bajo el control de la Corte de Casación.⁴⁹⁵ Cada instancia está compuesta por un primer presidente, presidentes y jueces, todos ellos nombrados por el presidente de la República Democrática del Congo. Comprenden cinco miembros, incluido un cierto número de “jueces de carrera” (*juges de carrière*), a excepción del *tribunal militaire de police*, que está compuesto por un solo juez de carrera.⁴⁹⁶ Desde la reforma constitucional de 2006, un Consejo Superior de la Judicatura (*Conseil Supérieur de la Magistrature*) es responsable de la administración de justicia, incluida la justicia militar.⁴⁹⁷ Este fue creado en 2014.

Los tribunales militares y civiles reciben un importante apoyo de una serie de organizaciones internacionales para el procesamiento de crímenes internacionales, especialmente de la misión de estabilización de la ONU en la República Democrática del Congo, MONUSCO. La Sección de Justicia y Prisiones de la MONUSCO respalda los sistemas judiciales, ya sean civiles como militares, para que sean más efectivos en la administración de justicia, dentro de su mandato de “apoyar al gobierno en el fortalecimiento de las capacidades de las instituciones judiciales”.⁴⁹⁸ La Resolución 1925 del Consejo de Seguridad (2010) ordenó a la MONUSCO “apoyar los esfuerzos nacionales e internacionales para llevar ante la justicia, incluso mediante la creación de Células de Apoyo a la Fiscalía para ayudar a las autoridades de justicia militar de las FARDC a enjuiciar a las personas arrestadas por las FARDC”.⁴⁹⁹ Su principal proyecto consiste en la creación y funcionamiento de cinco Células de Apoyo a la Fiscalía,⁵⁰⁰ integradas por “fiscales civiles experimentados e investigadores policiales” que brindan asesoramiento técnico y apoyo logístico a las autoridades militares que realizan investigaciones sobre crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad; la mayor parte de ese trabajo se realiza en apoyo de los tribunales móviles.⁵⁰¹ La MONUSCO también brinda

apoyo al Consejo Superior de la Judicatura y colabora en la implementación de reformas para mejorar la eficiencia de la judicatura.⁵⁰² Además, otras organizaciones internacionales brindan capacitación y desarrollo de capacidades para mejorar la capacidad del sistema judicial en la República Democrática del Congo (por ejemplo, REJUSCO, PARJ, PARJE).

Cualquier iniciativa de difusión en la RDC se enfrenta a obstáculos importantes, que incluyen un vasto territorio, una infraestructura de transporte y comunicaciones deficiente, bajas tasas de alfabetización y una diversidad de idiomas locales. Lo cual se combina con un presupuesto mínimo disponible para el sector judicial y con un estado prácticamente sin estructura o capacidad para difundir información sobre el trabajo de la judicatura. La mayoría de los programas internacionales que brindan apoyo al sector judicial contienen un elemento de difusión, como la educación pública sobre el sistema de justicia, lo que a menudo es implementado a través de ONG internacionales o locales.⁵⁰³

Tribunales móviles

Los tribunales móviles forman parte del sistema jurídico interno y cuentan con personal judicial nacional, incluidos magistrados, jueces, fiscales, representantes legales de las víctimas y los acusados, policía e investigadores. Los tribunales móviles incluyen los niveles de primera instancia y apelación tanto del sistema judicial militar como civil. Los tribunales móviles militares generalmente incluyen un juez, cuatro asesores, un fiscal militar y un guardia de seguridad. Los tribunales civiles incluyen tres jueces, dos asesores, un fiscal y un guardia de seguridad. El equipo móvil también puede incluir un secretario e intérpretes.⁵⁰⁴

La sesión se celebra de forma *ad hoc* de acuerdo con las necesidades identificadas por los tribunales u ONG (generalmente casos penales graves, especialmente aquellos relacionados con la violencia sexual o casos pendientes), y se exige que haya un número mínimo de casos en un lugar determinado antes de viajar al lugar. Los casos son preparados con anticipación por la policía judicial y militar junto con las organizaciones asociadas, para luego ser entregados al fiscal. El equipo del tribunal móvil viaja a la ubicación de la audiencia y lleva a cabo sesiones que generalmente duran de 10 a 14 días. Otras condiciones pueden incluir al perpetrador que está bajo custodia cuando a *prima facie* existe evidencia suficiente en su contra.⁵⁰⁵

Las víctimas y los acusados son representados por abogados, principalmente de organizaciones asociadas o miembros de colegios de abogados. Los abogados

también ayudan a las víctimas en la obtención de la implementación de posibles órdenes de reparaciones, que pueden ser emitidas por los tribunales. El apoyo de seguridad es proporcionado por la policía congoleña o las fuerzas armadas con el apoyo de la MONUSCO, bajo su mandato de “fortalecer las capacidades de las instituciones judiciales”.⁵⁰⁶ Como se mencionó anteriormente, las organizaciones nacionales e internacionales juegan un papel importante en la capacitación, la asistencia en las investigaciones, y la preparación y supervisión de los casos. En los últimos años, se han formado ONG locales y redes comunitarias para canalizar las quejas y facilitar las remisiones judiciales.⁵⁰⁷

Las organizaciones internacionales y nacionales también han llevado a cabo actividades de difusión, incluso a través de reuniones con estudiantes, representantes de la sociedad civil y comisionados de policía. ABA-ROLI ha patrocinado programas de radio, anuncios de servicio público y carteles publicitarios que sensibilizan a las personas sobre las consecuencias de la violación y la violencia sexual.⁵⁰⁸ El Colegio de Abogados del Congo ha llevado a cabo otros esfuerzos de difusión y programas de sensibilización jurídica a través de las Unidades de Asistencia Jurídica, pero estos esfuerzos han sido limitados.⁵⁰⁹

Procesamientos

Si bien los tribunales militares han sido competentes para conocer casos de crímenes internacionales desde 2002, y los tribunales civiles obtuvieron esa jurisdicción material en 2013, muchos factores han impedido el procesamiento efectivo de crímenes atroces (véase la sección Legado, más adelante). En el sistema de justicia militar, hubo alrededor de 40 juicios en el período 2005–2015 por crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, incluidos algunos casos de violencia sexual.⁵¹⁰ Alrededor de dos tercios de los casos implicaron a miembros de las FARDC, y el resto involucró a miembros de grupos armados.⁵¹¹ Desde 2006, la mayoría de las sentencias invocan el Estatuto de Roma. La primera condena por parte de un tribunal militar que aplicó el Estatuto de Roma fue el caso de *Songo Mboyo* en 2006, que condujo a la condena de siete soldados de las FARDC por violación y saqueo como crímenes de lesa humanidad.⁵¹²

Los procesamientos por parte de los tribunales civiles son muy limitados, con una sola condena por crímenes atroces realizada por un tribunal civil a noviembre de 2016. En septiembre de 2016, el Tribunal de Apelaciones de Lubumbashi condenó a cuatro acusados por genocidio, aplicando, por primera vez, la Ley Orgánica de 2013. Posteriormente, jueces en Kivu del Sur también iniciaron investigaciones.⁵¹³ A fines

de 2017, todavía no se habían realizado procesamientos de acuerdo a la legislación de implementación del Estatuto de Roma de 2015.

Tribunales móviles

El número de sentencias emitidas en las sesiones móviles (mayormente dentro del sistema de justicia militar) excede significativamente el número de decisiones comunes a una sesión ordinaria. Sin embargo, es difícil obtener cifras precisas sobre el número de sesiones y condenas logradas por los tribunales móviles.

El programa ASF apoyó 10 sesiones móviles en 2012, incluyendo 82 casos de violencia sexual, siete sesiones en 2014 y cuatro sesiones en 2015.⁵¹⁴ Durante sus primeros veinte meses de funcionamiento, los tribunales móviles respaldados por ABA-ROLI celebraron 14 sesiones, disponiendo 248 casos, 140 de los cuales resultaron en condenas por violación, 49 en condenas por otros delitos graves y 44 absoluciones.⁵¹⁵ De 2011 a 2012, el PNUD brindó apoyo a 16 sesiones móviles, disponiendo 206 casos, 60% de los cuales estaban relacionados con violencia sexual, con una tasa de condenas del 76%.⁵¹⁶ Un gran número de sesiones similares han sido apoyadas por otras organizaciones nacionales e internacionales, con una alta tasa de condenas. A través del Programa Célula de Apoyo a la Fiscalía de MONUSCO,⁵¹⁷ más de 700 casos han sido procesados desde 2012, con un total de 685 condenas y sentencias. Funcionarios de nivel intermedio a superior han sido procesados en base a sus responsabilidades de mando por crímenes de lesa humanidad.

Los tribunales móviles han resuelto varios casos destacados.⁵¹⁸ En el juicio de Fizi celebrado en febrero de 2011, un comandante y ocho de sus subordinados fueron condenados por violaciones masivas cometidas durante el ataque a la aldea de Fizi en Kivu del Sur en el mismo año. El caso sentó un gran precedente ya que se trató del “oficial de más alto rango al que alguna vez se le hubiese procesado y condenado por violación en la República Democrática del Congo”.⁵¹⁹ En diciembre de 2014, un teniente coronel fue condenado en una sesión móvil militar por crímenes de lesa humanidad debido a su participación en los actos de violencia en Kivu del Sur en 2005-2007.⁵²⁰ También en diciembre de 2014, el ex comandante de las Fuerzas Democráticas para la Liberación de Ruanda (FDLR), Kizima Lenine Sabin, fue declarado culpable de crímenes de lesa humanidad.⁵²¹ En 2015 y 2016, los tribunales móviles condenaron y sentenciaron a 22 militares acusados del crimen de violencia sexual.⁵²²

Legado

Estos desarrollos legislativos y los escasos procesamientos en el nivel nacional constituyen un paso importante para la rendición de cuentas en la RDC. Los tribunales militares que aplican directamente el Estatuto de Roma han creado una extensa jurisprudencia.⁵²³ Sin embargo, a pesar de algunos avances, el alcance de los procesos judiciales es insuficiente si se atiende a la magnitud de los crímenes que se han cometido, incluidos miles de casos de asesinato, mutilación, violación, desplazamiento forzado y saqueo.⁵²⁴ Los procesos judiciales que se han llevado a cabo han estado plagados de violaciones de las normas del debido proceso, investigaciones y enjuiciamientos deficientes, intimidación de víctimas y testigos, ausencia de una defensa adecuada y, en particular, el procesamiento por parte de los tribunales militares de crímenes que deberían ser de la competencia de los tribunales ordinarios. Ha habido interferencia política en casos delicados, y ha habido muy pocos casos contra altos funcionarios u oficiales de alto rango. Además, existen serios problemas con la ejecución de las sentencias: el estado no tiene el presupuesto o la voluntad de pagar por las reparaciones ordenadas judicialmente y, cuando el acusado es condenado, las fugas de prisión son frecuentes. Estas deficiencias se deben en gran parte a la grave falta de capacidad institucional, pero también a la falta de voluntad política y de un compromiso genuino con la rendición de cuentas.⁵²⁵

Estos factores también han causado una excesiva dependencia en recursos extranjeros; los procesamientos a menudo se han realizado en respuesta a la presión pública y diplomática, y han sido posibles gracias a un importante apoyo internacional. Esto socava seriamente la confianza del público en el sistema de justicia.⁵²⁶ La reciente ley de implementación del Estatuto de Roma representa un avance significativo, acercando el marco jurídico sobre crímenes atroces a los estándares internacionales. Sin embargo, a fines de 2017, su impacto aún era limitado debido a la falta de implementación.

Tribunales móviles

En general, los programas de tribunales móviles han tenido éxitos importantes. Es innegable que estos programas han tenido éxito en su propósito de llevar la justicia a áreas donde esta brilla por su ausencia.⁵²⁷ Han permitido que las personas en áreas remotas estén expuestas a un sistema de justicia funcional y demostraron que “con una buena gestión, una asignación apropiada de recursos y una supervisión adecuada, el sistema de justicia congoleño, incluso sin ser perfecto, podría abordar

eficazmente las necesidades de justicia de sus comunidades”.⁵²⁸ En ese sentido, los tribunales móviles han fortalecido el estado de derecho en algunas comunidades y han combatido la cultura de impunidad hasta ahora prevaleciente y generalizada. En palabras de la jueza Mary Davis, que evaluó los tribunales móviles implementados por ABA-ROLI, “la genialidad de los tribunales móviles de género apoyados por ABA-ROLI es que han transformado significativamente el discurso predominante. [...] Ahora, el castigo ya no es teórico”.⁵²⁹ Además, al operar a través de los actores de la justicia local, estos programas han fortalecido la capacidad doméstica para enfrentar crímenes, incluida la violencia sexual y los crímenes internacionales, y parece que se está llevando a cabo un traspaso progresivo a las autoridades nacionales.⁵³⁰ El procesamiento de crímenes internacionales en los tribunales móviles también es significativo en términos de complementariedad con la CPI.⁵³¹ Finalmente, los tribunales móviles también han tenido un gran impacto en el tema de los derechos sexuales y de la violencia de género. La mayoría de los casos en los tribunales móviles se han relacionado con crímenes de violencia sexual y por motivos de género, las mujeres y las niñas han estado dispuestas a hablar en las sesiones judiciales móviles, y el procesamiento de estos casos ayudó a difundir una sensibilización sobre el tema.⁵³²

El legado de los tribunales móviles, sin embargo, se ve seriamente debilitado por la falta de cumplimiento de las sentencias, con una tasa de cumplimiento de entre cuatro y ocho por ciento.⁵³³ El papel de la policía en la ejecución de decisiones judiciales es altamente impredecible.⁵³⁴ A pesar de que los tribunales a menudo otorgan reparaciones, rara vez se implementan.⁵³⁵ Cuando el acusado es condenado, las condiciones en la prisión son sombrías y las fugas son frecuentes.⁵³⁶ También se han criticado los aspectos procesales de los tribunales móviles. Los críticos han denunciado los efectos perversos de los tribunales móviles en la independencia del poder judicial porque éste se encuentra bajo presión para emitir sentencias condenatorias, y porque las ONG hacen pagos a los funcionarios judiciales y desempeñan un papel en la selección de los casos. Además, la brevedad de las sesiones puede reducir la calidad de los procedimientos, y esto junto con una ausencia frecuente de abogados defensores puede dar lugar a abusos contra el debido proceso. Por último, los tribunales móviles a menudo han carecido de protección adecuada para las víctimas y los testigos.⁵³⁷ Los promotores de las iniciativas de desarrollo plantean dudas sobre la sostenibilidad de estos programas debido a su implementación *ad hoc* y el la importante participación internacional, a lo que hay que sumarle unos altos costos y la ausencia de una estrategia nacional coordinada.⁵³⁸ Sin embargo, se han observado mejoras significativas en comparación con la situación en 2014, con el traspaso gradual hacia las instituciones judiciales

nacionales, avances en los estándares de debido proceso, y la armonización de pagos complementarios a los funcionarios participantes.⁵³⁹

Financiación

La financiación es una limitación importante para los procesamientos a nivel interno. El presupuesto asignado al sector judicial es mínimo, representa el 1.98% del presupuesto nacional total en 2015, y el 1.79% en 2016.⁵⁴⁰ Estas asignaciones presupuestarias no reflejan las necesidades reales del poder judicial, que son inmensas teniendo en cuenta la gran acumulación de casos pendientes y potenciales ante los tribunales civiles y militares, en relación con los crímenes atroces y los delitos comunes. Las restricciones presupuestarias crean obstáculos en todas las áreas necesarias para llevar a cabo investigaciones y procesamientos efectivos, que incluyen infraestructura básica y equipamiento, salarios, capacitación, seguridad y vigilancia policial, protección de testigos y víctimas, reparaciones y detención. Los donantes han llenado el vacío en algunas áreas. Varios donantes, incluidos la UE, USAID, gobiernos nacionales y organizaciones internacionales, han brindado apoyo, capacitación e infraestructura, incluso contribuyendo a los sueldos de los funcionarios del ministerio y los magistrados.⁵⁴¹ Esto ha creado una dependencia de los recursos extranjeros, que no es sostenible a largo plazo.⁵⁴²

Tribunales móviles

El costo de una sesión en un tribunal móvil varía según la cantidad de días y los casos que conozca. Una sesión de una audiencia móvil típica de dos semanas sobre 15 casos cuesta alrededor de \$45,000 a \$60,000, o de \$3,000 a \$4,000 por caso.⁵⁴³ La mayoría del presupuesto se asigna a costos de transporte, incluyendo el de los jueces, abogados, víctimas y testigos. El personal judicial nacional en los tribunales móviles recibe un salario del gobierno para cumplir con sus deberes normales. Debido a la falta de fondos para el sector judicial, los tribunales móviles han tenido que depender del apoyo extranjero para organizar audiencias móviles, a menudo concretándose en el apoyo logístico otorgado por la ONU o la UE a través de ONG internacionales.⁵⁴⁴ Las organizaciones nacionales e internacionales, incluido el programa PSC de MONUSCO, proporcionan viáticos diarios al personal del tribunal móvil además de sus salarios oficiales, y en general pagan por la representación de las víctimas y el acusado, MONUSCO a menudo también cubrió los costos de seguridad y proporcionó transporte.⁵⁴⁵ La UE ha contribuido en gran medida al fortalecimiento de la justicia en la RDC, con un presupuesto total de cinco millones de euros para el proyecto PARJE en colaboración con ASF desde 2012 hasta 2016

(con contribuciones de Bélgica y Suecia),⁵⁴⁶ y ocho millones para el programa REJUSCO de 2006 a 2011.⁵⁴⁷ Sin embargo, estos proyectos apuntaban generalmente al fortalecimiento del sector judicial, y solo una parte se asignó a proyectos de tribunales móviles. Desde 2013, la UE también ha proporcionado fondos para el programa PSC de la MONUSCO. Open Society Foundations apoyó la iniciativa de tribunales móviles de ABA-ROLI durante tres años. El PNUD contribuyó con \$155,000 a la organización de tribunales móviles desde 2011 hasta 2012.⁵⁴⁸

Supervisión y atribución de responsabilidades

En el sistema de justicia civil, la Corte de Casación tiene el derecho de revisar las decisiones del Tribunal de Apelaciones, así como la facultad de revisión y vigilancia de las funciones administrativas.⁵⁴⁹ Hasta que se establezca la *Cour de Cassation*, el Tribunal Supremo sigue siendo la instancia más alta en materia penal.⁵⁵⁰ La Ley Orgánica de 2013 regula la destitución de jueces civiles. Los jueces pueden ser removidos de procesos judiciales específicos en caso de conflicto de intereses, por decisión de un tribunal especial. La fiscalía adjunta a cada jurisdicción es responsable ante el Ministerio de Justicia.⁵⁵¹ En el sistema de justicia militar, las decisiones de cada tribunal pueden ser revisadas por la instancia superior y, finalmente, por la Corte de Casación. Los jueces militares son nombrados y pueden ser destituidos por el presidente de la República Democrática del Congo.⁵⁵²

Tribunales móviles

Las sesiones de los tribunales móviles son monitoreadas a través de diversos mecanismos. Los tribunales móviles pueden recibir apelaciones, las que a menudo resulta en la repetición de las audiencias a fin de abordar violaciones previas al debido proceso. Los jueces que se encuentran en los tribunales móviles pueden ser removidos o recusados de acuerdo con las reglas de procedimiento ordinarias.

Las organizaciones que fungen como socios también han desarrollado programas de monitoreo que brindan medios informales de supervisión. ASF ha capacitado a equipos de personas en las comunidades para “observar los juicios e indagar sobre la satisfacción de quienes acceden a los Tribunales”⁵⁵³ y el PNUD ha organizado actividades de supervisión judicial en las que los equipos empleados por el PNUD garantizan que los juicios se celebren de acuerdo con los estándares internacionales.⁵⁵⁴ Sin embargo, una evaluación del programa de la Célula de Apoyo Judicial de MONUSCO destacó la falta de monitoreo y análisis adecuados de los procesos judiciales como una brecha significativa. Encontró poca información

disponible o accesible sobre la calidad de la justicia administrada por el sistema de justicia militar.⁵⁵⁵

Salas mixtas (propuestas)

Creación

En los últimos años, repetidamente se han presentado propuestas para la creación de “salas mixtas especializadas” con jurisdicción exclusiva sobre crímenes atroces, para ser integradas dentro las estructuras judiciales existentes, ,no obstante, han sido rechazadas.⁵⁵⁶ Las organizaciones locales del distrito de Ituri propusieron por primera vez el establecimiento de salas mixtas especializadas en 2004, durante una auditoría organizada por la UE del sector judicial congoleño.⁵⁵⁷ Esta propuesta fue presentada nuevamente en 2008 y 2009 por relatores especiales de las Naciones Unidas, organizaciones de la sociedad civil congoleña y Human Rights Watch.⁵⁵⁸ La propuesta finalmente ganó impulso y dio lugar a un proyecto de propuesta legislativa en 2010 con el lanzamiento del Informe de Ejercicio de Mapeo de la OACDH. En sus propuestas para opciones de justicia transicional, el Informe de Mapeo recomendó especialmente el establecimiento de un “mecanismo judicial mixto” compuesto por personal judicial nacional e internacional para juzgar a los perpetradores de crímenes graves cometidos en la República Democrática del Congo entre 1993 y 2003.⁵⁵⁹ La legislatura congoleña y las organizaciones de la sociedad civil congoleña, con la asistencia de Human Rights Watch, los parlamentarios para la acción mundial y otras organizaciones internacionales, fueron los principales impulsores de posteriores propuestas y consultas.

En 2011 se presentó en el parlamento un proyecto de ley que creaba las “Salas especializadas para el procesamiento de crímenes internacionales”, junto con el proyecto de ley de implementación del Estatuto de Roma. Los legisladores dejaron de lado ambos proyectos de ley para discutirlos más a fondo. Muchos expresaron su preocupación por el proyecto de ley con respecto a: (i) el establecimiento de un conjunto completamente nuevo de tribunales, que crearía dos sistemas judiciales paralelos, en donde uno (las salas mixtas) recibiría más recursos que el otro; (ii) la forma desorganizada y desordenada en que el gobierno planificó las reformas del sector judicial, ya que el Ministerio de Justicia presentó proyectos de ley separados con una fuerte superposición para la justicia penal ordinaria, la implementación del Estatuto de Roma y la propuesta de las salas mixtas; y (iii) la integración de jueces

extranjeros en las salas, lo que despertó preocupaciones basadas en la soberanía nacional. Con una fuerte resistencia al proyecto de ley dentro del Ministerio de Justicia, un comité del senado rechazó el proyecto antes de que pudiera llegar a una votación completa del senado.⁵⁶⁰

El gobierno presentó un proyecto de ley revisado al parlamento en 2014, que abordó las principales preocupaciones planteadas en la versión anterior. El proyecto de ley revisado propuso enmendar la Ley Orgánica de 2013 y crear salas totalmente integradas en las estructuras judiciales existentes, en lugar de establecer un sistema de tribunales independiente basado en una ley independiente; y la participación de jueces extranjeros sería opcional en lugar de obligatoria.⁵⁶¹ Sin embargo, el parlamento rechazó el nuevo proyecto de ley, citando objeciones de procedimiento.⁵⁶² Los parlamentarios afirmaron que una ley ordinaria no podía modificar una ley orgánica y que varias disposiciones de la ley violaban principios constitucionales sobre inmunidades y jurisdicción sobre las fuerzas armadas. Además, los legisladores, ya escépticos de la propuesta, criticaron al ministro de Justicia por estar mal preparado para responder preguntas sobre la misma.

En 2015, el Parlamento congolés aprobó el proyecto de ley de implementación del Estatuto de Roma propuesto inicialmente junto con la propuesta de salas mixtas. Una evaluación del sistema judicial realizada por el Ministerio de Justicia en 2015, en colaboración con otros funcionarios congoleños y la sociedad civil, incluía una recomendación para la creación de salas mixtas, y una versión revisada de la propuesta estaba siendo debatida en el Ministerio en 2016.⁵⁶³ A fines de 2017, aún no había información pública sobre nuevos desarrollos.

Marco jurídico y mandato

Las salas especializadas propuestas fueron diseñadas para “procesar y castigar los crímenes internacionales de manera eficiente” y abordar la impunidad vigente para la mayoría de los crímenes atroces que se han cometido en la RDC.⁵⁶⁴ Por consiguiente, la jurisdicción material de las salas incluiría genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y el crimen de agresión.⁵⁶⁵ El proyecto de ley de 2011 también abarcaba la jurisdicción sobre “ofensas menores” si la sala podía demostrar “la gravedad de los hechos”,⁵⁶⁶ pero esta disposición fue eliminada del proyecto de ley de 2014 debido a su ambigüedad y excesiva ampliación del alcance jurisdiccional. La jurisdicción territorial de las salas propuestas se extendió a todos los delitos cometidos en el territorio de la República Democrática del Congo.⁵⁶⁷

En términos de jurisdicción temporal, el proyecto de ley de 2011 incluía crímenes cometidos desde 1990. El proyecto de ley de 2014 adelantó esta fecha a 1993,⁵⁶⁸ una “fecha que debería responder a las expectativas de la población congoleña”.⁵⁶⁹ Los críticos cuestionaron la elección de 1993, y no quedó claro qué ley se aplicaría en el caso de crímenes cometidos antes de la entrada en vigor del Estatuto de Roma.

El asunto de la jurisdicción personal de las salas propuestas también suscitó controversia. La competencia de las salas se extendería a todos los autores de crímenes internacionales, independientemente de las inmunidades o privilegios en virtud de la legislación nacional.⁵⁷⁰ Sin embargo, los miembros del parlamento citaron la inconstitucionalidad de esta disposición como una razón para rechazar el proyecto de ley: el artículo 91.3 le otorga jurisdicción a las salas sobre los beneficiarios de los *privileges de jurisdiction* de acuerdo a la Constitución; y el Artículo 91.7 les da competencia sobre los miembros de las fuerzas armadas, la cual se otorga exclusivamente a los tribunales militares en virtud de la Constitución. Además, también se criticó que no se les otorgara jurisdicción sobre los oficiales militares por actos cometidos en tiempo de paz. El proyecto de ley somete a las “personas jurídicas” a la responsabilidad civil, una disposición presumiblemente dirigida a “empresas privadas que se han beneficiado de la explotación de los recursos naturales o la venta de armas”.⁵⁷¹ El derecho aplicable para las salas debe incluir “la totalidad de los principios del derecho penal internacional, el derecho internacional humanitario y, en términos más generales, el derecho internacional”.⁵⁷² Las salas también aplicarían las definiciones de los crímenes tal como se especifica en el Estatuto de Roma, pero emplearían las normas de procedimiento penal del Congo.⁵⁷³ Algunos de los elementos clave del proyecto de ley de salas especializadas y del proyecto de ley de implementación del Estatuto de Roma se superponen, como las disposiciones sobre definiciones penales, modos de responsabilidad civil, defensas disponibles y los derechos del acusado.

Ubicación

El proyecto de ley preveía el establecimiento de tres salas de primera instancia, cada una adscrita a un tribunal de apelación existente, y una sala de apelaciones adscrita a la Corte de Casación. Las tres salas de primera instancia se establecerían en la sede de los tribunales de apelación en Goma, Lubumbashi y Mbadanka, con competencia en el noreste, centro y sur, y oeste del país, respectivamente.⁵⁷⁴ La sala especializada de apelaciones se establecería en la sede de la *Cour de Cassation* en Kinshasa, misma que a finales de 2017 aún no se había creado.⁵⁷⁵ Se propuso que las

salas estuvieran cerca del lugar donde se perpetraron los crímenes para facilitar la remisión de los casos, y se previó que también fuesen capaces de celebrar sesiones móviles.⁵⁷⁶

Estructura y composición

El informe de mapeo y un estudio de seguimiento de Human Rights Watch, examinaron varias estructuras híbridas que podrían implementarse en la República Democrática del Congo, con una estructura similar al TESL (lo que implicaría un acuerdo entre la República Democrática del Congo y la UA o la ONU) hasta una sala completamente integrada en el sistema judicial nacional pero con personal mixto (más parecida a la Cámara de Crímenes de Guerra de Bosnia o las Salas Africanas Extraordinarias en los tribunales de Senegal). El proyecto de ley presentado por el gobierno y revisado por la sociedad civil adopta el enfoque para crear una cámara mixta dentro del sistema judicial nacional.

El establecimiento de las salas especializadas fue presentado como una enmienda a la “Ley Orgánica en cuanto a la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Judicial” de 2013, integrando salas mixtas con jurisdicción exclusivamente sobre genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y agresión dentro de la estructura judicial existente. Tres salas de primera instancia se unirían al Tribunal de Apelaciones existente, y se adjuntaría una sala de apelaciones especializada a la futura *Cour de Cassation*.⁵⁷⁷ Se crearía una Unidad especializada en investigaciones y procesamientos (UNEP) dentro de la fiscalía para cada tribunal existente, para investigar los crímenes que son competencia de las salas.⁵⁷⁸

La composición de las salas fue revisada a través de las diferentes propuestas, especialmente en lo que respecta a la nacionalidad de sus miembros. La última versión presentada al Parlamento en 2014 preveía la inclusión de un presidente y jueces en cada sala. Las salas de primera instancia propuestas se componen de cinco miembros, y las salas de apelación están compuestas por siete miembros, tres de los cuales pueden ser internacionales (reemplazando el “deberían” ser internacionales en la versión anterior).⁵⁷⁹ El presidente debe ser congoleño. Los jueces pueden ser congoleños o internacionales, pero podrían no ser originarios de uno de los países vecinos de la RDC.⁵⁸⁰ Los presidentes y jueces congoleños son nombrados por el presidente de la República Democrática del Congo a propuesta del Consejo Superior de la Judicatura (*Conseil Supérieur de la Magistrature*).⁵⁸¹ El primer ministro nombraría jueces extranjeros, a propuesta del ministro de justicia.⁵⁸² Todos los jueces

serían nombrados por un período de cuatro años, renovable una vez para nacionales congoleños, y renovable para nacionales de terceros países, si hay unapetición previa por parte de la República Democrática del Congo.⁵⁸³ El proyecto de ley de 2011 y las versiones siguientes preveían la inclusión de jueces militares en casos relacionados con sospechosos que están sujetos a la jurisdicción militar, pero se eliminó esta disposición.⁵⁸⁴ La representación de las mujeres se tendrá en cuenta en la elección de jueces y presidente.⁵⁸⁵ Cada sala recibirá la asistencia de una secretaria, la cual sería creada para cada sala.⁵⁸⁶ Los investigadores de la unidad de enjuiciamiento especializado (UNEP) pueden ser congoleños o internacionales, y deben ser especialistas con los conocimientos necesarios para investigar graves violaciones del derecho internacional, la violencia sexual y la violencia contra los niños.⁵⁸⁷ El gobierno justifica la inclusión de personal internacional al apelar a los argumentos de la “transmisión de la experiencia internacional” y “una distancia útil para juzgar estos crímenes”.⁵⁸⁸ Las salas, por lo tanto, constituirían “jurisdicciones nacionales que pueden integrar un elemento internacional, según lo decida el estado”, en lugar de “jurisdicciones internacionalizadas”.⁵⁸⁹

El proyecto de ley también habría establecido una unidad para la protección de víctimas y testigos (UNPROVIT) dentro de la secretaría a cargo de ayudar a las víctimas, testigos e informantes implicados en las investigaciones.⁵⁹⁰ El proyecto de ley no contenía disposiciones de actividades de difusión.

Procesamientos

A fines de 2017, no se habían creado salas mixtas y no se habían iniciado procesos judiciales.

Legado

Desde el último rechazo del proyecto de ley de Salas Especializadas en 2014, se adoptó el proyecto de ley de implementación del Estatuto de Roma, que armoniza el marco legislativo congoleño con las normas internacionales. Sin embargo, considerando que a finales de 2017, la implementación del proyecto de ley del Estatuto de Roma se había estancado, aún podría ser necesaria la creación de salas mixtas. El establecimiento de salas mixtas especializadas podría permitir a las autoridades congoleñas aprender de la experiencia de expertos internacionales en el procesamiento de crímenes atroces, y ayudar a reducir la interferencia política en

la aplicación de la justicia.⁵⁹¹ En consecuencia, la necesidad, aún vigente, de crear salas mixtas se incluyó entre las recomendaciones del documento *Etats généraux de la justice*, de Human Rights Watch, realizadas en 2015.⁵⁹²

Financiación

El proyecto de ley no especifica cómo se financiarían las salas. Sin embargo, establece que el personal tiene derecho a recibir “estipendios especiales” mensuales determinados por decreto del primer ministro a propuesta del ministro de justicia.⁵⁹³ Parece que las salas serían financiadas por el estado, lo que es muy problemático teniendo en cuenta las serias limitaciones presupuestarias y el presupuesto mínimo que se asigna al sector judicial. A algunas organizaciones les preocupaba que el establecimiento de las salas privaría de recursos a otros procesos judiciales, incluidos el sistema judicial ordinario y los tribunales móviles.⁵⁹⁴

Supervisión y atribución de responsabilidades

Las sentencias de primera instancia de las salas podrían ser impugnadas. Dicha apelación sería conocida por una sala de apelación especializada, adscrita a la *Cour de Cassation* (que, a finales de 2017, aún no se había establecido). Los jueces serían nombrados por el presidente de RDC a propuesta del Consejo Superior de la Judicatura, con mandatos renovables. Su mandato podría terminar antes del tiempo previsto en caso de renuncia, despido, “impedimento permanente”, “incompatibilidades” o muerte.⁵⁹⁵

KENIA: LA PROPUESTA DEL TRIBUNAL ESPECIAL

Trasfondo del conflicto y contexto político

La promesa de apoyo o favoritismo para los grupos étnicos alineados con quien gobierna el país y el temor de los grupos que quedan fuera del poder a ser excluidos, han caracterizado la política de Kenia tras su independencia. Los líderes políticos han acentuado los intereses tribales en las elecciones con el fin de movilizar el apoyo popular, aún cuando sus redes de patronazgo solo han beneficiado a las élites a expensas de muchos kenianos que viven en la pobreza. La acentuación que hacen los políticos de la lealtad tribal y la demonización del grupo contrario llega a su punto máximo en el periodo previo a las elecciones presidenciales. Antes y después de las elecciones multipartidarias de 1992 y 1997 hubo estallidos de violencia y las tensiones aumentaron nuevamente antes de las elecciones presidenciales de diciembre de 2007. Cuando la comisión electoral retrasó el anuncio de resultados, se agravó la sospecha de manipulación. La comisión luego declaró al actual presidente Mwai Kibaki del Partido de la Unidad Nacional (PNU) como el vencedor superando a Raila Odinga del Partido Democrático Naranja (ODM). La violencia estalló entre sus partidarios, muchos de esos episodios fueron espontáneos, pero en algunas áreas estuvieron bien planificados y organizados. La violencia fue especialmente intensa en las regiones del monte Elgon y Rift Valley, donde los partidarios del ODM, incitados en algunos casos por los políticos y por un popular programa de radio, atacaron a kikuyus, kisiis y kalenjines en razón de su presunto apoyo al PNU.⁵⁹⁶ A su vez, los kikuyus, incluidos miembros de la policía y una milicia cercana a los políticos kikuyu, atacaron a presuntos partidarios del ODM, muchos que se encontraban en los grandes asentamientos informales de Kisumu y Nairobi.

Para cuando la violencia disminuyó en marzo de 2008, se reportaron 1,133 muertes, numerosas violaciones y otras formas de violencia sexual, y al menos 350,000 personas desplazadas internamente.⁵⁹⁷ La Unión Africana y otros actores internacionales presionaron a las partes para que detuvieran la violencia y resolvieran la crisis política.⁵⁹⁸ Un gobierno de unidad nacional asumió el cargo en abril de 2008, con Kibaki como presidente y Odinga como primer ministro.⁵⁹⁹ Una comisión nacional recomendó la formación de un tribunal mixto especial para enjuiciar a los principales responsables de la violencia postelectoral de 2007-2008.⁶⁰⁰ Sin embargo, la élite de la oposición, haciendo uso de una serie de mentiras de índole étnico finalmente derrotó la propuesta y tuvo éxito en llevar algunos casos a la CPI. A finales de 2017, este fracaso, junto con la falta de seguimiento del

gobierno en otros mecanismos nacionales para la investigación y el procesamiento de los crímenes graves, dejaron a muchas comunidades keniatas afectadas por la violencia postelectoral, a la espera de que los responsables rindieran cuentas.

Capacidad existente del sector judicial

Al momento de la violencia postelectoral de 2007–2008, el sistema de justicia de Kenia se jactaba de contar con muchos expertos legales, sin embargo, sufría de enormes atrasos en los casos, servicios de baja calidad de protección de testigos, corrupción extendida en sus tribunales inferiores, servicios de procesamiento politizados, policía corrupta y deficiencias de capacidad en áreas tales como administración de tribunales y servicios de interpretación.⁶⁰¹ Sin embargo, el furor por la violencia postelectoral dio un nuevo impulso a la reforma legal. En 2009, los legisladores adoptaron una Ley de Crímenes Internacionales que incorporaba los crímenes del Estatuto de Roma al marco jurídico nacional. En 2010, los keniatas votaron para adoptar una nueva constitución, que entre otras reformas, creó nuevas salvaguardas para la independencia del poder judicial.⁶⁰² Sin embargo, la implementación de las reformas del sector judicial ha enfrentado un desafío continuo debido a una serie de intereses arraigados. En Kenia, los obstáculos para la obtención de justicia doméstica para los casos de crímenes graves “son más políticos que técnicos”.⁶⁰³

Capacidad existente en la sociedad civil

La sociedad civil en Kenia ha sido descrita como “la más valiente y más vocal de África”, una reputación ganada a lo largo de los numerosos conflictos sostenidos con cada nuevo gobierno.⁶⁰⁴ Más allá de expresar sus críticas, las organizaciones de la sociedad civil han sido expertas en áreas tales como prestar servicios legales para reformular debates, brindar asistencia a víctimas de violaciones de los derechos humanos, documentar crímenes graves, supervisar juicios y analizar irregularidades electorales. Existe un compromiso con el proceso de reforma legal y judicial después de la violencia postelectoral de 2008–2007. Aproximadamente 30 organizaciones formaron una nueva coalición, llamada Keniatas por la Paz, la Verdad y la Justicia, como una plataforma para abordar la crisis y promover la agenda de reformas. Este compromiso fortaleció la fluidez de la sociedad civil en cuestiones legales y de justicia transicional. La efectividad de las acciones de muchas organizaciones de la sociedad civil y su voluntad de desafiar a las autoridades estatales ha

resultado en fuertes críticas, acusaciones gubernamentales de traición nacional e intimidaciones.⁶⁰⁵

Creación

A pesar de la presión nacional e internacional y de un extenso debate, a fines de 2017, aún no se ha creado el Tribunal Especial para Kenia.

En octubre de 2008, se formó una “Comisión Nacional para Investigar la Violencia Postelectoral” (la “Comisión Waki”, llamada así por su presidente, el Juez Philip Waki de la Corte de Apelaciones de Kenia). Su informe final recomendaba un Tribunal Especial temporal para Kenia con jurisdicción exclusiva sobre “las personas que tienen la mayor responsabilidad por los crímenes, especialmente los crímenes de lesa humanidad, relacionados con las elecciones generales de 2007 en Kenia”.⁶⁰⁶ La Comisión Waki entregó nombres de presuntos perpetradores de alto nivel al Panel de Eminentes Personalidades Africanas de la Unión Africana, con instrucciones de que si no se creaba un tribunal especial, el panel divulgaría la lista al fiscal de la CPI, como lo hizo en julio de 2009.

La Comisión Waki propuso un tribunal mixto compuesto por jueces nacionales e internacionales, un fiscal principal internacional y un investigador principal internacional.⁶⁰⁷ Recomendó que los dos partidos políticos principales firmaran un acuerdo para adoptar un estatuto para el tribunal. Los cuatro órganos del tribunal: salas, fiscalía, secretaria y oficina de la defensa, aplicarían tanto el derecho keniano como el derecho internacional. Tanto la sala de primera instancia, con tres jueces, como la sala de apelaciones, de tres jueces, tendrían una mayoría de jueces internacionales. Los jueces internacionales, así como el fiscal, serían “no kenianos de países de la Commonwealth, identificados por el Panel de Personalidades Africanas Eminentes de la UA”, y nombrados por el presidente. Los jueces nacionales presidirían cada sala y serían nombrados por el presidente, en consulta con el primer ministro, con el asesoramiento del presidente de la Corte Suprema. El jefe de las investigaciones y al menos tres investigadores del personal también serían no kenianos.

En diciembre de 2008, el presidente Kibaki y el primer ministro Odinga firmaron un acuerdo que estableció que un comité del gabinete redactará un proyecto de ley especial para el tribunal. En su lugar, el ministro de justicia propuso un proyecto de estatuto al parlamento, delineando una sala doméstica de composición mixta para procesar las violaciones graves que ocurrieron en el contexto de las elecciones.⁶⁰⁸

En 2009, los cinco intentos de aprobar el proyecto de ley especial en el parlamento fallaron. Los opositores al proyecto de ley, muchos de los cuales más tarde se opondrían a la intervención de la CPI como un ejercicio de “neocolonialismo”, argumentaron en contra del Tribunal Especial poniendo en relieve el papel de la CPI, utilizando el grito de guerra, “Don’t be vague, go for The Hague” (“no divaguen, regresen a La Haya”).⁶⁰⁹ Para noviembre de 2010, “un proyecto de ley sobre el establecimiento de un Tribunal Especial fue archivado de forma indefinida”.⁶¹⁰

Al haber rechazado la intervención de la Corte Penal Internacional, así como la creación de un tribunal especial, a mediados de 2010 el gobierno declaró que preferiría un enfoque de reconciliación, llevado a cabo por la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación (TJRC), un organismo plagado de escándalos y largamente estancado.⁶¹¹ En diciembre de 2010, después de que la fiscalía de la CPI reveló los nombres de las seis personas contra las que su oficina buscaba presentar cargos, el Parlamento de Kenia aprobó una moción que pedía el retiro de Kenia del Estatuto de Roma. En enero de 2012, luego de la confirmación de los cargos por parte de la CPI (véase el cuadro de texto), el gobierno anunció su intención de establecer un mecanismo nacional.⁶¹² El presidente Kibaki también pidió el traspaso de los casos de la CPI a la Corte Africana de Derechos Humanos o la Corte de Justicia de África Oriental, aunque ambas carecían de mandato para juzgar tales casos.⁶¹³ Gran parte de la sociedad civil y el público en general vio el nuevo impulso de los procedimientos internos como una estrategia para basar una impugnación a la admisibilidad de la CPI, aludiendo al principio de complementariedad.⁶¹⁴ Después de que los jueces de la CPI rechazaran las impugnaciones de admisibilidad, los críticos consideraron las declaraciones continuas del gobierno a favor de los procedimientos internos, en ausencia de pasos genuinos para implementarlos, como excusas para justificar la falta de cooperación con la CPI.

Marco jurídico y mandato

El proyecto de ley de 2009 habría otorgado al tribunal el mandato de investigar, perseguir y enjuiciar casos relacionados con “personas responsables de” una variedad de crímenes graves. Estos incluían genocidio, violaciones graves de los derechos humanos, “otros crímenes cometidos en Kenia de conformidad con las disposiciones de este Estatuto”⁶¹⁵ y delitos anteriores o posteriores relacionados.⁶¹⁶ El proyecto de ley otorgaba al tribunal jurisdicción exclusiva sobre estos crímenes.⁶¹⁷ Dicho proyecto se basó en gran medida en el marco jurídico de la CPI para definir los elementos de los crímenes⁶¹⁸ y los modos de responsabilidad.⁶¹⁹

Ubicación

El proyecto de ley brindaba flexibilidad con respecto a la ubicación, dejando las decisiones sobre la ubicación de las audiencias a discreción del presidente de la sala de apelaciones.⁶²⁰

Estructura y composición

El primer proyecto de estatuto del Tribunal Especial para Kenia considerado en 2009 fue presentado por la entonces ministra de Justicia, Martha Karua (y es la versión que se describe aquí). El proyecto de ley de Karua tenía una gran similitud con las propuestas de la Comisión Waki en áreas clave: juicios y salas de apelación con mayorías de jueces internacionales; un fiscal internacional; y procedimientos de designación con participación internacional africana. Sin embargo, a diferencia de la propuesta de la Comisión Waki, el proyecto de ley de 2009 no abordó el tema de las investigaciones. El proyecto de ley preveía un tribunal compuesto por salas judiciales (de primera instancia y apelación), una fiscalía, una secretaría y una oficina de defensa. También habría establecido cuatro “Tribunales de Magistrados Especiales”, con paneles de tres jueces nacionales, para ejercer su jurisdicción sobre los acusados de menor nivel.

Salas

El proyecto de ley preveía una sola sala de primera instancia y una sola sala de apelaciones. El presidente, con la concurrencia del primer ministro y el Panel de la UA, podría establecer salas de primera instancia adicionales si hubiera sido necesario.⁶²¹ El presidente, con el acuerdo del primer ministro, también podría ampliar los cuatro Tribunales de Magistrados Especiales, de tres jueces, encargados de casos de menor nivel.⁶²²

La sala de primera instancia se conformaría de tres jueces: un presidente keniano, designado por el presidente de Kenia con el acuerdo del primer ministro, y dos jueces internacionales nombrados de la misma forma, tras su nombramiento por el Panel de Personalidades Africanas Eminentes de la UA.⁶²³ La sala de apelaciones se conformaría por cinco jueces: un presidente keniano y un segundo juez keniano designados de acuerdo con los mismos procedimientos que el presidente de la sala de primera instancia, y tres jueces internacionales nombrados de acuerdo con los mismos procedimientos que los jueces internacionales de la sala de primera

instancia.⁶²⁴ Todos los jueces debían ser nombrados por períodos de tres años, con cierta flexibilidad para extender su mandato.⁶²⁵ Los magistrados especiales serían nombrados por un período renovable de tres años.⁶²⁶

El proyecto de ley establece las calificaciones para los jueces, exigiendo que: (a) posean las calificaciones requeridas en sus respectivos países para ser nombrados en los más altos cargos judiciales; (b) cuenten con una amplia experiencia en derecho y práctica penal; (c) posean una experiencia profesional reconocida; (d) tengan una buena reputación y gocen de integridad; y (e) sean imparciales.⁶²⁷ También se exigió que el proceso tenga en cuenta la igualdad de género, así como la experiencia de los jueces en el derecho penal, el derecho penal internacional y el derecho internacional de los derechos humanos.⁶²⁸

Fiscal

El proyecto de ley encomendó a la fiscalía la tarea de investigar y procesar casos contra las personas responsables de crímenes que caen dentro de la jurisdicción del tribunal, sobre la base de su propia información y la de otras fuentes.⁶²⁹ El fiscal sería un funcionario internacional designado por el presidente de Kenia con el acuerdo del primer ministro, sobre la base de una lista de nominados presentada por el Panel de Personalidades Africanas Eminentes.⁶³⁰ La legislación requería que el fiscal tuviera las mismas calificaciones que los jueces del tribunal,⁶³¹ y una vez en el cargo, para actuar con independencia.⁶³² El proyecto de ley especificaba que la fiscalía consistiría en divisiones de procesamiento e investigación.⁶³³

El secretario

Según el proyecto de ley, un secretario internacional sería responsable de la administración y gestión del tribunal. El presidente de Kenia designaría al secretario, quien debería tener casi las mismas características y aptitudes que el fiscal y los jueces,⁶³⁴ siguiendo el mismo procedimiento que el del fiscal.⁶³⁵ El presidente, con el acuerdo del primer ministro, también nombraría a un secretario adjunto keniano de una lista de individuos nominados por el Comité Parlamentario.⁶³⁶ La legislación encomendó específicamente al secretario el establecimiento de una unidad de víctimas y testigos.⁶³⁷

Oficina de Defensa

El proyecto de ley habría creado una oficina de defensa dirigida por un abogado defensor en jefe keniano designado mediante el mismo procedimiento que el

fiscal.⁶³⁸ El jefe de la oficina, con la asistencia de un adjunto,⁶³⁹ debería cumplir requisitos similares a los del secretario.⁶⁴⁰ La oficina de defensa sería responsable de garantizar la protección de los derechos del acusado y, más concretamente, apoyar a los abogados defensores y acusados indigentes mediante la prestación de servicios de investigación y asesoramiento jurídicos, la recopilación de pruebas y la comparecencia ante los jueces en algunos asuntos.⁶⁴¹

Procesamientos

Ninguno.

Legado

El fracaso de la propuesta para crear el Tribunal Especial para Kenia, junto con el colapso de los casos de Kenia en la Corte Penal Internacional (véase el cuadro de texto) ha significado que, a fines de 2017, casi no había ningún tipo de atribución de responsabilidades para los actos de violencia postelectoral. No hubo enjuiciamientos de ninguno de los funcionarios de nivel medio o superior implicados en los crímenes, y tampoco se enjuiciaron los extensos crímenes de violencia sexual.⁶⁴² Esta impunidad persistió incluso cuando las instituciones de Kenia desarrollaron leyes e instituciones con la supuesta intención de ponerle fin a esta situación.

A fines de 2008, el parlamento aprobó la Ley de Crímenes Internacionales, que otorgaba jurisdicción sobre los crímenes del Estatuto de Roma al Tribunal Superior.⁶⁴³ Sin embargo, no quedó claro si la ley podría aplicarse retroactivamente, para cubrir el período de violencia postelectoral.⁶⁴⁴ En octubre de 2013, los legisladores que se oponían a la CPI propusieron que se derogara la ley como parte de su iniciativa más amplia de retirar a Kenia del Estatuto de Roma.⁶⁴⁵

El 9 de mayo de 2012, la Comisión del Servicio Judicial de Kenia (JSC) estableció un comité de trabajo encargado de estudiar y hacer recomendaciones sobre la viabilidad de establecer una División de Crímenes Internacionales (DCI) en el Tribunal Superior de Kenia. Después de visitar varios países para estudiar diversos enfoques para el procesamiento doméstico de crímenes internacionales, el comité presentó su primer informe en octubre de 2012. El informe reconoció las obligaciones de Kenia bajo el Estatuto de Roma y señaló que la CPI no podía manejar todos los casos de violencia postelectoral. Al recomendar el establecimiento de la DCI, también tomó nota del fracaso en la creación de un tribunal especial.⁶⁴⁶

La propuesta de la JSC sugiere que la DCI tuviera un mandato que fuera más allá de los crímenes definidos en la Ley de Crímenes Internacionales. Más allá del genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, la JSC propuso que el mandato de la DCI también incluyera crímenes transnacionales como el terrorismo, la piratería, la trata de personas, el tráfico de drogas, el lavado de dinero y el crimen cibernético.⁶⁴⁷ “Keniatas en favor de la paz y la verdad con justicia” criticó esta propuesta de ampliación de la jurisdicción, argumentando que distraería a la DCI de los crímenes del Estatuto de Roma, dando así “la ilusión de movimiento en la búsqueda de justicia para los crímenes violentos posteriores a las elecciones mientras que en realidad la situación permanece inalterable”.⁶⁴⁸ La propuesta de la JSC incluía un llamado para el establecimiento de una división especial de procesamiento por crímenes internacionales, independiente de la Dirección del Ministerio Público de Kenia (DPP), pero el DPP cuestionó la constitucionalidad de tal acción.⁶⁴⁹ En 2017, los funcionarios gubernamentales continuaban refiriéndose a la creación de la DCI como un asunto pendiente.⁶⁵⁰

En abril de 2012, el DPP estableció un “grupo de trabajo interinstitucional” compuesto por funcionarios del DPP, la Fiscalía General, la policía y otras oficinas gubernamentales. El grupo de trabajo tenía el mandato de revisar todos los casos de violencia postelectoral y facilitar los procesamientos.⁶⁵¹ En el curso de su trabajo, revisó 6,000 casos e identificó a 1,716 sospechosos y 420 testigos potenciales. Los casos incluyeron 150 archivos sobre violencia sexual y basada en el género. Sin embargo, el trabajo del grupo finalizó con el anuncio de que los casos se estaban archivando porque no había pruebas suficientes para apoyar el procesamiento.⁶⁵² En un testimonio bajo juramento en 2017, un alto fiscal de Kenia testificó que había una división activa de crímenes internacionales dentro de la oficina del DPP, pero no había indicaciones públicas claras de avance en los casos de violencia postelectoral (PEV).⁶⁵³

El testimonio del fiscal se dio mientras se desahogaba un caso de referencia constitucional ante el Tribunal Superior de Kenia presentado por sobrevivientes de violencia sexual que desafiaba la incapacidad de los funcionarios e instituciones estatales para prevenir o castigar los crímenes cometidos durante la violencia postelectoral. En otros dos casos se estaba llevando a cabo un litigio similar ante el Tribunal Superior: en nombre de los desplazados internos durante la PEV y en nombre de víctimas de disparos de la policía.⁶⁵⁴

Los casos de Kenia en la Corte Penal Internacional

En marzo de 2010, el Fiscal de la CPI, Luis Moreno Ocampo, inició investigaciones sobre la violencia postelectoral en Kenia, y en diciembre de 2010 anunció que buscaba ordenes de comparecencia en contra seis personas de alto perfil en Kenia: William Ruto, Henry Kosgey y Joshua Arap Sang (todos del partido ODM); y Francis Muthaura, Uhuru Kenyatta y Hussein Ali (todos del partido PNU). La Sala de Cuestiones Preliminares de la CPI confirmó los cargos contra cuatro de los sospechosos en enero de 2012, pero retiró los cargos contra Henry Kosgey y Hussein Ali.⁶⁵⁵ En mayo de 2012, la CPI rechazó las impugnaciones finales de admisibilidad presentadas por los acusados, pero el fiscal desestimó todos los cargos contra Muthaura después de que un testigo clave se retractase de su testimonio.

Uhuru Kenyatta y William Ruto fueron elegidos como presidente y vicepresidente en abril de 2013, en una asociación considerada como una de reconciliación étnica o un pacto como resultado de su oposición compartida a la CPI. La campaña electoral estuvo marcada por ataques a la corte como una institución neocolonialista. El juicio conjunto de Ruto y Sang comenzó en septiembre de 2013, mientras que los fiscales buscaban demorar el inicio del juicio de Kenyatta, citando la falta de cooperación estatal. La fiscal Fatou Bensouda finalmente retiró los cargos contra Kenyatta en 2014, y el tribunal luego desestimó el caso contra Ruto y Sang en 2016, debido a la falta de pruebas suficientes para proceder. Los fiscales culparon a las autoridades de Kenia de su falta de voluntad para cooperar y mencionaron la supuesta manipulación e intimidación de testigos por parte del gobierno. En 2013 y 2015, los jueces de la CPI aprobaron órdenes de arresto contra un total de tres personas keniatas por obstruir la administración de justicia, pero a fines de 2017, Kenia no había dado cumplimiento a la ejecución de estas órdenes.

Financiación

La legislación de 2009 estipuló que el tribunal sería financiado a través de contribuciones del parlamento, “el dinero o los activos que pueda acumular el Tribunal en el ejercicio de sus poderes o el desempeño de sus funciones”, y las concesiones o donaciones de otras fuentes, siempre que no tengan la intención de influir en el trabajo del tribunal.⁶⁵⁶

Supervisión y atribución de responsabilidades

El proyecto de ley no preveía un órgano de supervisión para el tribunal. Sin embargo, incluyó procedimientos para destituir y reemplazar jueces en casos de mala conducta, convicción o enfermedad.⁶⁵⁷

LIBERIA: PROPUESTA DE UN TRIBUNAL PENAL EXTRAORDINARIO

Trasfondo del conflicto y contexto político

Liberia experimentó dos guerras civiles brutales entre 1989 y 2003 que causaron la muerte de unos 250,000 liberianos y desplazaron a más de un tercio de la población. El conflicto armado comenzó en 1989 después de décadas de tensión entre la mayoría indígena y la minoría americano-liberiana que históricamente había gobernado el país. En 1990, el Frente Patriótico Nacional Independiente de Liberia (INPFL), dirigido por Prince Johnson, capturó y asesinó al presidente Samuel Doe, que había tomado el control del gobierno en el golpe de Estado de 1980. El INPFL de Johnson comenzó a luchar contra el Frente Patriótico Nacional de Liberia (NPFL), dirigido por Charles Taylor. Estas y otras facciones armadas firmaron hasta 15 acuerdos de paz en los años siguientes, mientras luchaban por el control de los recursos naturales y del territorio.⁶⁵⁸ En 1997, tras el Acuerdo de Paz de Abuja de 1996, Charles Taylor ganó las elecciones presidenciales, en medio de cánticos de sus seguidores: “él mató a mi padre, mató a mi madre, por él votaré”.⁶⁵⁹ Una paz frágil se mantuvo durante dos años, pero la lucha estalló nuevamente en 1998. Los nuevos movimientos armados rebeldes, Liberianos Unidos por la Reconciliación y la Democracia (LURD) y el Movimiento por la Democracia en Liberia (MODEL), respaldados por Guinea y Costa de Marfil, respectivamente, ejercieron una presión creciente sobre el régimen de Taylor. En 2003, el Tribunal Especial para Sierra Leona (TESL) acusó a Taylor de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad por su papel en la guerra de Sierra Leona. (Véase el perfil del Tribunal Especial para Sierra Leona, más adelante en este anexo). En agosto de 2013, la creciente presión internacional sumada a la oposición armada obligaron a Taylor a firmar un acuerdo de paz integral con LURD y MODEL, renunciar a la presidencia y exiliarse en Nigeria.

Liberia celebró elecciones nacionales en octubre de 2005, llevando a Ellen Johnson Sirleaf al poder como la primera presidenta de África. Fue reelecta a fines de 2011. Las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (UNMIL) se desplegaron en 2003 y, a fines de 2011, casi 10.000 personas, entre soldados y personal, permanecían en Liberia. En 2006, Charles Taylor fue arrestado en Nigeria y transferido al TESL. Incluso después de la salida y eventual condena de Taylor, muchos de sus aliados en tiempos de guerra y líderes de otras facciones implicados en crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad mantuvieron

altos cargos en el Senado, la Cámara de Representantes y los partidos políticos de Liberia. El interés común que tienen ambos grupos políticos en que persista la impunidad, ha obstaculizado el impulso de cualquier mecanismo de atribución de responsabilidades doméstico por los crímenes atroces cometidos durante la guerra.

Las élites poderosas de la guerra civil mantienen su influencia en Liberia. Después de cumplir dos mandatos de seis años en el poder, el límite constitucional, el mandato de Johnson Sirleaf terminó en 2017. Veinte candidatos se postularon para presidente en las elecciones de 2017. Jewell Howard Taylor, la ex esposa de Charles Taylor, era la candidata a la vicepresidencia del candidato que va primero en las encuestas, George Weah. En octubre de 2017, Weah se dirigía a una segunda vuelta contra el vicepresidente liberiano Joseph Boakai después de que ningún candidato obtuviera el 50 por ciento de los votos en las elecciones del 10 de octubre.⁶⁶⁰ Charles Taylor, hablando desde su prisión en el Reino Unido, mostró gran interés en las elecciones presidenciales, diciendo a sus seguidores que eviten apoyar a personas que traicionarían al partido, el cual es una coalición conformada junto con el Congreso para el Cambio Democrático de George Weah.⁶⁶¹

Capacidad existente del sector judicial

El abatido sector judicial de Liberia ha logrado importantes mejoras desde el final de la guerra civil, incluidos los proyectos de tribunales móviles, los programas de pasantes de resoluciones comunitarias, las reformas constitucionales de 2011 y el establecimiento de un marco judicial anticorrupción. La infraestructura general del país sigue siendo limitada, y el sector judicial tiene una capacidad insuficiente, especialmente fuera de la capital. Un informe de 2011 encontró que “el sector judicial adolece de falta de defensores públicos, retrasos en los casos, detención preventiva prolongada y hacinamiento en las cárceles... la seguridad en las prisiones es inadecuada y las fugas en las mismas son comunes”.⁶⁶² Las evaluaciones actuales ponen en tela de juicio la capacidad del sector judicial para procesar efectivamente, incluso a los perpetradores de menor nivel, como lo exige la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR).

Capacidad existente en la sociedad civil

El papel de la sociedad civil fue decisivo en el establecimiento de la paz en Liberia. Algunos sectores de la sociedad civil participaron en las conversaciones de paz

de Accra. Sin embargo, la sociedad civil enfrentó muchos desafíos en el período inmediatamente posterior al conflicto. En particular, hubo una falta de liderazgo y capacidad de desarrollo organizacional; las brechas surgieron cuando algunos líderes de la sociedad civil se unieron al gobierno; y hubo una falta general de fondos. Los fondos y las capacidades a menudo se centraron en las zonas urbanas, dejando a las regiones alejadas del país desatendidas. Además, el trabajo de la sociedad civil se orientó a la búsqueda de fondos ya que los grupos competían por el financiamiento de ONG y donantes internacionales. Las organizaciones tuvieron dificultades por madurar e incrementar su influencia a medida que pasaban de la incidencia política a la promoción de los intereses de los ciudadanos y a garantizar la responsabilidad del gobierno.⁶⁶³

En los años transcurridos desde entonces, la sociedad civil se ha adaptado para apoyar los esfuerzos para enfrentar los nuevos desafíos que afronta Liberia, como el procesamiento por crímenes graves y el control de la industria extractiva. La sociedad civil ha abogado enérgicamente por la creación de un tribunal especial para juzgar crímenes graves en Liberia. El *Global Justice and Research Project* ha documentado los crímenes cometidos durante las guerras civiles de Liberia y ha apoyado juicios extraterritoriales en varios casos, trabajando en conjunto con *Civitas Maxima*, una organización legal con sede en Ginebra.⁶⁶⁴

A pesar de los avances, persisten desafíos para la sociedad civil, como la dicotomía rural-urbana y las dificultades para obtener financiación. Las organizaciones con sede en Monrovia todavía tienden a tener más acceso a fondos y personal calificado, lo que se traduce en una mayor capacidad para la implementación, monitoreo y evaluación de programas. Las organizaciones de la sociedad civil con sedes urbanas continúan dependiendo de los donantes internacionales para obtener fondos, lo que las pone en riesgo cuando dicha atención internacional se aleja de Liberia.⁶⁶⁵

Creación

La Comisión de la Verdad y la Reconciliación (véase el cuadro de texto) propuso en un proyecto de estatuto que el Tribunal Penal Extraordinario para Liberia (TPEL) se estableciera como un órgano totalmente nacional bajo la ley liberiana, compuesto por jueces y fiscales internacionales y nacionales (similar a las Salas Extraordinarias de las Cortes de Camboya, pero sin un acuerdo bilateral subyacente entre Liberia y la ONU).⁶⁶⁶

Comisión de la Verdad y la Reconciliación

El acuerdo de paz exigió la creación de una Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR), pero el debate sobre el nombramiento de los comisionados y el financiamiento retrasaron su implementación. Un panel de selección de la CVR, establecido por la Ley de la CVR,⁶⁶⁷ seleccionó a más de 150 candidatos nominados por la población de Liberia y generó una lista de 15 nombres. En febrero de 2006, la presidenta Johnson Sirleaf nombró a nueve comisionados e inauguró la comisión. La CVR recibió el mandato para investigar la historia del conflicto de Liberia desde 1979–2003 y exigió que se emitieran recomendaciones sobre mecanismos de procesamiento.⁶⁶⁸ La ley que autoriza la CVR requería que el gobierno legislara e implementara las recomendaciones de la CVR, indicando que el presidente debía “exponer la causa” en caso de incumplimiento.⁶⁶⁹

La CVR publicó su informe final en diciembre de 2009, iniciando un feroz debate entre sociedad y el ámbito de la política en Liberia, sobre cuáles los medios adecuados para abordar el pasado.⁶⁷⁰ El informe recomendaba que líderes políticos, incluido el senador Prince Johnson y la presidenta Ellen Johnson Sirleaf no pudiesen ocupar cargos públicos durante 30 años.⁶⁷¹ El gobierno ignoró en gran medida los llamados a la depuración, y en enero de 2011, el Tribunal Supremo de Liberia dictaminó que esta recomendación era inconstitucional.⁶⁷² La designación directa de miembros clave de la clase política gobernante llevó a algunos ex líderes guerrilleros a amenazar públicamente con el retorno a la violencia.⁶⁷³

El informe nombró a 116 perpetradores para fuesen procesados por la violencia. Los procesamientos de alto nivel serían llevados a cabo por un Tribunal Penal Extraordinario para Liberia (TPEL), una sala mixta dentro de Liberia, mientras que los tribunales nacionales procesarían a 58 infractores de menor rango.⁶⁷⁴ El informe de la CVR incluía un proyecto de estatuto detallado para la sala mixta.

Desde la guerra civil de Liberia, varios grupos de la sociedad civil han abogado por un tribunal especial de crímenes de guerra, pero la recomendación de la CVR fue, por mucho, el llamado más detallado y completo que ha habido por el establecimiento de un tribunal. Dado que la jurisdicción temporal y territorial del Tribunal Especial para Sierra Leona no abarcaba los crímenes internacionales cometidos por Charles Taylor (o cualquier otra persona) en el territorio de Liberia, los observadores denunciaron esa brecha de impunidad y pidieron la creación de un

Tribunal Especial para Liberia, o en su defecto, la expansión de la jurisdicción del TESL.⁶⁷⁵ El gobierno de Liberia pospuso las discusiones sobre los procesamientos hasta después de la finalización del trabajo de la CVR (un enfoque compartido por el presidente de la CVR),⁶⁷⁶ pero ha avanzado poco al considerar seriamente las recomendaciones de la CVR.

Las recomendaciones del informe se encontraron con reacciones encontradas del público y la comunidad internacional. Una coalición de 36 organizaciones de la sociedad civil liberiana expresó su firme apoyo a las propuestas de rendición de cuentas y algunos grupos pidieron la renuncia de la presidenta Johnson Sirleaf y de otros funcionarios del gobierno.⁶⁷⁷ Otros actores de la sociedad civil fueron más prudentes, temerosos de que los procesamientos descarrilasen el desarrollo económico y la estabilidad política de posguerra de Liberia y sospechaban que las demandas de la renuncia de Johnson Sirleaf estaban motivados por el revisionismo político y el oportunismo entre los antiguos partidarios de Taylor, en lugar de ser motivados por la búsqueda genuina de rendición de cuentas.⁶⁷⁸ Una encuesta entre la población sobre las percepciones acerca de los enfoques de justicia transicional, de 2011, encontró que una minoría de liberianos apoyaba el enjuiciamiento de los perpetradores.⁶⁷⁹ El debate dividido y politizado en la sociedad civil en torno a las propuestas para un tribunal internacional refleja la naturaleza dividida de la política de Liberia.

Marco jurídico y mandato

La jurisdicción propuesta del TPEL incluía “violaciones graves de los derechos humanos, violaciones graves del derecho humanitario, delitos domésticos atroces y cualquier otro delito relevante”.⁶⁸⁰ Los tribunales nacionales existentes procesarían delitos que fuesen “de menor nivel” que las violaciones graves. La amplia jurisdicción del TPEL sobre crímenes domésticos como “opresión oficial” y delitos financieros podría servir para exponer el nexo entre la perpetración de crímenes graves y los delitos financieros y la explotación, pero algunos observadores señalaron que también podría sobrecargar a la fiscalía.⁶⁸¹

El TPEL utilizaría definiciones internacionales de crímenes, estándares de prueba y modalidades de responsabilidad penal individual. Las definiciones de delitos del orden doméstico dentro del mandato del TPEL, incluidas algunas formas de violencia sexual, serían establecidas en la legislación nacional. Los críticos identificaron deficiencias en algunos de las modalidades penales de responsabilidad

y definiciones en el estatuto propuesto, ya que no eran consistentes con las normas internacionales, en particular con las disposiciones relativas a la violencia sexual.⁶⁸²

La jurisdicción temporal del tribunal abarcaría desde enero de 1979 hasta el 14 de octubre de 2003. La jurisdicción personal excluía a los menores de 18 años. El TPEL tendría jurisdicción concurrente y primaria respecto a la delos tribunales nacionales, “excepto con respecto a violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario”, y el TPEL tendría el poder de “remover y remitir procesos judiciales a cualquier tribunal doméstico en Liberia”.⁶⁸³

Ubicación

El tribunal sesionará en la capital de Liberia, Monrovia, y podría “establecer sedes alternas para celebrar audiencias según lo considere necesario”.⁶⁸⁴

Estructura y composición

El TPEL estaría conformado de tres órganos: una sala de dos niveles, una fiscalía y una secretaría.⁶⁸⁵ Los abogados extranjeros podrían ser admitidos para comparecer ante el tribunal bajo procedimientos especiales establecidos por las reglas de procedimiento y prueba internas del tribunal.⁶⁸⁶

Cada sala estaría integrada por una mayoría de jueces seleccionados internacionalmente. La sala de apelaciones tendrá cinco jueces, dos nombrados por el presidente de Liberia y uno por el secretario general de la ONU, el presidente de la UE y el presidente de la Unión Africana. La sala de primera instancia tendrá tres jueces: uno designado por el presidente de Liberia y dos por el secretario general de la ONU (con dos jueces suplentes liberianos). Al menos un tercio de todos los jueces deben ser mujeres y se les otorgarán inmunidades y privilegios diplomáticos a todos los jueces extranjeros. Se nombraría a todos los jueces por términos de cinco años y solo el poder legislativo de Liberia podría destituirlos después de una solicitud realizada “por el propio tribunal”.⁶⁸⁷ El presidente y al vicepresidente del tribunal sería electo por la mayoría de los jueces.

El presidente de Liberia, en consulta con el Secretario General de la ONU, nombraría al fiscal principal, y el personal de la fiscalía sería internacional y nacional, con “consideración especial” para el nombramiento de especialistas en

crímenes de género y en justicia juvenil. El secretario y dos secretarios adjuntos serían ciudadanos extranjeros designados por la mayoría de los jueces. El secretario debería tener “más de 10 años de experiencia legal, incluyendo experiencia en tribunales internacionales y/o tribunales nacionales internacionalizados”.⁶⁸⁸ Se requerirá que los intérpretes y redactores de notas estén disponibles cuando lo solicite una de las partes. El estatuto propuesto por la CVR no deja claro si el TPEL tendría que nombrar y contratar abogados defensores para los acusados indigentes.

Si bien el informe de la CVR solicitó la promulgación de un estatuto nacional de protección de testigos, la protección de testigos no se menciona en el proyecto de estatuto.⁶⁸⁹ El proyecto de estatuto tampoco prevé una oficina de difusión o comunicación específica; solo establece que el presidente sería responsable de “representar al tribunal en sus relaciones externas con los órganos estatales y organizaciones” (aunque dicha oficina podría ser establecida internamente por el tribunal).⁶⁹⁰

Se incluyeron dos características especiales en el proyecto de estatuto de la CVR. El tribunal, en consulta con el presidente, estaría autorizado para celebrar acuerdos de extradición con otros estados (y permitir juicios *in absentia*); y el tribunal podría “llevar a cabo procedimientos en tribunales extranjeros”, en casos que planteaban riesgos de seguridad nacional según lo determinara el presidente liberiano y “con el consentimiento” del presidente del tribunal.

Procesamientos

A fines de 2017, no se había creado el TPEL y no se habían llevado a cabo procesamientos a nivel nacional por los crímenes graves cometidos durante las guerras civiles de Liberia. Sin embargo, el informe de la CVR hizo recomendaciones con respecto a los procesamientos.

El informe de la CVR admitía procesamientos tomando en cuenta amnistías condicionales, lo cual en ocasiones resultaba inconsistente. Si bien el proyecto de estatuto rechaza expresamente las amnistías, también recomendó que casi 40 personas, “aunque fueran responsables”, no fueran procesadas porque “cooperaron con el proceso de la CVR, admitieron los crímenes cometidos y hablaron ante la Comisión con sinceridad y expresaron remordimiento por sus acciones previas durante la guerra”.⁶⁹¹ Este enfoque se parece más al modelo de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Sudáfrica, que otorga inmunidad parcial por la responsabilidad penal a cambio de un testimonio completo y veraz. El informe

nominó a 120 personas para su procesamiento ante el TPEL, incluidas las personas asociadas con las principales facciones en guerra.⁶⁹²

Human Rights Watch criticó este número de procesamientos recomendados por ser sumamente extenso y poco realista, y recomendó que cualquier tribunal especializado se enfoque solo en un número selecto de perpetradores de alto nivel, y que el mandato que es la base para procesar permita flexibilidad, dadas las limitaciones de recursos y capacidades.⁶⁹³

Procedimientos extraterritoriales para crímenes graves en Liberia

A pesar de la falta de procesamientos por crímenes graves dentro de Liberia, ha habido algunos procedimientos por crímenes cometidos durante la guerra civil de Liberia en otras jurisdicciones nacionales. Estados Unidos, el Reino Unido, Suiza, Bélgica y los Países Bajos han buscado procesar a personas sospechosas de haber cometido crímenes graves en Liberia.

En los Países Bajos, en 2005, se iniciaron procedimientos legales contra Guus Van Kouwenhoven, un empresario holandés acusado de vender armas a Liberia y de estar involucrado en crímenes de guerra cometidos allí. En abril de 2017, después de una prolongada batalla legal que llegó hasta el Tribunal Supremo de los Países Bajos (*de Hoge Raad*), un tribunal de apelación holandés condenó y sentenció a Van Kouwenhoven a 19 años de prisión por su complicidad en crímenes de guerra y su participación en el tráfico de armas para Charles Taylor.⁶⁹⁴

En octubre de 2017, Mohammed Jabbateh, alias “Jungle Jabbah”, fue juzgado en Estados Unidos por cargos de fraude migratorio y perjurio.⁶⁹⁵ Un tribunal federal en Filadelfia lo declaró culpable de dos cargos de fraude migratorio y dos cargos de perjurio derivados de declaraciones que hizo en relación con una solicitud de asilo y residencia permanente en Estados Unidos. Según la acusación, Jabbateh proporcionó información falsa sobre sus actividades durante la guerra en Liberia. Durante la primera guerra civil, Jabbateh fue comandante del Movimiento de Liberación Unida para la Democracia (ULIMO) y más tarde ULIMO-K después de que el grupo se dividiera en dos facciones. Fue acusado de cometer u ordenar a sus tropas que cometieran crímenes atroces, pero nunca se le consideró responsable por su papel en la guerra civil de Liberia. Aunque los cargos de Estados Unidos no eran sobre crímenes graves, el fiscal tenía que demostrar que el acusado cometió, ordenó o supervisó la comisión de crímenes de guerra para establecer que cometió fraude y perjurio.

Los fiscales estadounidenses presentaron cargos similares contra el ex ministro de Defensa liberiano Jucontee Thomas Smith Woewiyu, en 2014⁶⁹⁶ y el líder rebelde George Boley, en 2012.⁶⁹⁷ Los fiscales estadounidenses condenaron a Chuckie Taylor, hijo de Charles Taylor, bajo el *Alien Torts Statute* por los delitos que cometió en Liberia. En 2009, un tribunal federal de Estados Unidos condenó a Taylor a 97 años de prisión por torturas y ejecuciones sumarias cometidas mientras era jefe de los Servicios Antiterroristas, al tiempo que su padre era presidente de Liberia desde 1997–2003.⁶⁹⁸

Otros acusados esperan ser llamados a juicio en otras jurisdicciones:

- En junio de 2017, las autoridades británicas arrestaron a Agnes Reeves Taylor, ex esposa de Charles Taylor, por su presunto papel en las torturas cometidas durante la primera guerra civil de Liberia. Ella presuntamente cometió actos de tortura mientras trabajaba con el NPFL.⁶⁹⁹
- En 2014, la policía suiza arrestó a Alieu Kosiah y lo acusó de crímenes de guerra. Kosiah fue un ex comandante de ULIMO que presuntamente cometió crímenes de guerra entre 1993 y 1995. Un grupo de nueve liberianos presentó una denuncia contra él ante la fiscalía suiza.⁷⁰⁰
- Las autoridades belgas arrestaron a Martina Johnson en 2014. Johnson era comandante en el NPFL de Taylor durante la primera guerra civil de Liberia. Se sospecha que participó en la comisión de numerosos crímenes, incluso en relación con el notorio ataque de la “Operación Octopus” contra Monrovia en 1992.⁷⁰¹

Legado

A finales del año 2017, Liberia prácticamente no había avanzado en la implementación de las recomendaciones del reporte de la CVR, que incluía la creación de una sala de justicia mixta internacional dentro de los tribunales nacionales para perseguir crímenes graves. Varios comisionados se distanciaron del informe cuando este suscitó una tormenta política tras su lanzamiento. En marzo de 2010, la presidenta Johnson Sirleaf solicitó que el Ministerio de Justicia y la Comisión de Reforma de Ley revisaran el informe de la CVR.⁷⁰² En mayo de 2010, el Centro Internacional para la Justicia Transicional solicitó que las investigaciones fueran llevadas a cabo por una comisión nacional independiente, y que una misión de evaluación examinara si es que el sistema judicial nacional estaba listo para el procesamiento por crímenes de guerra.⁷⁰³ En enero de 2011, el Exámen Periódico Universal de Liberia para el Consejo de Derechos Humanos de la ONU informó

que “Liberia declaró que, debido a las limitaciones financieras, el informe final de la Comisión aún no se había distribuido y explicado en su totalidad al ciudadano común y, por lo tanto cualquier discusión sobre el establecimiento de un tribunal penal extraordinario podría demostrar que era prematuro.”⁷⁰⁴ En 2017, parecía probable que, en un futuro previsible, los únicos procesamientos por crímenes graves en Liberia continuarían realizándose en jurisdicciones fuera del país.

Financiación

La CVR recomendó que el gobierno de Liberia financiara el TPEL, con el apoyo de contribuciones voluntarias de los estados donantes, las instituciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales y personas físicas.⁷⁰⁵ La corte instituiría un sistema de remuneración de dos niveles, con salarios del personal internacional “acorde con las normas internacionales según lo decidiera la totalidad del tribunal y el Presidente de la República de Liberia.”⁷⁰⁶ Para el personal local, la “Secretaría determinará una escala salarial acorde con el personal profesional de la Corte Suprema de Liberia o según lo determine el Presidente de la Corte.”⁷⁰⁷

Supervisión y atribución de responsabilidades

El estatuto recomendado por la CVR no incluía disposiciones explícitas sobre los mecanismos de supervisión ni rendición de cuentas para Tribunal Penal Extraordinario para Liberia. El proyecto de estatuto establecía cierta supervisión del nombramiento del personal. Por ejemplo, el estatuto establece que el fiscal de la TPEL debe ser designado “en consulta con” el Secretario General de las Naciones Unidas, aunque esto no sería suficiente para evitar un nombramiento basado únicamente en la lealtad política. El estatuto también establece que se podría remover al personal basándose en “la percepción pública de participación en abusos”, un umbral relativamente bajo que podría llevar a abusos políticos, como sucedió con las leyes de eliminación del partido árabe socialista Baaz en el Alto Tribunal Penal Iraquí. (Véase el perfil separado del Alto Tribunal Penal Iraquí en el Anexo 5.)

RUANDA

El genocidio de Ruanda de 1994 provocó la muerte de hasta un millón de personas en alrededor de 100 días, así como la violación y otras formas de violencia sexual contra decenas (o, según los informes, hasta cientos) de miles de mujeres y niñas. Este anexo cubre dos de los principales enfoques para la atribución de responsabilidades por crímenes graves en Ruanda. El primero, establecido en 1994, es el Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TPIR) de las Naciones Unidas. El segundo, es una forma de justicia “comunitaria” más tradicional conocida en Ruanda como *Gacaca*. Las secciones comunes que cubren los antecedentes sobre el conflicto y las capacidades del sector judicial nacional y la sociedad civil preceden a la explicación detallada sobre cada mecanismo. El anexo también incluye una reseña de los procesos por crímenes graves en los tribunales nacionales de Ruanda.

Trasfondo del conflicto y contexto político

El 6 de abril de 1994, un avión que transportaba al presidente de Ruanda, Juvénal Habyarimana, y al presidente de Burundi, Cyprien Ntaryamira, fue derribado al aproximarse al aeropuerto de Kigali y todos los pasajeros resultaron muertos.⁷⁰⁸ Tras la muerte de los dos presidentes, las matanzas generalizadas, marcadas por dimensiones tanto políticas como étnicas, comenzaron en Kigali y se extendieron a otras partes de Ruanda.⁷⁰⁹ En el transcurso de aproximadamente 100 días, entre 800,000 y un millón de hombres, mujeres y niños fueron masacrados, la gran mayoría de ellos de etnia tutsi, o hutus que supuestamente solidarizaban con los tutsis. En 2006, la Sala de Apelaciones del TPIR determinó que durante esos cien días hubo un genocidio en Ruanda contra el grupo étnico tutsi, y que este hecho, desde el punto de vista legal, es de conocimiento común, de modo que es indiscutible.⁷¹⁰ Las estimaciones indican que el porcentaje de tutsis asesinados durante el genocidio de Ruanda era alrededor del 75% de la población tutsi existente en aquel entonces en el país.⁷¹¹

Décadas de violencia entre las comunidades tutsi y hutu de Ruanda se vieron exacerbadas por la táctica de la era colonial, de dividir y dominar. En 1994, un gobierno extremista hutu estaba en el poder y alimentaba activamente los temores populares de un posible retorno al poder de la minoría privilegiada tutsi. El ataque al avión que transportaba a Habyarimana y Ntaryamira desencadenó la ejecución de los planes del gobierno de Ruanda para exterminar a los tutsis en el país.

La comunidad internacional falló, en el sentido de que no pudo detener los asesinatos ni evitar el genocidio.⁷¹² Una misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Ruanda (UN Assistance Mission for Rwanda, UNAMIR), dirigida por el General de División Roméo A. Dallaire, había estado en Ruanda desde octubre de 1993 para supervisar la aplicación del Acuerdo de Paz de Arusha.⁷¹³ En cuestión de tamaño y de equipo, las fuerzas de las Naciones Unidas desplegadas no estaban preparadas para detener la violencia, y la Sede de las Naciones Unidas nunca respondió a una solicitud de Dallaire para permitir que la misión utilizara la fuerza en respuesta a la comisión de crímenes de lesa humanidad y otros abusos. El Consejo de Seguridad retiró a casi todos sus efectivos de mantenimiento de la paz durante el climax de la violencia.⁷¹⁴

En mayo de 1994, el Consejo de Seguridad aumentó el número de efectivos militares de la UNAMIR a 5,500 (“UNAMIR II”),⁷¹⁵ aunque los estados miembros tardaron casi seis meses en proporcionar tropas. El mandato de la UNAMIR II expiró en marzo de 1996. En espera de la llegada de las tropas de la UNAMIR II, Francia desplegó su ejército en una operación autorizada por el Consejo de Seguridad de la ONU (“Operación Turquesa”) para crear un corredor de asistencia humanitaria.⁷¹⁶ Las fuerzas rebeldes tutsi, conocidas como el Frente Patriótico Ruandés y dirigidas por Paul Kagame, se dirigieron a la ciudad capital de Kigali a principios de julio de 1994.

Después del genocidio, uno o dos millones de hutus ruandeses huyeron del país, dirigiéndose hacia el este de la República Democrática del Congo (RDC). La mayoría de los refugiados eran civiles, pero entre la población se encontraban miles de miembros armados del antiguo ejército (FAR) y las fuerzas de seguridad de Ruanda. Los paramilitares hutus, conocidos como *Interahamwe* y exfuerzas de las FAR, representaron una seria amenaza para el nuevo gobierno de Ruanda y llevaron a la invasión de Ruanda por la DRC oriental en 1996.

El gobierno de Ruanda ha tenido una relación, en ocasiones, difícil con el tribunal, a pesar de que inicialmente fue éste quien solicitó al Consejo de Seguridad que estableciera un tribunal penal internacional. Durante las negociaciones para establecer el tribunal, el gobierno de Ruanda objetó su ubicación en Tanzania (en lugar de Ruanda), su jurisdicción temporal limitada (el gobierno quería que comenzara antes para cubrir las atrocidades cometidas antes de 1994), la primacía del tribunal sobre los tribunales ruandeses, y la exclusión de la pena de muerte.⁷¹⁷ Las relaciones fueron en momentos tensas, y a veces se interrumpió la cooperación para el traslado de testigos desde Ruanda. En abril de 1997,

“las relaciones con el Tribunal llegaron a su punto más bajo cuando hubo una manifestación en Kigali contra el Tribunal por parte de organizaciones ruandesas que representaban a sobrevivientes y víctimas del genocidio de 1994”.⁷¹⁸ En 1999, el gobierno de Ruanda rompió relaciones diplomáticas con el tribunal, aunque las restableció posteriormente. Las relaciones mejoraron un poco después de que el tribunal empezó a remitir los casos a los tribunales nacionales ruandeses para su enjuiciamiento en 2011.

La mayor causa de fricción entre el gobierno de Ruanda y el TPIR durante toda la vigencia del tribunal, fueron los crímenes presuntamente cometidos por el Frente Patriótico Ruandés (FPR) en el transcurso del derrocamiento del gobierno para poner fin al genocidio. El gobierno del presidente Paul Kagame se resistió sistemáticamente a los intentos de investigar las acciones del FPR para poner fin al genocidio en 1994. En sus memorias publicadas en 2008, la exfiscal del TPIR, Carla Del Ponte, reveló que en el año 2000 abrió una investigación sobre posibles crímenes del FPR, conducidas por su oficina inicialmente en secreto, sabiendo que el gobierno se opondría.⁷¹⁹ En 2003, el Consejo de Seguridad de la ONU decidió no renovar la designación de Del Ponte como fiscal jefe del TPIR al finalizar su período,⁷²⁰ aunque continuó como fiscal principal del TPIY. Del Ponte vio esto como una salida forzada a causa de la presión del gobierno de Ruanda.⁷²¹ Su sucesor, Hassan Jallow, negó que las investigaciones contra los miembros del FPR se hubieran retrasado debido a la amenaza de falta de cooperación de Ruanda, y sostuvo que se continuaba trabajando en esos archivos. Afirmó que su oficina se ocupaba de esos casos como de cualquier otro y que las decisiones de dictar acusaciones formales se tomaban únicamente sobre la base de la evidencia y la ley y “no con base en consideraciones o sentimientos ajenos de mantener ‘equilibrios’ al acusar a ‘todas las partes’ del conflicto armado de Ruanda”.⁷²²

Capacidad existente del sector judicial

Muchos jueces, abogados y otros miembros del personal judicial fueron asesinados durante el genocidio, y se destruyó gran parte de la infraestructura del país.⁷²³ No obstante, desde finales de la década de 1990, las autoridades ruandesas arrestaron a miles de personas sospechosas de estar involucradas en el genocidio, y desde 1996 comenzaron a llevarlas a juicio. En 2001, seguían detenidas más de 100,000 personas, ya que resultó imposible llevar a cabo los procedimientos de manera efectiva, al mismo tiempo que se reclutaba nuevo personal y se reconstruía la infraestructura del sistema judicial.⁷²⁴ El gobierno buscó acelerar los juicios al

establecer los tribunales Gacaca (véase más adelante) e introducir modernizaciones y otras reformas del sistema judicial. Sin embargo, todavía en 2008, Human Rights Watch evaluó que a pesar de las mejoras, los jueces estaban sujetos a presiones del ejecutivo, y no se garantizaban el derecho a un juicio justo, la igualdad de acceso a la justicia, las condiciones humanas de detención y otras condiciones básicas.⁷²⁵ No fue sino hasta diciembre de 2011 que el TPIR aceptó transferir el primer caso a Ruanda para su enjuiciamiento, determinando por primera vez que el poder judicial de Ruanda tenía la capacidad y la independencia para llevar a cabo procesamientos a nivel nacional.⁷²⁶ Algunos estados siguieron su ejemplo, no obstante, en 2017, el TPIR se negó a extraditar a Ruanda a cuatro sospechosos de genocidio sobre la base de que todavía existía un riesgo real de que pudieran sufrir una violación flagrante de su derecho al debido proceso, citando como razón clave preocupaciones sobre la independencia del poder judicial y su vulnerabilidad a la presión política.⁷²⁷

Capacidad existente en la sociedad civil

La sociedad civil ruandesa se ha caracterizado por centrarse principalmente en la prestación de servicios y por tener una fuerte dependencia del estado y por tanto su falta de independencia.⁷²⁸ Las organizaciones de derechos humanos, los medios y los abogados que critican las acciones o políticas oficiales enfrentan intimidaciones e interferencias.⁷²⁹ En 2008, Human Rights Watch informó que miembros de la Liga Ruandesa de Derechos Humanos que monitoreaban e informaban sobre juicios por genocidio y abogados que defendían a personas acusadas de genocidio en los tribunales ruandeses se sentían amenazados en Ruanda y varios se vieron obligados a abandonar el país.⁷³⁰

Tribunal Penal Internacional para Ruanda

Creación

El Consejo de Seguridad de la ONU adoptó la resolución 955, el 8 de noviembre de 1994, la cual estableció el TPIR. Fue la segunda ocasión en que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas invocó el Capítulo VII para crear un tribunal penal internacional *ad hoc*, imponiendo una obligación vinculante a todos los Estados miembros de las Naciones Unidas de cooperar plenamente con el nuevo órgano.⁷³¹ Su creación surgió a partir de iniciativas promovidas mientras el genocidio ocurría.

Tras el fracaso de la comunidad internacional para evitar el genocidio, y en medio de su continuo fracaso en detenerlo, la ONU actuó rápidamente para desplegar dos misiones de investigación y derechos humanos. La Comisión de Derechos Humanos nombró un Relator Especial en mayo de 1994,⁷³² y el Secretario General nombró un Comité de Expertos, cuatro días antes de que el FPR tomara Kigali. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, José Lasso, también visitó Ruanda en mayo y elaboró un informe preliminar.⁷³³ A partir de julio de 1994, las Naciones Unidas discutieron la creación de un tribunal *ad hoc* sobre el modelo del TPIY con Estados Unidos mediante una comunicación informal diplomática para convencer al joven gobierno de Ruanda de que presentara una solicitud al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.⁷³⁴

La ONU otorgó a su Comisión de Expertos en Ruanda cuatro meses para informar, pero Estados Unidos presionó para que se emitiera un informe preliminar “recomendando el establecimiento de un tribunal internacional tan pronto como fuera posible.”⁷³⁵ La comisión presentó su informe al Consejo de Seguridad a principios de octubre y recomendó que el Consejo enmendara el Estatuto del TPIY para incluir el conflicto de Ruanda.⁷³⁶

Los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad propusieron inicialmente varias estructuras para un tribunal internacional para Ruanda. Rusia propuso crear un “ente internacional independiente modelado en la corte yugoslava.”⁷³⁷ La propuesta de Estados Unidos fue “utilizar el Estatuto, la infraestructura y el personal del tribunal de Yugoslavia para iniciar el procesamiento de los crímenes de guerra de Ruanda”.⁷³⁸ El compromiso resultante, propuesto por Nueva Zelanda, creó “una entidad separada pero con ‘puentes’ entre los tribunales de Yugoslavia y Ruanda en una sala común de apelación y un titular de la fiscalía común”.⁷³⁹ (En 2003, las Naciones Unidas nombraron fiscales independientes para el TPIY y el TPIR.) A pesar de haber señalado inicialmente su apoyo a un tribunal penal internacional, Ruanda votó en contra de la Resolución 955, en parte debido a su oposición de que finalmente no se incluyera la pena de muerte y la jurisdicción temporal del tribunal, que incluía el período posterior al momento en el que el FPR asumió el control del país en julio de 1994. Aún así, aproximadamente seis meses después del genocidio, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas estableció el TPIR.

En febrero de 1995, el Consejo de Seguridad decidió que el tribunal estaría ubicado en Arusha, Tanzania, con una fiscalía ubicada en Kigali, Ruanda.⁷⁴⁰ Los dos primeros

años estuvieron marcados por graves problemas administrativos y preparativos excesivamente lentos. El Consejo de Seguridad y la Asamblea General se ocuparon directamente de los nombramientos de jueces y el resto del personal, lo que contribuyó a demoras prolongadas. El tribunal se enfrentó al retraso de un año para poder ocupar sus instalaciones en Arusha.⁷⁴¹ La Asamblea General no eligió jueces hasta mayo de 1995 y para mediados de 1995, las ONU todavía no había aprobado un presupuesto. Además, “las ubicaciones ideales, políticamente hablando, (Arusha como sede del Tribunal y Kigali como ubicación de la Fiscalía), se habían convertido en pesadillas administrativas. Ambas carecían de infraestructura básica, edificios adecuados, computadoras, muebles, servicios telefónicos y conexiones de transporte con el mundo exterior; las condiciones en ambos lugares dificultaban la contratación de personal competente”.⁷⁴² En 1996, las Naciones Unidas ordenaron una auditoría e investigación, en la cual se detectaron importantes deficiencias y mala administración en la Secretaría del TPIR y en la Oficina del Fiscal.⁷⁴³ El informe desencadenó la renuncia del secretario y del fiscal adjunto y otros cambios de personal. Después del informe, las Naciones Unidas redoblaron los esfuerzos para poner en práctica el tribunal. En 1998, Amnistía Internacional publicó un estudio en el que señalaba continuas deficiencias en la operación del tribunal, incluyendo largas demoras en el inicio de juicios para los acusados en detención, un programa de protección débil de testigos y actividades de difusión deficientes.⁷⁴⁴

El tribunal cerró en diciembre de 2015 y emitió su última sentencia definitiva de apelación el mismo mes. Entregó sus funciones residuales al Mecanismo de las Naciones Unidas para los Tribunales Penales Internacionales (MICT por sus siglas en inglés), establecido en 2010.⁷⁴⁵ Estas funciones incluyen el rastreo de los prófugos restantes; la tramitación de cualquier otro procedimiento (como revisión, nuevo juicio o apelación), la remisión de casos a jurisdicciones nacionales, la protección a víctimas y testigos y la supervisión la ejecución de las sentencias.

Marco jurídico y mandato

El tribunal ejerció jurisdicción sobre las “personas responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Ruanda y ciudadanos ruandeses responsables de las violaciones cometidas en el territorio de estados vecinos entre el 1 de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1994”.⁷⁴⁶ En sesión plenaria, los jueces adoptaron las Reglas de Procedimiento y Prueba para el tribunal en junio de 1995, y ellos mismos, posteriormente las modificaron en numerosas ocasiones hasta 2015.⁷⁴⁷

El Consejo de Seguridad estableció el TPIR con fundamento en el Capítulo VII de la Carta de la ONU, lo cual obliga a los estados miembros de las Naciones Unidas a que cumplan las órdenes del tribunal. La autoridad del Capítulo VII otorgó al tribunal una poderosa herramienta para obtener cooperación de terceros estados,⁷⁴⁸ pero también significaba que la administración del tribunal estaba sujeta a normas y preceptos onerosos y burocráticos de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad diseñó la jurisdicción temporal del TPIR para que incluyera las “etapas de planeación” del genocidio. Sin embargo, las autoridades de Ruanda querían que la fecha a partir de la cual el tribunal tuviera jurisdicción fuera 1990 para incluir las masacres de 1991, 1992 y 1993. La fecha que pone fin a la competencia pone en evidencia la determinación del Consejo de incluir violaciones que, según los informes, continuaron después de que el Frente Patriótico Ruandés tomara el poder en julio de 1994 (el gobierno de Ruanda, por las mismas razones, se opuso a esta fecha). El compromiso resultante implicó que el TPIR no tuviera un mandato indefinido como el de TPIY. La jurisdicción territorial, que incorpora los crímenes cometidos fuera de Ruanda, probablemente fue incluida “como disuasor de las actividades de los líderes de los campamentos de refugiados en los países vecinos o como una herramienta para el arresto y la extradición de quienes planean la comisión de un genocidio”.⁷⁴⁹

El Estatuto del TPIR amplió las disposiciones de derecho internacional humanitario al definir “crímenes de lesa humanidad” como en la Carta de Nuremberg, es decir, pudiendo ser cometidos en tiempos de paz, conflictos armados de carácter internacional y conflictos armados de carácter no internacionales. Además, al incorporar los “actos prohibidos” en virtud del Artículo 3 Común y del Protocolo II de los Convenios de Ginebra en el estatuto. Al adoptar esas medidas, se podría decir que el Consejo de Seguridad extendió el alcance de esas disposiciones incluso a los estados que no habían ratificado el Protocolo II.

El Consejo de Seguridad de la ONU adoptó un estatuto para el MICT en 2010. El MICT debía comprender dos ramas, una para el TPIR, que inició operaciones el 1º de julio de 2012, y la otra para el TPIY. El estatuto establece que el mecanismo continuará la jurisdicción material, territorial, temporal y personal del TPIR y el TPIY.⁷⁵⁰ Las disposiciones transitorias fueron incorporadas en el Anexo 2 de la resolución del Consejo de Seguridad. Los jueces del MICT adoptaron las Reglas de Procedimiento y Prueba para el mecanismo el 8 de junio de 2012.⁷⁵¹

Ubicación

El Consejo de Seguridad estableció la sede del tribunal en Arusha, Tanzania.⁷⁵² La Sala de Apelaciones, compartida con el TPIY, en La Haya. El MICT tiene una oficina en Arusha y otra en La Haya.

El TPIR no ocupó sus instalaciones hasta noviembre de 1995. Las instalaciones incluyen cuatro salas de audiencias equipadas con moderna tecnología y grandes galerías públicas con capacidad para hasta 100 personas. Inicialmente, los sospechosos fueron detenidos en la prisión ordinaria de Tanzania en Arusha. Se construyó un Pabellón Penitenciario de las Naciones Unidas (United Nations Detention Facility, UNDF) de 56 celdas dentro de la prisión de Arusha para albergar a los detenidos del TPIR.

La elección de Arusha reflejó el compromiso entre quienes querían que procedimientos se ubicaran en La Haya y el gobierno de Ruanda, que abogó por que el tribunal se ubicara en Kigali. Arusha fue elegida como sede Africana, y se pensó que podía ofrecer ventajas basadas en la proximidad de Kigali, lo que se esperaba que llevaría a un mayor impacto en las comunidades de víctimas. La Sala de Apelaciones del TPIR fue ubicada en La Haya. En Kigali se encuentra una oficina de difusión del TPIR y un centro de información.

Estructura y composición

Los tres órganos principales del TPIR son las Salas, la Fiscalía y la Secretaría. Dentro de esta última, se estableció una unidad de enlace de Defensa. El TPIR compartió una sala de apelaciones con el TPIY y hasta 2003 compartió un Fiscal Principal con el TPIY.⁷⁵³ Un comité de coordinación interno del presidente, el fiscal y el secretario se reúnen regularmente para discutir asuntos que afectan al Tribunal. Los jueces eligieron a un presidente y vicepresidente entre ellos mismos.⁷⁵⁴ La estructura cambió después del establecimiento del MICT, que tiene un solo presidente, fiscal y secretario.

Salas

El tribunal tenía tres salas de primera instancia y una sala de apelaciones ubicada en La Haya.⁷⁵⁵ El estatuto estipulaba inicialmente que las salas tendrían un máximo de 16 jueces permanentes y un máximo de nueve jueces *ad litem*.⁷⁵⁶ (Entre 2008 y 2009, el Consejo de Seguridad permitió temporalmente 12 jueces *ad litem*).⁷⁵⁷ No podía

haber dos jueces en ninguna sala que fueran originarios del mismo estado, lo que garantizaba una amplia diversidad de nacionalidades entre los jueces del TPIR. Siete de los jueces permanentes eran miembros de la sala de apelaciones.⁷⁵⁸ La Asamblea General de la ONU eligió a 11 de los jueces permanentes y a todos los jueces *ad litem*.⁷⁵⁹ En sus primeros años, el tribunal tuvo dificultades para iniciar operaciones, nombrar jueces e iniciar los juicios de los acusados que estaban bajo custodia. La Asamblea General no eligió a los jueces iniciales del tribunal hasta mayo de 1995. En mayo de 2012, el TPIR contaba con dos jueces permanentes y ocho jueces *ad litem*.⁷⁶⁰

Según el Estatuto del MICT, las salas están formadas por una sala de primera instancia para la antigua dependencia del TPIR y una para el TPIY, con un presidente común. Hay una sala común de apelaciones. La ONU estableció una lista de 25 jueces, incluyendo el presidente, a partir de la cual los jueces pueden ser designados para formular un juicio o una sala de apelaciones para cualquiera de las dependencias cuando sea necesario. El presidente también puede designar a un solo juez para que considere los asuntos en primera instancia.

Oficina del Fiscal

El Consejo de Seguridad nombró al fiscal del TPIR tras su nominación por el Secretario General por períodos renovables de cuatro años.⁷⁶¹ El Consejo pretendía que el TPIR compartiera un fiscal con el TPIY como una medida de ahorro de recursos y tiempo, pero con el tiempo, el creciente número de casos de ambos tribunales ocasionó que esta medida fuera insostenible. Según el Estatuto del MICT, el Consejo de Seguridad designaría un fiscal común para ambas entidades.

Secretaría

El Secretario General de las Naciones Unidas nombró al secretario del TPIR después de haberlo consultado con el presidente del tribunal.⁷⁶² La Secretaría mantuvo una oficina central en Arusha y una oficina descentralizada en Kigali. Las dos divisiones principales de la Secretaría manejaban asuntos judiciales y asuntos administrativos. La Sección de Administración del Tribunal brindó apoyo administrativo, judicial y logístico a las Salas, que incluía el mantenimiento de registros judiciales y archivos. Tres equipos apoyaron a cada sala. El secretario era responsable de negociar acuerdos bilaterales con los países con respecto a asistencia legal, detención de personas condenadas y otros asuntos legales. La Secretaría también era responsable de promulgar ciertas reglas internas del tribunal, incluyendo directrices sobre la asignación de abogados defensores, códigos de conducta profesional para abogados defensores y lineamientos para la Secretaría.⁷⁶³ La negociación de estos

acuerdos bilaterales tomó mucho tiempo y esfuerzo por parte de altos mandos en la Secretaría. El TPIR también enfrentó dificultades para reubicar a tres acusados absueltos, lo que llevó al tribunal a exponer en su informe anual para la creación de un “mecanismo formal para asegurar el apoyo de los Estados Miembros para aceptar a estas personas dentro de sus territorios”.⁷⁶⁴ Actualmente existe un secretario común para ambas dependencias del MICT, aún designado por el Secretario General. La secretaría mantiene una lista de personal calificado para permitir el reclutamiento expedito cuando es necesario.

Sección de gestión de la corte

La Sección de Administración de la Corte (Court Management Section, CMS) brindó apoyo administrativo, judicial y logístico al tribunal, que incluía la gestión de las agendas del tribunal y la presentación de documentos por las partes. La CMS del TPIR se dividió en cuatro equipos, cada uno servía de apoyo de una sala de primera instancia y de la sala de apelaciones.

Sección de Defensa y Gestión de Detenciones

La Sección de Defensa y gestión de detenciones (Defense Counsel and Detention Management Section, DCDMS), establecida dentro de la Secretaría, mantuvo una lista de más de 200 abogados defensores calificados. Tanto en el TPIR como en el TPIY, las oficinas de asistencia legal “asisten en la coordinación de todas las funciones que involucran a los abogados que comparecen para la defensa, pero no brindan representación legal directamente”.⁷⁶⁵ Más bien, la DCDMS actuó como enlace entre la Secretaría y los equipos de defensa.⁷⁶⁶ Del mismo modo, el MICT mantiene una lista de abogados que cumplen con las calificaciones requeridas para comparecer ante el mecanismo.

Una vez finalizada la lista de abogados defensores, la DCDMS realizó capacitaciones sobre la jurisdicción y las reglas del TPIR.⁷⁶⁷ La Secretaría promulgó unas “Directrices sobre la designación del abogado defensor” en 1999, que se modificó al menos cinco veces hasta 2008:⁷⁶⁸

Originalmente, el acusado podía elegir un abogado de la lista de abogados que han solicitado ser contemplados en la lista.

Posteriormente, el acusado no tenía otra opción, y el secretario le asignaba un abogado de su elección. Luego, se le presentaba al acusado una lista de seis abogados seleccionados por el secretario para que pudiera elegir.⁷⁶⁹

En 2001, salieron a la luz los abusos del sistema de asistencia legal, lo que provocó cambios en los procedimientos. Resultó que varias personas acusadas por el TPIR habían celebrado acuerdos de separación de honorarios con sus abogados, a través de los cuales el abogado acordaba dividir los honorarios que recibían del fondo de asistencia jurídica del tribunal con los acusados o con sus familiares. Después de que varios de estos casos fueron denunciados en 2001, el secretario anunció que su oficina estaba tomando medidas, que incluía la investigación de todas las denuncias, enmendando el Código de Conducta del abogado defensor para prohibir específicamente la división de honorarios, además, el Secretario solicitó que un investigador para estos temas fuera previsto en el próximo presupuesto.⁷⁷⁰ Después de una investigación, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de las Naciones Unidas emitió recomendaciones para cambios estructurales y en 2002 declaró que el TPIR y el TPIY habían aplicado la mayoría de las salvaguardas que había recomendado para evitar que se produjeran abusos.⁷⁷¹

El procedimiento para la asignación de un abogado defensor para el TPIR y, posteriormente, el MICT requiere que el secretario determine si el acusado es indigente. El secretario del TPIR asignaba un abogado al acusado, después de consultar con un consejo consultivo.⁷⁷² Los abogados del TPIR eran remunerados según una tasa fija por hora, o una suma global fija. El sistema de asistencia jurídica del MICT armonizó e instituyó las prácticas del TPIR y del TPIY, el cual se basa en un sistema de pago global. También se prevén créditos para la representación legal de las personas acusadas que deciden representarse a sí mismas. En el TPIR, si el abogado no tenía oficinas independientes, se le podían proporcionar “instalaciones y equipamientos razonables, como fotocopiadoras, equipo de cómputo, varios tipos de equipos de oficina y líneas telefónicas”.⁷⁷³

Sección de Apoyo a Testigos y Víctimas

La Sección de Apoyo a Testigos y Víctimas (Witness and Victims Support Section, WVSS) del TPIR mantuvo una oficina central en Arusha y una oficina descentralizada en Kigali. Sus tres funciones principales eran proporcionar apoyo logístico a los testigos que comparecían ante el tribunal, ayudar a la fiscalía y a la defensa durante las fases de juicio y garantizar la seguridad de los testigos en el tribunal y en la fase posterior al juicio. La sección se dividió en dos unidades, una para los testigos de la fiscalía y la otra para los testigos de la defensa.

Inicialmente, las contribuciones voluntarias cubrían los costos relacionados con la protección de las víctimas y los testigos, antes de que los puestos del personal fueran incluidos en el presupuesto anual ordinario. En su informe sobre necesidades de

recursos para 2000, el tribunal destacó la necesidad de proyectos para ayudar a las víctimas y los testigos, incluso para ayudar a los testigos a comprender mejor los complejos procesos ante el tribunal y un funcionario estaba enfocado en brindar asistencia en cuestiones de género.⁷⁷⁴ A pesar de que fue objeto de muchas críticas desde el principio, el tribunal realizó mejoras importantes tanto en el apoyo a los testigos como en su protección de por vida. En 1998, Amnistía Internacional examinó el esquema de protección de testigos del tribunal y criticó a la Unidad de Víctimas y Testigos por no contar, entre otras cosas, con personal con experiencia en la protección de testigos, y lo instó a: negociar mejores procedimientos con el gobierno de Ruanda para permitir que los testigos viajaran hacia y desde el tribunal sin exponer sus identidades, reubicar en otros países a los testigos que estuvieran en riesgo si regresaran a Ruanda, y mejorar las medidas de seguridad en Arusha y en la sala de audiencias del tribunal.⁷⁷⁵ Para 2010, un ponente señaló que aunque las cosas habían mejorado, el financiamiento insuficiente y la falta de cooperación estatal suponían que la evaluación de las amenazas y la aplicación de medidas de protección fueran a menudo inadecuadas, además que se necesitaba un mayor apoyo psicológico para los testigos antes, durante y después de su testimonio.⁷⁷⁶

Bajo el MICT, cada Oficina del Tribunal tiene una Unidad de Apoyo y Protección de Testigos independiente, que asumió las funciones de la Sección de Apoyo a Testigos y Víctimas (Witness and Victims Support Section, WVSS), y la unidad para el antiguo TPIR con base en Arusha asumió sus funciones en julio de 2012.

Fondo Fiduciario para el Programa de Apoyo para Testigos

El fondo fiduciario estableció una clínica de salud en Kigali para proporcionar “cuidados físicos y psicológicos a los testigos con residencia en Ruanda, en particular los que viven con VIH/SIDA como resultado de la violencia sexual sufrida durante el genocidio”.⁷⁷⁷ A mediados de 2011, los recursos del fondo fiduciario estaban casi agotados, pero fueron renovados a través de una contribución voluntaria del gobierno de España.

Difusión

Inicialmente, el TPIR estableció una pequeña unidad de prensa e información pública, pero no contaba con personal dedicado a contactar las comunidades afectadas. En 2000, cinco años después de su lanzamiento, el TPIR abrió un Centro de Información y Documentación en Kigali y posteriormente abrió al menos 10 centros provinciales de información en todo Ruanda. Las actividades de estos centros “se están intensificando como parte de la estrategia y el legado

de conclusión de las labores del Tribunal... el centro principal en Kigali... solo recibe aproximadamente 100 visitantes por día”.⁷⁷⁸ En 2014, el TPIR entregó al gobierno de Ruanda estos centros en los que hay bibliotecas, salas de proyección de documentales y acceso a Internet.

El TPIR recibió fuertes críticas por su lentitud en el desarrollo de programas de divulgación e información pública, con un informe de 1998 de Amnistía Internacional que alegaba “hay una falta inquietante y a veces peligrosa de una estrategia competente o coherente para la difusión de la información pública.”⁷⁷⁹ Un estudio de 2002 encontró que más de la mitad de los ruandeses entrevistados “no estaban bien informados” sobre el tribunal.⁷⁸⁰ Sin embargo, después de los primeros tropiezos, el TPIR hizo especial hincapié en los programas de difusión, que incluía el desarrollo de un libro de dibujos animados, documentales de radio, obras de teatro itinerantes, programas de educación para jóvenes (iniciados en 2005), programas para presos y diálogos comunitarios. En la primavera de 2012, el tribunal informó que “los programas de sensibilización sobre las lecciones aprendidas del genocidio de 1994 se llevaron a cabo con éxito en 15 escuelas secundarias con un total de 12,000 estudiantes. Se prevé que el programa continúe en las principales prisiones de Ruanda, donde unos 20,000 presos se beneficiarán de esta actividad.”⁷⁸¹ El TPIR buscó contribuciones voluntarias para apoyar su programa de difusión.

La Secretaría del MICT ha reclutado personal para desarrollar campañas y proyectos de divulgación pública y difusión, y considera “difundir información al público” y aumentar la conciencia pública sobre las actividades del mecanismo, como parte de sus funciones de relaciones públicas y de comunicación.⁷⁸²

Procesamientos

El TPIR condenó a 93 acusados. A partir de octubre de 2017, el TPIR ha sentenciado a 62 individuos, absuelto a 14 más y remitió 10 de las 93 acusaciones a jurisdicciones nacionales para su enjuiciamiento. Tres personas acusadas permanecen en libertad, dos acusados murieron antes de ser llevados a juicio, y la fiscalía se desistió de dos acusaciones antes del juicio.⁷⁸³ Un gran número de países, más de una docena, en su mayoría estados africanos, han arrestado y transferido sospechosos al TPIR.

Los jueces confirmaron las primeras acusaciones en noviembre de 1995. Los primeros tres detenidos del TPIR, Jean-Paul Akayesu, Georges Rutagana y Clement

Kayishema, fueron trasladados al TPIR en mayo de 1996. El primer juicio contra Akayesu inició en enero de 1997 y la Sala de Apelaciones emitió sentencia el 1 de junio de 2001.⁷⁸⁴ Retrasos iniciales en el establecimiento del tribunal y el inicio de los procesamientos—combinado con altos niveles de cooperación de los estados para arrestar y transferir los sospechosos—llevó a una tardanza en la detención de sospechosos previa al juicio en los primeros años. Este problema continuó en el curso de las operaciones del tribunal de tal manera que incluso individuos juzgados por el TPIR y absueltos en apelación, pasaron más de una década detenidos. Para complicar aún más esta cuestión, existen casos de personas que fueron absueltas y que aún así permanecen en “casas seguras” en Arusha, Tanzania, debido a que no hay Estados dispuestos a recibirlos en sus jurisdicciones.

Algunos observadores criticaron ampliamente que el TPIR incluyera a crímenes de violencia sexual y de género (Sexual and gender-based violence, SGBV) en su lista de casos. Esto dio lugar a que el TPIR prestara fortuitamente más atención a estos crímenes, de modo que las acusaciones posteriores presentadas por el fiscal tendían a ser más propensas a incluir esos crímenes. El tribunal también abordó de forma distinta dichas investigaciones y procesamientos, destinando recursos especializados y delicados. No obstante, sigue habiendo importantes lagunas en su historial de procesamientos en esta materia. A pesar de estas lagunas, el TPIR elaboró una jurisprudencia innovadora en esta área. Los jueces reconocieron la violación como un crimen constitutivo de genocidio (en el caso contra *Jean-Paul Akayesu*). Y descubrieron que los principales líderes políticos durante el genocidio eran penalmente responsables de los delitos de violencia sexual cometidos en todo el territorio de Ruanda —a través de una teoría ampliada de la teoría de empresa criminal conjunta.⁷⁸⁵

Traspaso de casos a los tribunales nacionales ruandeses en virtud de la Regla 11bis

En diciembre de 2011, el TPIR confirmó en apelación el traslado del acusado Jean Uwinkindi a Ruanda para ser juzgado, y determinó que el poder judicial de Ruanda tenía la capacidad y la independencia para llevar a cabo las acciones judiciales nacionales pertinentes.⁷⁸⁶ Este fue el primer caso transferido a Ruanda en virtud de la Regla 11bis. Una enmienda a las reglas realizada en 2004, como parte de la estrategia de finalización del tribunal le permitía al tribunal remitir un caso a un estado que está dispuesto a procesar, si se ha convencido de que el acusado recibirá un juicio justo. El TPIR transfirió a otros dos acusados a Ruanda en 2012 y 2016. El TPIR transfirió a dos sospechosos más para ser juzgados en Francia en virtud de la Regla 11bis.⁷⁸⁷ Además, la oficina de la fiscalía transfirió alrededor de 55 expedientes de casos a Ruanda de personas investigadas pero que no habían sido acusadas por

el tribunal. El estatuto del MICT ha conservado la opción de remitir un caso a las jurisdicciones nacionales.

Anteriormente a esto, en 2007, algunas solicitudes para la transferencia de casos a Ruanda habían sido denegadas debido a preocupaciones sobre la capacidad de llevar a cabo un juicio justo, la independencia del poder judicial, la falta de protección de los testigos y las disposiciones que rigen el establecimiento de la pena incompatibles con el derecho internacional de los derechos humanos, “cadena perpetua en aislamiento,” que reemplazó la pena de muerte en la legislación de Ruanda. La estrategia de conclusión requería que el TPIR nombrara una organización regional para monitorear los juicios de acuerdo a la Regla 11*bis* en Ruanda para asegurar que los procedimientos cumplieran los estándares de un juicio justo. Varias organizaciones internacionales de derechos humanos continuaron expresando su escepticismo sobre la posibilidad de que hubiera juicios justos en Ruanda.

Juicios en los tribunales nacionales de Ruanda

Paralelamente a los procedimientos del TPIR y las audiencias de Gacaca, el sistema de justicia penal nacional de Ruanda investigó y procesó a los sospechosos de genocidio desde 1996 en adelante. Inicialmente, el progreso fue lento ya que el gobierno trabajó para reconstruir y reformar el sistema judicial al mismo tiempo.⁷⁸⁸ En ausencia de un número suficiente de abogados defensores, las ONG como *Avocats Sans Frontières* proporcionaron asistencia legal a través de un grupo de abogados, aunque no pudieron satisfacer la demanda. Estaba claro que el enjuiciamiento de aproximadamente 130,000 personas que habían sido detenidas en 1998, tomaría décadas. Esto proporcionó el ímpetu para la creación de los tribunales de Gacaca, ante los que se llevaron la mayoría de los casos de genocidio desde 2002. Para ese momento, los tribunales convencionales habían juzgado alrededor de 7,000 casos.⁷⁸⁹ A partir de ese momento, el sistema judicial regular solo conoció los casos de los principales líderes y los que le fueron remitidos a Ruanda desde otras jurisdicciones.

El TPIR tenía la opción de remitir casos de genocidio a los tribunales nacionales para su enjuiciamiento en virtud de la Regla 11*bis*, de sus Reglas de Procedimiento y Prueba como parte de su estrategia de conclusión (ver arriba). Cuando el TPIR llegaba a su fin, consideró esta opción cada vez con más frecuencia. Sin embargo, en varias ocasiones, el TPIR negó las solicitudes de traslado de sospechosos a Ruanda debido a la intimidación de los testigos y las preocupaciones relativas al debido proceso. No fue sino hasta diciembre de 2011 que el TPIR aceptó transferir

el primer caso a Ruanda para su enjuiciamiento, en el que se determinó por primera vez que el poder judicial de Ruanda tenía la capacidad y la independencia para llevar los enjuiciamientos nacionales.⁷⁹⁰ Las reformas introducidas por el gobierno de Ruanda incluyeron la abolición de la pena de muerte en 2007.⁷⁹¹ Antes de su conclusión a fines de 2015, el TPIR transfirió tres acusados a los tribunales ruandeses en virtud de la Regla 11*bis*. Tribunales en otros países también han transferido sospechosos de genocidio a Ruanda, después de que tanto el TPIR y posteriormente, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (en 2011), decidieran que era seguro transferir a sospechosos para su juicio en Ruanda.⁷⁹² Sin embargo, en 2017, un Tribunal Superior del Reino Unido confirmó la decisión de un juez de distrito superior de negar la extradición de cuatro sospechosos de genocidio porque existía un riesgo real de que pudieran sufrir una flagrante violación a su derecho al debido proceso, rechazando una apelación del gobierno de Ruanda.⁷⁹³ Algunas organizaciones de derechos humanos continuaron expresando su preocupación por la posibilidad de que los sospechosos reciban un juicio justo en los tribunales nacionales ruandeses.⁷⁹⁴

Los críticos han expresado su preocupación por la interferencia política y la falta de independencia de los tribunales ruandeses, en particular con respecto a los juicios de sospechosos del Frente Patriótico Ruandés. El TPIR transfirió archivos de sospechosos del FPR a las autoridades ruandesas desde 2008. En 2008, los tribunales nacionales juzgaron a cuatro oficiales del FPR por crímenes de guerra por el asesinato en 1994 de 15 civiles. Las organizaciones de derechos humanos calificaron estos procedimientos como un “encubrimiento político y error judicial”.⁷⁹⁵

Legado

Jurisprudencia

La jurisprudencia del TPIR ha sido innovadora y ha tenido una gran influencia. El TPIR, junto con el TPIY y la Corte Penal Internacional, ha dedicado esfuerzos significativos para producir una base de datos judicial integral disponible al público para ser utilizada como una herramienta de referencia, mejorando el valor práctico de su amplia jurisprudencia.⁷⁹⁶ La condena de tres personalidades de los medios de comunicación por la incitación directa y pública al genocidio, la conspiración y los crímenes de lesa humanidad fue un caso histórico al definir el alcance de la responsabilidad por crímenes graves.⁷⁹⁷ Además, en 1997 el fiscal agregó cargos de violencia sexual a la acusación contra Jean-Paul Akayesu,⁷⁹⁸ después de que

un testigo de cargo testificara espontáneamente haber presenciado una violación en las inmediaciones de la oficina de la comuna de Taba. El caso establecía una jurisprudencia que ampliaba la definición de violación como crimen de lesa humanidad en virtud del derecho internacional, y representaba la primera aplicación por un tribunal internacional de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Prevención y la Sanción de los Delitos de Genocidio.⁷⁹⁹ El enfoque del TPIR sobre los delitos de violencia sexual constituiría uno de sus logros más destacados en la jurisprudencia penal internacional, incluyendo la condena de un ex jefe de Estado por tales crímenes, y su condena de una mujer (Pauline Nyiramasuhuko) por lo mismo.

Impacto en la Sociedad Ruandesa

Las críticas en torno al TPIR pueden crear una sensación de impunidad, de que hubo justicia de los vencedores y un sentimiento de persecución entre los hutus. Algunas de estas críticas han sido sobre la duración de los juicios; la efectividad y relevancia de los procedimientos para los ruandeses comunes y corrientes; y la falta de procesamiento de crímenes presuntamente cometidos por las fuerzas que pusieron fin al genocidio y formaron el nuevo gobierno. No obstante, un comentarista recolectó una impresionante lista de sus logros: el TPIR creó una versión de los hechos del genocidio, confirmó el genocidio contra el grupo étnico tutsi en Ruanda, estableció la responsabilidad penal individual y no grupal y llevó a juicio a casi todo el gobierno de la era del genocidio, validó la experiencia y el sufrimiento de las víctimas, y promovió el respeto por los derechos humanos y el estado de derecho en Ruanda.⁸⁰⁰ Un estudio basado en la investigación *in situ* encontró que si bien el alcance del TPIR incrementó el nivel de conocimiento de las actividades del tribunal entre los encuestados, esto no creó percepciones más positivas del tribunal o su papel en la promoción de la reconciliación.⁸⁰¹ Otra encuesta cuestionó sobre el efecto disuasorio del tribunal, encontrando todo tipo de resultados. Si bien los encuestados estaban menos satisfechos con la severidad del castigo y la velocidad de los procedimientos en el TPIR, lo consideraban bastante exitoso en el arresto y enjuiciamiento de los sospechosos, especialmente de los líderes con alto perfil.⁸⁰²

La legitimidad percibida del TPIR ha sido baja entre las víctimas hutus porque nunca procesó a los miembros del FPR, a pesar de los hallazgos de la Comisión de Expertos de la ONU en 1994 y un Ejercicio de Mapeo de la OACDH, en 2010, que indicó que el FPR probablemente cometió crímenes atroces en el este de la República Democrática del Congo.⁸⁰³ (Véase el anexo sobre la República Democrática del Congo para obtener más detalles). En 1994, el fiscal del TPIR transfirió el caso de un soldado del FPR para su enjuiciamiento por los tribunales militares ruandeses.⁸⁰⁴

Impacto en el sistema judicial de Ruanda

El estatuto del tribunal permitía la competencia concurrente y una jurisdicción primaria sobre los tribunales nacionales. Algunos tribunales nacionales en Europa han juzgado a los presuntos autores del genocidio de Ruanda, pero hasta 2011, el TPIR se opuso a la transferencia de sospechosos a los tribunales nacionales ruandeses en virtud de la Regla 11*bis*.

Al reconocer la necesidad de reforzar la capacidad judicial nacional a la luz de las remisiones de casos en virtud de la Regla 11*bis*, el TPIR incrementó los programas de capacitación durante los últimos años. Estas estaban dirigidas a autoridades judiciales nacionales específicas como jueces, asistentes legales y oficiales de protección de testigos. El TPIR también impartió capacitación sobre cuestiones de protección de testigos a las autoridades judiciales de Tanzania, en 2010. Los primeros programas de capacitación para bibliotecarios jurídicos de Ruanda en 2005 se centraron en las habilidades de investigación y gestión de bibliotecas sobre jurisprudencia y software de casos del TPIR. Las actividades para la creación de capacidades, en 2011 y 2012, incluyeron la capacitación de fiscales de alto rango de Ruanda; y la celebración de talleres para estudiantes de derecho de ese país sobre investigación jurídica acerca de la “metodología de investigación legal en línea, [y] para aprender a acceder a la información y materiales legales, incluyendo a la jurisprudencia del Tribunal”.⁸⁰⁵

Estrategia de Conclusión

El TPIR comenzó a celebrar reuniones formales de planeación sobre la estrategia de conclusión y la transferencia de casos a partir de 2004. La estrategia de finalización inicial requería una fecha final de cierre en 2010, la cual se extendió hasta 2014. En 2007, se lanzó un estudio para diseñar un plan de archivo para el TPIY y el TPIR. El tribunal elaboró una serie de proyectos de legado, incluyendo dos manuales de mejores prácticas: sobre la remisión de casos para jurisdicciones nacionales para su enjuiciamiento y sobre el procesamiento de la violencia sexual.

Si bien el TPIR fue más lento en comenzar a planear e implementar su estrategia de conclusión que el TPIY, y la fecha de finalización tuvo que posponerse varias veces, el TPIR sin embargo, sí logró completar sus casos y entregar las funciones residuales al MICT en diciembre de 2015. El proceso de reducción de la corte inició en 2008–2009 y se aceleró drásticamente. En 2006, el tribunal tenía más de 800 miembros del personal. En julio de 2011, el tribunal reportó un total de 666 funcionarios; propuso la retención de poco más de 400 puestos para 2012–2013. El fuerte desgaste del personal hizo más difícil para el tribunal completar su mandato.

Después de enero de 2012, el TPIR participó en importantes preparativos para el mecanismo residual en áreas que iban desde la transferencia de archivos hasta la contratación del personal.⁸⁰⁶ La digitalización de grabaciones audiovisuales de más de 16 años de juicios fue una tarea enorme. Entre 2013 y 2016, el TPIR transfirió todos sus registros físicos y digitales al MICT.

Financiación

El Consejo de Seguridad ordenó que el presupuesto del TPIR no se obtendría de las contribuciones voluntarias, sino de las contribuciones asignadas de los Estados Miembros, según lo dispuesto por la Asamblea General de las Naciones Unidas.⁸⁰⁷ El presupuesto inicial para el TPIR se evaluó y dividió con los fondos de mantenimiento de la paz para la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Ruanda (United Nations Assistance Mission for Rwanda, UNAMIR).

El tamaño del presupuesto del TPIR ha generado críticas.⁸⁰⁸ Para el período de dos años de 2012–2013, el TPIR presentó necesidades brutas de recursos de \$174 millones al Secretario General de las Naciones Unidas. En 2010–2011, las Naciones Unidas aprobó contribuciones iniciales de \$245 millones. El hecho de que algunos estados miembros no pagaran a tiempo sus contribuciones asignadas provocó la congelación del personal en 2003–2004; esto llevó al Comité Consultivo de las Naciones Unidas en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a plantear inquietudes sobre un impacto negativo en el cronograma de la estrategia de finalización.

A pesar de la decisión del Consejo de Seguridad de que el presupuesto básico del TPIR se financiaría con contribuciones asignadas, el TPIR se basó en gran medida en las contribuciones voluntarias y el personal proporcionado gratuitamente, especialmente en sus primeros años. En 1995, la Asamblea General de las Naciones Unidas invitó a los estados miembros a realizar contribuciones voluntarias, a través de financiamiento directo y servicios en especie. Éstos debían apoyar actividades que luego se consideraban “fuera del presupuesto,” que incluían la capacitación para autoridades judiciales nacionales, programas de apoyo a testigos (incluyendo servicios psicosociales y atención médica mediante un programa apoyado por fondos fiduciarios para testigos) e iniciativas de divulgación. Una sección de relaciones externas y planeación estratégica del tribunal se encargó de recaudar contribuciones voluntarias. Los principales donantes fueron Estados Unidos, Francia, España, la Unión Europea y la Comisión Europea. Un grupo de donantes llamado “Amigos del TPIR” (Friends of the ICTR), que incluía representantes de

Europa y de Estados Unidos, se reunían periódicamente con el TPIR y sus miembros para actuar como interlocutores en actividades más amplias de recaudación de fondos. A fines de 1998, el Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para el TPIR había recibido aproximadamente US\$7.5 millones en fondos, y en octubre de 2007, alrededor de US\$11 millones. A medida que aumentó el presupuesto básico del tribunal, disminuyó la proporción de fondos provenientes de contribuciones voluntarias. Con el tiempo, las funciones que incluían la protección de testigos se cubrieron desde el presupuesto central. Según un informe de auditoría relacionado con la finalización, el TPIR tenía 18 proyectos bajo su fondo fiduciario general a lo largo de su vida, de los cuales el tribunal transfirió dos al MICT: un proyecto de apoyo a testigos y otro para supervisar la el traspaso de casos a los tribunales nacionales de Ruanda.⁸⁰⁹

Supervisión y atribución de responsabilidades

Siendo un ente creado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el TPIR y, posteriormente, el MICT han estado sujetos a informes y escrutinio periódicos por parte del Consejo de Seguridad, incluyendo respecto a la aprobación de sus presupuestos. La Oficina de Servicios de Supervisión Interna de las Naciones Unidas llevó a cabo una serie de auditorías.

El TPIR también ha estado sujeto a una supervisión externa por parte de la sociedad civil. Hirondele, una agencia de noticias con sede en Arusha, supervisó todo el TPIR, incluyendo informes sobre juicios y desarrollos institucionales en francés, inglés, kinyarwanda y kiswahili, y fue el único medio de comunicación que informaba regularmente acerca del tribunal. Organizaciones internacionales de derechos humanos como Amnistía Internacional y Human Rights Watch, así como investigadores y comentaristas independientes realizaron investigaciones sobre diversos aspectos de las operaciones del tribunal.

Tribunales de Gacaca (2002–2012)

Creación

Entre 2002 y 2012, más de 12,000 tribunales comunitarios en *Gacaca* (se pronuncia ‘gachacha’) juzgaron entre 1.2 y 2 millones de casos de genocidio y otros crímenes graves.⁸¹⁰ Iniciado como un programa piloto en 2002, el gobierno implementó

Gacaca a nivel nacional en 2005. En 2010, el gobierno indicó que los tribunales Gacaca no conocerían nuevos casos y anunció que el proceso se completó, pero pronto anunció que éstos conocerían de casos únicamente en instancia de apelación. Los tribunales de Gacaca dejaron de operar oficialmente en junio de 2012.

Los tribunales de Gacaca fue “uno de los experimentos de justicia de transición más ambiciosos de la historia, que combina las tradiciones locales de resolución de conflictos con un moderno sistema legal punitivo para hacer justicia por el genocidio en el país en 1994.”⁸¹¹ No eran un mecanismo de justicia penal formal, sino que eran supervisados por una institución nacional de justicia penal. Gacaca fue la solución imperfecta de Ruanda para conocer casos de cientos de miles de perpetradores individuales, dada la incapacidad de los tribunales nacionales o el TPIR para procesar esos casos. Tras el genocidio en Ruanda, la situación presentó desafíos judiciales abrumadores. Más de medio millón de personas habían muerto en el genocidio y la infraestructura judicial quedó en ruinas.

Después del genocidio, Ruanda detuvo a miles de presuntos responsables para su procesamiento dentro del sistema de justicia penal formal, pero el gran número de detenidos— en 1998, cerca de 130,000 prisioneros alojados en prisiones superpobladas—ocasionó que los políticos buscaran un enfoque distinto.

Marco Jurídico y Mandato

Si bien se inspiró en enfoques tradicionales de reconciliación, el gobierno adaptó y formalizó el Gacaca moderno (que en idioma kinyarwanda significa “un lecho de hierba suave verde”), en parte para abordar preocupaciones de quienes alegaban que los rituales tradicionales sí podían abordar ofensas tan graves como el genocidio. El gobierno de Ruanda estableció una institución, el Servicio Nacional de Jurisdicciones de Gacaca (National Service of Gacaca Jurisdictions, SNJG), para supervisar la implementación de una serie de leyes. La justicia tradicional estaba así “íntimamente ligada al dispositivo estatal de procesamientos y encarcelamiento”.⁸¹² Los tribunales de Gacaca siguieron la legislación de Ruanda. Los legisladores enmendaron el marco legal que regulaba los juicios de Gacaca varias veces, en un esfuerzo por construir un proceso acorde con los estándares internacionales del debido proceso; para lograr la conformidad procesal y colocar el modelo bajo la supervisión de las instituciones estatales y el sector judicial formal.

Inicialmente, los tribunales de Gacaca ejercieron jurisdicción sobre genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra cometidos entre el 1 de octubre

de 1990 y el 31 de diciembre de 1994. El parlamento aprobó una ley en 2001 para crear los tribunales de Gacaca, y enmendó la ley cuatro veces, “generalmente para simplificar y acelerar la forma en que los tribunales procesan los casos”.⁸¹³ El Parlamento modificó el marco legal en 2004 para eliminar los crímenes de guerra de la jurisdicción de los tribunales. La medida fue interpretada como un intento de evitar que crímenes cometidos por soldados del FPR fueran calificados como genocidio o crímenes de guerra.

La Ley de Genocidio de Ruanda de 1996, definió cuatro categorías de perpetradores de genocidio, desde los “planeadores” hasta aquellos que cometieron “ofensas contra la propiedad”.⁸¹⁴ Las categorías fueron “modificadas y reiteradamente los tribunales Gacaca [fueron] acusados de conocer de tipos de crímenes cada vez más graves.”⁸¹⁵ Una enmienda de 2008 buscó disminuir los retrasos en los casos de genocidio en los tribunales formales, transfiriendo crímenes de genocidio de “categoría 1” y “categoría 2” para los tribunales de Gacaca. El mismo año, el gobierno colocó casos de violación relacionados con el genocidio bajo la jurisdicción de Gacaca, con disposiciones especiales de confidencialidad para las víctimas. Al iniciar 2007, los tribunales de Gacaca podían imponer sanciones que podían llegar hasta la cadena perpetua.

Ubicación

Las audiencias de Gacaca se llevaron a cabo en espacios públicos en pueblos y aldeas de Ruanda.

Estructura y composición

Las comunidades eligieron a más de 250,000 jueces, en su mayoría campesinos, para presidir los tribunales de Gacaca. Los jueces debían tener más de 21 años, no ser partidistas y no haber participado en el genocidio. Las autoridades de Ruanda impartieron cursos de capacitación judicial, a menudo financiados por donantes internacionales. En 2002, los jueces se sometieron a una capacitación inicial de seis días y cursos más cortos en 2006 y 2007. Las autoridades ruandesas publicaron varias ediciones de los manuales de los jueces, que se aplicaron de manera desigual. Para 2008, el gobierno había eliminado a más de 50,000 jueces por incompetencia o corrupción.

Los juicios de Gacaca no suponían la participación de un fiscal. En la fase de prueba o inicial de Gacaca, las víctimas o familiares de las víctimas presentaron acusaciones ante los jueces, a menudo en reuniones comunitarias y la comunidad debatió las acusaciones. En la fase de una revisión nacional, se agregó una etapa de ‘recopilación de información’ mediante la cual el SNJG autorizó a funcionarios locales para “recopilar información reuniendo grupos pequeños o preguntando de puerta en puerta.”⁸¹⁶ Después, los funcionarios presentaban las acusaciones por escrito a la comunidad para su verificación.

La asistencia y la participación de las comunidades en los juicios fue inicialmente bastante alta. Sin embargo, por diversas razones, la asistencia disminuyó paulatinamente a lo largo del proceso. El gobierno utilizó medidas cada vez más obligatorias para asegurar la asistencia, que incluía la amenaza de la imposición de multas para miembros de la comunidad y el envío de militares de puerta en puerta en algunas aldeas.

Los abogados defensores fueron excluidos de los tribunales de Gacaca, ya que se pensó que esto retrasaría el proceso y daría una ventaja injusta a los acusados frente a los jueces. Los proponentes promocionaron la participación de la comunidad en los procedimientos como una garantía limitada contra acusaciones falsas y los procedimientos injustos. Sin embargo, hubo numerosas instancias de miembros de la comunidad que abusaron del proceso para el ajuste personal de cuentas.

Procesamientos

Los tribunales de Gacaca escucharon más de un millón de casos en 12,000 jurisdicciones en todo Ruanda. Aunque no se trata de procesamientos como tal, las estadísticas del gobierno indican una tasa de condenas del 86% de los 1.9 millones de casos que se escucharon.⁸¹⁷ Estos casos se clasificaron en tres categorías: la categoría uno eran los autores intelectuales, los organizadores y los que cometieron violaciones o torturas sexuales; la categoría dos eran autores de homicidios, violencia grave contra personas y otros actos de violencia grave sin la intención de matar y la categoría tres era daño a la propiedad. Según las estadísticas del gobierno, un tribunal de apelaciones de Gacaca conoció más de 178,000 apelaciones (alrededor del 9% de todos los casos), con una tasa de condenas del 74%. Los delitos contra la propiedad no estaban sujetos a apelación.

Legado

La opinión está dividida sobre el legado de Gacaca. Para sus partidarios, el logro más significativo de los tribunales de Gacaca ha sido la amplia participación de la comunidad en un proceso de justicia y atribución de responsabilidades, asimismo, las audiencias trajeron beneficios significativos para los ruandeses en las esferas de la justicia, la verdad y la participación democrática.⁸¹⁸ Gacaca representaba una forma de justicia en medio de condiciones extremadamente difíciles después del conflicto.

Las organizaciones de derechos humanos, que constantemente se opusieron al uso de Gacaca para casos de genocidio, destacaron importantes fallas:

A estos tribunales se les han otorgado amplios poderes de decisión y para imponer sanciones, pero aún no están constituidos por jueces o abogados capacitados legalmente y operan sin referencia al estado de derecho. Los derechos de defensa son insignificantes y no hay protección para las víctimas o para los testigos. No hay Reglas de prueba ni orientación sobre lo que se requiere para probar un delito.⁸¹⁹

Los tribunales de Gacaca también operaron dentro de un entorno político cada vez más autoritario en Ruanda. La creciente politización de Gacaca llevó a percepciones entre algunos ruandeses de que el gobierno de Ruanda usó el proceso para promover la justicia selectiva y construir una narrativa sobre el genocidio en la cual no se hacía mención a los crímenes cometidos por ese bando. La participación de líderes locales, laicos y jueces a veces dio lugar a un sesgo político y ciertas características del diseño incentivaron la corrupción (como la falta de salario para los jueces).

Además de las deficiencias relativas al derecho al debido proceso, subrayadas por muchos observadores, los tribunales de Gacaca también tenían varios defectos de diseño que limitaban su capacidad para influir de manera positiva y sostenible en el estado de derecho y el sistema de justicia nacional, que incluye:

- procedimientos de apelación que estaban parcialmente ubicados dentro del sistema de justicia penal formal, pero que no fortalecieron el sistema general de los tribunales de apelación;
- oportunidades mínimas para el desarrollo de habilidades y capacidades que fueran transferibles al sistema formal de justicia penal; y
- falta de atención a la planeación del legado, actividades de documentación, divulgación e intercambio de información.

Financiación

Una parte fundamental del proceso de los tribunales de Gacaca fue la asistencia monitoreo y la participación. Los principales donantes internacionales fueron Bélgica, los Países Bajos, la Unión Europea, Austria y Suiza.⁸²⁰ Se realizaron varias de las capacitaciones judiciales de 2008 sobre casos de violencia sexual (mencionadas anteriormente) con la asistencia del Instituto para la Práctica Legal y el Desarrollo financiado por los Países Bajos.

Supervisión y atribución de responsabilidades

Avocats San Frontieres, Penal Reform International y Human Rights Watch llevaron a cabo un extenso monitoreo de los tribunales de Gacaca y compilaron su jurisprudencia. Las ONG nacionales también supervisaron el proceso, incluida la Liga de Derechos Humanos de los Grandes Lagos y la Liga de Ruanda para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos. Gacaca ha sido objeto de vigorosas becas y debates legales. Human Rights Watch señala que los donantes internacionales plantearon algunas preocupaciones durante el proceso, a través de grupos locales de supervisión o funcionarios de embajadas, pero “raramente utilizaron su influencia para abordar los problemas más fundamentales y sistémicos.”⁸²¹

SENEGAL: SALAS AFRICANAS EXTRAORDINARIAS (EN RELACIÓN CON CHAD)

Trasfondo del conflicto y contexto político

Hissène Habré asumió el poder en Chad en 1982 y gobernó hasta que fue depuesto por un golpe de Estado en 1990. Apoyado por la administración Reagan a través de la ayuda militar, la capacitación y el apoyo político, como parte de una estrategia regional de Estados Unidos para contener el poder del coronel Gadafi de la vecina Libia, el régimen de Habré fue responsable de “miles de casos de asesinatos políticos, torturas, desapariciones y detenciones arbitrarias.”⁸²² En la década de 1980, Chad libró varias guerras con Libia, así como también contra los rebeldes GUNT respaldados por Libia (en su mayoría miembros del régimen chadiano anterior, dirigidos por el ex presidente Goukouni Oueddei). En el interior de Chad, Habré “persiguió a diferentes grupos étnicos cuyos líderes percibió como una amenaza para su régimen”.⁸²³ Fue destituido de su cargo en 1990 y huyó a Senegal, que le concedió asilo político.⁸²⁴ Una Comisión de la Verdad Chadiana de 1992 estimó que el régimen de Habré llevó a cabo 40,000 asesinatos políticos, a menudo a través de un grupo de policía secreta, la Dirección de Documentación y Seguridad (Documentation and Security Directorate, DDS), que instituyó un clima generalizado de miedo y escuchas ilegales, lo cual ponía en contra incluso a vecinos y miembros una misma familia.⁸²⁵ La DDS mantuvo una red de centros de detención, donde la tortura era una herramienta común de interrogatorio.⁸²⁶ El sucesor de Habré, el presidente Idriss Déby, arrebató el poder a Habré en un golpe de Estado y lo ha gobernado desde 1990. Era un general militar bajo el régimen de Habré y conservó vínculos institucionales con el antiguo régimen, nombrando a funcionarios clave de las agencias de seguridad para puestos dentro de su administración. Muchos de estos funcionarios estaban supuestamente implicados en las políticas represivas de la era Habré.⁸²⁷

A principios de la década de 1990, mientras Habré radicaba en Dakar, una coalición de asociaciones de víctimas, abogados de derechos humanos y ONG internacionales, que incluía Human Rights Watch, buscaron un foro para enjuiciar a Hissène Habré. Presentaron denuncias contra Habré en Chad, Senegal, Bélgica y ante el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas. La Unión Africana nombró una comisión especial para examinar el asunto y aprobó varias resoluciones recomendando lugares para enjuiciar a Habré. La preferencia de la Unión Africana por una “Solución Africana” fue antes del desarrollo de una antipatía africana hacia

la Corte Penal Internacional.⁸²⁸ Pero además de tratar de proporcionar un proceso regional de justicia africano para crímenes atroces cometidos por un perpetrador africano, también puede haber reflejado una precaución más general sobre la intervención externa en el continente. Este largo proceso culminó con la creación de las ‘Salas Africanas Extraordinarias’ en Senegal en 2013 para juzgar los crímenes cometidos durante el gobierno de Habré, de conformidad con un acuerdo entre la Unión Africana y Senegal.⁸²⁹

El caso Habré se refirió a múltiples cuestiones importantes de la justicia penal internacional en las últimas décadas: el uso de la jurisdicción universal; el papel de los tribunales nacionales, regionales e internacionales en el procesamiento de crímenes internacionales; la obligación de enjuiciar los crímenes internacionales en virtud del derecho internacional consuetudinario; la preferencia de la UA por un modelo de justicia diseñado en África; y finalmente, la demanda persistente y políticamente inconveniente de atribución de responsabilidades por parte de las víctimas.

Capacidad existente del sector judicial

Después de la caída de Hissène Habré, la Comisión de la Verdad de 1992 recomendó el procesamiento de Habré y sus funcionarios que participaron en los crímenes bajo su mandato,⁸³⁰ y una Ley de 1993 dispuso la creación de un tribunal especial para juzgarlos.⁸³¹ En 2000, un grupo de víctimas presentó denuncias contra ex agentes de la DDS en Chad. Sin embargo, las denuncias se estancaron durante muchos años y nunca se estableció el tribunal especial.⁸³² El sistema judicial en Chad era débil y corrupto, muchos altos funcionarios de la era de Habré mantuvieron importantes cargos administrativos y políticos, y los jueces de instrucción carecían de los recursos financieros y la protección necesaria para llevar a cabo investigaciones tan delicadas políticamente.⁸³³ Sin embargo, el gobierno chadiano apoyó los esfuerzos internacionales para llevar a Habré ante la justicia, como lo demuestra su plena cooperación con las autoridades belgas que investigan el caso y la renuncia a la inmunidad de Habré en 2002.⁸³⁴ En 2013, un tribunal chadiano sentenció a Hissène Habré a muerte *in absentia* por crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, junto con varios líderes rebeldes.⁸³⁵ Sin embargo, el gobierno nunca buscó la extradición de Habré y el juicio fue criticado por su injusticia y secretismo.⁸³⁶ El presidente de Senegal, Abdoulaye Wade, amenazó con expulsar a Habré a Chad en 2011, pero dio marcha atrás frente a “una protesta internacional sobre el riesgo de que Habré sería maltratado o incluso asesinado” en Chad.⁸³⁷

Capacidad existente en la sociedad civil

Las víctimas y las asociaciones de las víctimas desempeñaron un papel crucial para llevar a Hissène Habré ante la justicia. Su notable búsqueda de justicia ha sido reconocida en múltiples foros. Se ha dicho que: “sin la recolección de evidencia, testimonio y la lucha implacable por la justicia de las víctimas, es poco probable que el caso hubiera podido llegar a juicio”.⁸³⁸ Después de la caída de Habré en 1990, las víctimas de su régimen comenzaron a organizarse en asociaciones, que incluía la Asociación de Víctimas de Represión Política y Delincuencia de Chad, la Asociación de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de Chad, la Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos y la Liga chadiana para los derechos humanos.⁸³⁹ Estas asociaciones recolectaron evidencia y recopilaron testimonios contra Habré. En 1999, algunos grupos buscaron la ayuda de Human Rights Watch en su esfuerzo por encontrar la atribución de responsabilidades e, inspirados por el arresto del ex presidente chileno Augusto Pinochet en el Reino Unido, presentaron una denuncia en Senegal. Después de eso, recurrieron a múltiples foros nacionales, regionales e internacionales en su batalla por la determinación de responsabilidades, lo que finalmente condujo a la creación de las Salas Africanas Extraordinarias en 2013.

Creación

La creación de las Salas Africanas Extraordinarias (Extraordinary African chamber, EAC) fue el resultado de un largo proceso en el que participaron varios países, organizaciones regionales e internacionales y organismos judiciales y cuasijudiciales internacionales. En enero de 2000, varios ciudadanos chadianos y una asociación de víctimas presentaron una denuncia ante un juez senegalés en Dakar contra Habré por los crímenes cometidos durante su presidencia.⁸⁴⁰ Habré fue acusado y puesto bajo arresto domiciliario, pero la decisión se revocó en apelación porque, si bien la legislación senegalesa preveía la jurisdicción universal, la ley no permitía determinar qué tribunal en el sistema judicial senegalés tenía jurisdicción precisa sobre tales asuntos.⁸⁴¹ Posteriormente, en 2000 y 2001, un grupo de chadianos y ciudadanos birmanos de Chad presentaron una denuncia contra Habré ante un juez de instrucción belga en virtud de la Ley belga de jurisdicción universal de 1993/1999 y la Convención contra la Tortura, que había sido ratificada por Bélgica y Senegal.⁸⁴² El juez belga envió cartas rogatorias internacionales a Chad y Senegal, y Chad declaró que levantó oficialmente toda la inmunidad del expresidente.⁸⁴³ Después de varias diligencias de investigación, Bélgica emitió una orden de arresto internacional

contra Hissène Habré por crímenes de lesa humanidad en 2005 y envió su primera solicitud de extradición a Senegal.⁸⁴⁴

En 2005, un tribunal senegalés sostuvo que no era competente para decidir sobre la solicitud de extradición de Bélgica,⁸⁴⁵ y Senegal refirió la cuestión de la iniciación de procedimientos contra este ex jefe de Estado ante la Unión Africana. La UA creó la Comisión de Eminentes Juristas Africanos (Commission of Eminent African Jurists, CEAJ) para considerar la jurisdicción más apropiada para juzgar a Habré.⁸⁴⁶ El informe del 2006 de la Comisión de Eminentes Juristas Africanos recomendó una ‘solución africana’, concretamente, que Habré debería ser juzgado por un estado africano, con Senegal y Chad teniendo preferencia.⁸⁴⁷ La comisión también consideró otras opciones, incluyendo la creación de un tribunal especial o mixto respaldado por la UA. A la luz de este informe, la Asamblea de la UA aprobó una decisión que obliga a Senegal a “enjuiciar y asegurar que Hissène Habré sea enjuiciado en nombre de África por un tribunal senegalés competente con las garantías de un juicio justo”, y decidió proporcionar a Senegal “la asistencia necesaria para la realización efectiva del juicio”.⁸⁴⁸

Mientras tanto, en abril de 2006, varias víctimas chadianas enviaron una comunicación al Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas sobre presuntas violaciones por parte de Senegal de la Convención contra la Tortura.⁸⁴⁹ En su decisión no vinculante, el Comité consideró que Senegal violaba la Convención por no enjuiciar o extraditar a Habré a Bélgica.⁸⁵⁰

En 2007 y 2008, Senegal implementó una serie de reformas legislativas para ajustar su legislación nacional en conformidad con la Convención contra la Tortura y permitir el enjuiciamiento de Hissène Habré en sus tribunales nacionales.⁸⁵¹ Después de estas reformas, varias víctimas chadianas y senegalesas presentaron una denuncia en Dakar acusando nuevamente a Habré de torturas y crímenes de lesa humanidad.⁸⁵² No obstante, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Económica de Estados de África Occidental (Economic Community of West African States, ECOWAS) emitió una importante decisión en 2010 que determinaría la naturaleza del futuro proceso contra Habré. En respuesta a la demanda presentada por Habré alegando que Senegal no podía juzgarlo tras sus reformas legislativas, el Tribunal falló a su favor prohibiendo a Senegal llevar a cabo el enjuiciamiento de Habré basándose en el principio de irretroactividad.⁸⁵³ El Tribunal sostuvo que solo un “tribunal *ad hoc* o especial” podría juzgar a Habré sin violar las obligaciones internacionales. Como esta decisión era vinculante para Senegal, en realidad puso fin a los juicios nacionales y dejó dos opciones a Senegal: (i) extradición a Bélgica

o (ii) negociaciones con la Unión Africana para establecer un tribunal *ad hoc* o especial. Senegal optó por el segundo y comenzó un largo proceso de prolongadas consultas entre Senegal y la Unión Africana sobre el establecimiento de un tribunal especial.⁸⁵⁴

Mientras tanto, Bélgica reiteró sus solicitudes de extradición. En 2009, después de cuatro solicitudes de extradición y ninguna respuesta definitiva de Senegal, Bélgica emitió un procedimiento contra Senegal ante la Corte Internacional de Justicia alegando violaciones de las obligaciones de Senegal en virtud de la Convención contra la Tortura. En 2012, la Corte dictaminó que Senegal violó sus obligaciones en virtud de la Convención al no enjuiciar a Habré y que Senegal “debe, sin más demora, someter el caso del Sr. Hissène Habré a sus autoridades competentes con fines de enjuiciamiento, si no lo extradita.”⁸⁵⁵

Las negociaciones entre Senegal y la Unión Africana sobre el establecimiento de un tribunal especial no conducían a ninguna parte, a pesar de los esfuerzos de presión de la UA al gobierno de Wade.⁸⁵⁶ No fue sino hasta la elección de Macky Sall, como presidente de Senegal, en 2012 que la Unión Africana y Senegal finalmente llegaron a un acuerdo. Las dos partes firmaron el acuerdo creando las ‘Salas Africanas Extraordinarias’ en agosto de 2012; las salas iniciaron sus operaciones en febrero de 2013.

Marco jurídico y mandato

Las Salas Africanas Extraordinarias se establecieron por acuerdo entre la Unión Africana y Senegal para crear un tribunal especial para juzgar los crímenes cometidos bajo la presidencia de Habré. El Acuerdo y el Estatuto fueron firmados por la Unión Africana y Senegal, y Senegal adoptó la legislación necesaria para establecer la Comisión de la Unión Africana dentro de su sistema judicial.⁸⁵⁷ El objetivo de la Sala Africana Extraordinaria fue “aplicar la decisión de la Unión Africana relativa al enjuiciamiento por la República de Senegal de crímenes internacionales cometidos en Chad entre el 7 de junio de 1982 y el 1 de diciembre de 1990, de conformidad con los compromisos internacionales de Senegal”.⁸⁵⁸ Como el fallo del Tribunal de Justicia de la Comunidad Económica de Estados de África Occidental excluía los enjuiciamientos puramente internos, el acuerdo creó una jurisdicción internacional *ad hoc* especial integrada en el sistema judicial senegalés para enjuiciar estos delitos.⁸⁵⁹ Sin embargo, las salas presentan elementos internacionales mínimos: su marco jurídico yace en la legislación senegalesa y hay

poca participación internacional en el personal y la supervisión del mecanismo.⁸⁶⁰ Las Salas Africanas Extraordinarias se rigen por el Estatuto, adoptado el 20 de julio de 2013 por Senegal y la Unión Africana, y el Código de Procedimiento Penal senegalés. El Estatuto estipula que las Salas aplicarán principalmente el derecho internacional; sin embargo, “para casos no previstos en este Estatuto”, aplicará la ley sustantiva y procesal senegalesa.⁸⁶¹ En ese sentido, la SAE es un tribunal híbrido, pero se encuentra en el límite de la categoría de tribunales penales internacionalizados: “se parece más a los tribunales establecidos bajo la legislación nacional, pero con una participación internacional sustancial”.⁸⁶²

La Sala Africana Extraordinaria es también la primera de su tipo que se basa en la jurisdicción universal, en lugar de en los principios de territorialidad o nacionalidad.⁸⁶³ Las Salas Africanas Extraordinarias tienen jurisdicción para “procesar y juzgar a la persona o personas más responsables de crímenes y violaciones graves del derecho internacional, el derecho consuetudinario internacional y los convenios internacionales ratificados por Chad, cometidos en el territorio del Chad durante el período comprendido entre el 7 de junio de 1982 y el 1 de diciembre de 1990”.⁸⁶⁴ Por lo tanto, sus poderes yacen exclusivamente en la gravedad de los crímenes, aunque estos fueron cometidos en Chad por ciudadanos chadianos y víctimas de Chad.

La jurisdicción material de las Salas incluye crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, genocidio y tortura.⁸⁶⁵ A diferencia de otros tribunales híbridos, no juzga ningún delito ordinario o doméstico, pero aplica el derecho procesal senegalés para resolver cualquier problema ‘no previsto en el Estatuto’.⁸⁶⁶ Aunque él es el único acusado que ha sido juzgado, la competencia por razón de la persona de las Salas va más allá de Hissène Habré. El artículo 3 estipula que las Salas tienen ‘poder para enjuiciar y juzgar a la *persona o personas* más responsables’ por crímenes internacionales cometidos en Chad durante el gobierno de Habré (ver abajo ‘Procesamientos’). La jurisdicción territorial de las Salas se limita a los delitos cometidos en Chad, y su poder se limita temporalmente al período del mandato de Habré desde el 7 de junio de 1982 hasta el 1 de diciembre de 1990.⁸⁶⁷ Finalmente, una vez que todas las sentencias sean definitivas, las Salas se extinguirán.⁸⁶⁸

Ubicación

Como la SAE se integra dentro de la estructura judicial senegalesa en Dakar (véase más adelante ‘Estructura y composición’), el juicio de Hissène Habré tuvo lugar

en las instalaciones judiciales ordinarias de Dakar, utilizando la infraestructura y los recursos existentes. Las audiencias fueron públicas y se tomaron medidas para garantizar el acceso a todas las partes interesadas, representantes de prensa, observadores internacionales y de la Unión Africana y representantes de la sociedad civil.⁸⁶⁹ Los procedimientos se grabaron y se transmitieron en vivo por Internet y por la televisión chadiana.⁸⁷⁰ Una vez que se confirmó la decisión final sobre la apelación en abril de 2017, las Salas se disolvieron y los tribunales ordinarios continuaron con su funcionamiento normal.⁸⁷¹

Estructura y composición

La SAE se creó dentro de la estructura judicial senegalesa. Como se señaló anteriormente, se parecen a más tribunales nacionales establecidos bajo la legislación nacional con una participación internacional significativa, que a un tribunal internacional. En consecuencia, los principales órganos de las Salas están integrados con la estructura judicial existente en Senegal.

Las Salas

Las Salas Africanas Extraordinarias constan de cuatro niveles, integrados en el sistema judicial senegalés.⁸⁷² La Sala Africana Extraordinaria está integrada en el *Tribunal Regional Hors Classe de Dakar*, y está compuesta por cuatro jueces senegaleses.⁸⁷³ La Sala de Acusaciones de la Sala Africana Extraordinaria, la Sala de Primera Instancia y la Sala de Apelaciones, que están todas unidas al Tribunal de Apelaciones de Dakar.⁸⁷⁴ La Sala de Acusaciones está integrada por tres jueces senegaleses. La Sala de Primera Instancia y la Sala de Apelaciones están formadas por dos jueces senegaleses y un presidente de otro estado miembro de la UA, integrando así un elemento internacional en la composición de las Salas Africanas Extraordinarias.⁸⁷⁵ Todos los jueces fueron nombrados por el Ministro de Justicia senegalés y designados por el Presidente de la Comisión de la Unión Africana.⁸⁷⁶

El nombramiento de jueces internacionales en tribunales internacionales generalmente cumple la función de garantizar su independencia e imparcialidad, ayudar en la aplicación del derecho internacional y facilitar el desarrollo de la capacidad nacional a través de la capacitación y la tutoría. Sin embargo, ninguno de estos temas era preocupante en este contexto.⁸⁷⁷ Además, no hubo participación internacional en otras áreas importantes de las Salas Africanas Extraordinarias, como la Fiscalía o la Secretaría.

En comparación con otros mecanismos, la ausencia de elementos internacionales en el diseño de las Salas Africanas Extraordinarias puede explicarse por diferentes factores, incluyendo la voluntad de la Unión Africana de mejorar la legitimidad de las Salas Africanas Extraordinarias y desviar así la intervención externa. Sin embargo, el factor determinante fue ciertamente la decisión del Tribunal de la Comunidad Económica de Estados de África Occidental, que fue interpretada por la Unión Africana y Senegal como que requería cierto nivel de internacionalización del mecanismo para evitar una violación del principio de irretroactividad. Como la base jurisdiccional de las Salas Africanas Extraordinarias era el ejercicio de la jurisdicción universal, tradicionalmente Senegal no se habría preocupado por la introducción de elementos internacionales. Por lo tanto, la integración de las características internacionales en el diseño de las Salas Africanas Extraordinarias no fue impulsada por las preocupaciones habituales de garantizar la independencia y el fomento de la capacidad nacional, sino más bien por el cumplimiento de un juicio obligatorio (defectuoso).⁸⁷⁸ Se ha dicho que: “De hecho, hasta la decisión del Tribunal de la CEDEAO, no había ninguna expectativa de que Senegal debiera internacionalizar sus tribunales nacionales para el juicio”.⁸⁷⁹ La justificación para el nombramiento de jueces no senegaleses sirvió para subrayar la naturaleza africana del tribunal y sus procedimientos.

Oficina del Fiscal

La Oficina del Fiscal para la SAE es el único organismo que puede iniciar acciones legales ante la misma.⁸⁸⁰ Sus facultades están previstas en el Código de Procedimiento Penal senegalés. La Oficina del Fiscal está representada por el Jefe de la Fiscalía y tres fiscales adjuntos, todos de nacionalidad senegalesa. De manera similar a los jueces, son nominados por el Ministro de Justicia senegalés y nombrados por el Presidente de la Comisión de la Unión Africana.⁸⁸¹

La Secretaría y la Administración

Las tareas administrativas de las Salas Africanas Extraordinarias son llevadas a cabo por la Secretaría y el Administrador, ambos nombrados por el Ministro de Justicia de Senegal. La Secretaría está compuesta por uno o varios empleados cuyas obligaciones están determinadas por el Código de Procedimiento Penal senegalés.⁸⁸² Las Salas también incluyen un Administrador responsable de los aspectos no judiciales del trabajo de las Salas. Sus funciones son: la gestión de los recursos humanos, las relaciones públicas con la comunidad internacional, la gestión del programa de divulgación y sensibilización, la protección y asistencia de testigos y víctimas y la cooperación judicial entre Senegal y otros países.⁸⁸³

Participación de la víctima y protección de testigos

La participación de las víctimas en los procedimientos de la SAE se rige por los principios generales de participación como ‘partes civiles’, de conformidad con el Código de Procedimiento Penal senegalés (y una característica común en las jurisdicciones de derecho civil).⁸⁸⁴ El Código permite el nombramiento de abogados registrados en colegios de abogados extranjeros, quienes sí participaron en la representación de víctimas en el caso Habré. El gobierno de Senegal es responsable de la protección de todas las partes y testigos durante todo el proceso.⁸⁸⁵ La protección de los actos realizados en el curso del procedimiento se rige por el Acuerdo inicial entre la Unión Africana y Senegal;⁸⁸⁶ y el Administrador es responsable de dirigir, asistir y proteger a los testigos y las víctimas que comparecen en las audiencias.⁸⁸⁷

El Fondo Fiduciario para las víctimas

El Estatuto también establece que las Salas de justicia pueden ordenar reparaciones a las víctimas, que se otorgarán por medio de un Fondo Fiduciario.⁸⁸⁸ El Fondo Fiduciario se establece para el beneficio de “víctimas de crímenes dentro de la jurisdicción de la SAE y de los beneficiarios de esas víctimas”, y está financiado con contribuciones voluntarias.⁸⁸⁹

Difusión

El programa de divulgación de las Salas Africanas Extraordinarias se considera particularmente exitoso. Las actividades de divulgación y sensibilización se reconocieron desde el principio como parte integral del trabajo de la SAE y se incluyeron en el estatuto.⁸⁹⁰ La importancia otorgada al programa de divulgación no tenía precedentes en la historia de la justicia internacional, y el diez por ciento del presupuesto inicial de la SAE se dedicaba a actividades de difusión.⁸⁹¹

Las Salas Africanas Extraordinarias se beneficiaron de la participación previa de actores de la sociedad civil en torno al caso Habré en Chad y Senegal. Ya había habido un extenso debate en ambos países sobre los hechos del caso, las personas involucradas, el mérito del procesamiento, el papel de los actores occidentales y los presuntos crímenes.

Sin embargo, después de su creación, las Salas enfrentaron el desafío de llegar a las comunidades lejanas en Chad, así como en el mismo Senegal. Para abordar esto, desarrolló un enfoque nuevo y más descentralizado de alcance que dependía de organizaciones ya arraigadas en esas comunidades. El Administrador, responsable

de celebrar los acuerdos necesarios para llevar a cabo actividades de divulgación y sensibilización sobre el trabajo de la SAE, lanzó una licitación internacional para la campaña de divulgación. Se seleccionó un consorcio de tres organizaciones: una organización senegalesa, una organización chadiana y una organización belga con experiencia en el estado de derecho.⁸⁹² El consorcio capacitó a periodistas, organizó debates públicos, creó un sitio web y produjo materiales para explicar los juicios en ambos países.⁸⁹³ Además, el juicio se grabó totalmente y se transmitió en vivo por Internet y fue difundido en la televisión chadiana.⁸⁹⁴ Este modelo permitió maximizar la eficacia del programa y la velocidad de implementación, su credibilidad y la proximidad con las comunicades, así como su rentabilidad.⁸⁹⁵ El resultado de los esfuerzos de divulgación fue incluso mejor de lo previsto, debido a un mejor conocimiento del contexto por las organizaciones locales, combinado con la supervisión de expertos internacionales.

Procesamientos

La Sala de Acusaciones de la SAE acusó a Hissène Habré de los crímenes de lesa humanidad de asesinato, ejecuciones sumarias, secuestro seguido de desaparición forzada y tortura; el crimen de tortura; y crímenes de guerra de asesinato, transferencia ilícita y confinamiento ilegal, y violencia a la vida y al bienestar físico.⁸⁹⁶ El titular de la fiscalía solicitó la acusación formal de cinco funcionarios adicionales del régimen de Habré y se emitieron órdenes de arresto internacionales contra ellos en 2013, pero ninguno de ellos fue llevado ante las Salas. Dos de los cinco fueron condenados en Chad y Chad negó la extradición a Senegal, otros dos están sujetos a órdenes de arresto internacionales emitidas por Chad y la SAE, pero su ubicación aún se desconoce,⁸⁹⁷ y el último, según los informes, está en Chad pero no está bajo custodia.⁸⁹⁸

El juicio de Habré comenzó el 20 de julio de 2015 y duró ocho meses, con 56 días de audiencias. La Sala de Primera Instancia escuchó el testimonio de 93 testigos; y el poderoso testimonio de las víctimas de violación llevó a los jueces a enmendar los cargos para incluir la violencia sexual y de género.⁸⁹⁹ El juicio finalizó el 11 de febrero de 2016. Habré fue declarado culpable de crímenes de lesa humanidad por violación, esclavitud sexual, asesinato, ejecución sumaria y actos inhumanos; tortura; y los crímenes de guerra de asesinato, tortura, trato inhumano, detención ilegal y trato cruel.⁹⁰⁰ Fue condenado a cadena perpetua, a conmutarse en Senegal o en otro estado miembro de la Unión Africana y se le ordenó pagar reparaciones sustanciales a las víctimas.⁹⁰¹ Aunque Habré no cooperó en lo absoluto y permaneció en silencio

durante todo el juicio, apeló el fallo en junio de 2016.⁹⁰² El 17 de abril de 2017, la Sala de Apelaciones confirmó la condena por crímenes de lesa humanidad, tortura y crímenes de guerra, pero absolvió a Habré de violación.⁹⁰³

Legado

El juicio de Hissène Habré es notable por su larga búsqueda de justicia que involucra a múltiples actores locales, nacionales, regionales e internacionales, que finalmente culminó en el enjuiciamiento exitoso y eficiente de un ex jefe de estado a través de un mecanismo de justicia internacional único. Es importante destacar que las Salas Extraordinarias Africanas fueron una solución adaptada a un problema en particular y su creación fue influenciada por el juicio (muy criticado) del Tribunal de la Comunidad Económica de Estados de África Occidental.⁹⁰⁴ Sin embargo, este modelo demostró éxitos significativos y podría establecer un precedente importante para la justicia penal internacional.

Es la primera vez que un exjefe de estado fue condenado por crímenes internacionales por los tribunales de otro estado (si se considera que la SAE es senegalés en lugar de africana), constituyendo la primera aplicación exitosa del precedente de Pinochet.⁹⁰⁵ Además, la sentencia es notable por su enfoque en la violencia sexual y la acusación de un jefe de estado por haber perpetrado una violación personal mientras estaba en el cargo.⁹⁰⁶ Sin embargo, la eventual absolución de Habré sobre este cargo ha sido criticada. Aunque la Sala de Apelaciones explicó que la absolución por violación se basó exclusivamente en motivos de procedimiento ya que el testimonio había llegado demasiado tarde, se considera que la decisión refleja fallas más profundas en la justicia penal con respecto a la investigación de la violencia sexual. Los procesos legales no alientan a las víctimas de violencia sexual a presentarse, y los tribunales internacionales aún no han mejorado sus prácticas para apoyarlas.⁹⁰⁷

La SAE no tenía precedentes por su competencia basada en la jurisdicción universal. Hasta ahora, los tribunales internacionalizados siempre se han basado en la jurisdicción territorial. La SAE, además de estar ubicada fuera del Estado en el que se cometieron los crímenes, se basó en la gravedad de los crímenes como su base jurisdiccional, independientemente del territorio en el que se cometieron o la nacionalidad de los autores o víctimas.⁹⁰⁸

La SAE tenía una estructura única que la convertía en un mecanismo eficiente, rentable y valioso. La combinación de sus bases en la jurisdicción universal, su

integración en la estructura judicial ordinaria, sus elementos internacionales mínimos, junto con la participación de la Unión Africana, permitieron que fuera establecida con relativa facilidad y más cerca de las víctimas, al tiempo que defendían los derechos de un juicio justo y se beneficiaban de la legitimidad de la comunidad internacional.⁹⁰⁹

La SAE representa una instancia histórica de un mecanismo de justicia africano que procesa crímenes internacionales. Desde las primeras discusiones en la Unión Africana, un objetivo recurrente fue encontrar una ‘solución africana’ para un problema de impunidad africano.⁹¹⁰ Especialmente en el contexto actual de animosidad contra la Corte Penal Internacional en la región y una percepción de parcialidad contra los estados africanos, para muchos, este modelo híbrido ofrece una alternativa atractiva para llenar el vacío de impunidad.⁹¹¹ Además, este modelo también podría utilizarse para llenar vacíos en situaciones en las que la Corte Penal Internacional no tiene jurisdicción y no es concebible el procesamiento a nivel nacional.

Finalmente, el juicio es un logro crucial para las víctimas del gobierno de Habré. Después de años de esfuerzo, fueron recompensados con una condena histórica y reparaciones sustanciales, que se otorgaron tanto a víctimas directas como indirectas y con un reconocimiento especial de las víctimas de violencia sexual.⁹¹² Habré recibió la orden de pagar las reparaciones y la SAE confiscó sus bienes, pero es poco probable que esto cubra la orden de reparación completa.⁹¹³ El papel del Fondo Fiduciario es asegurar la implementación completa de la orden y trabajar con los donantes internacionales para asegurar que todas las víctimas reciban una compensación justa.⁹¹⁴

En resumen, la SAE representa un “nuevo mecanismo en la caja de herramientas de justicia internacional, pero queda por ver si un tribunal de esta naturaleza específica puede ser utilizado en el futuro”.⁹¹⁵

Financiación

El financiamiento fue un tema polémico desde el principio, ya que Senegal afirmó repetidamente que el juicio de Hissène Habré “requirió fondos sustanciales que Senegal no puede proporcionar sin la asistencia de la comunidad [i]nternacional” y que “[e]l único impedimento para abrir el juicio del Sr. Hissène Habré en Senegal [fue] uno financiero”.⁹¹⁶ En consecuencia, se celebró una Mesa Redonda de

Donantes en Dakar en noviembre de 2010, en la que participaron varios países donantes y organizaciones internacionales. En la Mesa Redonda, los donantes acordaron un presupuesto de 8.6 millones de euros para cubrir el juicio, distribuidos de acuerdo con lo siguiente: República de Chad 35,5%; Unión Europea 23%; Países Bajos 12%; Unión Africana 9%; Estados Unidos 8%; Bélgica 6%; Francia 3,5%; Alemania 2%; Luxemburgo 1%.⁹¹⁷ Además, los Países Bajos proporcionaron fondos adicionales para la difusión; y la asistencia técnica fue provista por Canadá, Suiza y el Comité Internacional de la Cruz Roja.⁹¹⁸ El Acuerdo entre Senegal y la Unión Africana sobre la creación de las Salas y el Estatuto de la SAE establece que las “las salas se financiarán de conformidad con el presupuesto aprobado por la Mesa Redonda de Donantes celebrada el 24 de noviembre de 2010”, y que se pueden buscar recursos financieros suplementarios adicionales en un momento adecuado si es necesario.⁹¹⁹

Supervisión y atribución de responsabilidades

El Estatuto establece que las personas condenadas por la Sala de Primera Instancia, el Fiscal o las partes civiles, pueden presentar un recurso ante la Sala de Apelaciones con respecto a sus intereses de conformidad con el Código de Procedimiento Penal senegalés, sobre una serie de motivos: error de procedimiento, un error relativo a una cuestión material de derecho que invalida la decisión y un error de hecho que ha ocasionado un error judicial.⁹²⁰ La decisión de la Sala de Apelaciones es “final e inapelable para cualquiera, por excepcional que fuera”.⁹²¹

Como se mencionó anteriormente, los jueces y el fiscal son nominados por el Ministro de Justicia senegalés y designados por el Presidente de la Comisión de la Unión Africana, mientras que el Secretario y el Administrador son nombrados directamente por el Ministro de Justicia senegalés.⁹²² El acusado y las víctimas pueden elegir su propio abogado y, ‘donde los intereses de la justicia lo requieren’ o cuando lo exija el Código de Procedimiento Penal senegalés, la SAE puede designar asistencia legal para el acusado.⁹²³ Un Comité Directivo puede extender los mandatos de los jueces y del fiscal.⁹²⁴ Según el Código de Procedimiento Penal senegalés, el Ministro de Justicia puede destituir a los jueces mediante la decisión de un consejo disciplinario.⁹²⁵

Los fondos proporcionados por la Mesa Redonda de Donantes fueron administrados por un Comité de Gestión, creado de acuerdo con el Documento Final de la Mesa Redonda de Donantes de noviembre de 2010, junto con la Oficina de las

Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS).⁹²⁶ Además, el Acuerdo financiero conjunto firmado por la Unión Africana, Chad, Senegal y otros socios creó un Comité Directivo responsable de la supervisión financiera de las Salas. El Comité Directivo recibe y aprueba los informes del Administrador, aprueba el presupuesto, puede extender el mandato de los jueces y el fiscal, y es responsable del nombramiento del abogado defensor.⁹²⁷

Finalmente, las ONG nacionales e internacionales desempeñaron un papel importante de supervisión informal a través del monitoreo de los procedimientos. Trust Africa apoyó a un grupo de estudiantes de derecho senegaleses para supervisar el juicio y proporcionar una “plataforma independiente de actores informados que pueden proporcionar un análisis preciso y oportuno de los procedimientos y compartir esta información con una amplia audiencia”.⁹²⁸ Human Rights Watch también asumió un papel importante al apoyar a las víctimas para exigir la atribución de responsabilidades, pero también al supervisar y comunicar el juicio durante todo el proceso.⁹²⁹

SIERRA LEONA: TRIBUNAL ESPECIAL PARA SIERRA LEONA

Trasfondo del conflicto y contexto político

Entre 1991 y 2002, una guerra brutal en Sierra Leona devastó el país y causó miles de muertes (según algunas estimaciones 75,000) y el desplazamiento de al menos un tercio de la población. Varios grupos perpetraron numerosos crímenes graves, incluyendo el reclutamiento masivo y el uso de niños soldados en combate y amputaciones.⁹³⁰ Un grupo rebelde, el Frente Patriótico Nacional de Liberia (FPNL), liderado por Charles Taylor, invadió el norte de Liberia en 1989 para derrocar al presidente Samuel Doe. Dos años más tarde, en marzo de 1991, el Frente Revolucionario Unido, dirigido por Foday Sankoh y respaldado por Charles Taylor, invadió Sierra Leona desde Liberia. Las milicias de la Fuerza de Defensa Civil, dominadas por las milicias Kamajor de la tribu Mende, acudieron en apoyo del gobierno. Desde aproximadamente 1997 en adelante, el FRU se unió generalmente con el Consejo Revolucionario de las Fuerzas Armadas, que llegó al poder brevemente en un golpe de Estado en 1997 antes de ser derrocado por las fuerzas de África Occidental dirigidas por Nigeria. En 1999, la firma del Acuerdo de Paz de Lomé (véase cuadro de texto—*Lomé Peace Agreement*),⁹³¹ condujo a una paz inestable. Los combates se reanudaron en 2000 y no fue sino hasta enero de 2002, después de una limitada intervención de las fuerzas británicas, que la guerra civil terminó oficialmente. En octubre de 1999, las Naciones Unidas desplegaron la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL), que en su auge en 2001 tenía 17,500 efectivos militares. El mandato de la UNAMSIL expiró en diciembre de 2005.⁹³²

El Tribunal Especial para Sierra Leona y la Comisión Nacional de la Verdad y la Reconciliación

El Acuerdo de Paz de Lomé de 1999 pidió la creación de una Comisión de la Verdad y la Reconciliación para Sierra Leona.⁹³³ El parlamento aprobó un estatuto nacional que creaba la Comisión de la Verdad y la Reconciliación en febrero de 2000, pero no entró en pleno funcionamiento sino hasta noviembre de 2002.⁹³⁴ En octubre de 2004, la CVR publicó su informe final, de más de 5,000 páginas, que cubre violaciones de derechos humanos a partir de 1991. El informe incluye los nombres de las personas responsables.⁹³⁵ El mandato de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación le permitió investigar atrocidades antes de 1996, a diferencia del

TESL, y estableció “sin llevar a cabo procesamientos, la responsabilidad de muchos de los perpetradores de bajo nivel, mientras que la Corte desempeñaba un papel punitivo necesario con respecto a la atribución de responsabilidades de los ‘peces gordos’”.⁹³⁶

No hubo una relación formal entre el TESL y la CVR, a pesar de los llamados en este sentido, de diciembre de 2001, de un Grupo de Expertos de las Naciones Unidas, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Oficina de Asuntos Jurídicos de la ONU que urgieron a que “las modalidades de cooperación deberían institucionalizarse en un acuerdo y, cuando proceda, también en sus respectivas normas de procedimiento”.⁹³⁷ Cuando iniciaron las audiencias de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación a finales de 2002, “el Fiscal del Tribunal Especial para Sierra Leona ya había asegurado que no utilizaría la evidencia reunida o escuchada por la Comisión de la Verdad y la Reconciliación”.⁹³⁸ Este acuerdo *de facto* por parte del fiscal de no utilizar la evidencia de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación fue consolidado por dos realidades: el minúsculo presupuesto de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación comparado con el del Tribunal Especial para Sierra Leona significaba que no reuniría pruebas que no estaban disponibles para el fiscal del Tribunal; y el testimonio de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación fue en su mayoría brindado por las víctimas, no por los perpetradores, lo cual hubiera sido un producto útil, pero es raro que sea brindado a los fiscales que construyen un caso.

A pesar de lo afirmado por el fiscal, el juicio de Sam Hinga Norman subrayó las complicaciones generadas por la falta de un acuerdo formal entre las dos instituciones. Norman, enfrentando un juicio ante el TESL, solicitó que se le permitiera testificar ante la CVR. El Tribunal Especial para Sierra Leona y la Comisión de la Verdad y Reconciliación redactaron un proyecto de directrices prácticas para tratar con los acusados que deseaban testificar ante ambas instituciones, pero finalmente no pudieron ponerse de acuerdo. La Comisión de la Verdad y Reconciliación creía que las políticas incluidas en las directrices “habían socavado la confidencialidad del testimonio y presentaban el riesgo de que un acusado se incriminara a sí mismo, porque el secretario podía enviar el testimonio a la Fiscalía”.⁹³⁹ Una directriz rectificadora sobre práctica, creada por el Secretario “permitió confidencialidad limitada y estipuló que el TESL accedería a solicitudes [para testificar ante la CVR] si el detenido daba su consentimiento por escrito, y siempre que la aceptación del acceso del Tribunal no fuera en contra de los ‘intereses de la justicia’ ni socavara ‘la integridad de los procedimientos del TESL’”. Finalmente, la sala de primera instancia denegó la solicitud de Norman con el argumento que sería incompatible con su derecho de presunción de inocencia. Al afirmar la decisión, la sala de apelaciones encontró que declarar ante la CVR era innecesario y crearía un “espectáculo”. Se propuso una solución de mutuo

arreglo, que Norman presentara su testimonio a la CVR en forma de una declaración jurada, pero ésta no se implementó antes de que expirara el mandato de la CVR. Un acuerdo escrito entre el TESL y la CVR, en lugar de un proceso impulsado por un individuo, pudo haber aclarado el marco de atribución de responsabilidades y haber mejorado el funcionamiento de ambas instituciones, y evitado el tipo de procedimientos legales que surgieron en el caso Norman.

Capacidad existente del sector judicial

Después de una devastadora guerra civil, el sector judicial en Sierra Leona estaba en mal estado y plagado de corrupción.⁹⁴⁰ En 2001, Abdul Tejan-Cole comentó: “El sistema judicial está siendo destruido en gran parte como resultado de la guerra.”⁹⁴¹ Muchos abogados, jueces, magistrados y fiscales huyeron durante el conflicto, y los bajos salarios hicieron que los pocos que quedaban fueran blanco fácil de la corrupción.⁹⁴² Gran parte de la infraestructura fue destruida o sufrió daños graves.⁹⁴³ El Tribunal Superior solo funcionaba en Ciudad Libre (*Freetown*), mientras que muchos tribunales inferiores en las provincias habían sido clausurados durante el conflicto.⁹⁴⁴ En los tribunales que continuaron funcionando, los procesos legales eran engorrosos y propensos para la corrupción; todo lo cual ocasionó largas demoras, un gran retraso en los casos y muchos casos que terminaron siendo desestimados o abandonados.⁹⁴⁵ Además, la amnistía general otorgada por el Acuerdo de Lomé impedía a los tribunales nacionales procesar a los combatientes por los delitos cometidos durante el conflicto;⁹⁴⁶ y los juicios contra el FRU eran poco probables en muchas áreas del país donde el grupo conservaba el control.⁹⁴⁷ En estas circunstancias, la atribución de responsabilidades ante el sistema legal nacional, sin asistencia internacional, por las los crímenes atroces cometidos durante la guerra civil no era una opción. A principios del año 2000 hubo esfuerzos para llevar a cabo el procesamiento de las fuerzas rebeldes por crímenes cometidos fuera del período cubierto por la amnistía, pero fracasaron debido a la falta de capacidad del sistema nacional de justicia.⁹⁴⁸

Sin embargo, a pesar de estas deficiencias, el Secretario General de las Naciones Unidas observó que el sistema local para la administración de justicia era “percibido como una administración capaz de producir un juicio justo” y que algunos recursos locales podían utilizarse en el Tribunal Especial, por ejemplo, había suficientes abogados locales para actuar como abogados defensores.⁹⁴⁹

Capacidad existente en la sociedad civil

La sociedad civil de Sierra Leona desempeñó un papel importante en el proceso de paz y en el establecimiento del Tribunal Especial. Las ONG participaron en las conversaciones de paz y estuvieron detrás de la concepción de la Comisión de Verdad y la Reconciliación como un contrapeso a la amnistía otorgada a todas las partes.⁹⁵⁰ Las organizaciones de la sociedad civil, incluyendo la Campaña por el Buen Gobierno, también desempeñaron un papel crucial al exigir el procesamiento de los responsables tras el conflicto e instaron al gobierno a solicitar la asistencia de las Naciones Unidas para establecer un tribunal híbrido.⁹⁵¹ Las organizaciones locales defendieron especialmente la titularidad nacional del tribunal propuesto, a la luz de las contribuciones que podría aportar a los esfuerzos de atribución de responsabilidades tras el conflicto.⁹⁵² En las conversaciones con el Secretario General sobre el establecimiento del Tribunal Especial, la comunidad de las ONG se mostró partidaria de que se estableciera un tribunal nacional con asistencia internacional en lugar de un tribunal internacional.⁹⁵³ También defendieron enérgicamente los enjuiciamientos internos, y hubo discusiones entre los abogados locales sobre el cuestionamiento de la constitucionalidad de la ley de amnistía. Sin embargo, los temores de causar disturbios en el país dejaron de lado estas discusiones.⁹⁵⁴

Después del establecimiento del Tribunal Especial, una “proliferación de organizaciones locales de derechos humanos” comenzó a comprometerse con los procesos del tribunal a través de su Foro Interactivo y sus iniciativas de divulgación, desempeñaron un papel importante en las actividades de sensibilización y concientización que ayudaron a garantizar la relevancia a nivel nacional del tribunal.⁹⁵⁵

Creación

En mayo de 2000, organizaciones de la sociedad civil, entre ellas organizaciones laborales y organizaciones que promueven los derechos de las mujeres, marcharon a la casa del líder del FRU, Foday Sankoh. Sus guardaespaldas dispararon y mataron a algunos manifestantes en una escena caótica en la que Sankoh fue capturado.⁹⁵⁶ En respuesta a los acontecimientos, el gobierno de Sierra Leona, bajo la presidencia de Ahmad Tejan Kabbah, solicitó formalmente la asistencia de las Naciones Unidas para establecer un tribunal híbrido en Sierra Leona para enjuiciar las atrocidades cometidas por el FRU y sus aliados.⁹⁵⁷ La sociedad civil de Sierra Leona, respaldada por Estados Unidos y Reino Unido, respaldó firmemente la creación de un tribunal

internacional para llevar ante la justicia a los más responsables.⁹⁵⁸ El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas consideró la creación de un tribunal *ad hoc* internacional, pero la opción fue rechazada, en parte debido a la oposición del presidente Kabbah.⁹⁵⁹ En junio de 2000, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, aprobó una resolución solicitando al Secretario General que negociara un acuerdo con el gobierno de Sierra Leona para crear un tribunal híbrido.⁹⁶⁰ El Secretario General envió una misión de investigación de tres días a Sierra Leona para investigar la viabilidad de crear un tribunal.⁹⁶¹ El líder del FRU, Foday Sankoh, estaba ya bajo custodia del gobierno, pero el sistema legal y político era inadecuado para procesar crímenes graves y los principales políticos temían represalias y desestabilización.⁹⁶² En consecuencia, los expertos de la misión se enfocaron en cuestiones técnicas que surgirían en la creación de un tribunal híbrido o mixto. En octubre de 2000, el Secretario General presentó un informe al Consejo de Seguridad en el que recomendaba la creación del TESL.⁹⁶³ Mientras que el gobierno había solicitado inicialmente un tribunal que se ocupara solo de los crímenes del FRU, el organismo recomendado por las Naciones Unidas no tendría esa limitación.

El acuerdo entre la ONU y Sierra Leona que establece el Tribunal Especial de Sierra Leona (TESL) se firmó en enero de 2002 y contenía el estatuto del TESL.⁹⁶⁴ El acuerdo se ratificó posteriormente en la legislación interna de Sierra Leona.⁹⁶⁵ El TESL estaba parcialmente en operación para agosto de 2002, y en pleno funcionamiento a mediados de 2004, cuando comenzaron los dos primeros juicios en el tribunal. Con sede en Ciudad Libre (*Freetown*), el TESL fue el primer tribunal penal internacional ubicado dentro del país donde se cometieron los crímenes, y el primer tribunal híbrido creado por un tratado bilateral entre las Naciones Unidas y el país anfitrión.

Marco jurídicos y mandato

El TESL tenía como objetivo el procesamiento de las personas que “tienen la mayor responsabilidad por las graves violaciones del derecho internacional humanitario y la legislación sierraleonesa cometidas en el territorio de Sierra Leona desde el 30 de noviembre de 1996, incluyendo los dirigentes que, al cometer esos crímenes, han amenazado el establecimiento y la aplicación del proceso de paz en Sierra Leona”.⁹⁶⁶ La fecha de inicio de la jurisdicción temporal se eligió como “fecha sin influencia política, que proporcionó un marco de tiempo que garantiza[ó] que el Tribunal no sería sobrecargado mientras se ocupara de las atrocidades más graves cometidas durante la guerra”.⁹⁶⁷ Sin embargo, los compromisos políticos significaron

que la jurisdicción territorial del mandato dejara impunes los crímenes cometidos en Liberia por muchas de los mismos grupos armados durante el mismo período. Esta brecha de impunidad ha llevado de forma intermitente a propuestas para que se establezca una Corte Penal Internacional o híbrida en Liberia. (*Véase el perfil de Liberia.*) El estatuto únicamente limitaba la competencia personal a aquellos que tenían ‘la mayor responsabilidad’ y prohibía expresamente la jurisdicción de los menores de 15 años al momento de la comisión del delito.⁹⁶⁸

El instrumento legal que rige el TESL fue el acuerdo entre el gobierno y las Naciones Unidas, que contiene el estatuto y las Reglas de Procedimiento y Prueba, elaborados por los jueces y basados en las disposiciones aplicables al TPIR.⁹⁶⁹ Además, el marco jurídico incluía instrumentos secundarios, como acuerdos de detención bilateral con los estados; y códigos de conducta para los abogados.⁹⁷⁰

El TESL era un tribunal con fundamento en un tratado, en lugar de un órgano subsidiario de las Naciones Unidas, y no estaba directamente administrado por las Naciones Unidas o el gobierno de Sierra Leona. Sin embargo, el TESL tenía primacía y jurisdicción concurrente sobre los tribunales nacionales, que en su mayoría no han ejercido su jurisdicción sobre los crímenes graves (*véase procesamientos nacionales, más adelante*).⁹⁷¹ El gobierno de Sierra Leona, como parte del tribunal, debe aplicar e implementar sus decisiones; y en la práctica, las autoridades nacionales emitieron órdenes de arresto y las ejecutaron. Sin embargo, debido a que el TESL no se creó en virtud de las facultades del Capítulo VII del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el TESL carecía de poderes de implementación sobre terceros estados.

Aunque el TESL tenía el mandato de tener una jurisdicción híbrida, en la práctica, la aplicación de la ley del tribunal fue casi exclusivamente internacional. El estatuto y las Reglas de Procedimiento y Prueba establecieron que el tribunal se basaría en el derecho internacional y nacional al interpretar el derecho humanitario;⁹⁷² y guiado por las decisiones de la Corte Suprema de Sierra Leona en la interpretación de la ley de Sierra Leona. Además, los jueces deberían guiarse por la Ley de Procedimiento Penal de Sierra Leona al enmendar las reglas de procedimiento y prueba del tribunal.⁹⁷³ Sin embargo, en la práctica, la jurisprudencia del TESL solo hace referencia al derecho internacional. Del mismo modo, aunque el mandato del tribunal permitió el procesamiento de “crímenes según la ley de Sierra Leona,”⁹⁷⁴ el primer fiscal del TESL eligió basar sus acusaciones únicamente en el derecho internacional .

Ubicación

En 2004, se habían construido modernas instalaciones judiciales en Ciudad Libre (*Freetown*) en un sitio provisto por el gobierno, inclusive un centro de detención,⁹⁷⁵ oficinas y una biblioteca. Muchas de las instalaciones fueron “acondionadas en un simple bloque prefabricado, con poco margen para expansión”.⁹⁷⁶ Todos los juicios del TESL se llevaron a cabo en Freetown a excepción del juicio de Charles Taylor, que alquiló las salas de audiencias de la CPI y del Tribunal Especial para el Líbano en La Haya y espacio dentro del centro de detención de la CPI.⁹⁷⁷ La Sala de Apelaciones, durante gran parte de la vida útil del tribunal, se encontraba en La Haya, causando un “desafiante y costoso... ejercicio logístico para reunir a todos los jueces”.⁹⁷⁸

En los primeros años, El Tribunal Especial enfrentó dificultades extremas para dar inicio a las operaciones y montar la infraestructura básica, y realizó esfuerzos significativos para atraer personal calificado, identificar viviendas adecuadas para el personal, procurar el suministro básico de oficinas y sistemas de comunicación funcionales, además de establecer las funciones esenciales de un tribunal. Lo anterior en sí mismo fue un logro significativo en el contexto de la infraestructura física desmantelada por la posguerra en Freetown.

Sin embargo, el recinto del TESL fue criticado por ser inaccesible, en parte debido a estrictas medidas de seguridad. “Se informó ampliamente que muchos residentes de Sierra Leona dudaron en visitar las instalaciones del Tribunal Especial durante los juicios porque consideraban que su acceso era un proceso complicado e intimidante”.⁹⁷⁹

Estructura y composición

El TESL comprendía una Sala, una Secretaría y una Oficina del Fiscal. De la recaudación de fondos y la formulación de políticas no judiciales se encargó un comité de gestión externo. La oficina del defensor principal formó el ‘cuarto pilar’ no oficial del tribunal. Los tres órganos centrales cuentan con personal nacional e internacional. Incluso sin cuotas formales para la integración del personal nacional e internacional, el tribunal especial “logró una representación geográfica de 37 países que fue más allá de su representación predominantemente de Sierra Leona, aunque muchos sierraleoneses no estuvieron necesariamente en puestos de superiores”.⁹⁸⁰

El gobierno de Sierra Leona seleccionó y nombró a los jueces nacionales y al fiscal adjunto. Sin embargo, algunos críticos denunciaron que el tribunal no “adoptó una naturaleza híbrida verdadera en el nivel más alto”, que incluía la falta de requisitos para que el fiscal adjunto fuera sierraleonés.⁹⁸¹ No obstante, el tribunal mantuvo un equilibrio de personal mixto, incluso cuando se redujo drásticamente de 350, en su punto máximo, a alrededor de 80 para finales de 2011, dividido entre Freetown y La Haya. A partir de 2005, el tribunal elaboró un documento de política de personal para abordar la necesidad de reducir el personal nacional e internacional.⁹⁸² En 2006, aproximadamente 150 de 250 miembros del personal eran nacionales; en marzo de 2011, aproximadamente la mitad de los 100 miembros del personal eran nacionales.⁹⁸³ El tribunal también estableció un programa de prácticas para reclutar graduados y asociados de despachos de de Sierra Leona.

Salas

El TESL comprendía dos salas de primera instancia de tres jueces y una sala de apelaciones de cinco jueces. La mayoría de los jueces en cada sala eran internacionales, nombrados por el Secretario General. Los jueces nacionales, una minoría en cada sala, fueron nombrados por el gobierno de Sierra Leona. El presidente y el vicepresidente del Tribunal Especial, así como el presidente de la Sala de Apelaciones, fueron elegidos por mayoría de los jueces en la sala de apelaciones.⁹⁸⁴ A petición del presidente del tribunal, un juez alternativo podría ser designado por el gobierno de Sierra Leona para cada juicio o sala de apelaciones. Oficiales legales, asistentes legales y pasantes atendían las salas. La segunda sala de primera instancia fue agregada en enero de 2005 para brindar el inicio del tercer juicio del TESL en marzo de 2005.

Oficina del Fiscal

El fiscal fue nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas con la consulta del gobierno de Sierra Leona. El fiscal adjunto debía ser sierraleonés y ser nombrado por el gobierno de Sierra Leona, en consulta con el Secretario General de las Naciones Unidas. En la práctica, el fiscal adjunto no siempre estaba de Sierra Leona. La fiscalía fue asistida por “el personal de Sierra Leona e internacional según fuera necesario”.⁹⁸⁵

Secretaría

La Secretaría tenía una serie de funciones administrativas y legales que incluían la oficina del defensor principal, la divulgación, los asuntos públicos y apoyo

de testigos y víctimas. Una unidad legal dentro de la Secretaría se ocupaba de cuestiones relacionadas con la gestión judicial, la detención de acusados, todo el personal, la biblioteca y el archivo, la seguridad, adquisiciones y otras funciones administrativas. La sección de administración del tribunal se enfrentó especialmente a desafíos en la unidad de servicios de idiomas, la cual tuvo que lidiar con los “23 idiomas diferentes de Sierra Leona, varios de los cuales no son idiomas estándares codificados, lo cual dificulta la búsqueda de intérpretes que pudieran hacer la interpretación con precisión”.⁹⁸⁶

El Secretario fue designado por el Secretario General de la ONU después de consultar con el presidente del Tribunal Especial y era un miembro del personal de la ONU.⁹⁸⁷ El estatuto no especificaba el procedimiento de nacionalidad y nombramiento para el secretario adjunto quien desde el inicio del juicio de Taylor también se desempeñó como jefe de la oficina en La Haya. Las Reglas de Procedimiento y Prueba estipulaban que el secretario designaba al secretario adjunto y otro personal según fuera necesario.⁹⁸⁸

Defensa

La Oficina de Defensa, encabezada por el defensor principal, se ubicó dentro de la estructura de gestión de la Secretaría⁹⁸⁹ pero su función era independiente. El arreglo fue una “innovación en la estructura de los tribunales internacionales... [como] ninguno había sido investido previamente con una institución interna permanente encargada de garantizar los derechos de los sospechosos y acusados”.⁹⁹⁰ Se requirió que los abogados de la defensa debían haber ejercido derecho penal por un mínimo de cinco años y que hubieran obtenido la licencia para hacerlo de un país.⁹⁹¹ El defensor principal estaba obligado a mantener una lista de ‘abogados de oficio’ quienes debían tener al menos siete años de experiencia. De forma controvertida, el tribunal utilizó los acuerdos de remuneración por la prestación servicios legales, los cuales ‘cubrían’ los honorarios de los abogados defensores, “cuyos pagos iban más allá del pago que había sido certificado por la oficina de defensa en consulta con el (los) abogado(s) en cuestión”.⁹⁹² El acuerdo estaba destinado a informar a los abogados que “la asignación para un acusado no resultaría en un ‘cheque en blanco’”.⁹⁹³

Sección de Testigos y Víctimas

Las obligaciones de la Sección de Testigos y Víctimas (Witnesses and Victims Section, WVS) fueron establecidos en el acuerdo del TESL, el estatuto y las reglas de procedimiento y prueba del TESL.⁹⁹⁴ El secretario estableció la Sección de Testigos

y Víctimas. El estatuto de la WVS requirió que se incluyeran “expertos en trauma, incluyendo trauma relacionado con crímenes de violencia sexual y violencia contra niños”.⁹⁹⁵ La WVS también administró programas extensivos de protección y apoyo a testigos, incluyendo una clínica médica en la sede del tribunal, y proporcionó asistencia psicosocial. En 2007, “52 funcionarios nacionales y cinco internacionales fueron empleados en puestos de supervisión en la sección de protección de testigos y apoyo a víctimas... [y] el plan tuvo buen funcionamiento”, a pesar de las preocupaciones de seguridad, porque “se tomaron todas las medidas para reunir información sobre posibles miembros del personal”.⁹⁹⁶ Surgió cierta tensión entre la Sección de Apoyo a Víctimas y Testigos de la Secretaría y la Fiscalía después de que esta última creara una Unidad interna de Gestión de Testigos que de alguna manera duplicaba las funciones de la WVS.

Difusión

En el ámbito de la justicia internacional, se ha considerado que el programa de divulgación del TESL tuvo un buen diseño y una buena administración. Los diseñadores y el liderazgo del TESL valoraron la importancia de las actividades de difusión, habiendo visto el costo de no impulsar dichas actividades en la experiencia del TPIR y el TPIY. Sin embargo, la dependencia del TESL del financiamiento voluntario presentaba dificultades (*véase más adelante, Financiación*). Los programas de divulgación involucraron a una gran parte de la sociedad. Las innovaciones incluyeron foros interactivos entre el público y el TESL (aprovechando un medio de comunicación establecido en Sierra Leona); transmisiones por radio semanales que resumían los procedimientos; capacitaciones para medios locales sobre la producción de materiales de audio y video; capacitación de líderes del gobierno local; y proyecciones de video en la capital de Liberia, Monrovia, Freetown, y ciudades en cada uno de los distritos de Sierra Leona, financiadas por la Comisión Europea y la Fundación MacArthur. El programa de divulgación estableció los clubes de estudiantes “Accountability Now” [Rendición de Cuentas Ahora] en escuelas secundarias e instituciones terciarias en Sierra Leona y Liberia, que ahora son generalmente autosuficientes y se enfocan en temas más amplios de paz, justicia y atribución de responsabilidades. El programa de divulgación también realizó encuestas entre la población para medir las percepciones del tribunal. Durante el juicio de Charles Taylor en La Haya, la unidad de difusión facilitó el viaje de representantes de la sociedad civil, jefes locales, parlamentarios y miembros de la judicatura de Sierra Leona para observar el juicio.

Foro Interactivo de la Corte Especial

El TESL creó un ‘foro interactivo’ para “proporcionar a grupos de la sociedad civil, ONG internacionales y otros grupos la oportunidad de reunirse periódicamente (mensualmente) con altos funcionarios del Tribunal para recibir informes sobre las actividades del mismo”. Se alentó a los participantes para que “formularan preguntas y presentaran recomendaciones e inquietudes a los funcionarios judiciales de alto nivel del Tribunal”, mismas que eran informadas al tribunal “con el compromiso de comunicar cualquier acción prometida”.⁹⁹⁷ Además, la Corte organizó conferencias regionales para recopilar opiniones y percepciones de su labor. Esto permitió que la sociedad civil se comprometiera con el tribunal.⁹⁹⁸

Procesamientos

El TESL completó tres juicios importantes en Ciudad Libre, y un cuarto juicio contra Charles Taylor, celebrado en La Haya. Un quinto juicio, por desacato, se celebró en Ciudad Libre.⁹⁹⁹ El tribunal emitió acusaciones contra trece miembros de alto nivel del Frente Revolucionario Unido (FRU), el Consejo Revolucionario de las Fuerzas Armadas (CRFA) y las Fuerzas de Defensa Civil (FDC). Nueve acusados fueron condenados; tres murieron antes del juicio o la emisión de la sentencia; y se desconoce el destino y la ubicación del antiguo líder del AFRC, Johnny Paul Koroma.¹⁰⁰⁰ El tribunal podría remitir la acusación de Koroma al Tribunal Residual (*véase más adelante*) o a otra jurisdicción nacional, según lo establecido por la Regla 11bis del estatuto del TESL.¹⁰⁰¹

Amnistía, enjuiciamientos nacionales y el Acuerdo de Paz de Lomé

El Acuerdo de Lomé de 1999 otorgó una amnistía general a todos los combatientes para garantizar la firma del líder del FRU, Foday Sankoh. Sin embargo, el Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas adjuntó una cláusula de negación de responsabilidad, y el estatuto del Tribunal Especial rechazó expresamente la amnistía nacional por crímenes atroces.¹⁰⁰² A pesar del éxito del TESL por el procesamiento de los perpetradores de alto nivel, “no se han llevado a cabo procedimientos nacionales por crímenes cometidos por perpetradores de nivel medio y bajo, durante el conflicto... aunque hubo esfuerzos para procesar a las fuerzas rebeldes por crímenes cometidos *fuera* del período cubierto por la Amnistía de Lomé”.¹⁰⁰³ No se han establecido en el país recursos

legales en contra de la amnistía general del Acuerdo de Lomé; y el sistema judicial interno conserva importantes brechas de capacidad.¹⁰⁰⁴ En esos juicios de perpetradores de nivel bajo y medio, “muchas personas arrestadas fueron detenidas durante largos períodos sin juicio, el gobierno tuvo problemas para reunir pruebas, hubo dificultades para transportar a las personas detenidas a los tribunales, no había suficientes salas para celebrar juicios, y las propias personas detenidas no pudieron encontrar representación legal”.¹⁰⁰⁵ Llamados de la sociedad civil para el procesamiento y discusiones entre abogados sobre la impugnación a la constitucionalidad de la amnistía, “han sido superados por consideraciones políticas, porque el gobierno no quiere ser visto como responsable de cualquier reacción si tales procesamientos causan disturbios en el país”.¹⁰⁰⁶

El exilio, el arresto y la transferencia de Charles Taylor

Cuando el fiscal de TESL hizo pública la acusación contra Charles Taylor en junio de 2003, éste había asistido a las conversaciones de paz en Ghana, sin embargo, tras el anuncio, huyó a Liberia. Un “acuerdo entre las Naciones Unidas, Estados Unidos, la Unión Africana y la Comunidad Económica de Estados de África Occidental” lo llevó al exilio en Nigeria.¹⁰⁰⁷ Mientras en Nigeria, grupos de la sociedad civil y otros desafiaron el asilo de Taylor, pero no fue hasta 2006, luego de una solicitud formal de la recién elegida presidenta liberiana, Ellen Johnson Sirleaf, que el presidente nigeriano Olusegun Obasanjo declaró que Liberia “era libre de llevar al ex presidente Charles Taylor bajo su custodia”.¹⁰⁰⁸ Taylor huyó, pero fue capturado por las autoridades nigerianas en marzo de 2006, al intentar cruzar a Camerún. Fue transferido a Monrovia y entregado al TESL. La presidenta de Liberia, Johnson Sirleaf, temiendo que si el juicio de Taylor se llevaba a cabo en Sierra Leona, se podría crear inestabilidad en la región, solicitó que se trasladara a La Haya. Luego de la Resolución 1688 del Consejo de Seguridad, aprobada el 16 de junio de 2006, Taylor fue transferido a La Haya. Su juicio comenzó en enero de 2008 en las instalaciones de la Corte Penal Internacional y luego se trasladó a una sala del Tribunal Especial para el Líbano. A pesar de las inquietudes de seguridad, para muchas organizaciones de la sociedad civil de Sierra Leona fue una decepción que se trasladara el juicio fuera de la región.

El 26 de abril de 2012, la sala de primera instancia condenó a Charles Taylor por los once cargos de los que se le acusaba: complicidad en la comisión de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, entre ellos, asesinato, violación y uso de niños soldados por parte de los rebeldes del FRU y el Consejo Revolucionario de las Fuerzas Armadas, entre 1999 y 2002. Taylor también fue declarado culpable de

planear ataques rebeldes contra Freetown a fines de 1998 y en otras dos ciudades. Fue sentenciado a 50 años de prisión. Su sentencia fue confirmada en apelación en 2013. La de Taylor fue la primera condena de un ex jefe de estado por un tribunal penal internacional desde que los juicios de Nuremberg de 1946 condenaron al jefe de estado nominal del Tercer Reich, el almirante Karl Dönitz.¹⁰⁰⁹

Legado

El legado de TESL incluye el establecimiento de un Tribunal Especial Residual; el establecimiento de un Museo de la Paz, y el desarrollo de capacidades a nivel nacional, incluso entre los profesionales de Sierra Leona que trabajaron en el Tribunal. En 2005, el secretario del TESL estableció un ‘Comité de Trabajo del Legado’,¹⁰¹⁰ que se centra en cinco áreas clave:

- (1) desarrollar las capacidades de la profesión jurídica nacional; (2) promover el estado de derecho y la atribución de responsabilidades en Sierra Leona; (3) promover los derechos humanos y el derecho internacional humanitario; (4) promover el papel de la sociedad civil en el sector judicial; y (5) ayudar al gobierno de Sierra Leona a evaluar los posibles usos de la sede del tribunal más allá de la duración de los juicios.¹⁰¹¹

Impacto de la jurisprudencia en el Sistema Jurídico Nacional

El TESL ha contribuido al desarrollo de una nueva jurisprudencia en el derecho internacional, que incluye la declaración de que el matrimonio forzado es un delito en virtud del derecho internacional humanitario. Sin embargo, la jurisprudencia del tribunal rara vez ha sido invocada y aplicada a nivel nacional; la utilidad de la jurisprudencia del TESL para las cortes nacionales ha sido limitada.¹⁰¹² La sentencia de apelación de Taylor brindó “la oportunidad para que los funcionarios judiciales nacionales de Sierra Leona se reunieran bajo el auspicio del Colegio de Abogados nacional y con la ayuda del antiguo personal nacional del TESL, para llevar a cabo un programa de sesiones entre pares para identificar estrategias para utilizar la jurisprudencia del TESL en casos nacionales”.¹⁰¹³

Capacitaciones

El Tribunal Especial ha “ofrecido continuamente capacitaciones sobre una amplia gama de temas, tanto internamente para el personal nacional del TESL como fuera

del Tribunal para miembros del sistema judicial nacional”.¹⁰¹⁴ Estas incluyeron capacitaciones para la policía nacional sobre cuestiones de protección de testigos; capacitación para fiscales locales por la Oficina del Fiscal (Office of the Prosecutor, OTP) (casi 100 personas capacitadas entre 2010 y mediados de 2011); y capacitación en gestión de archivos para instituciones de archivo nacionales.¹⁰¹⁵

Sin embargo, el impacto y el valor del TESL en la construcción de capacidades y la práctica en el sistema nacional han sido limitados, en parte debido a la “disparidad en recursos, las diferencias en los crímenes procesados y la enorme brecha entre las condiciones de servicio a nivel nacional y en el TESL”.¹⁰¹⁶ El plan de capacitación ha sido criticado por la falta de una interacción formal y capacitación entre los jueces y fiscales internacionales y sus contrapartes nacionales. En un contexto poscolonial, a los profesionales judiciales locales, que además estaban mal pagados, a menudo les molestaba recibir conferencias del personal y jueces del TESL, que recibían un salario mayor y que no los trataban como iguales. Un juez de Sierra Leona señaló que “[a] nivel profesional, la gente no quiere que la vean como que está siendo capacitada por el Tribunal Especial”.¹⁰¹⁷ Esto pone de relieve las dificultades de realizar “capacitaciones” y subraya la necesidad de un intercambio de información bien diseñado.

Instituto de Información Legal de Sierra Leona (Sierra LII)

En febrero de 2009, la OTP del TESL crearon el Instituto de Información Legal de Sierra Leona para “proporcionar acceso en línea a la documentación de naturaleza jurídica básica de Sierra Leona e información relacionada”, con recursos iniciales provistos por Open Society Foundations y el Programa del Legado del TESL.¹⁰¹⁸

Proyecto de Mejores Prácticas del Fiscal Internacional

El proyecto, financiado por el gobierno canadiense, reunió a fiscales de diversos tribunales internacionales e híbridos, tales como el TESL, el TPIR, el TPIY, las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya (SETC) y el Tribunal Especial para el Líbano (TEL), para “documentar las prácticas recomendadas de cada una de las oficinas para el uso de profesionales del derecho penal y humanitario internacional en el plano internacional y por las autoridades de las fiscalías nacionales”.¹⁰¹⁹

Capacitación Policial

En Sierra Leona, “se hicieron grandes esfuerzos para capacitar al servicio nacional de policía del nivel medio a superior...el objetivo era hacerles comprender su papel

y responsabilidad en garantizar que los testigos que regresaban a los distintos distritos fueran monitoreados, y que se tomaran medidas si había alguna evidencia de que un testigo o su familia estaban bajo amenaza”.¹⁰²⁰ En 2011, la policía nacional estableció una Unidad Nacional de Protección y Asistencia de Testigos, tras la intervención del Registro del Tribunal Especial. La unidad proporciona apoyo a los testigos del TESL al finalizar el mandato del tribunal, así como apoyo a los testigos amenazados en casos nacionales relacionados con la corrupción, la violencia por razón de género y el crimen organizado.¹⁰²¹ En 2011, las tareas de seguridad del TESL fueron entregadas desde un grupo de efectivos mongol remanente de una Misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL), la cual fue cedida a la policía de Sierra Leona.¹⁰²²

Gestión de archivos

Los archivos originales del TESL se transfirieron en diciembre de 2010 a los Archivos Nacionales Holandeses, mientras que las copias y versiones electrónicas de los archivos del tribunal se pusieron a disposición en el Museo de la Paz de Freetown.¹⁰²³ El tribunal sostuvo que las instalaciones y los procedimientos actuales para la conservación en Sierra Leona no son adecuados para garantizar el almacenamiento seguro.

Traspaso de infraestructura

El Tribunal Especial para Sierra Leona convocó a una coalición de partes interesadas nacionales para discutir los posibles usos de sus instalaciones después del cierre del tribunal. Entre las propuestas iniciales estaban el uso de las instalaciones como sede del Tribunal Supremo de Sierra Leona o de un tribunal regional africano; como centro internacional de capacitación judicial o como monumento a la guerra civil. En 2012-2013, las partes interesadas acordaron la creación del Museo de la Paz, financiado por la Comisión de Consolidación de la Paz de las Naciones Unidas. El museo alberga una exposición y un espacio conmemorativo, una biblioteca de derecho para investigación pública y archivos en papel y electrónicos del TESL, para “ayudar al sistema jurídico nacional a usar la jurisprudencia del Tribunal en casos nacionales”.¹⁰²⁴ Los archivos también albergan los registros de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (*véase más arriba*) y la Comisión Nacional de Desmovilización, Desarme y Reintegración.

Los centros modernos de detención del TESL ya no eran necesarios, después de trasladar a Ruanda, a todas las personas condenadas en los tres primeros juicios en octubre de 2009. El centro de detención fue entregado a las autoridades

penitenciarias nacionales en mayo de 2010, y ahora albergan a reclusas y niños nacidos bajo custodia.

Estrategia de Conclusión y el Tribunal Especial para Sierra Leona

En agosto de 2010, el gobierno de Sierra Leona y las Naciones Unidas firmaron un acuerdo por el cual se creó el “Tribunal Especial para Sierra Leona” (TESL).¹⁰²⁵ El acuerdo fue ratificado por el parlamento en diciembre de 2011. El TESL planeó inicialmente completar su mandato judicial a mediados de 2012 y luego iniciar la transición hacia el mecanismo residual. Sin embargo, las demoras en el juicio de Charles Taylor pospusieron la estrategia de conclusión. El Tribunal cerró sus operaciones luego de que se dictara el fallo de apelación en el caso de Charles Taylor, en septiembre de 2013. En los últimos años de funcionamiento del TESL, su plantilla de personal fue reducida drásticamente. La sede principal del Tribunal Especial Residual está en los Países Bajos, y en Sierra Leona tiene una oficina descentralizada dedicada a la protección de testigos. El Tribunal Especial Residual conservó los cargos clave de presidente, fiscal y secretario. El estatuto del Tribunal Especial Residual establece que el organismo “mantendrá, conservará y gestionará sus archivos, incluidos los archivos del Tribunal Especial; se encargará de la protección y el apoyo a testigos y víctimas; responderá a las solicitudes de acceso a pruebas por parte de las autoridades judiciales nacionales; supervisará la ejecución de las sentencias; revisará condenas y absoluciones; llevará a cabo procesos por desacato al Tribunal; proporcionará abogados defensores y asistencia jurídica para la realización de los procesos ante el Tribunal Especial Residual; responderá a las solicitudes de las autoridades nacionales en relación con las reclamaciones de indemnización, y evitará la doble incriminación”.¹⁰²⁶

Financiación

El TESL fue financiado a través de contribuciones voluntarias de los gobiernos. El comité de gestión del Tribunal, junto con el Secretario General de las Naciones Unidas, fue responsable de recaudar fondos. Pese a que el TESL recibió generosas aportaciones en dinero y especie de más de 40 estados y varias fundaciones privadas, el modelo de contribución voluntaria resultó en “constantes déficits financieros”.¹⁰²⁷ Los países que más contribuyeron al Tribunal fueron Estados Unidos, Reino Unido, Canadá, Países Bajos y Nigeria. El presupuesto para la

conclusión aprobado para el TESL requirió poco más de \$20 millones (16 millones en 2011 y cuatro millones en 2012),¹⁰²⁸ y el Tribunal enfrentó grandes dificultades para recaudar los fondos necesarios para realizar sin problemas su transición al tribunal residual. Los déficits que resultaron del modelo de contribución voluntaria requerían que el Tribunal Especial buscara y recibiera subvenciones de la ONU en 2004, 2011 y 2012; en 2004, en su etapa inicial, el Tribunal requería de forma desesperada de la subvención de las Naciones Unidas de \$33 millones, para comenzar sus operaciones.¹⁰²⁹ La Asamblea General autorizó al Secretario General para proporcionar al Tribunal casi \$10 millones en fondos complementarios en 2011, y autorizó una nueva subvención de \$2.3 millones para el presupuesto de 2012, si fuera necesaria.¹⁰³⁰

Fundaciones privadas y agencias internacionales desempeñaron un papel importante en el financiamiento de las ‘funciones secundarias’, como la divulgación y las capacitaciones judiciales. Entre estas se encontraban Open Society Foundations, la Comisión Europea, el Fondo de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz, la Fundación Ford, la Fundación MacArthur, la Fundación Oak, la Fundación Rockefeller y la Fundación Gordon. El aspecto positivo del acuerdo de financiamiento voluntario fue que exigió que el Tribunal se involucrara con ONG internacionales y buscara su apoyo *ad hoc*; estas ayudaron “a cabildear para obtener apoyo financiero o político y proporcionando oportunidades para transmitir el mensaje de la institución a un público más amplio, conseguir alianzas con programas de capacitación y divulgación, etc.”.¹⁰³¹

Las instalaciones de la biblioteca del Tribunal, que incluían la “gran mayoría de libros, publicaciones periódicas y otros materiales...fueron donados por diversas fuentes... si no hubiera sido así, el Tribunal habría tenido que trabajar con una biblioteca extremadamente limitada, ya que había pocos fondos disponibles del presupuesto ordinario”.¹⁰³² En los documentos constitutivos del TESL no estaban contempladas las iniciativas de legado y, por lo tanto, estas no se incluyeron en el presupuesto básico”.¹⁰³³

La necesidad de buscar estas subvenciones específicas para funciones ‘secundarias’ planteó riesgos para el funcionamiento del TESL y para su legado. La difusión es un excelente ejemplo. Aunque “la necesidad de una posible divulgación fue identificada en una etapa temprana, el [TESL] no pudo aprovechar plenamente la oportunidad que le ofrecía su ubicación dentro del país... quienes monitoreaban el presupuesto del Tribunal eran sumamente renuentes a aprobar recursos considerables para ese proceso... Además, el limitado financiamiento asignado en el presupuesto

ordinario tuvo que ser ‘recargado’ sustancialmente, año tras año, por fondos obtenidos de cualquier fuente distinta a las principales fuentes de financiamiento del Tribunal”.¹⁰³⁴

Aunque el acuerdo de contribuciones voluntarias permitía “más flexibilidad, tanto en el proceso presupuestario...como en los mecanismos para informar o de control”,¹⁰³⁵ en última instancia, el acuerdo significó una pesada carga para los recursos del TESL, amenazó continuamente el buen funcionamiento del Tribunal, y constituyó una dificultad considerable.¹⁰³⁶

El Tribunal Especial para Sierra Leona también es financiado a través de contribuciones voluntarias, y no cuenta con fondos garantizados de las Naciones Unidas. Esto podría crear preocupaciones por una posible repetición de los problemas y dificultades que enfrentó el TESL, así como el miedo a que estos seagraven, en el Tribunal Especial Residual, por la falta de personal dedicado con el tiempo o la autoridad necesarios para participar en la recaudación de fondos.¹⁰³⁷

Supervisión y atribución de responsabilidades

El Comité de Gestión estaba integrado por representantes del gobierno de Sierra Leona y de la Oficina del Secretario General de las Naciones Unidas, y por “importantes donantes de Tribunal Especial”. El Comité solicitaba y coordinaba los fondos para el Tribunal. Su presidente era el representante de un Estado donante y recibía del secretario un informe sobre los avances mensuales.¹⁰³⁸ El Comité de Gestión “proporciona[ba] asesoramiento y orientación en materia de políticas sobre todos los aspectos no judiciales del funcionamiento del Tribunal, incluyendo cuestiones de eficiencia, y para la realización de otras funciones acordadas por los Estados interesados”.¹⁰³⁹

SUDÁN DEL SUR: TRIBUNAL HÍBRIDO PROPUESTO

Trasfondo del conflicto y contexto político

Sudán del Sur obtuvo su independencia luego de prolongadas guerras civiles en el estado de Sudán, de 1955 a 1972 y de 1983 a 2005. Esas guerras generalmente enfrentaron al gobierno árabe y musulmán del norte contra una coalición de pueblos del sur que practicaban las religiones tradicionales y el cristianismo, aunque las alianzas a menudo eran complicadas y entre grupos de distintos credos. En el curso de los combates impulsados, en parte, por el control de los recursos petroleros del sur, el Presidente Omar al-Bashir y sus predecesores alentaron las luchas internas por motivos tribales entre los rebeldes del sur. Notablemente, su gobierno brindó apoyo a Riek Machar, un *nuer* étnico que se separó del Movimiento de Liberación del Pueblo de Sudán principal, cuyo líder era un *dinka*, John Garang. Bajo presión internacional, en 2005, las partes del conflicto firmaron un Acuerdo General de Paz que otorgaba amplia autonomía al sur y contenía disposiciones para la realización de un referéndum sobre la independencia dentro de los seis años siguientes.¹⁰⁴⁰

Los votantes de Sudán del Sur optaron por la independencia en un referéndum en enero de 2011, y Sudán del Sur se convirtió en un país independiente en julio del mismo año. Después de dos años de creciente tensión y enfrentamientos violentos graves, especialmente en las zonas rurales, el Presidente Salva Kiir, un *dinka* étnico, acusó a su Vicepresidente, Riek Machar, de conspirar para derrocarlo.¹⁰⁴¹ En diciembre de 2013, cuando Kiir destituyó a Machar y arrestó a varios de sus ministros, estallaron los enfrentamientos en la capital, Juba.¹⁰⁴² La lucha por motivos étnicos ha continuado en medio de acuerdos de cesación del fuego que han sido incumplidos, acuerdos de reparto de poder, y una proliferación de facciones rebeldes. La Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (United Nations Mission in South Sudan, UNMISS), ha recibido críticas por su fracaso en la protección de civiles.¹⁰⁴³

Decenas de miles de personas han sido asesinadas desde que comenzó el conflicto, a fines de 2013. Para 2016, se estimaba que fueron desde 50,000 hasta 300,000.¹⁰⁴⁴ Para fines de 2016, casi dos millones de sudaneses del sur estaban desplazados internamente o viviendo como refugiados.¹⁰⁴⁵ En febrero, las Naciones Unidas declararon la existencia de hambruna en partes de Sudán del Sur, advirtiendo que “la guerra y una economía arruinada han dejado a unas 100,000 personas

enfrentando la inanición [en Sudán del Sur] y un millón de personas más se podían clasificar como al borde de la hambruna”.¹⁰⁴⁶

Ha habido numerosos informes sobre la comisión de graves crímenes internacionales durante el curso del conflicto. Las facciones combatientes han cometido violaciones y otras formas de violencia sexual y por razón de género, a gran escala.¹⁰⁴⁷ En 2015, una Comisión de Investigación de la Unión Africana encontró casos de canibalismo forzado, violaciones colectivas y muertes en hogueras.¹⁰⁴⁸ El informe sugirió que se habían perpetrado crímenes de lesa humanidad, al observar “la existencia de una política de estado o de organización para lanzar ataques contra civiles en función de su origen étnico o afiliación política”.¹⁰⁴⁹ Sin embargo, la Comisión no llegó a la conclusión de que los crímenes equivalieran a genocidio.¹⁰⁵⁰ En noviembre de 2016, el Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio advirtió sobre la existencia de un “posible genocidio” en Sudán del Sur.¹⁰⁵¹ En marzo de 2017, la Comisión de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur concluyó que:

Entre las señales de advertencia y los elementos habilitadores del genocidio y la limpieza étnica están el pretexto de un conflicto en curso para que actúe como ‘cortina de humo’, varios actos de violencia de bajo nivel y aislados para iniciar el proceso, la deshumanización de otros a través del discurso de odio, la volatilidad económica y la inestabilidad, la inanición deliberada, los bombardeos y ataques contra civiles, el desplazamiento forzado y el incendio de aldeas. El apuntar a los civiles en función de su identidad étnica es inaceptable y equivale a una limpieza étnica.¹⁰⁵²

En abril de 2017, el Secretario de Desarrollo Internacional de Reino Unido describió la constante violencia entre grupos étnicos como genocidio.¹⁰⁵³

Capacidad existente del sector judicial

La Constitución de Transición de 2011 estableció las estructuras judiciales de Sudán del Sur.¹⁰⁵⁴ Los tribunales consuetudinarios forman parte del sistema, junto con los tribunales establecidos en virtud de la ley.¹⁰⁵⁵ La Constitución estipula que el poder judicial está compuesto por la Corte Suprema, los Tribunales de Apelación, los Tribunales Superiores, los Tribunales de Condado y “otras cortes o tribunales que se considere necesario establecer de conformidad con las disposiciones de esta Constitución y de la legislación”.¹⁰⁵⁶ Dentro de la estructura institucional del sector

judicial, las autoridades tradicionales y los tribunales también desempeñan un papel importante, aunque la relación entre ambos se caracteriza por ser complicada por las percepciones públicas de los dos sistemas.¹⁰⁵⁷ Los tribunales consuetudinarios forman parte del sistema, junto con los tribunales establecidos en virtud de la Ley del Gobierno Local de 2009, por tanto, los Jefes Tribales dependen principalmente de los Comisionados de los condados.¹⁰⁵⁸

Tras alcanzar la independencia en 2011, el sector judicial de Sudán del Sur ya carecía de capacidad técnica en todos los ámbitos, y las condiciones solo empeoraron con el estallido del conflicto a gran escala en 2013. Una evaluación realizada en 2014 por la American Bar Association Rule of Law Initiative [Iniciativa de Estado de Derecho del Colegio de Abogados] de Estados Unidos observó entre los entrevistados la opinión unánime de que el sistema de justicia nacional era incapaz de procesar a perpetradores de alto nivel “en el presente o a corto plazo”. Algunos de los entrevistados pensaban que el sistema nacional también era incapaz de procesar creíblemente a infractores de bajo y mediano nivel, mientras que otros veían cierta capacidad entre los fiscales militares.¹⁰⁵⁹ El informe de la evaluación enumeraba tres razones principales para la incapacidad actual de Sudán del Sur para encargarse de crímenes graves: falta de competencia, falta de independencia judicial y falta de confianza pública. A fines de 2016, el presidente de la Comisión de Derechos Humanos en Sudán del Sur dijo: “Según las entrevistas que hemos realizado, el sistema judicial de Sudán del Sur está actualmente en ruinas”.¹⁰⁶⁰

El gobierno de Estados Unidos ha proporcionado amplio apoyo al sector judicial. El Departamento de Estado de Estados Unidos ha proporcionado capacitación para el cumplimiento de la ley, y procuró desarrollar la capacidad de las prisiones.¹⁰⁶¹ USAID y el PNUD han trabajado directamente con el gobierno de Sudán del Sur para proporcionar asistencia en materia de estado de derecho.¹⁰⁶² La UNMISS también ha proporcionado asistencia al sector judicial.¹⁰⁶³

Capacidad existente en la sociedad civil

Los grupos de la sociedad civil en Sudán del Sur enfrentan un peligro extraordinario en el marco de una guerra persistente. La escasa capacidad, su dependencia en los donantes, y la división política también han limitado su efectividad.¹⁰⁶⁴ Sin embargo, algunos grupos han tratado de superar las divisiones. En enero de 2014, una plataforma de la sociedad civil hizo un llamado al gobierno y a los rebeldes para que atribuyeran responsabilidades a quienes hubieran perpetrado crímenes graves

bajo su mando.¹⁰⁶⁵ A partir de 2014, varias organizaciones de derechos humanos de Sudán del Sur formaron el Grupo de Trabajo de Justicia Transicional “para promover el entendimiento sobre el proceso de justicia transicional; coordinar el apoyo de la sociedad civil para los mecanismos de justicia transicional del acuerdo de paz, y apoyar a las víctimas y demás personas afectadas por el conflicto para que hagan oír sus voces”.¹⁰⁶⁶ La reivindicación de independencia de las organizaciones de la sociedad civil ha llevado a que las facciones en guerra intenten excluir su participación en el proceso de paz.¹⁰⁶⁷ En 2016, una serie de organizaciones de la sociedad civil de Sudán del Sur se unieron a ONG regionales e internacionales para exhortar a la UA a establecer un tribunal híbrido.¹⁰⁶⁸

Creación

En 2015, Kiir y Machar firmaron un acuerdo de paz, comprometiéndose a formar un gobierno de transición unido.¹⁰⁶⁹ La sección del acuerdo sobre “Justicia Transicional, Responsabilización, Reconciliación y Recuperación” incluía la propuesta de un Tribunal Híbrido para Sudán del Sur (Hybrid Court for South Sudan, HCSS). El HCSS tendría el mandato de “investigar y procesar a las personas responsables de violaciones del derecho internacional y/o la legislación sudanesa aplicable”, en especial, los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y el genocidio.¹⁰⁷⁰

En 2015, el Consejo de Paz y Seguridad de la UA se reunió a nivel de jefes de Estado y de gobierno. Autorizó al Presidente de la Comisión de la UA a “adoptar todas las medidas necesarias para el establecimiento del HCSS, tales como la provisión de directrices generales relativas a la ubicación del Tribunal, su infraestructura, sus mecanismos de financiamiento y de hacer cumplir la ley, la jurisprudencia aplicable, el número y la composición de jueces, los privilegios e inmunidades del personal del Tribunal, y cualquier otro asunto relacionado”.¹⁰⁷¹

Aunque el acuerdo estipulaba que el HCSS debería establecerse en el plazo de un año, las partes se distanciaron rápidamente de la propuesta. Un artículo de opinión del New York Times, de junio de 2016, aparentemente de autoría de Kiir y Machar, afirmaba que la paz y la atribución de responsabilidades debían tener prioridad sobre el intento de determinación de responsabilidades penales previsto en la propuesta de establecimiento del HCSS.¹⁰⁷² Machar rápidamente negó toda participación en la redacción del artículo.¹⁰⁷³

Las Naciones Unidas han expresado su apoyo para el tribunal propuesto y su voluntad de proporcionar asistencia técnica para su establecimiento.¹⁰⁷⁴ En vista de los frecuentes retrasos, a fines de 2016, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos instó a la UA a establecer el HCSS a la brevedad.¹⁰⁷⁵ Al hablar ante el Consejo de Derechos Humanos, en marzo de 2017, un miembro de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Sudán del Sur criticó tanto a Sudán del Sur como a la UA por no haber establecido el tribunal.¹⁰⁷⁶ En agosto de 2017, funcionarios de la Oficina del Asesor Jurídico de la UA se reunieron con funcionarios judiciales de Sudán del Sur para ponerse de acuerdo sobre los borradores de un memorando de entendimiento y un estatuto para el tribunal híbrido. El borrador tendría que ser suscrito por el gobierno de Sudán del Sur y por la Comisión de la UA.¹⁰⁷⁷

Marco jurídico y mandato

El acuerdo de paz de 2015 establece que el HCSS debe tener el mandato de ‘investigar y procesar a las personas responsables de violaciones del derecho internacional y/o la legislación sudanesa aplicable, cometidas desde el 15 de diciembre de 2013 hasta el final del Período de Transición’.¹⁰⁷⁸ Sus investigaciones podrían basarse en las observaciones de la Comisión de Investigación de la UA o en documentos de cualquier otro organismo.¹⁰⁷⁹ El HCSS tendría primacía sobre los tribunales nacionales.¹⁰⁸⁰ Tendría jurisdicción sobre los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y el genocidio, así como sobre “otros crímenes graves conforme al derecho internacional y a las leyes pertinentes de la República de Sudán del Sur, incluidos los crímenes por razón de género y la violencia sexual”.¹⁰⁸¹

Con respecto a estos crímenes, el HCSS tendría competencia por razón de la persona sobre cualquier individuo “que haya planificado, instigado, ordenado, cometido, ayudado y apoyado, conspirado o participado en una empresa criminal conjunta para la planificación, preparación o ejecución de un crimen[.]”¹⁰⁸² En el HCSS no tendrían lugar las inmunidades y amnistías, las concesiones de perdón ni la prescripción.¹⁰⁸³

El acuerdo establece que el HCSS tiene el mandato para el otorgamiento de reparación y compensación.¹⁰⁸⁴ El Tribunal estaría facultado para ordenar el decomiso de la propiedad, los ingresos y cualquier bien adquirido ilegalmente o mediante conducta criminal, para devolverlo a su legítimo dueño o al Estado.¹⁰⁸⁵

Ubicación

En virtud del acuerdo de paz de 2015, el Presidente de la Comisión de la UA decidirá la sede del Tribunal Híbrido para Sudán del Sur (Hybrid Court for South Sudan, HCSS). Un ponente ha indicado que las instalaciones del Mecanismo para Tribunales Penales Internacionales, en Arusha, podrían utilizarse como un tribunal permanente que albergue mecanismos híbridos, incluyendo al HCSS.¹⁰⁸⁶

Estructura y composición

El acuerdo de 2015 proporciona pocos detalles sobre la estructura y composición del HCSS. Señala que el tribunal debe ser “independiente y distinto del sistema judicial nacional en sus operaciones”.¹⁰⁸⁷ El acuerdo deja en manos de la Comisión de la Unión Africana el establecimiento de pautas generales para muchos aspectos del diseño del HCSS, entre ellos, el “número y composición de los jueces”.¹⁰⁸⁸ Según el estatuto, en todos los paneles, la mayoría de los jueces, así como los fiscales, el abogado defensor y el secretario deben ser de estados africanos distintos de Sudán del Sur. Los jueces elegirían al presidente del tribunal de entre sus miembros.¹⁰⁸⁹ El acuerdo establece que los altos funcionarios del tribunal deben ser “personas de gran carácter moral, imparcialidad e integridad, y deben demostrar su experiencia en derecho penal y derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos”.¹⁰⁹⁰

Procesamientos

Hasta octubre de 2017, no se había establecido el HCSS ni había habido procesamiento alguno.

Legado

El acuerdo de 2015 establece que el HCSS está destinado a dejar un legado permanente para Sudán del Sur,¹⁰⁹¹ pero no explica qué tipo de legado. Un continuo fracaso en el establecimiento del tribunal podría dejar el legado de ahondar aún más en un acuerdo de paz que ya fracasó en su intención de poner fin al conflicto.¹⁰⁹²

Financiación

El acuerdo de 2015 no proporciona detalles sobre el financiamiento del HCSS, pero señala que la Comisión de la UA debe emitir directrices generales sobre la materia.¹⁰⁹³

Supervisión y atribución de responsabilidades

El Presidente de la Comisión de la Unión Africana seleccionaría y designaría los jueces, los fiscales, los abogados defensores y el secretario del HCSS.¹⁰⁹⁴ No se menciona un proceso para destituciones. El acuerdo no proporciona información alguna sobre medios de supervisión ni códigos de ética.

SUDÁN: TRIBUNAL HÍBRIDO PROPUESTO PARA DARFUR

Trasfondo del conflicto y contexto político

Los pueblos de la región de Darfur de Sudán Occidental, durante mucho tiempo coexistieron en relativa paz. La degradación ecológica, el aumento de la población y la negligencia crónica del gobierno de Jartum llevaron gradualmente a mayores tensiones sobre el uso de la tierra entre pastores y agricultores, lo que condujo a una violencia a gran escala que comenzó en la década de 1980.¹⁰⁹⁵ El conflicto se definió cada vez más por la etnicidad, y los grupos de pastores árabes formaron grupos armados poco organizados, que llegaron a conocerse como “Janjaweed”, para enfrentarse a grupos establecidos no árabes.¹⁰⁹⁶

En 2003, dos grupos insurgentes; el Ejército o Movimiento de Liberación de Sudán y el Movimiento por la Justicia y la Igualdad (MJI) atacaron la principal base aérea militar de Al-Fashir, la ciudad capital de Darfur septentrional.¹⁰⁹⁷ El gobierno central respondió movilizándolo a los Janjaweed entregándoles recursos que les permitieron atacar a los civiles que en su opinión proporcionaban apoyo a los rebeldes. Los Janjaweed y las fuerzas militares sudanesas atacaron a aldeas no árabes enteras en Darfur, matando a muchos civiles y desplazando por la fuerza a comunidades completas. La división de grupos rebeldes complicó el conflicto. Desde 2005 en adelante, los grupos armados han proliferado, se han dividido, se han fusionado y han adoptado diversas posturas sobre las negociaciones con el gobierno.¹⁰⁹⁸ Además, cada vez existen más enfrentamientos entre grupos árabes fuertemente armados.

El gobierno integró cada vez más a los Janjaweed en varias fuerzas regulares: primero, su Brigada de Inteligencia de Fronteras¹⁰⁹⁹ y, más recientemente, las Fuerzas de Apoyo Rápido (FAR). Juntos, las fuerzas de seguridad sudanesas y los Janjaweed han perpetrado en Darfur numerosos asesinatos, violencia sexual, desplazamientos masivos forzados y otros crímenes graves.¹¹⁰⁰

Los efectivos de las fuerzas de mantenimiento de la paz de UA se desplegaron por primera vez en 2004 y, desde 2007, la UA y las Naciones Unidas han llevado a cabo operaciones conjuntas de mantenimiento de la paz a través de una fuerza híbrida: la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (African Union-United Nations Hybrid Operation in Darfur, UNAMID).¹¹⁰¹ Sin embargo, durante todo el conflicto, las fuerzas de paz han sido atacadas reiteradamente, y las poblaciones afectadas, los grupos rebeldes y las organizaciones de derechos

humanos han criticado a la UNAMID por su incapacidad para proteger a la población civil.¹¹⁰²

A pesar de que no se han establecido bien las tasas de mortalidad desde el comienzo del conflicto en 2003 y hasta 2016, se estiman 300,000 o más personas que han muerto en Darfur.¹¹⁰³ Un observador calcula que las muertes directas e indirectas atribuibles al conflicto ascendían a más de 500,000 a fines de 2016.¹¹⁰⁴ A partir de abril de 2016, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados estimó que aproximadamente 2.6 millones de habitantes de Darfur habían sido desplazados dentro de Sudán.¹¹⁰⁵ Aproximadamente 350,000 habitantes de la región huyeron como refugiados a Chad.¹¹⁰⁶ La violencia sexual ha sido una característica importante del conflicto, incluidos los casos documentados de violaciones masivas por parte de las fuerzas militares sudanesas.¹¹⁰⁷ Si bien las fuerzas rebeldes también han cometido crímenes graves, el gobierno sudanés y los Janjaweed han perpetrado la mayoría de ellos, dirigidos específicamente contra poblaciones civiles no árabes, en aldeas de todo Darfur. Desde el principio del conflicto, en 2004, algunos analistas y encargados de la formulación de políticas de todo el mundo comenzaron a caracterizar estos crímenes como una campaña de genocidio.¹¹⁰⁸

En septiembre de 2004, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas estableció una Comisión de Investigación de las Naciones Unidas en Darfur. El Consejo le ordenó ‘investigar las denuncias de violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos en Darfur cometidas por todas las partes, determinar también si se han perpetrado o no actos de genocidio, e identificar a los autores de tales violaciones con miras a garantizar la atribución de su responsabilidad’.¹¹⁰⁹ En su informe de enero de 2005, la Comisión concluyó que el Gobierno del Sudán y los Janjaweed eran responsables de “graves violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, las cuales constituían crímenes según el derecho internacional”.¹¹¹⁰ Entre ellos figuraban asesinatos de civiles, torturas, desapariciones forzadas, destrucción de aldeas, violaciones y otras formas de violencia sexual, saqueos y desplazamientos forzados, en todo Darfur, contra una serie de grupos étnicos,¹¹¹¹ que pueden constituir crímenes de lesa humanidad. La Comisión concluyó que el Gobierno de Sudán no había “adoptado una política de genocidio”.¹¹¹² Sin embargo, identificó a varios sospechosos y recomendó que el Consejo de Seguridad remitiera la situación a la Corte Penal Internacional (CPI).¹¹¹³

Casos de Darfur en la Corte Penal Internacional

El Consejo de Seguridad remitió la situación de Darfur a la CPI en marzo de 2005.¹¹¹⁴ De 2007 a 2012, el fiscal desarrolló casos que involucraban a siete individuos. Los jueces confirmaron los cargos contra cinco, rechazaron los cargos contra uno, y los cargos contra un séptimo fueron retirados luego de informes fidedignos sobre su muerte.¹¹¹⁵

En marzo de 2009, de forma notable, los jueces confirmaron los cargos contra el presidente sudanés Omar al-Bashir por crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, y emitieron una orden de arresto en su contra. En julio de 2010, emitieron una segunda orden para agregar cargos de genocidio. Las órdenes de arresto contra al-Bashir vinieron fueron posteriores a las órdenes de arresto emitidas contra el exministro del Interior Ahmad Harun, y el líder Janjaweed Ali Kushayb, emitidas en abril de 2007. En marzo de 2012, la Corte emitió una orden de arresto contra el Ministro de Defensa sudanés, Abdel Raheem Mohammad Hussein. Hacia octubre de 2017, los cuatro hombres siguen prófugos.

En 2009, la Corte emitió órdenes de comparecencia para tres líderes rebeldes sospechosos de atacar a los efectivos de las misiones de mantenimiento de la paz de la Unión Africana: Bahar Idriss Abu Garda, Abdallah Banda y Mohammed Jerbo. Sin embargo, la Sala de Cuestiones Preliminares rechazó finalmente los cargos contra Garda, alegando la falta de pruebas suficientes. Aunque confirmó las acusaciones contra Banda y Jerbo, el tribunal retiró el caso contra Jerbo después de que encontró evidencia de su muerte. Y Banda, aunque compareció voluntariamente ante la Corte en 2010, no regresó a La Haya después de la confirmación de los cargos en su contra en 2011. La Corte emitió una orden para su arresto en 2014, pero hacia octubre de 2017, Banda continuaba prófugo.

A pesar de la orden de arresto en su contra, y de una obligación vinculante para todos los estados de hacer cumplir las órdenes de la CPI (porque el Consejo de Seguridad remitió la situación a la CPI de conformidad con el Capítulo VII), Omar al-Bashir permanece en el poder en Sudán. La Unión Africana solicitó al Consejo de Seguridad que suspendiera las investigaciones contra al-Bashir en virtud del Artículo 16 del Estatuto de Roma y, a la luz de la negativa del Consejo de Seguridad, instó a sus estados miembros a no cooperar con la orden de arresto. El Panel de Mbeki (*para antecedentes sobre el Panel, véase Creación, más adelante*) no tomó posición alguna sobre la solicitud de de la Unión Africana de la suspensión de la investigación ante la CPI. El desplazamiento de Al-Bashir, ha sido limitado a partir de la emisión de la orden de arresto, pero algunos estados han permitido su visita. Esto ha llevado a la CPI a emitir observaciones de falta de cooperación en contra de varios estados.¹¹¹⁶

Múltiples intentos por llegar a una solución negociada del conflicto han fracasado en Darfur. Un Acuerdo de Paz de Darfur respaldado por las Naciones Unidas, negociado en mayo de 2006,¹¹¹⁷ fracasó debido al rechazo de dos de las principales facciones rebeldes. El Documento de Doha para la Paz en Darfur,¹¹¹⁸ firmado en julio de 2011, fracasó por razones similares. El conflicto y la perpetración de crímenes graves han continuado en los años posteriores.¹¹¹⁹

Capacidad existente del sector judicial

El sistema jurídico estuvo basado en gran medida en el derecho anglosajón hasta 1986, cuando el gobierno introdujo la ley islámica (*Sharia*) como fuente principal de legislación.¹¹²⁰ En 2005, el informe de la Comisión de Investigación de las Naciones Unidas señaló inquietudes por interferencias del ejecutivo en el poder judicial, leyes en contravención de los estándares de derechos humanos, definiciones insuficientes de los crímenes internacionales en el derecho penal nacional, y una falta de confianza popular en la imparcialidad de los tribunales sudaneses.¹¹²¹ El informe reconocía ciertas medidas adoptadas por el gobierno, pero afirmaba que constituían una “fachada” más que una “respuesta real y efectiva a la criminalidad de gran escala vinculada con el conflicto armado”.¹¹²² Los grupos rebeldes no habían “tomado ninguna acción investigativa ni punitiva”. Las deficiencias en el sistema de justicia penal sudanés llevaron a la Comisión a establecer que otros mecanismos eran necesarios para hacer justicia. En 2009, Sudán incorporó a su código penal nacional unas definiciones de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio, pero los críticos señalaron inconsistencias con las definiciones del Estatuto de Roma y el mantenimiento de inmunidades y amnistías que resultaban problemáticas.¹¹²³

Capacidad existente en la sociedad civil

La sociedad civil de Sudán opera bajo severas restricciones por parte del gobierno, y los grupos dentro de Darfur tienen pocos recursos y llevan a cabo sus actividades en pésimas condiciones de seguridad.¹¹²⁴ En respuesta a las medidas de la CPI contra el presidente Omar al-Bashir, el gobierno aumentó las restricciones sobre la sociedad civil. En 2009, el gobierno revocó el registro de tres ONG nacionales y expulsó a 13 ONG internacionales.¹¹²⁵ En los años posteriores, el gobierno ha expulsado más grupos,¹¹²⁶ en tanto los activistas sudaneses que perseveraron se enfrentan a arrestos, malos tratos y juicios injustos.¹¹²⁷ La participación de la sociedad civil en la creación del tribunal híbrido propuesto para Darfur fue limitada.

Creación

En octubre de 2009, un informe del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana sobre Darfur, dirigido por el ex presidente sudafricano, Thabo Mbeki (el “Informe Mbeki”), recomendó crear un tribunal penal híbrido en Sudán para enjuiciar los delitos cometidos en la región de Darfur, señalando la falta de procesamientos nacionales genuinos.¹¹²⁸ El “Tribunal Híbrido para Crímenes en Darfur” serviría como una “instancia complementaria e intermedia entre el sistema judicial nacional de Sudán... las formas tradicionales sudanesas de justicia y de resolución de disputas, y la Corte Penal Internacional”.¹¹²⁹

El Tribunal Penal Especial sobre los Hechos de Darfur y el Tribunal Especial para los Delitos Cometidos en Darfur

En 2004, el gobierno sudanés estableció una comisión nacional de investigación sobre los hechos en Darfur. Según los informes, la comisión enfrentó presiones por parte del gobierno, y puso fin a su misión negando la existencia de ‘crímenes generalizados o sistémicos’. En junio de 2005, el presidente de la Corte Suprema emitió un decreto para el establecimiento del Tribunal Penal Especial sobre los Hechos de Darfur (Special Criminal Court on the Events in Darfur, SCCED). El SCCED tiene jurisdicción sobre (a) Actos que constituyan crímenes de acuerdo con el Código Penal de Sudán y otros códigos penales; (b) Cualquier cargo presentado por el Comité establecido en virtud de la decisión No. 3/2005, de 19 de enero de 2005, del Ministro de Justicia, relativa a las investigaciones de las violaciones citadas en el informe de la Comisión de Investigación del gobierno sudanés.¹¹³⁰ Posteriormente, una modificación amplió su jurisdicción para incluir violaciones del ‘derecho internacional humanitario’.¹¹³¹ El SCCED tenía tres sedes permanentes en Darfur.¹¹³²

En 2006, el fiscal de la CPI señaló que esos tribunales “parecen permanecer relativamente inaccesibles, con jueces que realizan otras tareas en Jartum, a la espera del inicio de los juicios en Darfur. La escasez de recursos y de experiencia especializada, con dependencia de la infraestructura existente para las investigaciones, también obstaculizan el avance”.¹¹³³ Human Rights Watch ha criticado al SCCED por su aceptación de inmunidades, la ausencia de responsabilidad de mando como modalidad de responsabilidad, la no incorporación de crímenes internacionales en las leyes aplicables, y su enfoque, que en la práctica se limitaba a conocer delitos ordinarios y crímenes cometidos por perpetradores de bajo nivel.¹¹³⁴ Por ejemplo, en mayo de 2013, el SCCED sentenció a tres rebeldes

a muerte en la horca y a su crucifixión, después de encontrarlos culpables de asesinato y otros cargos.¹¹³⁵

En 2012, el gobierno de Sudán y los grupos insurgentes acordaron establecer un Tribunal Especial para los Crímenes de Darfur como parte del Documento de Doha para la Paz en Darfur (DDPD), que es más general.¹¹³⁶ Dicho Tribunal tendría “jurisdicción sobre las violaciones graves de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en Darfur desde febrero de 2003”.¹¹³⁷ Aunque el Tribunal no tendría ninguna participación internacional directa, el acuerdo incluía disposiciones para la observación por parte de expertos de la Unión Africana y las Naciones Unidas.¹¹³⁸ Los críticos señalan problemas en el Tribunal Especial para los Delitos Cometidos en Darfur, tales como la falta de independencia judicial, el bajo número de casos que maneja, la poca observancia del derecho al debido proceso, la aplicación de la pena capital, y el hecho de que el Tribunal no ha procesado casos que involucren los crímenes más graves incluidos en su mandato.¹¹³⁹

La Unión Africana respaldó el Informe Mbeki,¹¹⁴⁰ y las organizaciones internacionales de derechos humanos, así como un consorcio de partidos políticos sudaneses, apoyaron la propuesta.¹¹⁴¹ Sin embargo, en 2004, la Comisión de Investigación de las Naciones Unidas sobre Darfur advirtió que el establecimiento de un tribunal mixto en Sudán no sería aconsejable, recomendando a la Corte Penal Internacional como la mejor vía para llevar a cabo los procesamientos. Tras señalar que los tribunales híbridos habían tenido un éxito desigual en otros lugares pero que, en ciertos contextos podrían ser una alternativa viable a los procedimientos totalmente internacionales, la comisión estableció una distinción en Sudán. Sus objeciones para un tribunal híbrido en Darfur eran cuatro: (a) las implicaciones financieras; (b) las deficiencias de la legislación sudanesa para procesar crímenes internacionales; (c) la existencia de la CPI, que podía ejercer jurisdicción en la situación de Darfur (a diferencia de las situaciones anteriores a 2002, abordadas por otros tribunales híbridos); y (d) la falta de independencia en el poder judicial sudanés para investigar y procesar adecuadamente a los principales líderes del régimen acusados de crímenes, incluido el presidente Omar al-Bashir.¹¹⁴²

Sudán se ha resistido a la aplicación de las recomendaciones más generales del Panel Mbeki, y rechazó rotundamente la propuesta del tribunal híbrido y “cualquier propuesta que involucre a expertos extranjeros.”¹¹⁴³ La UA designó un Grupo de Alto Nivel para la Implementación (High-Level Implementation Panel, AUHIP) para dar seguimiento al informe del Panel, otra vez encabezado por Mbeki, pero hacia

octubre de 2017 no había habido ningún acontecimiento importante en cuanto al establecimiento de un tribunal híbrido.

¿Una Corte Penal Internacional para Darfur?

En 2005, Estados Unidos sugirió la creación de una Corte Penal Internacional *ad hoc* para Darfur, como alternativa a la Comisión de Investigación de las Naciones Unidas sobre la propuesta de Darfur de remitir la situación a la CPI.¹¹⁴⁴ Estados Unidos propuso que el tribunal fuera autorizado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; que tuviera su sede en Tanzania; que fuera administrado conjuntamente por las Naciones Unidas y la Unión Africana, y que compartiera instalaciones, personal e infraestructura con el Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TPIR). Los Estados miembros de las Naciones Unidas rechazaron este modelo. La Comisión de Investigación de las Naciones Unidas ya había recomendado no utilizar mecanismos de atribución de responsabilidades distintos de la CPI. La Comisión citó la falta de voluntad política en la comunidad internacional para financiar un tribunal penal internacional especial, dada la existencia de la CPI, y la dificultad que implicaría la ampliación de la jurisdicción y la infraestructura del TPIR.¹¹⁴⁵

Marco jurídico y mandato

El informe Mbeki propuso el establecimiento de un “Tribunal Penal Híbrido que ejercerá jurisdicción de primera instancia y de apelación sobre las personas que parezcan ser particularmente responsables de los crímenes más graves cometidos durante el conflicto en Darfur, y que estará formado por jueces de nacionalidad sudanesa y de otras nacionalidades”.¹¹⁴⁶ El alcance geográfico del tribunal sería la región de Darfur. Pero la propuesta no definía ‘crímenes más graves’. No obstante, instaba a que las investigaciones “reflejen toda la gama de crímenes y abusos cometidos durante el conflicto en Darfur, y deberían prestar atención a los crímenes sexuales”.¹¹⁴⁷

Bajo la propuesta de Mbeki, el Tribunal Híbrido para Darfur serviría como una “instancia complementaria e intermedia entre el sistema judicial nacional de Sudán... formas tradicionales sudanesas de justicia y de resolución de disputas, y la Corte, Penal Internacional”.¹¹⁴⁸ Aplicaría la legislación nacional y, en la medida

de lo posible, se integraría en el sistema sudanés. En la práctica, esto podría haber presentado grandes obstáculos. La legislación sudanesa no tiene ninguna disposición sobre la responsabilidad de mando. Además, en virtud de la Ley de las Fuerzas Armadas de Sudán de 2007, se exime de responsabilidad si el acto de un oficial o soldado se llevó a cabo con buena intención o al ejecutar una orden de un superior.¹¹⁴⁹

La propuesta no especifica si la creación del Tribunal Híbrido requeriría una resolución de la UA, la autorización del gobierno, o ambas. El sistema sudanés autoriza al presidente de la Corte Suprema para establecer tribunales especiales según sea necesario, como fue el caso del Tribunal Penal Especial sobre los Hechos de Darfur (véase el cuadro de texto anterior) y el Tribunal Especial en Darfur (véase la sección sobre el Legado, más adelante). Para facilitar la participación internacional, el Informe Mbeki recomendó que el gobierno de Sudán aprobara una ley que permitiera al personal extranjero prestar sus servicios en el poder judicial.¹¹⁵⁰

Ubicación

El Informe Mbeki no especifica la ubicación del Tribunal, pero su énfasis en su incorporación al sistema nacional y las críticas sobre la lejanía de los procedimientos de la CPI sugieren fuertemente que el Panel pretendía que el tribunal estuviera dentro del territorio de Sudán.

Estructura y composición

La propuesta de Mbeki no es muy detallada. El Panel indicó que, durante sus consultas, “pocos partidarios de un tribunal híbrido en Sudán explicaron detalladamente cómo esperaban que fuera el nuevo acuerdo, o cómo se dividiría el trabajo entre los actores nacionales e internacionales. Éstas son cuestiones de detalle, y al Panel le pareció que la exigencia de un Tribunal Híbrido estaba motivada por la profunda preocupación de que el sistema nacional de justicia sudanés no tuviera predisposición o capacidad de abordar adecuadamente los crímenes de Darfur”.¹¹⁵¹

El informe Mbeki recomendaba crear un organismo para “supervisar y coordinar investigaciones integrales relativas a todo el conflicto en Darfur... para evitar la duplicación de las investigaciones”.¹¹⁵² Este órgano de investigaciones estaría

compuesto por personal mixto designado por la UA¹¹⁵³ El tribunal híbrido consistiría en una “Sala Penal Híbrida, que debería estar compuesta por grupos de individuos altamente calificados e idóneos, de nacionalidad sudanesa y de otras nacionalidades”, con procedimientos de nominación y nombramiento de jueces, fiscales e investigadores a ser propuestos por la UA.¹¹⁵⁴ El tribunal se compondría de unidades de procesamiento, investigación y una Secretaría. La Unión Africana propondría a los funcionarios y personal jurídico internacionales, los cuales prestarían servicios junto a nacionales sudaneses. El panel instó a la UA a crear un proceso consultivo transparente para proponer a juristas y personal internacional calificado, y a no restringir las nominaciones a individuos originarios del continente africano.¹¹⁵⁵

El tribunal híbrido “operaría dentro del sistema judicial penal de Sudán... [y]... sus funciones serían adicionales a las del sistema de tribunales especiales y al mismo tiempo estarían vinculadas al mismo”.¹¹⁵⁶ El panel recomendó que los ‘tribunales especiales’ o paneles (distintos del ‘tribunal híbrido’) también comprendieran jueces nombrados por la UA, no sudaneses, ya sea como “observadores o miembros del panel”.¹¹⁵⁷

Procesamientos

Hasta octubre de 2017, no se había creado el Tribunal Híbrido, y no había procesamientos.

Legado

Poco después de su presentación, la propuesta de un Tribunal Híbrido para Darfur perdió impulso. El gobierno de Sudán rechazó rápidamente la propuesta. El Colegio de Abogados de Sudán, que está en línea con el partido gobernante, denunció la propuesta como inconstitucional.¹¹⁵⁸ Ya a fines de 2009, el propio Thabo Mbeki sugirió que era necesario entender que el gobierno sudanés rechazara a los jueces extranjeros que participaban en juicios relacionados con Darfur.¹¹⁵⁹ El rechazo de la propuesta por parte de Mbeki provocó la ira de algunos miembros de grupos opositores y rebeldes.¹¹⁶⁰ En el curso de las negociaciones de paz de 2011, una facción rebelde revivió la idea de un tribunal híbrido, pero el gobierno la rechazó de plano, por considerarla inconstitucional.¹¹⁶¹

Sin embargo, el Documento de Doha para la Paz en Darfur (DDPD), firmado en 2011, incluía una disposición relativa a un Tribunal Especial para Darfur como parte de un paquete más amplio sobre justicia transicional. El acuerdo establecía que el Tribunal Especial para Darfur ‘tendrá jurisdicción sobre violaciones graves de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en Darfur desde febrero de 2003.¹¹⁶² Diferenciándolo del SCCED, creado anteriormente (véase el cuadro de texto, arriba), el acuerdo estipula que expertos de las Naciones Unidas y la Unión Africana “seleccionados en consulta con el gobierno de Sudán” tengan un papel de observadores en los procedimientos del Tribunal Especial para Darfur.¹¹⁶³ En 2011, el ministro de Justicia de Sudán emitió un decreto designando un fiscal especial para crímenes cometidos en Darfur.¹¹⁶⁴ Hacia marzo de 2016, parecía que el fiscal especial se había dedicado solamente a casos de bajo nivel y a casos contra rebeldes; no se había procesado aún a ninguno de los altos funcionarios del gobierno o de las fuerzas de seguridad.¹¹⁶⁵

Financiación

El Informe Mbeki no proporcionaba detalles sobre cómo debería financiarse el Tribunal Híbrido para Darfur. Sin embargo, hacía hincapié en que su creación no debía generar un sistema judicial de dos instancias, que implicara tener corte híbrida con muchos recursos dentro de un sistema de justicia con recursos insuficientes.¹¹⁶⁶

Supervisión y atribución de responsabilidades

El informe Mbeki no proporcionaba detalles sobre la supervisión y la atribución de responsabilidades en el Tribunal Híbrido propuesto. Sí señalaba que la CPI continuaría teniendo una función de supervisión externa a través del principio de complementariedad consagrado en el Estatuto de Roma: “si Sudán realizara esfuerzos genuinos para investigar y perseguir los crímenes cometidos en Darfur, los jueces de la CPI deberían evaluar esos pasos para considerar si cumplen con los requisitos del Artículo 17”.¹¹⁶⁷

UGANDA: DIVISIÓN DE CRÍMENES INTERNACIONALES

Trasfondo del conflicto y contexto político

En 1986, el Presidente Yoweri Museveni asumió el poder después de una guerra civil contra el Presidente Milton Obote. Museveni y Obote habían sido antiguos aliados, lanzando un ataque en 1979 desde Tanzania contra el brutal dictador Idi Amin. Los asesinatos en masa y los abusos contra los derechos humanos cometidos durante el régimen de Amin, de 1971 a 1979, en gran medida siguen sin investigarse en Uganda, a excepción de la labor de dos comisiones de la verdad, una designada por Amin en 1974 y la segunda nombrada por Museveni en 1986.¹¹⁶⁸

El joven gobierno de Uganda se enfrentó inmediatamente a varios conflictos armados con grupos rebeldes en todo el país, entre ellos, un grupo de ex integrantes del ejército y partidarios de Obote en el norte de Uganda. El Ejército de Resistencia del Señor (ERS), dirigido por Joseph Kony, inició una brutal insurgencia en el norte de Uganda a fines de la década de 1980, cometiendo crímenes atroces contra civiles en Uganda, la República Democrática del Congo, la República Centroafricana y Sudán del Sur. El ERS ahora está fuera de Uganda, pero sigue activo en la región. En 2000, Uganda aprobó una Ley de Amnistía, la cual alentaba a la rendición de miles de rebeldes del ERS y otros grupos armados. La vigencia de esta ley ha sido prorrogada reiteradamente. Hace muy poco, en mayo de 2017, el ministro del interior la prorrogó por dos años más.¹¹⁶⁹

El desarrollo de una División de Crímenes Internacionales en Uganda se remonta a la apertura de las investigaciones en el país por la CPI en 2004. Uganda remitió la situación a la CPI y, a fines de 2017, los procedimientos de la CPI han tenido que ver exclusivamente con crímenes cometidos por el ERS en el norte de Uganda. En 2005, la CPI emitió órdenes de arresto contra cinco líderes del ERS: Joseph Kony, Vincent Otti, Okot Odhiambo, Raska Lukwiya y Dominic Ongwen. Se cree que Lukwiya, Otti y Odhiambo están muertos,¹¹⁷⁰ en tanto Ongwen fue transferido a La Haya en 2015 para ser juzgado. Hasta noviembre de 2017, solo Kony continúa prófugo.

En el contexto de las investigaciones de la CPI, las negociaciones de paz entre Uganda y el ERS comenzaron en 2006 y condujeron a una serie de acuerdos de paz que se conocen como los Acuerdos de Juba. Aunque Kony se negó a firmar el acuerdo final en nombre del ERS, el gobierno, sin embargo, expresó su intención de firmar y aplicar las disposiciones del acuerdo sobre atribución de responsabilidades

y reconciliación que se había firmado en junio de 2007.¹¹⁷¹ Un anexo del acuerdo describía una serie de medidas de determinación de responsabilidades y reconciliación que incluía la creación de una división especializada del Tribunal Superior que actualmente se denomina División de Crímenes Internacionales (International Crimes Division, ICD).¹¹⁷² Si bien en el acuerdo marco también se incluyeron otras medidas de justicia transicional, el gobierno las ha implementado de forma desproporcionada, si es que lo ha hecho. En septiembre de 2016, se sometió a la aprobación del gabinete un proyecto de política de justicia transicional.¹¹⁷³

La situación política de Uganda se caracteriza por un ejecutivo fuerte, un parlamento firmemente controlado por el Partido del Movimiento Nacional de Resistencia (MNR) del presidente Museveni, y un movimiento de oposición fracturado y débil. El presidente Museveni ha afianzado cada vez más su poder. En 2005 impulsó una enmienda constitucional que abolió los límites del mandato presidencial, y en 2016 fue elegido para un quinto mandato de cinco años. Las fuerzas de seguridad nacional y el ejército también han estado implicados en el uso generalizado de la tortura y las detenciones arbitrarias, así como en graves abusos contra los derechos humanos cometidos contra la población civil durante la lucha contra el ERS.¹¹⁷⁴

A pesar de la restricción de las libertades políticas, Uganda ha experimentado estabilidad y un crecimiento económico significativo en los últimos años, especialmente desde la retirada del ERS del norte de Uganda. El país es un fuerte socio militar de Estados Unidos, que ha utilizado a Uganda como base de operaciones para la asistencia militar en el esfuerzo regional contra el ERS. Sin embargo, las fuerzas conjuntas compuestas por tropas ugandesas, estadounidenses y sudanesas del sur se han retirado recientemente de la República Centroafricana, un movimiento que la ONU teme que pueda generar mayor inseguridad regional por parte del ERS.¹¹⁷⁵ Uganda recibe importante ayuda internacional para el desarrollo y financiamiento de donantes para distintos temas, incluidos el sector judicial y la justicia transicional.

Capacidad existente del sector judicial

Un informe de 2008 de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH) sobre la independencia del poder judicial encontró un nivel de independencia generalmente alto, el informe indicaba que la corrupción prevalece comúnmente entre los jueces y magistrados de menor rango,

que suelen ser designados políticamente. En general, los niveles más altos del poder judicial, compuestos por el Tribunal Superior, el Tribunal Constitucional, la Corte de Apelaciones y la Corte Suprema, se consideran imparciales e independientes. El informe de la OACDH descubrió que estos niveles superiores actuaban “con profesionalismo y los procedimientos judiciales generalmente respetan los requisitos del debido proceso”.¹¹⁷⁶ En los últimos años, los tribunales superiores han emitido sentencias contra el poder ejecutivo en cuestiones relacionadas con las libertades políticas, las libertades civiles y las interferencias en las elecciones. También ha habido “instancias de interferencia política grave en casos de alto perfil en los tribunales superiores de Uganda que, según los críticos, han ocurrido cuando Museveni ha percibido que los procedimientos afectan su control del poder”.¹¹⁷⁷

En el otoño de 2010, a instancias del gobierno, el Grupo de Derecho Internacional Público y Políticas (Public International Law and Policy Group, PILPG) condujo una evaluación de las necesidades del sector judicial nacional con respecto a los procesamientos por crímenes de guerra, dirigida por expertos independientes. La evaluación produjo un informe completo y recomendaciones para el gobierno de Uganda, que cubren todos los aspectos de la DCI, como su composición, las reglas de procedimiento, la estructura para la difusión y el derecho al debido proceso.¹¹⁷⁸ La evaluación también recomendó mejoras al sistema de asistencia legal; el desarrollo de iniciativas de divulgación; la construcción de un marco de protección de víctimas y testigos, y la capacitación de intérpretes de tribunales profesionales, entre otras áreas.¹¹⁷⁹

Capacidad existente en la sociedad civil

Aunque la sociedad civil ugandesa no es de un tamaño considerable, ésta participa activamente en cuestiones de justicia transicional, derecho penal internacional y derechos humanos. En parte, esta sofisticación se debe a la participación de larga data con la CPI, y al polémico debate sobre atribución de responsabilidades y reconciliación que hubo después entre miembros de la sociedad ugandesa.¹¹⁸⁰ Las organizaciones de la sociedad civil de Uganda han colaborado estrechamente con la DCI, por ejemplo, en la Coalición Ugandesa para la CPI, el Proyecto de Justicia y Reconciliación (Justice and Reconciliation Project, JRP) y el Proyecto de Ley de Refugiados (Refugee Law Project, RLP). Sin embargo, sigue habiendo brechas de capacidad sustantivas entre las organizaciones de la sociedad civil, y su espacio político es cada vez más limitado. El RLP y el JRP han sido las principales organizaciones ugandesas que monitorean el procesamientos al excomandante del

ERS, Thomas Kwoyelo, ante la DCI y han publicado resúmenes y comentarios sobre los procedimientos.

Las agencias promotoras del desarrollo y las ONG internacionales también tienen una participación de larga data en la justicia transicional y el desarrollo del sector judicial nacional de Uganda. El Centro Internacional para la Justicia Transicional (International Center for Transitional Justice, ICTJ) y Avocats Sans Frontières (ASF) tienen oficinas en Uganda y colaboran en el desarrollo de capacidades y las campañas de promoción de la sociedad civil. El ICTJ, ASF y el PILPG también han proporcionado asistencia técnica, capacitaciones y asesoría a la DCI.

Creación

La División de Crímenes de Guerra del Tribunal Superior de Uganda (War Crimes Division of the High Court of Uganda, WCD)¹¹⁸¹ fue creada en julio de 2008, por decreto judicial del Presidente del Tribunal Superior. Posteriormente, el presidente de la Corte Suprema firmó unas ‘directrices sobre práctica’ oficiales, pero éstas no se publicaron sino hasta mayo de 2011.¹¹⁸² Esas directrices cambiaron el nombre del tribunal a “División de Delitos Internacionales del Tribunal Superior de Uganda”, y ampliaron su jurisdicción para incluir otros crímenes internacionales, como el terrorismo, la trata de personas y la piratería.¹¹⁸³ Como división especializada del Tribunal Superior de Uganda, la DCI es un tribunal totalmente nacional; sin embargo, ha recibido asistencia técnica sustancial de organizaciones internacionales y financiamiento de un grupo coordinado de países donantes. Este financiamiento ha sido entregado al tribunal tanto directa como indirectamente a través del Sector de Justicia y Orden Público (Justice Law and Order Sector, JLOS). (Más información sobre el JLOS más adelante.)

Marco jurídico y mandato

Las directrices sobre práctica de 2011, promulgadas por el poder judicial bajo la autoridad del presidente de la Corte Suprema, establecen el mandato de la DCI, su composición general y sus reglas de procedimiento. La DCI tiene el mandato de procesar el genocidio, los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad, el terrorismo, la trata de personas, la piratería y cualquier otro crimen internacional definido en la Ley de la Corte Penal Internacional de Uganda de 2010, la Ley de los Convenios de Ginebra de 1964, la Ley del Código Penal, o cualquier otra ley de naturaleza penal (nacional).¹¹⁸⁴

La competencia por razón de la persona del tribunal se deriva de la legislación general aplicable en Uganda y, por lo tanto, no se limita específicamente a ninguna categoría de grupos o individuos. Esto es importante para muchas personas en Uganda, que buscan el procesamiento de militares y funcionarios del gobierno por presuntos abusos contra los derechos humanos. En declaraciones públicas, los funcionarios judiciales hacen énfasis en que el tribunal puede ejercer jurisdicción sobre los oficiales militares, pero también argumentan que estos casos son abordados de mejor forma por tribunales militares, los cuales han sido criticados por las organizaciones de derechos humanos como insuficientes y defectuosos.¹¹⁸⁵

La DCI fue creada mediante un decreto judicial, lo que significa que cualquier regla de prueba y procedimiento para la División no puede entrar en conflicto con la ley ordinaria. Los jueces ugandeses se han dado a la tarea de elaborar reglas específicas de pruebas y procedimientos para la DCI con cautela y respetando a la legislación primaria aunque, como señaló Human Rights Watch, “varios aspectos de la práctica y el procedimiento legal de Uganda, que plantean desafíos para todos los casos penales en el país son inadecuados para casos de crímenes graves”.¹¹⁸⁶ Estos incluyen ciertas garantías del debido proceso, como la selección y remuneración del abogado defensor, los procedimientos para la protección de víctimas y testigos, y los procedimientos operativos y de gestión de casos (que a menudo se rigen por normas internas en los tribunales internacionales).

Las directrices sobre la práctica de 2011 estipulan que la DCI aplicará las Reglas de Procedimiento y Prueba aplicables a los juicios penales en Uganda, pero dejan una abierta la puerta para la aplicación de reglas de prueba y procedimiento desarrolladas bajo la ley que no está codificada. Las normas señalan que, “cuando no exista una disposición expresa en virtud de una ley escrita, el Tribunal adoptará cualquier otro procedimiento que considere justificado y apropiado en todas las circunstancias, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la legislación de Uganda”.¹¹⁸⁷ Acerca de los procedimientos de gestión, las directrices sobre la práctica también establecen que la DCI puede “adoptar de vez en cuando directrices sobre práctica para una mejor gestión de los casos y la tramitación ordenada y oportuna de las causas”, eliminando así el engorroso requisito de que el presidente de la Corte Suprema de Uganda apruebe todas las revisiones.¹¹⁸⁸

Desde entonces se han adoptado reglas de procedimiento especiales para guiar el manejo de todos los asuntos y procedimientos bajo la jurisdicción de la DCI. Mediante estas reglas se han introducido, entre otros, procedimientos previos al juicio, un elemento de participación de las víctimas, disposiciones generales sobre medidas de protección y la concesión de reparaciones y compensaciones.

Ley de Amnistía de 2000

Un problema para el ejercicio de la competencia material de la DCI es la aplicabilidad de la Ley de Amnistía de Uganda. En septiembre de 2011, en una impugnación relacionada con los procedimientos de Kwoyelo (*ver Procesamientos más adelante*), el Tribunal Constitucional de Uganda confirmó la constitucionalidad de la Ley, y dictaminó que no incumplía las obligaciones de Uganda en virtud del tratado internacional y que Kwoyelo — al habersele negado la amnistía — había sido injustamente discriminado. Sin embargo, en abril de 2015, la Corte Suprema ugandesa revocó la decisión del Tribunal Constitucional, sosteniendo que la Ley solo cubre “crímenes cometidos para fomentar la guerra o la rebelión [armada]”, no ataques contra poblaciones civiles. La sentencia señalaba específicamente que los crímenes cometidos en virtud del artículo 8(2)(e) del Estatuto de Roma y las infracciones graves bajo el artículo 147 del Convenio de Ginebra no calificarían bajo la Ley de Amnistía.¹¹⁸⁹

La Ley de Amnistía se renovó por otros dos años, a partir del 25 de mayo de 2017.¹¹⁹⁰ Aunque no ha habido ninguna enmienda de la Ley desde este dictamen de la Corte Suprema, según un funcionario de la Comisión de Amnistía, la Dirección de Procesamientos Público (Directorate of Public Prosecutions, DPP) trabaja ahora muy estrechamente con la Comisión para garantizar que las personas que cometan delitos graves no reciban la amnistía.¹¹⁹¹

Ubicación

El personal y los jueces de la DCI conocen los casos en un tribunal especializado en Kololo, un exclusivo barrio de la ciudad capital de Uganda, Kampala. La DCI comparte sus premisas con otra división judicial especializada, la División Anticorrupción del Tribunal Superior, aunque ubicada en otro edificio. El edificio de la DCI tiene una pequeña sala de audiencias. Sin embargo, la DCI, según las disposiciones de las directrices sobre la práctica, tiene permitido sesionar donde lo estime necesario. Desde julio de 2011, se han celebrado varias audiencias preliminares en el caso Kwoyelo en el edificio del Tribunal Superior en Gulu, en el norte de Uganda. La principal razón por la cual la DCI realiza estas sesiones en Gulu es para mejorar la visibilidad y la comunicación y, lo más importante, el hecho de que las comunidades afectadas tienen un acceso más fácil al tribunal y pueden asistir al proceso y también interactuar con las diferentes partes que trabajan en el caso.¹¹⁹²

Estructura y composición

La plantilla de personal de la DCI está integrada por ciudadanos ugandeses; las primeras sugerencias de incluir personal judicial internacional no se llevaron a cabo. Los fiscales, los jueces, los investigadores, e incluso los funcionarios judiciales, no son empleados exclusivos de la DCI, sino que mantienen cargas de trabajo paralelas en el sistema judicial ordinario. La DCI ha recibido mucha ayuda del JLOS, organismo gubernamental que coordina a las instituciones del sector de la justicia y las políticas de justicia transicional, y canaliza las contribuciones de los donantes.¹¹⁹³ El personal del JLOS ha participado significativamente en la DCI, a veces llevando a cabo funciones básicas del personal, como las actividades de difusión (véase más adelante).

Salas

Al menos tres jueces del Tribunal Superior deben conformar la DCI.¹¹⁹⁴ No existe una exigencia formal de experiencia en derecho penal internacional (o en el conflicto del norte de Uganda). El juez principal de la DCI, junto con el secretario, son responsables de la administración general del tribunal. Actualmente, tres jueces permanentes manejan casos en la DCI. Los jueces reciben apoyo de asistentes jurídicos contratados para ese efecto¹¹⁹⁵ que también ayudan a los jueces con sus casos ante el Tribunal Superior. Estos asistentes jurídicos a menudo participan en diversos eventos de desarrollo de capacidades e incidencia organizados por ONG locales e internacionales sobre crímenes internacionales. Ocasionalmente, la DCI también recluta voluntarios y estudiantes universitarios que realizan prácticas profesionales para apoyar su trabajo.¹¹⁹⁶

Fiscales e Investigadores

Hacia agosto de 2017, se han asignado alrededor de 10 fiscales para manejar casos ante la DCI. Cinco fiscales (que normalmente no procesan el tipo de crímenes comprendidos en el mandato de la DCI) fueron asignados a la ICD en servicio especial para manejar el caso Kwoyelo. Estos forman la Unidad de Procesamiento de Crímenes de Guerra (War Crimes Prosecutions Unit, WCPU), una unidad especializada de la Dirección de Procesos Públicos (DPP) que es responsable de llevar casos ante la DCI. En la WCPU, un abogado superior de la DPP supervisa a hasta cinco fiscales que investigan casos ante la DCI. Dado que los casos que involucran crímenes de guerra son poco frecuentes, estos fiscales también conocen casos ante los tribunales penales ordinarios.¹¹⁹⁷

La DPP/WCPU trabaja estrechamente con la Unidad de Investigación de Crímenes de Guerra dirigida por un oficial de policía de alto rango y un suplente asistido por investigadores de la policía y de la Dirección de Investigaciones Criminales (Criminal Investigations Directorate, CID). Esta unidad desempeña un papel activo en la investigación de los casos presentados ante la DCI por la DPP, y también participa en las actividades de difusión organizadas por el JLOS o la ICD en el caso Kwoyelo. Los investigadores mantienen un alto nivel de comunicación y coordinación entre la DPP y la CID. Al asignar miembros a los equipos de procesamiento e investigación, el género es una consideración importante, particularmente porque se considera que las fiscales y las investigadoras están en mejores condiciones para interrogar a los testigos sobre cuestiones relacionadas con crímenes sexuales y de género.¹¹⁹⁸

Defensa

En los tribunales ugandeses, los acusados tienen derecho a designar a su propio abogado o recibir un abogado nombrado por el Estado bajo el sistema de “informe estatal”, el cual no cuenta con el financiamiento necesario.¹¹⁹⁹ Inicialmente, la DCI propuso que cualquier abogado privado que fuera contratado se debía seleccionar de una lista de abogados competentes que tenía la ICD, aunque esta regla no está en vigencia y las directrices sobre la práctica no abordan la selección de abogados defensores.¹²⁰⁰ El equipo legal actual de Thomas Kwoyelo está constituido por 4 abogados (2 bajo el sistema de “informe estatal” y dos abogados privados designados por el mismo Kwoyelo.)

Algunas de las dificultades que enfrenta el equipo legal son las amenazas, la falta de fondos para mantener a los guardias, y el hecho de que el tribunal no proporcione al equipo fondos para investigar, reunir y presentar testigos y pruebas para el acusado según lo dispuesto por la ley.¹²⁰¹

Participación de las víctimas

Aunque las nuevas normas de procedimiento y prueba de la DCI reconocen el papel y la participación de las víctimas, el texto no proporciona información clara sobre cómo funcionará esto en la práctica.¹²⁰² Este detalle fue proporcionado en septiembre de 2016, cuando la División de Crímenes Internacionales dictaminó en el caso Kwoyelo que se permitiría la participación de las víctimas en el juicio de manera similar a la prevista por las Reglas de Procedimiento y Prueba de la Corte Penal Internacional.¹²⁰³ La DCI ordenó a las víctimas que presentaran solicitudes formales al secretario de la DCI para participar, y que cada solicitud se pudiera considerar por

sus propios méritos. La DCI también determinó que los abogados de las víctimas podrían proporcionar pruebas a la fiscalía y la defensa, pero la forma y el alcance de la participación en las diferentes etapas del procedimiento estarían sujetas a la determinación de la Sala. Esto se aparta de la práctica de los tribunales ordinarios de Uganda, que solo permite a las víctimas participar en la etapa de determinación de la sentencia.

Secretaría

El Secretario gestiona “las operaciones cotidianas de la División”.¹²⁰⁴ En algunos asuntos, como la administración de casos, cuestiones de personal y presupuestos, el secretario de la DCI tiene las mismas obligaciones que los secretarios de los tribunales *ad hoc*.

El secretario también está a cargo de organizar actividades de divulgación y, con la introducción de la participación de las víctimas bajo las nuevas reglas de procedimiento y pruebas, también tiene la tarea de realizar un mapeo para identificar víctimas en coordinación con el equipo de la fiscalía, y ONG que pueden vincular al tribunal con los representantes de las víctimas, y también contratar a los abogados que fungirán como representantes de las víctimas.¹²⁰⁵ Según el dictamen de septiembre de 2016 de la Sala de Cuestiones Preliminares, la Secretaría de la DCI también es responsable de determinar el estado de cada víctima que solicita participar en los procedimientos.¹²⁰⁶ Esto determinará quién participa en los procedimientos y eventualmente tendrá derecho a reparaciones. No obstante, es importante destacar que la DCI enfrenta una seria escasez de recursos humanos y, por lo tanto, puede ser muy difícil llevar a cabo algunas de estas tareas.¹²⁰⁷

En la etapa de reparaciones, se prevé que el secretario prepare un listado de víctimas y que se encargue de la implementación la orden de reparación del tribunal.¹²⁰⁸

Desde su creación, la DCI ha tenido cinco Secretarios. Cuando recién se estableció la DCI, la alta rotación de secretarios, tres entre 2008 y 2011, provocó una falta de planeación a largo plazo y mala coordinación del personal de apoyo y asistentes jurídicos. Los secretarios que llegaban a la DCI requerían capacitación en materia de derecho internacional y su práctica, y comúnmente sucedía que luego eran transferidos a otro tribunal. La rotación frecuente del personal básico es común en los tribunales de Uganda. A los secretarios de la DCI a menudo se les concedía más tiempo en la División que en un puesto normal. Además, el desarrollo de la DCI coincidió con un agresivo plan nacional para reducir los retrasos en los casos, y se consideró que los secretarios de esta división eran más útiles en otros

lugares, especialmente porque la DCI solo tenía un caso. No obstante, la alta rotación de secretarios hizo que los donantes se mostraran escépticos respecto del financiamiento de capacitaciones para el personal de la DCI sin contar con garantías de que esas competencias serían en beneficio de la DCI.

Pero el problema de la alta rotación no se limita al cargo de secretario, sino que trasciende a toda la DCI. La decisión de transferir personal queda a discreción de la Comisión del Servicio Judicial y, por lo tanto, la DCI no está en condiciones de ejercer ningún control sobre la ubicación de su personal.¹²⁰⁹ Esas transferencias se consideran una oportunidad para frenar la corrupción dentro del poder judicial, dado que ninguna persona permanece mucho tiempo en el mismo puesto.¹²¹⁰

Difusión

El concepto de “difusión” y su práctica son relativamente nuevos para el poder judicial ugandés. Para la apertura del juicio de Kwoyelo, en julio de 2011, no se estableció una unidad o estructura de divulgación en sentido estricto. Finalmente, el secretario de la DCI y los oficiales de justicia transicional del JLOS asumieron las actividades de divulgación. Estos funcionarios realizaron reuniones comunitarias y difundieron material informativo en Kampala y en el norte de Uganda. Ciertas actividades de divulgación, durante las audiencias preliminares, fueron bien ejecutadas y representaron un avance significativo dentro del sector judicial nacional. Los procedimientos judiciales de julio de 2011 y varios procedimientos posteriores se han celebrado en Gulu, permitiendo que asistan muchas de las personas afectadas del norte de Uganda (entre ellas, la familia de Kwoyelo). Aproximadamente 100 miembros del público asistieron a la primera diligencia de Kwoyelo en la sala del tribunal, y otras 100 a 150 personas vieron el procedimiento fuera del tribunal.¹²¹¹ Ahora se ha convertido en práctica común el equipar totalmente el tribunal con equipos de grabación, así como proporcionar una sala de audiencias adicional para el público que no cabe en la principal, con enlace de video para que las personas que están afuera puedan observar lo que está sucediendo en la sala principal.¹²¹² Pero esto no es exclusivo de la DCI; se ha aplicado en otros Tribunales Superiores selectos en todo el país.¹²¹³

Intérpretes

El sistema judicial de Uganda no tiene un programa formal de traducciones, aunque a mediados de 2011 se realizaron capacitaciones especializadas para intérpretes y traductores judiciales (en parte, estas capacitaciones se llevaron a cabo para satisfacer la necesidad de la DCI, aunque beneficiaron también al sistema judicial en general).

Ha habido intérpretes disponibles en todas las etapas del juicio de Kwoyelo. Sin embargo, el tribunal depende de su propio personal para ayudar en esta función.¹²¹⁴ Por lo general, son funcionarios judiciales que trabajan con los jueces. Esto se hace debido a la necesidad de garantizar la precisión de cualquier información que se comparta.¹²¹⁵ El poder judicial necesita confiar en las personas que están expuestas al trabajo judicial cotidiano, al lenguaje de tribunales y a los procedimientos judiciales.¹²¹⁶ En caso de que ningún funcionario judicial pueda proporcionar servicios de interpretación, el tribunal confía en alguien de la policía y, finalmente, del sistema penitenciario.¹²¹⁷

Evaluadores

Según el procedimiento penal ugandés, todos los juicios ante las divisiones del Tribunal Superior deben incluir dos o más ciudadanos “evaluadores”, nombrados por el tribunal¹²¹⁸ y sujetos a un *voir dire* limitado. El Secretario es el encargado de la selección de estos evaluadores, y también debe comunicárselos nombres a las partes del juicio.

Al concluir un juicio, los evaluadores deben expresar su opinión sobre el caso, aunque estas opiniones no son vinculantes para los jueces. Sin embargo, los jueces deben indicar sus razones para apartarse de la opinión de los evaluadores. Los evaluadores son un vestigio de la época colonial británica: servían para transmitir las costumbres y procedimientos locales a la corte como una forma de derecho anglosajón. Este legado colonial puede explicar por qué los evaluadores no pueden ser miembros de clases profesionales (abogados, oficiales militares, policías o médicos).¹²¹⁹ A pesar de los orígenes del puesto y de la naturaleza no vinculante de sus conclusiones, los evaluadores son considerados un medio útil para fomentar la participación ciudadana en la DCI. Durante las audiencias de Kwoyelo en la DCI, celebradas en Gulu en julio de 2011, los jueces, el fiscal y los abogados defensores seleccionaron a tres evaluadores, todos del norte de Uganda, a través de un proceso de *voir dire*.¹²²⁰

Procesamientos

Actualmente, la DCI procesa una serie de casos, incluido el de Thomas Kwoyelo. Otros casos que actualmente se procesan ante el tribunal se refieren a cargos por terrorismo y trata de personas.¹²²¹ En un futuro cercano, la DPP tiene la intención de presentar otros casos, incluido uno contra Caesar Achellam, excomandante del ERS¹²²², y otro relacionado con el tráfico de marfil.¹²²³

El 26 de mayo de 2016, el tribunal declaró culpables a ocho de los 13 acusados de haber planeado los atentados de Kampala en julio de 2010;¹²²⁴ cinco de estas personas fueron condenadas a cadena perpetua.¹²²⁵

Un caso relacionado con el tráfico de mujeres ugandesas a Iraq se presentó inicialmente ante la DCI, pero después fue trasladado a otro tribunal.¹²²⁶ Los fiscales de la DCI no han desarrollado completamente una estrategia general de procesamiento de crímenes de guerra. En parte, esto puede reflejar el incierto contexto legal de los casos de crímenes de guerra en Uganda y el número mínimo de casos previstos por los fiscales de la DCI.

El caso contra Thomas Kwoyelo

La DPP acusó a Kwoyelo de 12 cargos de infracciones a la Ley de Convenios de Ginebra y 53 cargos distintos de delitos ordinarios, entre ellos, asesinatos y robos, en virtud de la Ley del Código Penal de Uganda.¹²²⁷ En marzo de 2017, la DCI aprobó una versión enmendada de la acusación de Kwoyelo¹²²⁸, que le imputaba 93 cargos de delitos, 59 de los cuales están cubiertos por el derecho consuetudinario internacional. Los 34 cargos restantes estaban previstos en la Ley de Convenios de Ginebra o la Ley del Código Penal. En la acusación se incluyeron también varios cargos de violencia sexual. Los actos fueron presuntamente cometidos entre 1993 y 2005, en el norte de Uganda. Este caso es el primer procesamiento por crímenes de guerra en Uganda, y el primer procesamiento de un exmiembro del ERS en cualquier jurisdicción.

Legado

Se puede observar que la asistencia internacional a la DCI ha fortalecido al sector judicial nacional en general. Muchas iniciativas de reformas ya estaban siendo desarrolladas como parte de la asistencia de países donantes al sector judicial de Uganda, pero las necesidades de la DCI mostraron la urgencia de la adopción de dichas reformas y la necesidad de impulsar su implementación. Por ejemplo, justo antes de las primeras audiencias del caso Kwoyelo se materializó un plan de larga data para capacitar a traductores e intérpretes judiciales profesionales. Las diligencias judiciales de Kwoyelo presentaron salas repletas, pantallas exteriores, micrófonos, cámaras instaladas y dispositivos de grabación. La atención de las organizaciones internacionales a la DCI también contribuyó de maneras menos tangibles a un cambio de actitudes entre los profesionales jurídicos de Uganda, hacia una mayor transparencia y una visión de que la participación pública era parte de

su trabajo, así como la familiarización con las normas y prácticas del derecho penal internacional.

La referencia de Kwoyelo al tribunal constitucional ha aclarado la posición jurídica sobre las amnistías en Uganda. El tribunal aclaró que las personas que cometen crímenes graves no tienen derecho a amnistía.¹²²⁹ Esto ha resuelto el debate nacional sobre amnistías y procesamientos. El caso Kwoyelo también ha impulsado la reflexión nacional sobre la promulgación de un proyecto de ley de protección de testigos que se encuentra actualmente ante el Ministerio de Justicia y Asuntos Constitucionales, así como la revisión planificada de otras leyes penales, tales como la ley de pruebas, la ley de enjuiciamiento por acusaciones formales, etc.¹²³⁰

Financiación

Para el año fiscal 2016/17, el Poder Judicial recibió UGX 116.55 mil millones para gastos recurrentes y de capital.¹²³¹ Esto se compara favorablemente con los UGX 93.2 mil millones recibidos en 2015/16; 83.06 mil millones para 2014/15, y 84.493 mil millones para 2013/14.¹²³²

El sistema judicial en Uganda depende en gran medida del apoyo de los donantes. El JLOS, que tiene la tarea de apoyar el trabajo de la DCI, tiene un consorcio de países y agencias que proporcionan apoyo financiero para su trabajo, entre los que se encuentran Austria, Dinamarca, Alemania, Irlanda, Países Bajos, Noruega, Suecia, PNUD, OACDH, UNICEF, CICR, ONU Mujeres, UNFPA y USAID.¹²³³ El Reino Unido y la Unión Europea participan como miembros no contribuyentes.¹²³⁴

En 2009–2010, los donantes proporcionaron alrededor de \$41.5 millones en apoyo presupuestario sectorial. A fines de 2011, el grupo de donantes se reorganizó significativamente en la “Facilidad de Gobernanza Democrática (Democratic Governance Facility, DGF)” formada por Austria, Dinamarca, la Unión Europea, Irlanda, los Países Bajos, Noruega, Suecia y el Reino Unido. La mayoría de los miembros de la Facilidad de Gobernanza Democrática, pero no todos, brindan apoyo presupuestario sectorial, y algunos países del grupo de donantes han cambiado al apoyo sectorial debido a problemas de rendición de cuentas.¹²³⁵ El PILPG, el ICTJ, la OACDH y grupos de donantes, además del apoyo directo a la DCI, han facilitado numerosas capacitaciones y viajes de estudios para jueces, fiscales, investigadores, abogados defensores y personal de la secretaría de la

DCI, en materia de crímenes de guerra y su regulación,, divulgación, protección de víctimas y testigos, y gestión de Secretarías. El PILPG también facilitó un taller de especialistas sobre derecho penal internacional y amnistías para los jueces de la Corte Suprema, antes de su fallo sobre la constitucionalidad de la Ley de Amnistía. Si bien las capacitaciones y viajes de estudio iniciales a tribunales penales internacionales fueron más generalizados, la asistencia posterior ha sido cada vez más especializada y ha estado dirigida a carencias de capacidad específicas dentro de la DCI.¹²³⁶

Aunque las ONG nacionales no han proporcionado fondos al tribunal, han apoyado el trabajo de la DCI vinculándola con comunidades de víctimas, organizando eventos de promoción sobre el trabajo del tribunal, y también proporcionando recomendaciones acerca de cuestiones como el desarrollo más amplio de estrategias eficaces de divulgación de la DCI y la política de justicia transicional.

A pesar de la importante asistencia técnica de ONG internacionales y la coordinación del desarrollo del sector judicial entre los donantes extranjeros, el desarrollo de la DCI ha padecido por la falta de coordinación dentro del sector judicial, y de falta de vínculos formales con otros mecanismos de justicia transicional (tales como la Comisión de Amnistía). Esto pone de relieve la necesidad de que cualquier mecanismo de procesamiento interno para crímenes graves debe recibir prioridad política de los actores nacionales e internacionales, además de asistencia técnica. La DCI, sin embargo, también tuvo algunos inconvenientes en el sector de la justicia en general; para ser una corte tan pequeña con una cantidad de casos limitada, consumía mucho del tiempo, los recursos y el financiamiento disponibles. El desafío para los profesionales nacionales e internacionales en Uganda sigue siendo garantizar que los recursos asignados a la DCI tengan un mayor efecto en el poder judicial en general, cuando sea posible.

Supervisión y atribución de responsabilidades

Una decisión de la DCI puede ser impugnada ante la Corte de Apelaciones.¹²³⁷

La facultad de nombrar jueces para el Tribunal Superior, incluidas las divisiones especializadas, como la DCI, recae en el Presidente, quien es asesorado por la Comisión del Servicio Judicial.¹²³⁸ Según la Constitución de Uganda, un funcionario judicial solo puede ser destituido de su cargo por incapacidad para desempeñar las funciones a causa de una enfermedad del cuerpo o de la mente, negligencia o

mala conducta, o incompetencia.¹²³⁹ Antes de tomar la decisión de destituir a un juez de su cargo, se sigue el debido proceso.¹²⁴⁰ En la ejecución de sus funciones, los funcionarios judiciales se guían por el Código de Conducta Judicial.¹²⁴¹

Los fiscales son asignados a divisiones específicas por la DPP, que es la oficina central. Por lo tanto, la DPP determinará la asignación y traslado de cualquier fiscal adscrito a la DCI. Lo mismo se aplica a los investigadores y policías adscritos a la DCI; su colocación y reasignación serán determinadas por el Inspector General de la Policía.¹²⁴² Se anexa a la Ley de Policía de Uganda, un Código de Conducta y Reglamento de Disciplina que señala las circunstancias bajo las cuales un oficial puede ser penalizado por indisciplina y otras infracciones.¹²⁴³

El personal de tribunales designado por el Servicio Público está sujeto al Código de Conducta y Ética del Servicio Público, que establece sus deberes y responsabilidades.¹²⁴⁴ Entre las sanciones por mala conducta enumeradas en dicho documento se encuentran una advertencia o amonestación; suspensión de aumento de sueldo; retención o aplazamiento de aumento de sueldo; suspensión del aumento de sueldo; cargo adicional o reembolso; reparación de las pérdidas o daños causados a la propiedad/bienes públicos; inhabilitación en el desempeño de sus funciones con medio sueldo; reducción de rango; destitución del Servicio Público en interés público, y despido.¹²⁴⁵

Comité de Usuarios de Tribunales

Las directrices sobre la práctica de la DCI establecen un “comité de usuarios de tribunales”, una peculiar institución del sistema judicial ugandés y presente también en otros tribunales especializados del país. El comité debe actuar como un “órgano asesor” para la DCI.¹²⁴⁶ Está compuesto por el presidente de la Sociedad Jurídica de Uganda (el cuerpo colegiado de defensa), los jueces y el secretario de la DCI, y representantes de las oficinas de la policía, la fiscalía general, procesamientos públicos, e investigaciones penales. Hasta siete miembros del público general son nombrados por el juez principal del Tribunal Superior y el juez principal de la DCI para formar parte del comité por períodos de tres años. (Al menos tres deben ser mujeres.) Sin embargo, hasta la fecha, este comité no se ha reunido, debido a la falta de financiamiento.¹²⁴⁷

Notas

161. Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (en inglés), www.achpr.org/instruments/achpr/ (consultado el 29 de setiembre de 2017).
162. Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, acerca de la CADHP (en inglés), www.achpr.org/about/ (consultado el 29 de setiembre de 2017).
163. Don Deya, “*Worth the Wait: Pushing for the African Court to Exercise Jurisdiction for International Crimes*”, [Vale la pena esperar: presionar para que la Corte Africana ejerza su jurisdicción sobre crímenes internacionales], 6 de marzo, 2012, pág. 22, disponible en inglés en: www.osisa.org/openspace/regional/african-court-worth-wait.
164. Véase Ademola Abass, “*Historical and Political Background to the Malabo Protocol*”, in: Gerhard Werle and Moritz Vormbaum (eds.), “*The African Criminal Court*”, [Antecedentes históricos y políticos del Protocolo de Malabo, en: Gerhard Werle y Moritz Vormbaum (eds.), *El Tribunal Penal Africano*] *International Criminal Justice Series 10*, Springer, 2017, págs. 11-28, en p. 14.
165. Véase Chacha Bhoke Murungu, “Towards a criminal chamber in the African Court of Justice and Human Rights” [Hacia una sala de justicia penal en la Corte Africana de Justicia y Derechos Humanos], *Journal of International Criminal Justice* 9, no. 5 (2011): 3-7.
166. Carta Africana sobre Democracia, Elecciones y Gobernabilidad, Artículo 25(5), disponible en inglés en: www.achpr.org/files/instruments/charter-democracy/aumincom_instr_charter_democracy_2007_eng.pdf
167. Don Deya, “*Worth the Wait: Pushing for the African Court to Exercise Jurisdiction for International Crimes*”, [Vale la pena esperar: presionar para que la Corte Africana ejerza su jurisdicción sobre crímenes internacionales], 6 de marzo, 2012, pág. 22, disponible en inglés en: www.osisa.org/openspace/regional/african-court-worth-wait
168. CPI, los Estados Partes en el Estatuto de Roma, https://asp.icc-cpi.int/en_menus/asp/states%20parties/pages/the%20states%20parties%20to%20the%20rome%20statute.aspx (consultado el 1 de octubre de 2017).
169. Charles Chernor Jalloh y Ilias Bantekas (eds.), *The International Criminal Court and Africa [La Corte Penal Internacional y África]* (Oxford University Press, 2017), 2.
170. XV Cumbre de la UA, comunicado de prensa de la UA no. 104, 29 de julio de 2010, disponible en: https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/8C9AD67BC84DB2BAC125777A0031D5F5-Full_report.pdf
171. La UA realizó primero la solicitud en 2008. Véase: Comunicado, aprobado durante la 142ª reunión del Consejo de Paz y Seguridad en Addis Ababa, Etiopía, PSC/MIN/Comm(CXLII), 21 de julio de 2008, párr. 11(i), disponible en inglés en: www.iccnw.org/documents/AU_142-communicate-eng.pdf. Véase también: Charles Chernor Jalloh, Dapo Akande y Max du Plessis, “*Assessing the African Union Concerns about Article 16 of the Rome Statute of the International Criminal Court*” [Evaluación de las preocupaciones de la Unión Africana sobre el Artículo 16 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional], 27 de abril de 2011, *African Journal of Legal Studies*, Vol. 4, págs. 5-50, 2011; U. of Pittsburgh Legal Studies Research Paper No. 2011-14; Oxford Legal Studies Research Paper No. 6/2011; Florida International University Legal Studies Research Paper No. 17-31. Disponible (en francés) en: <https://ssrn.com/abstract=1698839>

172. En 2009, la UA decidió explícitamente no cooperar con la CPI en relación con la orden de arresto de Al-Bashir. Al hacerlo, citó el Artículo 98 del Estatuto de Roma. Si bien el Artículo 27 del Estatuto establece la inaplicabilidad de las inmunidades derivadas de un cargo oficial, el Artículo 98 establece que “la Corte no puede presentar una solicitud de entrega o asistencia que requiera que el Estado requerido actúe de manera incompatible con sus obligaciones en virtud del derecho internacional con respecto al Estado o la inmunidad diplomática de una persona o propiedad de un tercer Estado, a menos que la Corte pueda obtener primero la cooperación de ese tercer Estado para la suspensión de la inmunidad”. Para consultar la decisión de la UA, véase: decimotercer período ordinario de sesiones de la Asamblea de la Unión Africana (1-3 de julio de 2009), Assembly/AU/Dec.245(XIII) Rev.1, párr. 10, disponible en inglés en: https://au.int/sites/default/files/decisions/9560-assembly_en_1_3_july_2009_auc_thirteenth_ordinary_session_decisions_declarations_message_congratulations_motion_o.pdf. Véase también: Max du Plessis y Christopher Gevers, “*Balancing competing obligations: The Rome Statute and AU decisions*” [Equilibrio de obligaciones contrapuestas: el Estatuto de Roma y las decisiones de la UA], Institute for Strategic Studies, Paper 225, octubre de 2011, disponible en inglés en: <https://issafrica.s3.amazonaws.com/site/uploads/Paper225.pdf>
173. Asamblea de la Unión Africana: vigésimo sexto período ordinario de sesiones (30 y 31 de enero de 2016) Assembly/AU/Dec.590(XXVI), párr. 10 (iv), disponible en: https://au.int/sites/default/files/decisions/29514-assembly_au_dec_588_-_604_xxvi_e.pdf
174. Tras un cambio en el poder en Gambia, su gobierno revocó la decisión, y un tribunal de Sudáfrica dictaminó que su denuncia no se ajustaba a los procedimientos legales pertinentes. El retiro de Burundi entró en vigor el 27 de octubre de 2017. Véase: Manisuli Ssenyonjo, *State “Withdrawal Notifications from the Rome Statute of the International Criminal Court: South Africa, Burundi and the Gambia*” [Notificaciones de denuncia del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional: Sudáfrica, Burundi y Gambia], Criminal Law Forum, 2017, págs. 1-57, disponible en inglés en: <https://doi.org/10.1007/s10609-017-9321-z>
175. Véase el documento de la AU del 12 de enero de 2017 marcado como de circulación restringida, disponible en inglés en: www.hrw.org/sites/default/files/supporting_resources/icc_withdrawal_strategy_jan._2017.pdf
176. Matingai Sirleaf, The African Justice Cascade and the Malabo Protocol [La Cascada de la Justicia Africana y el Protocolo de Malabo], *International Journal of Transitional Justice* 11, No. 1 (2017), p. 78; véase también Max du Plessis, Anoinette Louw y Otilia Maunganidze, “*African efforts to close the impunity gap*”. *Lessons for complementarity from national and regional actions*, [Los esfuerzos africanos para cerrar la brecha de la impunidad. Lecciones para la complementariedad de las acciones nacionales y regionales], ISS Paper 241 (noviembre de 2012).
177. *Ibid.*, pág. 72.
178. Unión Panafricana de Abogados, *Policy Brief 5 International Criminal Justice in Africa* [Resumen de política 5, la justicia penal internacional en África], 17 de julio de 2013, pág. 6, disponible en inglés en: <https://lawyersofafrica.org/wp-content/uploads/2014/07/Policy-Brief-5-International-Criminal-Justice-in-Africa.pdf>
179. Véase, Coalición para la Corte Penal Internacional, que informa sobre las actividades de la sociedad civil en la lucha por la justicia global en Kenia, Uganda, República Democrática del Congo, entre otros, disponible en inglés en: www.coalitionfortheicc.org/fight/voices-global-civil-society

180. Véase, por ejemplo, las recomendaciones de 24 expertos/as que se reunieron en octubre de 2013 para debatir la “promoción de la atribución de responsabilidades por crímenes internacionales en África”, en: Pan African Lawyers Union, *Policy Brief 5: International Criminal Justice in Africa* [Resumen de política 5, la justicia penal internacional en África], 17 de julio de 2013, págs. 1-2, disponible en inglés en: <https://lawyersofafrica.org/wp-content/uploads/2014/07/Policy-Brief-5-International-Criminal-Justice-in-Africa.pdf>. <https://lawyersofafrica.org/publications-2>
181. Véase, entre otros: Kenyans for Peace with Truth and Justice (KPTJ), “*Seeking Justice or Shielding Suspects? An analysis of the Malabo Protocol on the African Court*” [¿Buscando justicia o blindando sospechosos? Un análisis del Protocolo de Malabo sobre la Corte Africana], 23 de noviembre de 2016, pág. 18, disponible en inglés en: <http://kptj.africog.org/seeking-justice-or-shielding-suspects-an-analysis-of-the-malabo-protocol-on-the-african-court>; Max du Plessis, *Implications of the AU Decision to Give the African Court Jurisdiction Over International Crimes* [Implicaciones de la decisión de la UA de otorgarle a la Corte Africana jurisdicción sobre crímenes internacionales], Institute for Security Studies, junio de 2012, disponible en inglés en: <https://issafrica.s3.amazonaws.com/site/uploads/Paper235-AfricaCourt.pdf>; Don Deya, “*Worth the Wait: Pushing for the African Court to Exercise Jurisdiction for International Crimes*”, [Vale la pena esperar: presionar para que la Corte Africana ejerza su jurisdicción sobre crímenes internacionales], 6 de marzo, 2012, pág. 22, disponible en inglés en: www.osisa.org/opensource/regional/african-court-worth-wait
182. Human Rights Watch, *Joint Letter to the Justice Ministers and Attorneys General of the African States Parties to the International Criminal Court Regarding the Proposed Expansion of the Jurisdiction of the African Court of Justice and Human Rights* [Carta conjunta a los Ministros de Justicia y Fiscales Generales de los Estados Partes Africanos ante la Corte Penal Internacional en relación con la propuesta de ampliación de la jurisdicción de la Corte Africana de Justicia y Derechos Humanos] (3 de mayo de 2012), www.hrw.org/news/2012/05/03/joint-letter-justice-ministers-and-attorneys-general-african-states-parties
183. Véase: Richard Lee, “*AU must promote justice for international crimes*” [La UA debe promover la justicia para los crímenes internacionales], Open Society Initiative for Southern Africa, 17 de mayo de 2013, disponible en inglés en: www.osisa.org/law/regional/au-must-promote-justice-international-crimes; Amnistía Internacional, “*Open Letter to the heads of state and government of the African Union*” [Carta abierta a los jefes de estado y de gobierno de la Unión Africana] (20 de junio de 2014) www.amnesty.org/en/documents/afro1/012/2014/en/ y Human Rights Watch, “*Statement Regarding Immunity for Sitting Officials Before the Expanded African Court of Justice and Human Rights*” [Declaración sobre la inmunidad para funcionarios en ejercicio ante la Corte Africana de Justicia y Derechos Humanos ampliada] (13 de noviembre de 2014), www.hrw.org/news/2014/11/13/statement-regarding-immunity-sitting-officials-expanded-african-court-justice-and
184. Reunidos en Nairobi, Kenia, los jefes de estado y gobierno de la OUA crearon la Comisión mediante la adopción de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, que entró en vigor el 21 de octubre de 1986. La Carta Africana está disponible en inglés en: www.achpr.org/instruments/achpr
185. El Protocolo entró en vigor luego de la ratificación de 15 estados miembros. Hasta julio de 2017, 30 estados miembros de la UA lo habían ratificado. (Consulte <http://en.african-court.org/>). El Protocolo está disponible en inglés en: <http://en.african-court.org/images/Protocol-Host%20Agreement/africancourt-humanrights.pdf>. La

Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos tiene su sede en Arusha, Tanzania desde 2007; sus reglas de procedimiento fueron adoptadas en junio de 2008. Funciona principalmente como un tribunal intergubernamental, con jurisdicción sobre la Carta Africana y otros instrumentos panafricanos de derechos humanos. Los estados miembros de la UA pueden presentar casos, al igual que los órganos de la UA como la Comisión Africana. Mediante la ratificación de un protocolo especial, cinco estados presentaron declaraciones que otorgaban legitimidad a personas y organizaciones no gubernamentales para presentar denuncias. La corte no ha recibido suficientes fondos y se reúne cuatro veces al año. Solo el presidente o juez principal trabaja a tiempo completo; los otros diez jueces lo hacen de forma parcial. No se requiere que los jueces tengan experiencia en derecho penal. El presupuesto de 2016 para la corte fue de \$10.3 millones, un incremento comparado con el presupuesto de \$9.8 millones en 2015. Los estados miembros de la UA financian el tribunal con el apoyo significativo de socios europeos y fundaciones privadas, incluidas la Unión Europea, la Cooperación Internacional Alemana y la Fundación MacArthur. En 2010, la corte vio desarrollos significativos, con la emisión de su primera resolución (una orden de medidas provisionales contra Libia por violaciones de derechos humanos); el establecimiento de infraestructura administrativa y física básica; la instalación de un sistema de gestión de biblioteca informática; y la contratación de personal secretarial a tiempo completo. Para más información, véase FIDH—Federación Internacional de Derechos Humanos, *Practical Guide. African Court on Human and Peoples' Rights towards the African Court of Justice and Human Rights* [Guía Práctica. Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos hacia la Corte Africana de Justicia y Derechos Humanos] (2010), disponible en inglés en www.fidh.org/IMG/pdf/african_court_guide.pdf

South African Litigation Centre, “*Justice for all: Realising the Promise of the Protocol establishing the African Court on Human and Peoples' Rights*” [Justicia para todos: Hacer realidad la promesa del Protocolo por el que se establece el Tribunal Africano de Derechos Humanos y de los Pueblos], SALC Handbook series (mayo de 2014) (disponible en inglés), www.southernafricalitigationcentre.org/2014/12/11/salc-handbook-justice-for-all-realising-the-promise-of-the-protocol-establishing-the-african-court-on-human-and-peoples-rights/; Sonya Sceats, “*Africa's New Human Rights Court: Whistling in the Wind?*” [Nueva Corte de Derechos Humanos de África: ¿silbando en el viento?] Chatham House Briefing Paper (marzo de 2009); Anna Dolidze, “*African Court on Human and Peoples' Rights: Response to the Situation in Libya*” [Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos: Respuesta a la situación en Libia], *ASIL Insights*, Vol. 15, Issue 20 (26 de julio de 2011); Coalition for an Effective African Court on Human and Peoples' Rights, “*Implications of the African Court of Human and Peoples Rights being empowered to try international crimes such as genocide, crimes against humanity and war crimes*” [Implicaciones de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos para juzgar crímenes internacionales como genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra] (17 de diciembre de 2009) (presentado a la Unión Africana por ocho organizaciones panafricanas de derechos humanos).

186. Protocolo de la Corte de Justicia de la Unión Africana, adoptado por el segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea de la Unión Africana, 1 de julio de 2003, artículo 19, disponible en inglés en: <https://au.int/en/treaties/protocol-court-justice-african-union>
187. Protocolo sobre el Estatuto de la Corte Africana de Justicia y Derechos Humanos, adoptado por el undécimo período ordinario de sesiones de la Asamblea de la Unión Africana (1 de julio de 2008), artículo 28, (en inglés) <https://au.int/en/treaties/protocol-statute-african-court-justice-and-human-rights>

188. Acta Constitutiva de la Unión Africana, 11 de julio de 2000, artículos 4(h) y 4(o), disponible en inglés en: www.achpr.org/instruments/au-constitutive-act
189. Véase Lutz Oette, “The Repercussions of the Al-Bashir Case for International Criminal Justice in Africa and Beyond” [Las repercusiones del caso Al-Bashir para la justicia penal internacional en África y más allá], 8 J. int’l Crim. Just. 345 (May 2010); Informe del Comité de Juristas Africanos Eminentes sobre el caso de Hissène Habré, presentado a la Asamblea de la Unión Africana, Sesión Ordinaria, julio de 2006, disponible en inglés en www.peacepalacelibrary.nl/ebooks/files/habreCEJA_Reporo506.pdf. El Comité recomendó que se estableciera una Corte Africana de Justicia con jurisdicción para juzgar casos penales. Sobre las propuestas para ampliar la jurisdicción de la Corte de Justicia de África Oriental, véase John Eudes Ruhangisa (secretario, EACJ), “The East African Court of Justice: Ten Years of Operation: Achievements and Challenges” [La Corte de Justicia de África Oriental: Diez años de operación: logros y desafíos], Presentation Paper (noviembre de 2011), disponible en inglés en <http://eacj.org/wp-content/uploads/2013/09/EACJ-Ten-Years-of-Operation.pdf>. La corte emitió una decisión en 2004 extendiendo su jurisdicción a los casos de derechos humanos, pero no se ha adoptado un proyecto de protocolo para tal efecto.
190. Assembly/AU/Dec. 213(XII), disponible en: https://au.int/sites/default/files/decisions/9559-assembly_en_1_3_february_2009_auc_twelfth_ordinary_session_decisions_declarations_message_congratulations_motion.pdf. Véase también: Chacha Bhoke Murungu, “Towards a criminal chamber in the African Court of Justice and Human Rights” [Hacia una Sala Penal en la Corte Africana de Justicia y Derechos Humanos], *Journal of International Criminal Justice* 9, No. 5 (2011), 1.
191. *Ibid.*, y Don Deya, “Worth the Wait: Pushing for the African Court to Exercise Jurisdiction for International Crimes” [Vale la pena esperar: presionar para que la Corte Africana ejerza su jurisdicción sobre crímenes internacionales] (6 de marzo de 2012).
192. Unión Africana, “List of Counties which have Signed, Ratified/Acceded to the Protocol on Amendments to the Protocol on the Statute of the African Court of Justice and Human Rights” [Lista de los condados que han firmado, ratificado/se han adherido al Protocolo sobre las enmiendas al Protocolo sobre el Estatuto de la Corte Africana de Justicia y los Derechos Humanos] (disponible en inglés), <https://au.int/en/treaties/protocol-amendments-protocol-statute-african-court-justice-and-human-rights> (consultado el 27 de setiembre de 2017).
193. Protocolo sobre las enmiendas al Protocolo sobre el Estatuto de la Corte Africana de Justicia y Derechos Humanos, artículo 28. En adelante, “Estatuto de la CAJDH enmendado”, disponible en inglés en: <https://au.int/en/treaties/protocol-amendments-protocol-statute-african-court-justice-and-human-rights>
194. Estatuto de la CAJDH enmendado, artículo 28(A), 1.
195. Estatuto de la CAJDH enmendado, artículo 28(A), 2.
196. Vincent O. Nmehielle, “Saddling’ the New African Regional Human Rights Court with International Criminal Jurisdiction: Innovative, Obstructive, Expedient?” [Ensillar el Nuevo Tribunal Regional Africano de Derechos Humanos con Jurisdicción Penal Internacional: ¿innovador, obstructivo y expedito?] 7 *African Journal of Legal Studies* 1 (2014), 30.
197. Estatuto de la CAJDH enmendado, artículo 46C.
198. Se han realizado procesamientos de violaciones del derecho internacional por parte de las empresas ante los tribunales nacionales, como por ejemplo bajo el *Alien Torts*

- Statute* de EE. UU., y ante tribunales regionales de derechos humanos como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
199. Vincent O. Nmehielle (2014), 30–31. Véase también Joanna Kyriakakis, “*Article 46C: Corporate Criminal Liability at the African Criminal Court*” [Artículo 46C: Responsabilidad penal corporativa en el Tribunal Penal Africano], in: Kamari Clarke and Charles Jalloh (eds), “*The African Court of Justice and Human and Peoples’ Rights*” [La Corte Africana de Justicia y los Derechos Humanos y de los Pueblos], (Cambridge University Press, de próxima publicación en 2018).
 200. Estatuto de la CAJDH enmendado, artículo 46E y artículo 46Ebis.
 201. Estatuto de la CAJDH enmendado, artículo 46Abis.
 202. Véase, por ej.: Kenyans for Peace with Truth and Justice (KPTJ), “*Seeking Justice or Shielding Suspects? An analysis of the Malabo Protocol on the African Court*” [¿Buscando justicia o blindando a los sospechosos? Un análisis del Protocolo de Malabo sobre la Corte Africana], 23 de noviembre de 2016, págs. 14–17, disponible en inglés en: <http://kptj.africog.org/seeking-justice-or-shielding-suspects-an-analysis-of-the-malabo-protocol-on-the-african-court.>; Parusha Naidoo y Tim Murithi, “*The African Court of Justice and Human Rights and the International Criminal Court: Unpacking the political dimensions of concurrent jurisdiction*” [La Corte Africana de Justicia y Derechos Humanos y la Corte Penal Internacional: Desembalaje de las dimensiones políticas de la jurisdicción concurrente], Institute for Justice and Reconciliation, octubre de 2016, p. 5, disponible en inglés en: <http://ijr.org.za/home/wp-content/uploads/2016/11/IJR-Brief-No-20-web-ready.pdf>; Max du Plessis, “*Shambolic, shameful and symbolic: Implications of the African Union’s immunity for African leaders*” [Caótico, vergonzoso y simbólico: Implicaciones de la inmunidad de la Unión Africana para los líderes africanos]; Institute for Security Studies, noviembre de 2014, disponible en inglés en: <https://issafrica.s3.amazonaws.com/site/uploads/Paper278.pdf>; Amnistía Internacional, “*Legal and Institutional Implications of the Merged and Expanded African Court*”, [Implicaciones legales e institucionales del Tribunal Africano fusionado y ampliado], enero de 2016, págs. 26–27, disponible en inglés en: www.amnesty.org/en/documents/afro1/3063/2016/en; Human Rights Watch, “*Statement Regarding Immunity for Sitting Officials Before the Expanded African Court of Justice and Human Rights*” [Declaración sobre la inmunidad para funcionarios en ejercicio ante la ampliación de la Corte Africana de Justicia y Derechos Humanos] (13 de noviembre de 2014), disponible en inglés en: www.hrw.org/news/2014/11/13/statement-regarding-immunity-sitting-officials-expanded-african-court-justice-and; Human Rights Watch, “*Call for African States to Reject Immunity for Serious Crimes by African Civil Society Organisations and International Organisations with a Presence in Africa*” [Llamado para que los Estados africanos rechacen la inmunidad por crímenes graves por parte de organizaciones de la sociedad civil y organizaciones internacionales africanas con presencia en África] (14 de agosto de 2014) (disponible en inglés), www.hrw.org/news/2014/08/24/call-african-states-reject-immunity-serious-crimes-african-civil-society.
 203. Estatuto de la CAJDH enmendado, artículo 46H.
 204. Ademola Abass, “*Historical and Political Background to the Malabo Protocol*” [Antecedentes históricos y políticos del Protocolo de Malabo], págs. 24–26.
 205. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, artículo 17.
 206. Amnistía Internacional (2016), 28.
 207. Estatuto de la CAJDH enmendado, artículo 25.

208. Estatuto de la CAJDH enmendado, artículo 16.
209. Estatuto de la CAJDH enmendado, artículo 3, artículo 16.
210. Estatuto de la CAJDH enmendado, artículo 21.
211. Estatuto de la CAJDH enmendado, artículo 7.
212. Estatuto de la CAJDH enmendado, artículo 22.
213. Kenyans for Peace with Truth and Justice (KPTJ), “*Seeking Justice or Shielding Suspects? An analysis of the Malabo Protocol on the African Court*” [¿Buscando justicia o blindando a sospechosos? Un análisis del Protocolo de Malabo sobre la Corte Africana], 23 de noviembre de 2016, p. 18. Véase también Amnistía Internacional (2016), 19-20.
214. Amnistía Internacional (2016), 25-26.
215. Estatuto de la CAJDH enmendado, artículo 22A (6).
216. Estatuto de la CAJDH enmendado, artículo 22A (3)(4)(7)(9).
217. Estatuto de la CAJDH enmendado, artículo 29.
218. Estatuto de la CAJDH enmendado, artículo 30.
219. Estatuto de la CAJDH enmendado, artículo 22B.
220. Estatuto de la CAJDH enmendado, artículo 22C.
221. KPTJ (2016), 11-12.
222. Estatuto de la CAJDH enmendado, artículo 22B (9)(a).
223. Estatuto de la CAJDH enmendado, artículo 46M.
224. 30 Estados han firmado el Protocolo de 2008 sobre la CAJDH y 10 estados han firmado el Protocolo de Malabo 2014. Véase Protocolo sobre el Estatuto de la Corte Africana de Justicia y Derechos Humanos, adoptado en la undécima sesión ordinaria de la Asamblea de la Unión Africana, Lista de estados, disponible en inglés en: <https://au.int/en/treaties/protocol-statute-african-court-justice-and-human-rights>; y Protocolo sobre enmiendas al Protocolo sobre el Estatuto de la Corte Africana de Justicia y Derechos Humanos, Lista de estados, disponible en inglés en: <https://au.int/en/treaties/protocol-amendments-protocol-statute-african-court-justice-and-human-rights> (consultado el 10 de octubre de 2017).
225. Don Deya, “*Worth the Wait: Pushing for the African Court to Exercise Jurisdiction for International Crimes*” [Vale la pena esperar: ejerciendo presión para que la Corte Africana ejerza su jurisdicción sobre crímenes internacionales] (6 de marzo de 2012), 26.
226. Charles Chernor Jalloh, “*International Justice, Reconciliation and Peace in Africa Justicia Internacional*” [Justicia Internacional, Reconciliación y Paz en África], Resúmenes de política de CODESRIA, No. 1 (marzo de 2015) (disponible en inglés), https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2645028. Véase también: Matiangai Sirleaf (2017), 87-90.
227. Max du Plessis et al. (2012), 6.
228. Amnistía Internacional (2016), 24-25.
229. Chacha Bhoke Murungu (2011), 25.
230. *Ibid.*, 24.
231. Chacha Bhoke Murungu (2011), 27.
232. Véase Lutz Oette, “*The African Union High-Level Panel on Darfur: A Precedent for Regional Solutions to the Challenges Facing International Criminal Justice?*” [El Panel de Alto Nivel de la Unión Africana sobre Darfur: un precedente para las soluciones

- regionales a los desafíos que enfrenta la justicia penal internacional?] en “Africa and the Future of International Criminal Justice” [África y el futuro de la justicia penal internacional], ed. Vincent Nmeielle (The Hague: Eleven International Publishing, 2012). Oette argumenta que el RCC otorga licencia para la impunidad. Véase, Kristen Rau, “*Jurisprudential Innovation or Accountability Avoidance? The International Criminal Court and Proposed Expansion of the African Court of Justice and Human Rights*” [Innovación Jurisprudencial o Evasión de Responsabilidad? La Corte Penal Internacional y la propuesta de expansión de la Corte Africana de Justicia y Derechos Humanos], 97 *Minnesota Law Review* 2 (2012), 669-708.
233. Chacha Bhoke Murungu (2011), 22-25; Max du Plessis et al. (noviembre de 2012), 9-10 ; y Amnistía Internacional (2016), 29-32.
234. Estatuto de la CAJDH enmendado, artículo 26.
235. Véase “African Union Report on the Financial and Structural Implications of Extending the Jurisdiction of the African Court of Justice and Human Rights to Encompass International Crimes” [Informe de la Unión Africana sobre las implicaciones financieras y estructurales de ampliar la jurisdicción de la Corte Africana de Justicia y los Derechos Humanos para incorporar a los crímenes internacionales], EX.CL/773(XXII).
236. Comisión de la Unión Africana, 2017 Resumen del presupuesto (5 de marzo de 2016) (disponible en inglés), www.panafricanparliament.org/thematic-information/documents-from-may-2016-pap-session/auc/45-au-2017-budget-overview-paper-en/file
237. El presupuesto de la CPI que se aprobó durante el 15º período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional para el año 2017 fue de €144,587,300 Documentos Oficiales, Volumen I (2016) https://asp.icc-cpi.int/en_menus/asp/sessions/official%20records/Pages/15th-session--Official-Records.aspx
238. Forum des Chambres Africaines, ‘cifras claves’, disponible en inglés en: <http://forumchambresafricaines.org/key-figures/?lang=en>
239. Ademola Abass, “Prosecuting International Crimes in Africa: Rationale, Prospects and Challenges” [Procesamiento de crímenes internacionales en África: fundamentos, perspectivas y desafíos], 24 *The European Journal of International Law* 3 (2013), 944.
240. Estatuto de la CAJDH enmendado, artículo 7 y artículo 22A.
241. Estatuto de la CAJDH enmendado, artículo 57.
242. Estatuto de la CAJDH enmendado, artículo 26 y artículo 46.
243. Véase: Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Comisión Internacional de Investigación para Burundi: Informe final, S/1996,682/1996, párr. 83-78, disponible en inglés en: www.usip.org/sites/default/files/file/resources/collections/commissions/Burundi-Report.pdf
244. *Ibid*, párr. 85.
245. *Ibid*, párrs. 496-499. Véase también: René Lemarchand, “*Burundi: Ethnic Conflict and Genocide*” [Burundi: Conflicto étnico y genocidio], (Woodrow Wilson Center Press), 1996.
246. Acuerdo de Reconciliación y Paz de Arusha para Burundi, 28 de agosto de 2000, disponible en: <http://peacemaker.un.org/node/1207>

247. International Crisis Group, “*Burundi: A Dangerous Third Term*” [Burundi: un tercer término peligroso], Informe No. 235/Africa, 20 de mayo de 2016, págs. 7–9, disponible en inglés en: www.crisisgroup.org/africa/central-africa/burundi/burundi-dangerous-third-term
248. Acuerdo de Paz y Reconciliación de Arusha para Burundi, artículo 7(3): “Ella/él será elegido/a por un período de cinco años, renovable solo una vez. Nadie puede servir más de dos mandatos presidenciales”. Véase también: Constitución de la República de Burundi, 2005, artículo 96.
249. “*Failed Burundi coup plotters arrested as president returns from Tanzania*” [Fracasan los conspiradores del golpe de Estado de Burundi arrestados cuando el presidente regresa de Tanzania], The Guardian, 15 de mayo de 2015, disponible en inglés en: www.theguardian.com/world/2015/may/15/burundi-army-dead-radio-station-battle-coup-leaders-arrested
250. El 6 de julio de 2015, el Sindicato de Abogados Panafricanos (PALU) junto con abogados y defensores de los derechos humanos de Burundi cuestionó la legalidad del tercer mandato de Nkurunziza presentando un caso ante el Corte de Justicia de África Oriental (EACJ), Referencia n.º 2 de 2015 y la Solicitud n.º 5 de 2015, Foro de Organizaciones de la Sociedad Civil del África Oriental (EACCSO) v. el Fiscal General de Burundi, la Comisión Electoral Nacional Independiente (CENI) y el Secretario General de la Comunidad de África Oriental (EAC). Esta fue la primera vez que se presentó un caso de este tipo en la EACJ.
251. Global Centre for the Responsibility to Protect, “*Burundi: Populations at Risk—Serious Concern*” [Burundi: Poblaciones en riesgo: grave preocupación], septiembre de 15, 2017, disponible en inglés en: <https://reliefweb.int/report/burundi/burundi-populations-risk-serious-concern-15-september-2017>. Véanse también los datos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre Burundi, disponibles en inglés en: <http://data2.unhcr.org/en/situations/burundi>
252. Informe de la Comisión de Investigación sobre Burundi, A/HRC/36/54, párr. 81–82, disponible en: http://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/36/54
253. Informe sobre la misión de evaluación sobre el establecimiento de una comisión judicial internacional de investigación para Burundi, S/2005/158, 11 de marzo de 2005, disponible en inglés en: www.un.org/ruleoflaw/files/Burundi%20S2005158.pdf
254. Declaración de la fiscal de la Corte Penal Internacional, Fatou Bensouda, sobre la apertura de un examen preliminar sobre la situación en Burundi, 25 de abril de 2016, disponible en inglés en: www.icc-cpi.int/Pages/item.aspx?name=otp-stat-25-04-2016.
255. Consejo de los Derechos Humanos, Situación de los Derechos Humanos en Burundi, A/HRC/RES/33/24, 5 de octubre de 2016, párr. 23.
256. Reuters, “Burundi notifies U.N. of International Criminal Court withdrawal” [Burundi notifica a la ONU de su retiro de la Corte Penal Internacional], 26 de octubre de 2016, disponible en inglés en: www.reuters.com/article/us-burundi-icc/burundi-notifies-u-n-of-international-criminal-court-withdrawal-idUSKCN12Q287
257. Informe de la Comisión de Investigación sobre Burundi, A/HRC/36/54, párr. 99.
258. Versión pública censurada de “Decision Pursuant to Article 15 of the Rome Statute on the Authorization of an Investigation into the Situation in the Republic of Burundi” [Decisión de conformidad con el artículo 15 del Estatuto de Roma sobre la autorización de una investigación de la situación en la República de Burundi], ICC-01/17-X-9-US-

- Exp, 25 de octubre de 2017, disponible en inglés en: www.icc-cpi.int/Pages/record.aspx?docNo=ICC-01/17-9-Red
- 259 Véase Informe Kalomoh, párr. 43–52; véase también OACDH en Burundi, www.ohchr.org/EN/Countries/AfricaRegion/Pages/BISummary20102011.aspx
260. Informe Kalomoh, párr. 52.
261. Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff: Misión a Burundi (8–16 de diciembre de 2014), A/HRC/30/42/Add.1, 10 de agosto de 2015, disponible en inglés en: www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session30/Documents/A_HRC_30_42_Add_1_ENG_docx
262. Informe de la Comisión de Investigación sobre Burundi, A/HRC/36/54, párr. 13. Véanse también los párr. 61–64 para una mayor evaluación de los problemas del poder judicial.
263. Freedom House, “*Burundi Shuts Down Civil Society*” [Burundi cierra la puerta a la sociedad civil], 23 de noviembre de 2015, disponible en inglés en: <https://freedomhouse.org/article/burundi-shuts-down-civil-society>.
264. ACAT-Burundi, APRODH, FOCODE, FORSC y RCP, *contra el Fiscal General de Burundi y el Secretario General de la Comunidad de África Oriental*, Referencia N°. 12 de 2016, 19 de diciembre de 2016. Las cinco organizaciones son representadas por la Unión de Abogados Panafricanos.
265. International Crisis Group, “*Burundi: A Dangerous Third Term*” [Burundi: un tercer término peligroso], Informe No. 235/Africa, 20 de mayo de 2016, pág. 5, disponible en inglés en: www.crisisgroup.org/africa/central-africa/burundi/burundi-dangerous-third-term.
266. Véase: International Federation of Human Rights, “*Ban of the ITEKA League: Another blow to Burundian civil society*” [Prohibición de la Liga ITEKA: otro golpe para la sociedad civil de Burundi] (nota de prensa), 6 de enero de 2017, disponible en inglés en: www.fidh.org/en/region/Africa/burundi/ban-of-the-iteka-league-another-blow-to-burundian-civil-society
267. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “*Burundi: UN experts raise alarm at growing repression of NGOs and human rights defenders*” [Burundi: Expertos de la ONU alertan sobre la creciente represión de las ONG y los defensores de los derechos humanos], 6 de febrero de 2017, disponible en inglés en: www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21145
268. Acuerdo de Paz y Reconciliación de Arusha para Burundi, 28 de agosto de 2000, protocolo I, art. 11.
269. Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, *Carta de fecha 26 de enero dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad*, S/2004/72 (26 de enero de 2004), que solicita al Secretario General la formación de una misión de evaluación para Burundi.
270. En cuanto a la terminología, el Informe Kalomoh describió al tribunal como una “sala especial en el sistema judicial de Burundi”. La sala propuesta también recibe el nombre de “Tribunal especial”. Para este informe se utiliza la nomenclatura “Sala Especial para Burundi”.
271. Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Informe sobre la misión de evaluación sobre el establecimiento de una comisión internacional de investigación judicial para Burundi, S/2005/158, 11 de marzo de 2005 (en lo sucesivo, Informe Kalomoh).

La misión también evaluó varias propuestas de comisiones nacionales e internacionales. La misión descubrió que estos órganos tendrían mandatos superpuestos y agregarían poco valor a las tres comisiones de investigación lideradas por la ONU, y advirtió al Consejo de Seguridad que “la ONU no puede seguir participando en el establecimiento de comisiones de investigación e ignorar sus recomendaciones sin menoscabar seriamente la credibilidad de la Organización en la promoción de la justicia y el estado de derecho”. La misión visitó Burundi en mayo de 2004, y se reunió con órganos de la ONU, representantes gubernamentales, líderes políticos y la sociedad civil.

272. Resolución 1606 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, S/RES/1606, 20 de junio de 2005.
273. Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, carta de fecha 11 de octubre de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, S/2005/644, 12 de octubre de 2005.
274. Véase: Stef Vandeginste, “*Transitional Justice for Burundi: A Long and Winding Road*” [Justicia transicional para Burundi: una ruta larga y tortuosa], Iniciativa de gestión de crisis (presentado en la conferencia *Building a Future on Peace and Justice Conference*, Nuremberg 25-27 de junio de 2007), disponible en inglés en: www.peace-justice-conference.info/documents.asp
275. Rapport des consultations nationales sur la mise en place des mécanismes de justice de transition au Burundi [Informe de consultas nacionales sobre el establecimiento de mecanismos de justicia transicional en Burundi], págs. 114 y 136, 20 de abril de 2010, disponible en francés en: www.ohchr.org/Documents/Countries/BI/RapportConsultationsBurundi.pdf
276. En junio de 2011, el embajador de Burundi, ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, informó que el gobierno había formado un comité para establecer una comisión de verdad y reconciliación, y una sala de justicia especial, pero no parece haber presentado ningún documento oficial al respecto al Consejo de Derechos Humanos. Véase: International Justice Tribune, “*Negotiations for Reconciliation Commission & Special Tribunal to Resume in Burundi*” [Negociaciones para la Comisión de Reconciliación y el Tribunal Especial para reanudar en Burundi], 20 de junio de 2011, disponible en inglés en: www.rnw.nl/international-justice/article/negotiations-reconciliation-commission-special-tribunal-resume-burundi
277. *Loi n°1/18 du 15 mai 2014 Portant Création, Mandat, Composition, Organisation et Fonctionnement de la Commission Vérité et Réconciliation*, disponible en francés en: https://cvrburundi.bi/en/wp-content/uploads/2016/10/Loi-du-15-mai-2014-portant-Creation_mandat_composition_organisation_et_fonctionnement_de-la_CVR.pdf.
278. Véase el sitio web de TRC, en: <https://cvrburundi.bi/en/presentation/>
279. Ephrem Rugiruriza, “*Burundi Truth Commission ‘a Diversionary Tactic’, say Critics*” [La Comisión de la Verdad de Burundi “una táctica de distracción”, dicen los críticos], JusticeInfo.net, 16 de marzo de 2016, disponible en inglés en: www.justiceinfo.net/en/justice-reconciliation/26370-burundi-truth-commission-%E2%80%9Ca-diversionary-tactic%E2%80%9D,-say-critics.html
280. Véase: Stef Vandeginste, “*Transitional Justice for Burundi: A Long and Winding Road*” [Justicia transicional para Burundi: una ruta larga y tortuosa], Iniciativa de gestión de crisis (Informe de taller, Nuremberg 25-27 de junio de 2007), disponible en inglés en: www.peace-justice-conference.info/documents.asp

281. Informe Kalomoh, párr. 62.
282. *Ibíd.*
283. Informe Kalomoh, párr. 61.
284. Informe Kalomoh, párr. 66
285. Informe Kalomoh, párr. 60.
286. Informe Kalomoh, párr. 55, 57–59. La misión no informa con mucho detalle sobre su análisis de diferentes modelos, solo menciona brevemente que examinó el TPIY, el TPIR, el Tribunal Especial para Sierra Leona, la Cámara de Crímenes de Guerra de Bosnia y los Paneles Especiales para Crímenes Graves de Timor Oriental. La misión criticó al TESL por no formar parte del sistema judicial de Sierra Leona.
287. Informe Kalomoh, párr. 68.
288. Informe Kalomoh, párr. 61–66.
289. La misión señaló que un acuerdo bilateral garantizaría el “compromiso internacional” de Burundi y serviría para probar su “voluntad política para erradicar la impunidad”. Informe Kalomoh, párr. 71.
290. Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff: Misión a Burundi (8–16 de diciembre de 2014), A/HRC/30/42/Add.1, 10 de agosto de 2015, párrs. 40–42, disponible en inglés en: www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session30/Documents/A_HRC_30_42_Add_1_ENG_.docx. Véase también: Stef Vandeginste, “*Bypassing the Prohibition of Amnesty for Human Rights Crimes under International Law: lessons learned from the Burundi peace process*” [Pasando por alto la prohibición de la amnistía para los crímenes de derechos humanos en el derecho internacional: lecciones aprendidas del proceso de paz de Burundi], *Netherlands Quarterly of Human Rights*, Vol. 29/2, 189–211, 2011, disponible en inglés en: <http://corteidh.or.cr/tablas/r26646.pdf>.
291. Informe Kalomoh, párr. 67.
292. Informe Kalomoh, párr. 67.
293. Para obtener antecedentes sobre la historia de la República Centroafricana, su gobernabilidad y el conflicto, véase: Tatiana Carayannis y Louisa Lombard (Eds.), “*Making Sense of the Central African Republic*” [Buscando Sentido de la República Centroafricana], Zed Books, 2015. Véase también: International Crisis Group, “*Central African Republic: The Roots of Violence*” [República Centroafricana: las raíces de la violencia], setiembre de 2015, disponible en inglés en: www.crisisgroup.org/africa/central-africa/central-african-republic/central-african-republic-roots-violence
294. Henry Kam Kah, “*The Séléka Insurgency and Insecurity in the Central African Republic, 2012–2014*” [La insurgencia de Séléka y la inseguridad en la República Centroafricana, 2012–2014], *Brazilian Journal of African Studies*, v.1, n.1, Jan./Jun. 2016, págs. 40–66, en págs. 44–46, disponible en inglés en: <http://seer.ufrgs.br/index.php/rbea/article/download/59490/37530>
295. *Ibíd*, páginas 47–54.
296. *Ibíd*, páginas 49–54.
297. Naciones Unidas, Informe final de la Comisión Internacional de Investigación sobre la República Centroafricana, S/2014/928, 22 de diciembre de 2014, disponible en inglés en: <https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/N1471229.pdf>

298. Para una descripción general de los grupos Séléka, véase: Human Rights Watch, “*Killing Without Consequences: War Crimes, Crimes Against Humanity and the Special Criminal Court in the Central African Republic*” [Asesinatos sin consecuencias: crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad y el tribunal penal especial en la República Centroafricana], julio de 2017, págs. 21–23, disponible en inglés en: www.hrw.org/sites/default/files/report_pdf/caro717_web.pdf
299. “*The Séléka Insurgency and Insecurity in the Central African Republic, 2012–2014*” [La insurgencia de Séléka y la inseguridad en la República Centroafricana, 2012–2014], pág. 52.
300. “*The Central African Republic could be on the brink of a bloodbath*” [La República Centroafricana podría estar al borde de un baño de sangre], The Washington Post, 10 de octubre de 2017, disponible en inglés en: www.washingtonpost.com/world/africa/the-central-african-republic-could-be-on-the-brink-of-a-bloodbath/2017/10/09/b26e59d0-a7bf-11e7-9a98-07140d2eed02_story.html?utm_term=.foa47ffeebeb. Véase también: International Crisis Group, “*Avoiding the Worst in Central African Republic*” [Evitar lo peor en la República Centroafricana], 28 de setiembre de 2017, pág. 20, disponible en inglés en: www.crisisgroup.org/africa/central-africa/central-african-republic/253-avoiding-worst-central-african-republic
301. Las estadísticas de la Oficina de la ONU para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) están disponibles en inglés en: www.unocha.org/car (consultado el 1 de noviembre de 2017).
302. CS de la ONU, Comisión de Investigación de las Naciones Unidas sobre la República Centroafricana: Informe final, S/2014/928, 22 de diciembre de 2014, pág. 20; véase también Amnistía Internacional, “*The Long Wait for Justice: Accountability in Central African Republic*” [La larga espera por la justicia: atribución de responsabilidades en la República Centroafricana], enero de 2017, pág. 27, disponible en inglés en: www.amnestyusa.org/sites/default/files/car_-_the_long_wait_for_justice_en_2.pdf
303. Véase, por ejemplo, Informe del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Sr. Philip Alston, Misión a la República Centroafricana, A/HRC/11/2/Add.3 (27 de mayo de 2009), párr. 59; Comisión de Consolidación de la Paz de la ONU, “*Country-Specific Configuration on Central African Republic: Rule of Law and Good Governance in Central African Republic*” [Configuración específica del país en la República Centroafricana: estado de derecho y buena gobernanza en la República Centroafricana] (2008), disponible en inglés en: www.un.org/en/peacebuilding/cs/cs/car/key_docs/bg_paper_rol_good_governance_22_10_2008.pdf
304. CS de la ONU, Comisión de Investigación de las Naciones Unidas sobre la República Centroafricana: Informe final, S/2014/928, 22 de diciembre de 2014, pág. 20.; MINUSCA, sitio web de la Sección de Justicia y Correccionales, disponible en www.wacsi.org/en/site/publications/2430/Civil-Society-Index-Rapid-Assessment-Liberia-Liberia-Ghana-CIVICUS.htm
305. CS de la ONU, Comisión de Investigación de las Naciones Unidas sobre la República Centroafricana: Informe final, S/2014/928, 22 de diciembre de 2014, pág. 7.
306. ILAC, “*ILAC Rapport d’évaluation de l’état de droit: République Centrafricaine 2017*”, [Informe de evaluación del estado de derecho de ILAC: República Centroafricana 2017] 2017, disponible en francés en: www.ilacnet.org/wp-content/uploads/2017/05/ILACs-Rule-of-Law-Assessment-Report-Central-Africa-Republic-2017-.pdf

307. Amnistía Internacional, *República Centroafricana: Es urgente reconstruir el sistema de justicia ya que personas sospechosas de crímenes de guerra siguen libres*, 11 de enero de 2017, disponible en: www.amnesty.org/es/latest/news/2017/01/car-urgent-need-to-rebuild-justice-system-as-war-crime-suspects-roam-free/
308. Amnistía Internacional, “*The Long Wait for Justice: Accountability in Central African Republic*” [La larga espera por la justicia: atribución de responsabilidades en la República Centroafricana], enero de 2017, pág. 24, disponible en inglés en: www.amnestyusa.org/sites/default/files/car_-_the_long_wait_for_justice_en_2.pdf
309. *Ibid*, páginas 7, 26, 31 y 33.
310. Human Rights Watch, “*Killing Without Consequences, War Crimes, Crimes Against Humanity and the Special Criminal Court in the Central African Republic*” [Asesinatos sin consecuencias, crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad y el Tribunal Penal Especial en la República Centroafricana], 2017, pág. 75, disponible en inglés en: www.hrw.org/sites/default/files/report_pdf/car0717_web.pdf
311. Godfrey M. Musila, “*The Special Criminal Court and Other Options Of Accountability in the Central African Republic: Legal and Policy Recommendations*” [El Tribunal Penal Especial y otras opciones de atribución de responsabilidades en la República Centroafricana: recomendaciones jurídicas y políticas], Occasional Paper No.2, International Nuremberg Principles Academy, 2016, pág. 30.
312. Carta de la Sociedad Civil Internacional y Centroafricana, “*Next steps to operationalize the Special Criminal Court in the Central African Republic*” [Próximos pasos para iniciar las operaciones el Tribunal Penal Especial en la República Centroafricana], disponible en inglés en: www.hrw.org/sites/default/files/supporting_resources/public_civil_society_letter_on_the_special_criminal_court_in_the_central_african_republic.pdf
313. CIVICUS Monitor, República Centroafricana, disponible en inglés en: <https://monitor.civicus.org/newsfeed/2016/06/01/association-central-african-republic>.
314. Conciliations Resources, “*Analysis of conflict and peacebuilding in the Central African Republic*” [Recursos de reconciliación, análisis de conflictos y consolidación de la paz en la República Centroafricana], noviembre de 2015, pág. 21.
315. S/2014/928, pág. 9.
316. CPI, Situación en la República Centroafricana II Artículo 53(1) Informe, Resumen Ejecutivo, 24 de septiembre de 2014, párrs. 22-23, disponible en inglés en: www.icc-pi.int/iccdocs/otp/SAS-CARII-Art53-1-Executive-Summary-24Sept2014-Eng.pdf
317. S/RES/2127 (2013), 5 de diciembre de 2013, disponible en: [http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=S/RES/2127%20\(2013\)&referer=/english/&Lang=S](http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=S/RES/2127%20(2013)&referer=/english/&Lang=S).
318. La Comisión Internacional de Investigación sobre la República Centroafricana: Informe final, UN Doc S/2014/928.
319. CS de la ONU, Comisión de Investigación de las Naciones Unidas sobre la República Centroafricana: Informe final, S/2014/928, (22 de diciembre de 2014), pág. 7.
320. Resolución 2127 del Consejo de Seguridad, 5 de diciembre de 2013, párrs. 54-59; resolución 2339 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, S/RES/2339 (2017), 27 de enero de 2017, párr. 27.
321. Resolución 2339, párr. 1 (a-h); párrs. 13 (a-c), 14 y 15; párr. 10.
322. *Security Council welcomes Central African Republic national forum, urges implementation of peace pact* [El Consejo de Seguridad da la bienvenida al foro nacional de la República Centroafricana, insta a la implementación del pacto de paz], Centro de Noticias de

- la ONU, 16 de mayo de 2015, disponible en inglés en: www.un.org/apps/news/story.asp?NewsID=50878#.Wfw32tCnFPY
323. Loi Organique No. 15.003 Portant Creation, Organisation et Fonctionnement de la Cour Penale Speciale, disponible en francés en www.fidh.org/IMG/pdf/loi_organique_portant_cre_ation_organisation_et_fonctionnement_de_la_cps.pdf
324. Patryk I. Labuda, “*The Special Criminal Court in the Central African Republic Failure or Vindication of Complementarity?*” [El Tribunal Penal Especial de la República Centroafricana, ¿fracaso o reivindicación de la complementariedad?] *Journal of International Criminal Justice* 15 (2017), 175–206, págs. 181–182.
325. Resolución 2301 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (2016), párr. 34 (d) (iv)–(viii).
326. Ley 15.003, art. 70.
327. Human Rights Watch, *A Step Toward Justice in the Central African Republic* [Un caso hacia la justicia en la República Centroafricana], 21 de febrero de 2017, disponible en inglés en: www.hrw.org/news/2017/02/21/step-toward-justice-central-african-republic
328. Véase: *Informe del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre la República Centroafricana*, S/2017/473, 2 de junio de 2017, párr 49; e *Informe del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre la República Centroafricana*, S/2017/865, 18 de octubre de 2017, párr. 48.
329. Artículo 4.
330. Artículo 3.
331. *Informe del Secretario General al Consejo de Seguridad*, S/2017/473, 2 de junio de 2017, párr. 49.
332. Artículo 37.
333. El art. 3 de la ley establece que el SCC tiene jurisdicción sobre las violaciones graves de los derechos humanos y el derecho internacional de los derechos humanos, tal como se define en el Código Penal de la RCA y en virtud de las obligaciones de los tratados internacionales de la RCA.
334. Artículo 3.
335. Patryk I. Labuda, “*The Special Criminal Court in the Central African Republic Failure or Vindication of Complementarity?*” [El Tribunal Penal Especial de África Central, ¿fracaso o reivindicación de la complementariedad?] *Journal of International Criminal Justice* 15 (2017), 175–206.
336. Art.5. De conformidad con el artículo 3, el SCC puede basarse en normas de procesamiento establecidas a nivel internacional si existen lagunas en el derecho interno, incertidumbre sobre su interpretación o incompatibilidad con las normas internacionales.
337. Artículo 65.
338. Erica Bussey, “*Progress and challenges in establishing the Special Criminal Court in the Central African Republic*”, [Avances y desafíos en el establecimiento del Tribunal Penal Especial en la República Centroafricana], Amnistía Internacional, 2 de octubre de 2017, disponible en inglés en: www.amnesty.org/en/latest/campaigns/2017/10/progress-and-challenges-in-establishing-the-special-criminal-court-in-the-central-african-republic
339. Artículo 2.
340. MINUSCA, “*Report of the Mapping Project documenting serious violations of international human rights law and international humanitarian law committed within the territory of*

- the Central African Republic between January 2003 and December 2015*” [Informe del proyecto de mapeo que documenta violaciones graves de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la República Centroafricana entre enero de 2003 y diciembre de 2015], mayo de 2015, pág. 9, disponible en inglés en www.ohchr.org/Documents/Countries/CF/Mapping2003-2015/2017CAR_Mapping_Report_EN.pdf
341. OACDH, “*The Mapping Report and the Special Criminal Court: main recommendations*” [El informe de mapeo y el Tribunal Penal Especial: recomendaciones principales], mayo de 2017, pág. 1.
 342. Amnistía Internacional, “*The Long Wait for Justice: Accountability in Central African Republic*” [La larga espera por la justicia: atribución de responsabilidades en la República Centroafricana], enero de 2017, pág. 25, disponible en inglés en: www.amnestyusa.org/sites/default/files/car_-_the_long_wait_for_justice_en_2.pdf
 343. *Ibid.* pág. 26.
 344. *Ibid.* pág. 26.
 345. Artículos 52 y 53.
 346. Véase: *Informe del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre la República Centroafricana*, S/2017/473, 2 de junio de 2017, párr 49; e *Informe del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre la República Centroafricana*, S/2017/865, 18 de octubre de 2017, párr. 48.
 347. Erica Bussey, “*Progress and challenges in establishing the Special Criminal Court in the Central African Republic*”, [Avances y desafíos en el establecimiento del Tribunal Penal Especial en la República Centroafricana] 2 de octubre de 2017.
 348. Correspondencia de Open Society Justice Initiative con un representante de un miembro estatal del Grupo de Referencia.
 349. Artículo 27.
 350. Sitio web de UNOCI (en inglés), <http://www.un.org/en/peacekeeping/missions/unoci/elections.shtml>
 351. Véase por ejemplo Human Rights Watch, *They killed them like it was nothing* [Los mataron como si no fuera nada], 5 de octubre de 2011, <https://www.hrw.org/report/2011/10/05/they-killed-them-it-was-nothing/need-justice-cote-divoires-post-election-crimes>; FIDH, *It is urgent to prevent the escalation to a civil war* [Es urgente evitar la escalada a una guerra civil], 9 de marzo de 2011, <https://www.fidh.org/en/region/Africa/cote-d-ivoire/it-is-urgent-to-prevent-the-escalation-to-a-civil-war>; Amnistía Internacional, “*They looked at his identity card and shot him dead’: Six months of post-electoral violence in Côte d’Ivoire*” [“Vieron su documento de identidad y lo asesinaron de un disparo”: Seis meses de violencia postelectoral en Costa de Marfil], 25 de mayo de 2011, AFR/31/002/2011, <https://www.amnesty.org/en/documents/afr31/002/2011/en/>
 352. Informe de la comisión internacional independiente de investigación sobre Costa de Marfil, Consejo de Derechos Humanos, 6 de junio de 2011, A/HRC/17/48, Resumen. Nunca se publicó el informe completo.
 353. ACNUR, “*Escalating violence in Côte d’Ivoire sees dramatic rise in displacement*” [La escalada de violencia en Costa de Marfil muestra un aumento dramático en el desplazamiento], informe de la rueda de prensa del 25 de marzo de 2011, sitio web de la ACNUR en inglés en <http://www.unhcr.org/4d8c88ab9.html>

354. Human Rights Watch report, *Justice Reestablishes Balance: Delivering Credible Accountability for Serious Abuses in Côte d'Ivoire* [La justicia restablece el equilibrio: lograr una rendición de cuentas creíble para los abusos graves en Costa de Marfil], 2016, pág. 16.
355. Human Rights Watch, *Justice re-establishes balance* [La justicia restablece el equilibrio], 22 de marzo de 2016, nota al pie 11, citando a la agencia de desarrollo francesa, AFD.
356. Por ejemplo, el proyecto C2D Justice en action financiado por la agencia francesa de desarrollo AFD desde 2016; el Programa de Apoyo al Sector Justicia Pro-Justice Côte d'Ivoire apoyado por USAID 2013-2018.
357. Freedom House, *Freedom in the World 2016*, Côte d'Ivoire [Libertad en el mundo 2016], F, Rule of Law, <https://freedomhouse.org/report/freedom-world/2016/c-te-divoire>
358. FIDH, MIDH y LIDHO, *Côte d'Ivoire: Choisir entre la justice et l'impunité*, diciembre de 2014, pág. 9.
359. Requête de la République de Côte d'Ivoire sur la recevabilité de l'affaire le Procureur c. Simone Gbagbo, et demande de sursis à l'exécution en vertu des articles 17, 19 et 95 du Statut de Rome, 30 de septiembre de 2013, ICC-02/11-01/12, párrs 42-43.
360. *Informe del experto independiente sobre la mejora del desarrollo de capacidades y la cooperación técnica con Costa de Marfil en materia de derechos humanos*, 19 de mayo de 2017, Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, A/HRC/35/43. Para un análisis general, pero bastante desactualizado de la capacidad de la sociedad civil de Costa de Marfil, véase el informe de expertos preparado para la Unión Europea y el Gobierno de Costa de Marfil, *Etude de faisabilité du programme d'appui à la société civile en Côte d'Ivoire, Rapport de mapping*, Julio de 2010, (disponible en francés) http://www.eeas.europa.eu/archives/delegations/cote_ivoire/documents/more_info/mapping_rapport_final_fr.pdf
361. Véanse, por ejemplo, los informes "*Ivory Coast: the fight against impunity at a crossroads*" y "*Côte d'Ivoire: choisir entre la justice et l'impunité*" [Costa de Marfil: la lucha contra la impunidad en una encrucijada], publicados por la FIDH con sus organizaciones asociadas de defensa de los derechos humanos MIDH y LIDHO el 22 de octubre de 2013 y 1 Diciembre de 2014. Las tres ONG pudieron así acceder a los archivos del caso, aportar documentos, solicitar que las autoridades judiciales tomen medidas de investigación específicas, y hacer presentaciones durante las investigaciones, así como ayudar a otras partes civiles que fueron víctimas. Una plataforma web, Ivoire Justice, sigue los casos de Costa de Marfil en la CPI y publica informes periódicos sobre los procesos: <https://ivoirejustice.net>
362. Informe de la comisión de investigación internacional e independiente sobre Costa de Marfil, párr. 9.
363. <http://www.justice-ci.org/cellule.html> Decreto presidencial No. 2013-915 citando la orden No. 020/MEMJ/DSJRH/MEF del 24 de junio de 2011.
364. Communiqué du Conseil des ministres du mercredi 20 juillet 2016, [https://www.gouv.ci/doc/1469096151CCM_20%2007%202016_V3%20\(SGG\)%20\(003\)vf.pdf](https://www.gouv.ci/doc/1469096151CCM_20%2007%202016_V3%20(SGG)%20(003)vf.pdf)
365. Véase por ejemplo el informe de FIDH, MIDH y LIDHO, *Côte d'Ivoire: Choisir entre la justice et l'impunité*, diciembre de 2014, pág. 9.
366. Sitio web de la Coalición para la Corte Penal Internacional, (en inglés) <http://www.coalitionfortheicc.org/country/cote-divoire>
367. www.justice-ci.org/cellule.html

368. Informe de Human Rights Watch, “*Justice Reestablishes Balance: Delivering Credible Accountability for Serious Abuses in Côte d’Ivoire*”, 2016, Resumen.
369. Véase, por ejemplo, un comunicado emitido por el portavoz del Ministerio Público, 29 de julio de 2011, www.gouv.ci/doc/communique_parquet_degel.pdf
370. Decreto presidencial 2013-915, art. 4.
371. Decreto presidencial 2013-915, art. 5.
372. www.justice-ci.org/cellule/76-personnel-et-cadre-de-travail.html. El sitio web no parece estar actualizado.
373. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, “*Côte d’Ivoire: Justice for victims of human rights violations ‘long overdue’—Zeid*”, comunicado de prensa, 11 de marzo de 2015, disponible en inglés en: www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=15683&LangID=E
374. CCP, arts. 232 y 234.
375. CCP, art. 235.
376. Es posible presentar un recurso de casación ante la sección penal de la División Judicial, Sección Criminal, de la Corte Supremo, pero ese tribunal solo conoce de cuestiones de forma y determina si el procedimiento cumple con los requisitos constitucionales y reglamentarios.
377. Communiqué du parquet, 22 de julio de 2011, www.gouv.ci/doc/communique_parquet.pdf
378. Entrevista en la BBC África en abril de 2013, Philippe Bolopion de Human Rights Watch, (en francés) <https://onuci.unmissions.org/revue-des-medias-audiovisuels-du-mercredi-03-avril-2013>
379. FIDH, MIDH y LIDHO, “*Ivory Coast: the fight against impunity at a crossroads*” [Costa de Marfil: la lucha contra la impunidad en una encrucijada], 22 de octubre de 2013, www.fidh.org/en/region/Africa/cote-d-ivoire/14160-ivory-coast-the-fight-against-impunity-at-a-crossroads, págs. 13-14.
380. FIDH, MIDH y LIDHO, “*Ivory Coast: the fight against impunity at a crossroads*” [Costa de Marfil: la lucha contra la impunidad en una encrucijada], 22 de octubre de 2013, www.fidh.org/en/region/Africa/cote-d-ivoire/14160-ivory-coast-the-fight-against-impunity-at-a-crossroads, págs. 4 y 16.
381. FIDH, MIDH y LIDHO, *Côte d’Ivoire: Choisir entre la justice et l’impunité*, diciembre de 2014, pág. 4.
382. FIDH, MIDH y LIDHO, *Côte d’Ivoire: Choisir entre la justice et l’impunité*, diciembre de 2014, págs. 17-21.
383. Human Rights Watch, “*Côte d’Ivoire: Simone Gbagbo acquitted after flawed war crimes trial*” [Costa de Marfil: Simone Gbagbo absuelta luego de un fallido juicio por crímenes de guerra], 29 de marzo de 2017 (disponible en inglés), www.hrw.org/news/2017/03/29/cote-divoire-simone-gbagbo-acquitted-after-flawed-war-crimes-trial
384. Orden de arresto de Simone Gbagbo, 29 de febrero de 2012, ICC-02/11-01/12-1.
385. Decisión sobre la Solicitud del Fiscal de conformidad con el artículo 58 para una orden de arresto contra Simone Gbagbo, ICC-02/11-01/12-2-Red, párr. 11.
386. Requête de la République de Côte d’Ivoire sur la recevabilité de l’affaire Le Procureur c. Simone Gbagbo, et demande de sursis à execution en vertu des articles 17, 19 et 95 du Statut de Rome, 30 de septiembre de 2013, ICC-02/11-01/12-11-Red.

387. Decisión sobre la impugnación de Costa de Marfil a la admisibilidad del caso contra Simone Gbagbo, 11 de diciembre de 2014, ICC-02/11-01/12-47-Red, y la sentencia de la apelación, 27 de mayo de 2015, ICC-02/11-01/12-75-Red.
388. Decisión sobre la impugnación de Costa de Marfil a la admisibilidad del caso contra Simone Gbagbo, 11 de diciembre de 2014, ICC-02/11-01/12-47-Red, párrs 65 y 69.
389. Según algunos informes, no se llevaron a cabo más procesos judiciales, véase, por ejemplo, el Informe de Derechos Humanos 2015 del Departamento de Estado de los Estados Unidos, Costa de Marfil, www.state.gov/documents/organization/252885.pdf
390. Carta abierta al Presidente Alassane Ouattara de la República de Costa de Marfil, 25 de junio de 2015, (en inglés) www.hrw.org/news/2015/06/26/open-letter-president-alassane-ouattara-republic-cote-divoire
391. Según Human Rights Watch en marzo de 2017, el CSEI los acusó, pero ninguno de sus casos había pasado a la etapa de juicio y algunos permanecieron en altos cargos en las fuerzas armadas de Costa de Marfil, incluso recibiendo ascensos: www.hrw.org/news/2017/03/29/cote-divoire-simone-gbagbo-acquitted-after-flawed-war-crimes-trial
392. Informe del experto independiente sobre la mejora del desarrollo de capacidades y la cooperación técnica con Costa de Marfil en materia de derechos humanos, 19 de mayo de 2017, Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, A/HRC/35/43, párr. 43.
393. Declaración de la Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para Costa de Marfil, Sra. Aichatou Mindaoudou, al Consejo de Seguridad, 13 de enero de 2016, (en francés)
<https://onuci.unmissions.org/d%C3%A9claration-de-la-repr%C3%A9sentante-sp%C3%A9ciale-du-secr%C3%A9taire-g%C3%A9n%C3%A9ral-des-nations-unies-pour-la-c%C3%B4te>
394. Informe de RFI del 24 de junio de 2013, citado en la reseña de prensa del sitio web de ONUCI (en francés): <https://onuci.unmissions.org/revue-de-presse-internationale-du-lundi-24-juin-2013>
395. FIDH, MIDH y LIDHO, *Côte d’Ivoire: Choisir entre la justice et l’impunité*, diciembre de 2014, pág. 13. El informe también criticó a la CDVR por producir pocos efectos positivos en términos de promover la reconciliación en el país, a pesar de haber escuchado a cerca de 70,000 personas.
396. *Informe de la OACDH 2016, “OHCHR in the field: Africa”* [OACDH en el campo: África], pág. 174.
397. FIDH, MIDH y LIDHO, *Côte d’Ivoire: Choisir entre la justice et l’impunité*, diciembre de 2014, pág. 10.
398. Informativo semanal para los medios de la ONUCI, 4 de abril de 2013, (en francés) <https://onuci.unmissions.org/retranscription-du-point-de-presse-hebdomadaire-de-l%E2%80%99onuci-du-04-avril-2013>
399. Véase, por ejemplo, el discurso ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas del Representante Especial del Secretario General de la ONU para Costa de Marfil, Aichatou Mindaoudou, el 10 de junio de 2015, (en francés) <https://onuci.unmissions.org/la-repr%C3%A9sentante-sp%C3%A9ciale-du-secr%C3%A9taire-g%C3%A9n%C3%A9ral-de-l%E2%80%99onu-pour-la-c%C3%B4te-d%E2%80%99ivoire-a%C3%AFchatou-mindaoudou>
400. Open Society Justice Initiative, *“Putting Complementarity into Practice: Domestic Justice for International Crimes in DRC, Uganda, and Kenya”* [Complementariedad en la

- práctica: justicia a nivel doméstico por crímenes internacionales en la RDC, Uganda y Kenia], enero de 2011, pág. 18. (En adelante: “*Putting Complementarity into Practice*”).
401. “República Democrática del Congo: perfil del conflicto” (Peace Direct, Insight on Conflict). www.insightonconflict.org/fr/conflicts/dr-c-congo/conflict-profile/ consultado el 28/08/2017
402. *Putting complementarity into practice*, pág. 18.
403. “*Armed Activities on the Territory of the Congo (DRC v. Uganda), Judgment*” [Actividades armadas en el territorio del Congo (RDC v. Uganda)], *I.C.J., Informes 2005*, pág. 168.
404. *Putting complementarity into practice*, pág. 18.
405. Naciones Unidas, “Misión de la Organización de Naciones Unidas en la República Democrática del Congo”. www.un.org/es/peacekeeping/missions/past/monuc/
406. *Putting complementarity into practice*, pág. 19.
407. El Comité Internacional de Rescate estimó que alrededor de 3.8 millones de personas murieron como resultado directo o indirecto del conflicto entre 1998 y 2004. Otras estimaciones son mucho más altas. Para narrativas más a detalle de la Primera y Segunda Guerra del Congo, véase Jason K. Stearns, “*Dancing in the Glory of Monsters: The Collapse of the Congo and the Great War of Africa*” [Bailando a la gloria de los monstruos: el colapso del Congo y la gran guerra de África] (Public Affairs, 2012); Gerard Prunier, “*Africa’s World War: Congo, the Rwandan Genocide, and the Making of a Continental Catastrophe*” [La guerra mundial de África: Congo, el genocidio de Ruanda y la fabricación de una catástrofe continental] (Oxford University Press, 2008); Rene Lemarchand, “*The Dynamics of Violence in Central Africa*” [La dinámica de la violencia en África central] (University of Pennsylvania Press, 2008); y Thomas Turner, “*The Congo Wars: Conflict, Myth and Reality*” [Las guerras del Congo: conflicto, mito y realidad] (Zed Books, 2007).
408. ACNUDH, “*Democratic Republic of the Congo, 1993–2003: Report of the Mapping Exercise documenting the most serious violations of human rights and international humanitarian law committed within the territory of the DRC between March 1993 and June 2003*” [República Democrática del Congo, 1993–2003: Informe del ejercicio de mapeo que documenta las violaciones más graves de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la RDC entre marzo de 1993 y junio de 2003]. (OACDH, agosto de 2010), párr. 15.
409. Insight on Conflict, “República Democrática del Congo: perfil del conflicto”. (en inglés) www.insightonconflict.org/fr/conflicts/dr-congo/conflict-profile/?en=1. Consultado el 28/08/2017.
410. *Putting complementarity into practice*, pág. 19.
411. Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, *Resolución 2098, S/RES/2098* (28 de marzo de 2013).
412. Jason Burke. “Congo violence fuels fears of return to 90s bloodbath” [La violencia en Congo alimenta los temores de un retorno al baño de sangre de los 90]. *The Guardian* (Londres, 30 de junio de 2017).
413. BBC, “DR Congo country profile” [Perfil del país de la RDC] (Londres, 13 de julio de 2017).
414. OCHA. “DRC: Number of internally displaced people rises to 3.8 million—the highest in Africa” [República Democrática del Congo: el número de desplazados internos asciende a 3.8 millones, el más alto de África] (07 de julio de 2017), disponible en inglés

en www.unocha.org/story/drc-number-internally-displaced-people-rises-38-million-highest-africa

415. Human Rights Watch. 'Democratic Republic of Congo: Ending impunity for sexual violence' [República Democrática del Congo: Combatiendo la impunidad por la violencia sexual] (10 de junio de 2014). www.hrw.org/news/2014/06/10/democratic-republic-congo-ending-impunity-sexual-violence
416. *Putting Complementarity into Practice*, pág. 6.
417. Secretario General de las Naciones Unidas, "Report of the joint mission charged with investigating allegations of massacres and other human rights violations occurring in eastern Zaire (now Democratic Republic of Congo) since September 1996", A/51/942 (2 de julio de 1997). (En adelante: "Report of the Joint Mission")
418. Secretario General de las Naciones Unidas, Informe del equipo de investigación del Secretario General encargado de investigar las violaciones graves de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en la República Democrática del Congo, S/1998/581 (29 de junio de 1998). (En adelante: "Informe del equipo de investigación del SG").
419. ACNUDH, "Democratic Republic of the Congo, 1993-2003: Report of the Mapping Exercise documenting the most serious violations of human rights and international humanitarian law committed within the territory of the DRC between March 1993 and June 2003" [República Democrática del Congo, 1993-2003: Informe del ejercicio de mapeo que documenta las violaciones más graves de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la RDC entre marzo de 1993 y junio de 2003]. (Agosto de 2010). (En adelante "Informe del Ejercicio de Mapeo").
420. Informe del equipo de investigación del SG, págs. 73-98.
421. La MONUC fue establecida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 30 de noviembre de 1999, en la Resolución 1279, tras la firma del Acuerdo de Cese al Fuego de Lusaka entre la República Democrática del Congo y cinco estados vecinos, que dio fin a la Segunda Guerra del Congo. La autorización inicial de fuerzas fue de poco más de 5,000 tropas. En julio de 2010, el Consejo de Seguridad cambió el nombre de la misión a Misión de Estabilización de la ONU en la República Democrática del Congo (MONUSCO). En junio de 2010, las fuerzas de MONUSCO llegaron a más de 20,000 uniformados, y 3,000 empleados y personal civil. Consulte <https://monuc.unmissions.org/en/background>.
422. Véase el informe del Secretario General al Consejo de Seguridad de la MONUC, donde se indica su intención de establecer un equipo de investigación de derechos humanos para la República Democrática del Congo, S/2006/390, 13 de junio de 2006.
423. Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Resolución 1794, S/RES/1794 (21 de diciembre de 2007).
424. Human Rights Watch, "RDC: preguntas y respuestas sobre el Informe de las Naciones Unidas sobre la elaboración del ejercicio de mapeo de derechos humanos" (1 de octubre de 2010). <https://www.hrw.org/news/2010/10/01/dr-congo-q-united-nations-human-rights-mapping-report>
425. Report of *the Joint Mission*, párr. 1.
426. Informe del equipo de investigación del SG, pág. 1
427. Informe del *Ejercicio de Mapeo*, párr. 1.
428. Informe del equipo de investigación del SG, párr. 76.
429. Informe del equipo de investigación del SG, párr. 97.

430. Informe *del equipo de investigación del SG*, párr. 4.
431. OACDH, “DRC 1993-2003: UN Mapping Report. Info Note 6: Involvement of Neighbouring States” [RDC 1993-2003: Informe del ejercicio de mapeo de la ONU. Nota informativa 6: participación de estados vecinos]. <http://www.ohchr.org/EN/Countries/AfricaRegion/Pages/RDCProjetMapping.aspx>
432. Informe del Ejercicio de Mapeo, párr. 463-64. Al constatar que “la gran mayoría de los 617 incidentes más graves... señalan la comisión de múltiples violaciones de los derechos humanos y/o el derecho internacional humanitario, que pueden constituir crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra, y a menudo ambos al mismo tiempo”.
433. Informe del Ejercicio de Mapeo, párr. 31. Descubriendo que “los aparentes ataques sistemáticos y generalizados descritos en este informe revelan una serie de elementos incriminatorios que, de ser probados ante un tribunal competente, podrían ser caracterizados como crímenes de genocidio”. Sin embargo, el informe señalaba (párr. 32) “factores compensatorios que podrían llevar a un tribunal a considerar que faltaba el requisito de intención [genocida] requerido”.
434. OACDH, “DRC 1993-2003: UN Mapping Report. Info Note 1: Mapping Exercise” [RDC 1993-2003: Informe de mapeo de la ONU. Nota informativa 1: ejercicio de mapeo]. <http://www.ohchr.org/EN/Countries/AfricaRegion/Pages/RDCProjetMapping.aspx>
435. International Coalition for the Responsibility to Protect, “ICRtoP overview of the DRC Mapping Exercise Published by the UN High Commissioner for Human Rights” [Revisión de la ICRtoP del ejercicio de mapeo de la República Democrática del Congo Publicado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos], pág. 2. Señalando que “palabras como ‘presunto’, ‘sugiere’, ‘aparente’ y ‘si se demuestra ante un tribunal’ se han agregado para debilitar algunas de las conclusiones de los informes”. Disponible en inglés en: <http://responsibilitytoprotect.org/DRC%20Word%20Doc%20MS.pdf>
436. Informe *del Ejercicio de Mapeo*, párr. 57.
437. CPI, ‘Situation in the DRC’, ICC-01/04, disponible en inglés en: www.icc-cpi.int/drc .
438. CPI, “The Office of the Prosecutor of the ICC opens its first investigation” [La Oficina del Fiscal de la CPI abre *su primera investigación*], 23 de junio de 2004, disponible en inglés en: www.icc-cpi.int/legalAidConsultations?name=the+office+of+the+prosecutor+of+the+international+criminal+court+opens+its+first+investigation.
439. CPI, ‘Situation in the DRC’, ICC-01/04, disponible en inglés en: www.icc-cpi.int/drc
440. CPI, ‘Bemba case’, ICC-01/05-01/08, disponible en inglés en: www.icc-cpi.int/car/bemba
441. *Putting Complementarity into Practice*, pág. 38.
442. *Putting Complementarity into Practice*, pág. 22.
443. Informe *del Ejercicio de Mapeo*, párr. 975.
444. *Putting Complementarity into Practice*, pág. 28.
445. Richard Lee, “Justice Sector is Failing in Congo” [El sector justicia está fracasando en el Congo], Open Society Initiative for Southern Africa, 17 de setiembre de 2013, disponible en inglés en: www.osisa.org/law/drc/justice-sector-failing-congo
446. *Putting Complementarity into Practice*, pág. 23.
447. *Putting Complementarity into Practice*, pág. 31.
448. *Putting Complementarity into Practice*, pág. 32; Informe *del Ejercicio de Mapeo*, párr. 976.
449. *Putting Complementarity into Practice*, págs. 65 y 68.

450. *Putting Complementarity into Practice*, pág. 39.
451. Richard Lee, “Justice Sector is Failing in Congo” [El sector justicia está fracasando en el Congo].
452. *Informe del Ejercicio de Mapeo*, párr. 979.
453. *Putting Complementarity into Practice*, pág. 22.
454. *Putting Complementarity into Practice*, pág. 35.
455. MONUSCO, *Support aux organisations de la société civile*, disponible en francés en: <https://monusco.unmissions.org/support-aux-organisations-de-la-soci%C3%A9t%C3%A9-civile> ; Africa Center for Strategic Studies, “The role of civil society in averting instability in the DRC” [el papel de la sociedad civil en la prevención de la inestabilidad en la RDC] 15 de noviembre de 2016, disponible en inglés en: <https://africacenter.org/spotlight/role-civil-society-averting-instability-drc>
456. Amnistía Internacional, “The Time for Justice is Now: New Strategy Needed in the Democratic Republic of the Congo” [El momento de la justicia es ahora: se necesita una nueva estrategia en la República Democrática del Congo], agosto de 2011, págs. 33-34.
457. *Putting Complementarity into Practice*, pág. 35.
458. *Putting Complementarity into Practice*, pág. 35.
459. MONUSCO, *Support aux organisations de la société civile*.
460. MONUSCO, *Support aux organisations de la société civile* ; International Center for Not-for-Profit Law, *Civic Freedom Monitor: DRC*, 7 de agosto de 2017, disponible en inglés en: www.icnl.org/research/monitor/congo_drc.html
461. PNUD, “Evaluation of UNDP’s support to mobile courts in Sierra Leone, DRC and Somalia” [Evaluación del apoyo del PNUD a tribunales móviles en Sierra Leona, República Democrática del Congo y Somalia], mayo de 2014, disponible en inglés en: www.undp.org/content/undp/en/home/librarypage/crisis-prevention-and-recovery/evaluation-of-undp-s-support-to-mobile-courts-in-drc--sierra-leo.html
462. Michael Maya, “Mobile courts in the DRC: complementarity in action?” [Tribunales móviles en la República Democrática del Congo: ¿complementariedad en acción?], The Hague: Hill, 24 de setiembre de 2012.
463. ASF, “Rapport Annuel 2014”, disponible en francés en: www.asf.be/fr/blog/publications/annual-report-asf-2014/ ; Lara Deramaix, “Mobile Courts’ missing ingredient: an SSR perspective?” [El ingrediente faltante de los tribunales móviles: ¿una perspectiva de SSR?], ISSAT-DCAF, 17 de diciembre de 2014, disponible en inglés en: <http://issat.dcaf.ch/fre/Partager/Blogs/Blog-de-l-ISSAT/Ce-qu-il-manque-aux-Audiences-Foraines-en-RDC-une-perspective-RSS>
464. Human Rights Watch, “Soldiers Who Rape, Commanders Who Condone: Sexual Violence and Military Reform in the Democratic Republic of Congo” [Soldados que violan, comandantes que lo condonan: violencia sexual y reforma militar en la República Democrática del Congo], 16 de julio de 2009, disponible en inglés en: www.hrw.org/report/2009/07/16/soldiers-who-rape-commanders-who-condone/sexual-violence-and-military-reform
465. ASF, *ASF en RDC*, disponible en francés en: www.asf.be/fr/action/field-offices/asf-in-the-democratic-republic-of-congo/ ; Comisión Europea, *Projet d’appui au renforcement de la justice à l’Est de la RDC (PARJE) « Uhaki Safi »*, disponible en francés en: https://ec.europa.eu/europeaid/node/108856_en

466. ABA ROLI, “*Rule of Law programs in the DRC*” [Programas de estado de derecho en la RDC], disponible en inglés en: www.americanbar.org/advocacy/rule_of_law/where_we_work/africa/democratic_republic_congo/programs.html ; Open Society Justice Initiative, “*Justice in DRC: Mobile courts combat rape and impunity in Eastern Congo*” [Justicia en la República Democrática del Congo: Tribunales móviles combaten la violación y la impunidad y al Congo Oriental], enero de 2013, disponible en inglés en: www.opensocietyfoundations.org/publications/justice-drc-mobile-courts-combat-rape-and-impunity-eastern-congo
467. PNUD, “*Evaluation of UNDP’s support to mobile courts in Sierra Leone, DRC and Somalia*” [Evaluación del apoyo del PNUD a tribunales móviles en Sierra Leona, República Democrática del Congo y Somalia], mayo de 2014, disponible en inglés en: www.undp.org/content/undp/en/home/librarypage/crisis-prevention-and-recovery/evaluation-of-undp-s-support-to-mobile-courts-in-drc--sierra-leo.html
468. OACDH, RDC: *Des progrès dans la lutte contre l’impunité mais le viol reste répandu et largement impuni*, 9 de abril de 2014, disponible en francés en: www.ohchr.org/FR/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14489&LangID=F
469. Para conocer los antecedentes del programa PSC, véase: Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la ONU, “*Combatting Impunity in the DRC: Lessons Learned from the United Nations Prosecution Support Cell Programme*” [Combatir la impunidad en la República Democrática del Congo: lecciones aprendidas del Programa de las Naciones Unidas de células de apoyo para el procesamiento], junio de 2015 (en archivo con la Open Society Justice Initiative).
470. RDC Présidence de la République, *Violences sexuelles en RDC: les ONG impliquées dans la lutte attestent des progrès réalisés en trois ans*, 14 de marzo de 2017, disponible en francés en: <http://stopdrcsexualviolence.com/violences-sexuelles-rdc-ong-impliquees-lutte-attestent-progres-realises-trois-ans/>
471. ASF, “*Rapport Annuel 2013*”, disponible en francés en: www.asf.be/fr/blog/publications/annual-report-asf-2013
472. RDC Présidence de la République, *Renseignements*, disponible en francés en: <http://stopdrcsexualviolence.com/renseignements/>
473. ASF, “*Rapport Annuel 2015*”, disponible en francés en: www.asf.be/fr/blog/publications/annual-report-asf-2015/
474. Constitución de la República Democrática del Congo, febrero de 2006, art. 153 y art. 215. (en adelante: “Constitución de 2006”). La constitución está disponible (en francés) en: http://democratie.francophonie.org/IMG/pdf/Constitution_de_la_RDC.pdf. La constitución adoptada en 2006 establece que los tribunales civiles y militares pueden aplicar tratados ratificados, incluso en ausencia de legislación de implementación, siempre que sean “consistentes con la ley y la costumbre”. Véase también: *Putting Complementarity into Practice*, págs. 27–29.
475. Loi n°023/2002 du 18 Novembre 2002 portant Code Judiciaire Militaire, Article 204.
476. *Putting Complementarity into Practice*, pág. 20.
477. *Putting Complementarity into Practice*, p. 20 ; AfriMAP y OSISA, “*The DRC: Military justice and human rights—an urgent need to complete reforms*” [República Democrática del Congo: Justicia militar y derechos humanos: una necesidad urgente de completar las reformas] (OSISA, 2009), pág. 4.
478. *Putting Complementarity into Practice*, pág. 21.

479. Loi organique n° 13/011-B du 11 avril 2013 portant organisation, fonctionnement et compétences des juridictions de l'ordre judiciaire, Article 91(1) ; Human Rights Watch, “*Etats généraux de la justice en RDC*”, 27 de abril de 2015, disponible en francés en: www.hrw.org/fr/news/2015/04/27/etats-generaux-de-la-justice-en-republique-democratique-du-congo
480. Consulte las cuatro partes del proyecto de ley, las cuales fueron adoptadas en 2015: Proposition de Loi modifiant et complétant le décret du 30 janvier 1940 portant Code Pénal ; Proposition de Loi modifiant et complétant le décret du 6 aout 1959 portant code de procédure pénale; Proposition de Loi modifiant la Loi modifiant la Loi n° 024-2002 du 18 novembre 2002 portant code pénal militaire ; Proposition de Loi Organique modifiant et complétant la Loi n° 023-2002 du 18 novembre portant Code Judiciaire Militaire.
481. Proposition de Loi Organique modifiant et complétant la Loi n° 023-2002 du 18 novembre portant Code Judiciaire Militaire.
482. Code de l'organisation et de competence judiciaires, Article 67 ; ratificado por la Loi organique n° 13/011-B du 11 avril 2013 portant organisation, fonctionnement et compétences des juridictions de l'ordre judiciaire, Article 45.
483. Véase p. ej. Open Society Justice Initiative, “*Justice in DRC: Mobile courts combat rape and impunity in Eastern Congo*” [Justicia en la República Democrática del Congo: Tribunales móviles combaten la violación y la impunidad en el Congo Oriental].
484. Consorcio Internacional de Asistencia Legal e Instituto de Derechos Humanos de la Asociación Internacional de Abogados, “*Rebuilding courts and trust: an assessment of the needs of the justice system in the DRC*” [Reconstrucción de los tribunales y la confianza: una evaluación de las necesidades del sistema de justicia en la República Democrática del Congo], agosto 2009, pág. 24, disponible en inglés en: <http://issat.dcaf.ch/Learn/Resource-Library/Policy-and-Research-Papers/Rebuilding-Courts-and-Trust-An-Assessment-of-the-Needs-of-the-Justice-System-in-the-Democratic-Republic-of-Congo>
485. ProJustice, *Guide pratique d'accès à la justice en R.D. Congo* (USAID, 2010), pág. 15.
486. PNUD, “*Evaluation of UNDP's support to mobile courts in Sierra Leone, DRC and Somalia*” [Evaluación del apoyo del PNUD a tribunales móviles en Sierra Leona, República Democrática del Congo y Somalia].
487. Consorcio Internacional de Asistencia Legal e Instituto de Derechos Humanos de la Asociación Internacional de Abogados, “*Rebuilding courts and trust: an assessment of the needs of the justice system in the DRC*” [Reconstrucción de los tribunales y la confianza: una evaluación de las necesidades del sistema de justicia en la República Democrática del Congo] (agosto de 2009), pág. 17 ; Dunia P. Zongwe, François Butedi y Phebe Mavungu Clément, “*The legal system of the DRC: overview and research*” [El sistema legal de la RDC: visión general e investigación] (NYU Law), enero/febrero de 2015, disponible en inglés en: www.nyulawglobal.org/globalex/Democratic_Republic_Congo1.html
488. Véase: Proposition de Loi Organique modifiant et complétant la Loi n° 2002-023 du 18 novembre portant Code Judiciaire Militaire, Exposé des motifs.
489. Loi organique n° 13/011-B du 11 avril 2013 portant organisation, fonctionnement et compétences des juridictions de l'ordre judiciaire, Article 91(1). (En adelante: “Ley Orgánica de 2013”).
490. Ley Orgánica de 2013, artículo 20.

491. Ley Orgánica de 2013, artículo 12.
492. Ley Orgánica de 2013, artículos 32–33.
493. Consorcio Internacional de Asistencia Legal e Instituto de Derechos Humanos de la Asociación Internacional de Abogados, “*Rebuilding courts and trust: an assessment of the needs of the justice system in the DRC*” [Reconstrucción de los tribunales y la confianza: una evaluación de las necesidades del sistema de justicia en la República Democrática del Congo] (agosto 2009), pág. 18.
494. Loi n° 023/2002 du 18 novembre 2002 portant Code Judiciaire Militaire, Article 204.
495. Constitución de 2006, Artículo 153.
496. Loi n° 023/2002 du 18 novembre 2002 portant Code Judiciaire Militaire, Chapitre III.
497. Constitución de 2006, Artículo 152.
498. Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, *Resolución 1925 (2010)*, S/RES/1925 (28 de mayo de 2010).
499. Resolución 1925 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (2010), sección 12, párr. (d).
500. Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la ONU, “*Combating Impunity in the DRC: Lessons Learned from the United Nations Prosecution Support Cell Programme*” [Combatir la impunidad en la República Democrática del Congo: lecciones aprendidas del Programa de las Naciones Unidas] de células de apoyo para el procesamiento] junio de 2015.
501. MONUSCO, “*What is the Rule of Law Section mandate?*” [¿Cuál es el mandato de la sección de estado de derecho?], disponible en inglés en: <https://monusco.unmissions.org/en/what-rule-law-section-mandate>.
502. *Ibid.*
503. *Putting Complementarity into Practice*, pág. 34.
504. PNUD, “*Evaluation of UNDP’s support to mobile courts in Sierra Leone, DRC and Somalia*” [Evaluación del apoyo del PNUD a tribunales móviles en Sierra Leona, República Democrática del Congo y Somalia], mayo de 2014.
505. PNUD, “*Evaluation of UNDP’s support to mobile courts in Sierra Leone, DRC and Somalia*” [Evaluación del apoyo del PNUD a tribunales móviles en Sierra Leona, República Democrática del Congo y Somalia], mayo de 2014.
506. MONUSCO, *Quel est le mandat de la Section Etat de Droit?*, disponible en francés en: <https://monusco.unmissions.org/quel-est-le-mandat-de-la-section-%C3%A9tat-de-droit>
507. Amnistía Internacional, “*The Time for Justice is Now: New Strategy Needed in the Democratic Republic of the Congo*” [El momento de la justicia es ahora: se necesita una nueva estrategia en la República Democrática del Congo], agosto de 2011, págs. 33–4, disponible en inglés en: www.amnesty.org/en/documents/AFR62/006/2011/en
508. Michael Maya, “*Reflections on ABA ROLI’s efforts to Combat the Rape Crisis in War-Torn Eastern Congo*” [Reflexiones sobre los esfuerzos de ABA ROLI para combatir la crisis de violaciones en el Congo oriental devastado por la guerra], ABA-ROLI, junio de 2011.
509. Amnistía Internacional, “*The Time for Justice is Now: New Strategy Needed in the Democratic Republic of the Congo*” [El momento de la justicia es ahora: se necesita una nueva estrategia en la República Democrática del Congo]. Agosto 2011, págs. 33–4.
510. Human Rights Watch, “*Etats généraux de la justice en RDC*”, 27 de abril de 2015. Véase también: Jacques B, Mbokani, “*La jurisprudence congolaise en matière de*

crimes de droit international : Une analyse des décisions des juridictions militaires congolaises en application du Statut de Rome”, Open Society Initiative for Southern Africa, 2016, disponible en francés en: www.africanminds.co.za/wp-content/uploads/2017/07/9781928331421OSISADRCtextfrench.pdf. (traducción al inglés próximamente).

511. Human Rights Watch, “*Etats généraux de la justice en RDC*”, 27 de abril de 2015.
512. *Songo-Mboyo: 7 soldats condamnés pour crimes contre l’humanité*, Radio Okapi, 13 de abril de 2006, disponible en francés en: www.radiookapi.net/sans-categorie/2006/04/13/songo-mboyo-7-soldats-condamnes-pour-crime-contre-l%25e2%2580%2599humanite
513. Trial International, “*DRC: A breach in impunity?*”, 17 de mayo de 2017, disponible en inglés en: <https://trialinternational.org/latest-post/drc-a-breach-in-impunity>
514. Véase Informes anuales de ASF.
515. Open Society Justice Initiative, “*Justice in DRC: Mobile courts combat rape and impunity in Eastern Congo*” [Justicia en la República Democrática del Congo: Tribunales móviles combaten la violación y la impunidad y al Congo Oriental], enero de 2013.
516. PNUD, “*Evaluation of UNDP’s support to mobile courts in Sierra Leone, DRC and Somalia*” [Evaluación del apoyo del PNUD a tribunales móviles en Sierra Leona, República Democrática del Congo y Somalia], mayo de 2014.
517. Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la ONU, “*Combating Impunity in the DRC: Lessons Learned from the United Nations Prosecution Support Cell Programme*” [Combatir la impunidad en la República Democrática del Congo: lecciones aprendidas del Programa de las Naciones Unidas de células de apoyo para los procesamientos] junio de 2015.
518. *Ibid*, páginas 5-7.
519. ABA ROLI, “*Rule of Law programs in the DRC*” [Programas de estado de derecho en la RDC].
520. ASF, “*Rapport Annuel 2014*”, disponible en francés en: www.asf.be/fr/blog/publications/annual-report-asf-2014
521. ASF, “*Rapport Annuel 2015*”, disponible en francés en: www.asf.be/fr/blog/publications/annual-report-asf-2015
522. Correspondencia de Open Society Justice Initiative con un funcionario del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la ONU, septiembre de 2017.
523. Jacques B, Mbokani, *La jurisprudence congolaise en matière de crimes de droit international : Une analyse des décisions des juridictions militaires congolaises en application du Statut de Rome*”, Open Society Initiative for Southern Africa, 2016, disponible en francés en: www.africanminds.co.za/wp-content/uploads/2017/07/9781928331421OSISADRCtextfrench.pdf. (traducción al inglés próximamente).
524. Véase *Informe del Ejercicio de Mapeo*.
525. Sofia Condeias, Luc Côté, Elsa Papageorgiou y Myriam Raymon-Jetté, “*The accountability landscape in Eastern DRC*” [El panorama de la atribución de responsabilidades al este de la RDC] Centro Internacional para la Justicia Transicional, julio de 2015; AfriMAP y OSISA, “*The DRC: Military justice and human rights— an urgent need to complete reforms*” [República Democrática del Congo: Justicia militar y

- derechos humanos: una necesidad urgente de completar las reformas], 2009; UNJHRO, “*Accountability for human rights violations and abuses in the DRC: achievements, challenges and way forward (1 January 2014–31 March 2016)*” [Rendición de cuentas por violaciones y abusos de los derechos humanos en la República Democrática del Congo: logros, desafíos y los pasos a seguir (1 de enero de 2014–31 de marzo de 2016)], MONUSCO y OACDH, octubre de 2016; Human Rights Watch, “*Etats généraux de la justice en RDC*”, 27 de abril de 2015.
526. AfriMAP y OSISA, “*The DRC: Military justice and human rights—an urgent need to complete reforms*” [República Democrática del Congo: Justicia militar y derechos humanos: una necesidad urgente de completar las reformas], 2009, pág. 15.
527. PNUD, “*Evaluation of UNDP’s support to mobile courts in Sierra Leone, DRC and Somalia*” [Evaluación del apoyo del PNUD a tribunales móviles en Sierra Leona, República Democrática del Congo y Somalia] (mayo de 2014); OSISA, “*Helping to combat impunity for sexual crimes in DRC: an evaluation of the mobile gender justice courts*” [Ayudando a combatir la impunidad por crímenes sexuales en la República Democrática del Congo: una evaluación de los tribunales móviles de justicia de género] (OSF, 2012).
528. Lara Deramaix, “*Mobile Courts’ missing ingredient: an SSR perspective?*” [El ingrediente faltante de los tribunales móviles: ¿una perspectiva de SSR?], ISSAT-DCAF, 17 de diciembre de 2014. En la misma línea, véase: Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la ONU, “*Combating Impunity in the DRC: Lessons Learned from the United Nations Prosecution Support Cell Programme*” [Combatir la impunidad en la República Democrática del Congo: lecciones aprendidas del Programa de las Naciones Unidas de células de apoyo para los procesamientos], junio de 2015, págs. 5–9.
529. OSISA, “*Helping to combat impunity for sexual crimes in DRC: an evaluation of the mobile gender justice courts*” [Ayudando a combatir la impunidad por crímenes sexuales en la República Democrática del Congo: una evaluación de los tribunales móviles de justicia de género], 2012.
530. PNUD, “*Evaluation of UNDP’s support to mobile courts in Sierra Leone, DRC and Somalia*” [Evaluación del apoyo del PNUD a tribunales móviles en Sierra Leona, República Democrática del Congo y Somalia], mayo de 2014; Lara Deramaix, “*Mobile Courts’ missing ingredient: an SSR perspective?*” [El ingrediente faltante de los tribunales móviles: ¿una perspectiva de SSR?], ISSAT-DCAF, 17 de diciembre de 2014.
531. OSISA, “*Helping to combat impunity for sexual crimes in DRC: an evaluation of the mobile gender justice courts*” [Ayudando a combatir la impunidad por crímenes sexuales en la República Democrática del Congo: una evaluación de los tribunales móviles de justicia de género] (OSF, 2012); PNUD, “*Evaluation of UNDP’s support to mobile courts in Sierra Leone, DRC and Somalia*” [Evaluación del apoyo del PNUD a tribunales móviles en Sierra Leona, República Democrática del Congo y Somalia], mayo de 2014; Michael Maya, “*Reflections on ABA ROLI’s efforts to Combat the Rape Crisis in War-Torn Eastern Congo*” [Reflexiones sobre los esfuerzos de ABA ROLI para combatir la crisis de violaciones en el Congo oriental devastado por la guerra], ABA-ROLI, junio de 2011.
532. OSISA, “*Helping to combat impunity for sexual crimes in DRC: an evaluation of the mobile gender justice courts*” [Ayudando a combatir la impunidad por crímenes sexuales en la República Democrática del Congo: una evaluación de los tribunales móviles de justicia de género], 2012.
533. ASF, *ASF en RDC*, disponible en francés en: www.asf.be/action/field-offices/asf-in-the-democratic-republic-of-congo

534. Lara Deramaix, “*Mobile Courts’ missing ingredient: an SSR perspective?*” [El ingrediente faltante de los tribunales móviles: ¿una perspectiva de SSR?], ISSAT-DCAF, 17 de diciembre de 2014.
535. *Ibid.*
536. *Ibid.*
537. Nynke Douma, Dorothea Hilhorst y Jocelyne Matabaro, “*Trouver un juste équilibre? Réponse à la violence en RDC*”, SLRC-JSRP, enero de 2016.
538. PNUD, “*Evaluation of UNDP’s support to mobile courts in Sierra Leone, DRC and Somalia*” [Evaluación del apoyo del PNUD a tribunales móviles en Sierra Leona, República Democrática del Congo y Somalia], mayo de 2014.
539. Nynke Douma, Dorothea Hilhorst y Jocelyne Matabaro, “*Trouver un juste équilibre? Réponse à la violence en RDC*”, SLRC-JSRP, enero de 2016.
540. UNJHRO, *Accountability for human rights violations and abuses in the DRC: achievements, challenges and way forward* [Atribución de responsabilidades por violaciones y abusos de los derechos humanos en la República Democrática del Congo: logros, desafíos y pasos a seguir]. Sin embargo, el presupuesto asignado al sector justicia parece haber aumentado en los últimos años, en comparación con el 0.24% estimado del presupuesto nacional total en 2009.
541. *Putting Complementarity into Practice*, pág. 42.
542. *Informe del Ejercicio de Mapeo*, párr. 975.
543. Michael Maya, “*Reflections on ABA ROLI’s efforts to Combat the Rape Crisis in War-Torn Eastern Congo*” [Reflexiones sobre los esfuerzos de ABA ROLI para combatir la crisis de violación en el Congo oriental devastado por la guerra], ABA-ROLI, junio de 2011. Véase PNUD para obtener una estimación diferente.
544. AfriMAP y OSISA, *The DRC: Military justice and human rights—an urgent need to complete reforms* [República Democrática del Congo: Justicia militar y derechos humanos: una necesidad urgente de completar las reformas], 2009, pág. 4.
545. Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la ONU, “*Combatting Impunity in the DRC: Lessons Learned from the United Nations Prosecution Support Cell Programme*” [Combatir la impunidad en la República Democrática del Congo: lecciones aprendidas del Programa de las Naciones Unidas de células de apoyo para procesamientos] junio de 2015. PNUD, “*Evaluation of UNDP’s support to mobile courts in Sierra Leone, DRC and Somalia*” [Evaluación del apoyo del PNUD a tribunales móviles en Sierra Leona, República Democrática del Congo y Somalia], mayo de 2014.
546. ASF 2015 Informe Anual de ASF, *Rapport Annuel 2015*; Comisión Europea, *Projet d’appui au renforcement de la justice à l’Est de la RDC (PARJE) « Uhaki Safi »*, disponible en francés en: https://ec.europa.eu/europeaid/node/108856_en
547. Comisión Europea, *The European Commission contributes to the restoration of justice in the East of the DRC* [La Comisión Europea contribuye al restablecimiento de la justicia en el este de la República Democrática del Congo], IP/06/845, 26 de junio de 2006, disponible en inglés en: http://europa.eu/rapid/press-release_IP-06-845_en.pdf
548. PNUD, “*Evaluation of UNDP’s support to mobile courts in Sierra Leone, DRC and Somalia*” [Evaluación del apoyo del PNUD a tribunales móviles en Sierra Leona, República Democrática del Congo y Somalia], mayo de 2014.
549. Ley Orgánica de 2013, artículo 44.

550. Consorcio Internacional de Asistencia Legal e Instituto de Derechos Humanos de la Asociación Internacional de Abogados, “*Rebuilding courts and trust: an assessment of the needs of the justice system in the DRC*” [Reconstrucción de los tribunales y la confianza: una evaluación de las necesidades del sistema de justicia en la República Democrática del Congo], agosto de 2009, pág. 18.
551. Ley Orgánica de 2013, artículo 70.
552. Loi n° 023/2002 du 18 novembre 2002 portant Code Judiciaire Militaire. Chapitre II.
553. Lara Deramaix, ““Mobile Courts’ missing ingredient: an SSR perspective?” [El ingrediente faltante de los tribunales móviles: ¿una perspectiva de SSR?] (ISSAT-DCAF, 17 de diciembre de 2014).
554. PNUD, “*Evaluation of UNDP’s support to mobile courts in Sierra Leone, DRC and Somalia*” [Evaluación del apoyo del PNUD a tribunales móviles en Sierra Leona, República Democrática del Congo y Somalia] (mayo de 2014).
555. Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la ONU, “*Combating Impunity in the DRC: Lessons Learned from the United Nations Prosecution Support Cell Programme*” [Combatir la impunidad en la República Democrática del Congo: lecciones aprendidas del Programa de las Naciones Unidas de células de apoyo para los procesamientos], junio de 2015, págs. 16-17.
556. Human Rights Watch, “DRC: No more delays for justice” [República Democrática del Congo: No más retrasos para que haya justicia], 1 de abril de 2014, disponible en inglés en: www.hrw.org/news/2014/04/01/democratic-republic-congo-no-more-delays-justice
557. *Ibid.*
558. Human Rights Watch, *DRC: A “Mixed Chamber” for Congo?* [República Democrática del Congo: ¿una “Sala mixta” para el Congo?], 5 de octubre de 2009, disponible en inglés en: www.hrw.org/en/news/2009/11/19/mixed-chamber-congo ; Asamblea General de las Naciones Unidas, *Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la independencia de los magistrados y abogados: Adición—Misión a la República Democrática del Congo*, A/HRC/8/4/Add.2, 11 de abril de 2008, párr. 88; Asamblea General de las Naciones Unidas, *Informe combinado de siete procedimientos especiales sobre asistencia técnica al gobierno de la República Democrática del Congo y examen urgente de la situación en el este del país*, A/HRC/10/59, 5 de marzo de 2009, párr. 95.
559. *Informe del Ejercicio de Mapeo*, párr. 61.
560. Project de Loi Portant Création, Organisation et Fonctionnement de la Cour Spécialisée de la Repression des Crimes de Genocide, Crimes de Guerre et des Crimes Contre l’Humanité, Arts 21, 23 y 25 (en archivo de Open Society Justice Initiative).
El parlamento no pudo llevar el proyecto de ley del Estatuto de Roma a una votación completa ante el Senado, a pesar del proyecto de ley estaba respaldado por el ejecutivo lo que implicaba que podía saltar una votación preliminar del subcomité. El proyecto de ley de la sala mixta fue considerado por un comité del Senado, que declaró que la promulgación del proyecto de ley era imposible sin el proyecto de ley de implementación del Estatuto de Roma, el cual se creía que habría proporcionado claridad sobre cuestiones controvertidas, incluida la inmunidad presidencial, el nombramiento de jueces extranjeros, la jurisdicción sobre oficiales militares y los procedimientos de apelación. Un observador del proceso señaló que el no haber hecho “las conexiones con otras leyes relevantes, como el proyecto de ley para implementar el Estatuto de Roma, facilitó que el Senado atacara y menoscabara la naturaleza mixta del tribunal”. Véase: Pascal Kambale, *Mix and Match: Is a hybrid court the best way for Congo*

to prosecute international crimes? [Combinar y conciliar: ¿Es una corte híbrida la mejor manera para que Congo procese crímenes internacionales?], *Open Space: International Criminal Justice*, Issue 2, Open Society Initiative for Southern Africa, febrero de 2012. Además, los senadores congoleños expresaron sus preocupaciones relacionadas con la soberanía por el nombramiento de personas ajenas al país.

561. *Projet de Loi modifiant et completant la Loi organique n° 13/O11-B du 11 avril 2013 portant organization, fonctionnement et competence des juridictions de l'ordre judiciaire en matière de repression des crimes de genocide, des crimes contre l'humanité et des crimes des guerres, Article 91.6.* (En adelante: “Proyecto de ley de salas especializadas de 2014”).
562. UNJHRO, *Accountability for human rights violations and abuses in the DRC: achievements, challenges and way forward (1 January 2014-31 March 2016)* [Rendición de cuentas por violaciones y abusos de los derechos humanos en la RDC: logros, desafíos y pasos a seguir (1 de enero de 2014-31 de marzo de 2016)], octubre de 2016, párr. 30.
563. *Ibid.*
564. Proyecto de ley de salas especializadas de 2014, Exposé des motifs.
565. Proyecto de ley de salas especializadas de 2014, Art. 91.1.
566. CAD, *Mixed Specialized Court* [Tribunal Mixto Especializado], 6.4.1.
567. Proyecto de ley de salas especializadas de 2014, Art. 104.1.
568. Proyecto de ley de salas especializadas de 2014, Art. 91.2.
569. Proyecto de ley de salas especializadas de 2014, Exposé des motifs.
570. Proyecto de ley de salas especializadas de 2014, Art. 91.3. Sin embargo, véase el art. 91.4: el Tribunal Constitucional sigue siendo el juez de lo penal para el Presidente de la República y el Primer Ministro, incluso por crímenes de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad.
571. CAD, *Mixed Specialized Court* [Tribunal Mixto Especializado], 6.4.3.
572. Proyecto de ley de salas especializadas de 2014, Exposé des motifs.
573. Proyecto de ley de salas especializadas de 2014, Exposé des motifs.
574. Proyecto de ley de salas especializadas de 2014, Art. 91.1.
575. Proyecto de ley de salas especializadas de 2014, Art. 91.2.
576. Proyecto de ley de salas especializadas de 2014, Exposé des motifs.
577. Proyecto de ley de salas especializadas de 2014, Art. 91.1.
578. Proyecto de ley de salas especializadas de 2014, Art. 65.1.
579. Proyecto de ley de salas especializadas de 2014, Art. 91.5.
580. Proyecto de ley de salas especializadas de 2014, Art. 91.9.
581. Proyecto de ley de salas especializadas de 2014, Art. 91.9.
582. Proyecto de ley de salas especializadas de 2014, Art. 91.9.
583. Proyecto de ley de salas especializadas de 2014, Art. 91.8.
584. Proyecto de ley de salas especializadas de 2014, Art. 91.7.
585. Proyecto de ley de salas especializadas de 2014, Art. 91.9.
586. Proyecto de ley de salas especializadas de 2014, Art. 91.11.
587. Proyecto de ley de salas especializadas de 2014, Art. 65.1.

588. Proyecto de ley de salas especializadas de 2014, Exposé des motifs.
589. Proyecto de ley de salas especializadas de 2014, Exposé des motifs.
590. Proyecto de ley de salas especializadas de 2014, Art. 91.12.
591. Human Rights Watch, “*Etats généraux de la justice en RDC*”, 27 de abril de 2015.
592. Recomendaciones 28 y 326.
593. Proyecto de ley de salas especializadas de 2014, Art. 91.14.
594. Véase: Amnistía Internacional, “*The Time for Justice is Now: New Strategy Needed in the Democratic Republic of the Congo*” [El momento de la justicia es ahora: se necesita una nueva estrategia en la República Democrática del Congo], agosto de 2011.
595. Proyecto de ley de salas especializadas de 2014, Art. 91.8.
596. Human Rights Watch, *Turning Pebbles: Evading Accountability for Post-Election Violence in Kenya* [Dándole la vuelta a los obstáculos: evadir la responsabilidad por la violencia postelectoral en Kenia], diciembre de 2011, pág. 13.
597. Commission of Inquiry into the Post-Election Violence, *Final Report* [Comisión de investigación sobre la violencia postelectoral, Informe final], 16 de octubre de 2008, págs. 345-346.
598. CBS News, “Kofi Annan Takes Over Kenya Mediation” [Kofi Annan se hace cargo de la mediación de Kenia], 10 de enero de 2008, disponible en inglés en: www.cbsnews.com/news/kofi-annan-takes-over-kenya-mediation-10-01-2008/
599. “Unity Cabinet Formed in Kenya, Ending Deadlock” [Se forma el gabinete Unity en Kenia, finalizando el estancamiento], *New York Times*, 14 de abril de 2008, disponible en inglés en: www.nytimes.com/2008/04/14/world/africa/14kenya.html
600. “Waki Report to be Handed Over” [Informe Waki a punto de ser entregado], *Daily Nation*, 14 de octubre de 2008, disponible en inglés en: www.nation.co.ke/News/politics/-/1064/480490/-/ywbs9iz/-/index.html
601. Open Society Justice Initiative, “*Putting Complementarity into Practice: Domestic Justice for International Crimes in DRC, Uganda, and Kenya*” [Complementariedad en la práctica: justicia nacional para crímenes internacionales en RDC, Uganda y Kenia], 2011, págs. 87-105.
602. Véase Howard Varney, *Breathing Life into the New Constitution: A New Constitutional Approach to Law and Policy in Kenya: Lessons from South Africa* [Dándole vida a la nueva Constitución: un nuevo enfoque constitucional de la ley y la política en Kenia: lecciones de Sudáfrica], Centro Internacional para la Justicia Transicional, febrero de 2011; y Centro Internacional para la Justicia Transicional, *The Kenya Transitional Justice Brief* [El Informe de Justicia Transicional de Kenia], Vol. 1, No. 2, agosto de 2011.
603. Open Society Justice Initiative, “*Putting Complementarity into Practice: Domestic Justice for International Crimes in DRC, Uganda, and Kenya*” [Complementariedad en la práctica: justicia nacional para crímenes internacionales en RDC, Uganda y Kenia], 2011, pág. 8.
604. Simon Allison, “Kenya: Think Again—Civil Society in Kenya Is Down, but Not Out” [Kenia: Piense otra vez—La sociedad civil en Kenia está deprimida, pero no está afuera], *All Africa*, 5 de enero de 2016, disponible en inglés en: <http://allafrica.com/stories/201601050964.html>
605. Jennifer Brass, “Kenya’s clampdown on civil society is against its self-interest” [La represión de Kenia contra la sociedad civil va en contra de su propio interés], *The*

Conversation, 11 de julio de 2016, disponible en inglés en: <https://theconversation.com/kenyas-clampdown-on-civil-society-is-against-its-self-interest-62019>

606. Informe final de la Comisión Waki, págs. 345-46.
607. Informe final de la Comisión Waki, pág. 472-475.
608. Véase “The Special Tribunal for Kenya Bill, 2009” [El Tribunal Especial para el Proyecto de Ley de Kenia, 2009], *disponible en inglés en*: www.kenyalaw.org/Downloads/Bills/2009/The_Special_Tribunal_for_Kenya_Statute_2009.pdf
609. *How Kenya handled local tribunal process* [Cómo Kenia manejó el proceso del tribunal local], Daily Nation, 17 de setiembre de 2013.
610. Open Society Justice Initiative, “*Putting Complementarity into Practice: Domestic Justice for International Crimes in DRC, Uganda, and Kenya*” [Complementariedad en la práctica: justicia nacional para crímenes internacionales en RDC, Uganda y Kenia], 2011, pág. 98, señalando que “una encuesta realizada en octubre de 2010 reveló que solo el 20 por ciento de los keniatas consideraba que la nueva constitución había dado lugar a suficientes reformas como para permitir el procesamiento de los principales responsables de los crímenes cometidos durante la violencia postelectoral, y dos tercios preferían el procesamiento ante la CPI”.
611. Véase Human Rights Watch, *Turning Pebbles: Evading Accountability for Post-Election Violence in Kenya* [Dándole la vuelta a los obstáculos: evadir la responsabilidad por la violencia postelectoral en Kenia], diciembre de 2011. El TJRC se formó después de los actos de violencia de 2008, pero las críticas sobre la imparcialidad de los comisionados propuestos y un cuello de botella político en el desembolso de los fondos operativos significaron que las audiencias públicas no comenzarían sino hasta abril de 2011. Daily Nation, *Kenya Cabinet Agrees on TJRC* [El gabinete de Kenia está de acuerdo con TJRC], 30 de julio de 2010, *disponible en inglés en*: www.nation.co.ke/News/-/1056/632382/-/ulj3id/-/index.html. El presidente del TJRC, Bethuel Kiplagat, fue acusado de abusos contra los derechos humanos, pero se negó a dimitir a pesar de la presión nacional e internacional para que lo hiciera. Véase: Julia Crawford, “Transitional Justice in Kenya- In Brief” [Justicia Transicional en Kenia- En breve], 31 de mayo de 2015, disponible en inglés en: www.justiceinfo.net/en/component/k2/407-transitional-justice-in-kenya-%25E2%2580%2593-in-brief.html?Itemid=102
612. Véase Juma Kwayera, *Bill Renews Push for Special Tribunal* [Un proyecto de ley renueva impulso para el Tribunal Especial], The Standard, 26 de febrero de 2012, *disponible en inglés en* www.standardmedia.co.ke/article/2000052859/bill-renews-push-for-special-tribunal; Ndungu Wainaina, *Fear Main Obstacle to Local PEV Tribunal* [Miedo como obstáculo principal para el Tribunal Local de PEV], The Star (Kenya), 17 de febrero de 2012, *disponible en inglés en* www.the-star.co.ke/opinions/others/63135-fear-main-obstacle-to-local-pev-tribunal; Justus Ochieng, *Rights Groups Support Tobiko over PEV cases* [Los grupos de derechos apoyan los casos de Tobiko sobre PEV], 16 de febrero de 2012, *disponible en inglés en* www.the-star.co.ke/local/western-nyanza/62823-rights-groups-support-tobiko-over-pev-cases
613. ICTJ, *Prosecuting International and Other Serious Crimes in Kenya* [Procesamiento de crímenes internacionales y otros crímenes graves en Kenia], abril de 2013, pág. 3, disponible en inglés en: www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Briefing-Kenya-Prosecutions-2013.pdf. Véase también: *ICC trials can't be transferred, rights activists tell Kibaki* [Los juicios de ICC no pueden ser remitidos, los activistas de los derechos le dicen a Kibaki], Daily Nation, 30 de abril de 2012.

614. Véase: Kenyans for Peace and Truth with Justice, “*Kenya’s 7-Step Formula for Impunity*” [La fórmula de 7 pasos de Kenia para la impunidad], (documento sin fecha), disponible en inglés en: www.khrc.or.ke/mobile-publications/other-practical-information/97-kenya-s-7-step-formula-for-impunity/file.html
615. El artículo 5 del “Proyecto de Ley del Tribunal Especial de Kenia de 2009”, a menudo denominado “Proyecto de Ley de Karua”, en honor de la entonces Ministra de Justicia, está disponible en inglés en www.kenyalaw.org/Downloads/Bills/2009/The_Special_Tribunal_for_Kenya_Statute_2009.pdf
616. Artículo 4 (2).
617. Artículo 7.
618. Artículo 13.
619. Artículo 14.
620. Artículo 3 (4).
621. Artículo 19.
622. Artículo 26.
623. Artículo 16.
624. Artículo 17.
625. Artículos 22 y 23.
626. Artículo 28 (1).
627. Artículo 20 (1).
628. Artículo 20 (2).
629. Artículo 30 (1) y artículo 35 (1).
630. Artículo 30 (3).
631. Artículo 30 (4).
632. Artículo 30 (5).
633. Artículo 30 (2).
634. Artículo 31 (4).
635. Artículo 31 (3).
636. Artículo 31 (5).
637. Artículo 31 (6).
638. Artículo 32 (1).
639. Artículo 32 (3).
640. Artículo 32 (2).
641. Artículo 32 (4).
642. International Center for Truth and Justice, *Lessons to Be Learned: An Analysis of the Final Report of Kenya’s Truth, Justice and Reconciliation Commission* [Lecciones por aprender: un análisis del informe final de la Comisión de Verdad, Justicia y Reconciliación de Kenia], 20 de mayo de 2014, y Freedom House, *Kenyan Parliament Hinders Justice Process*, 17 de diciembre de 2013.
643. Ley de Crímenes Internacionales, 2008, disponible en inglés en: http://kenyalaw.org/kl/fileadmin/pdfdownloads/Acts/InternationalCrimesAct_No16of2008.pdf

644. Si bien la nueva constitución reconoce el *jus cogens*, la retroactividad de la nueva constitución en sí misma todavía se cuestiona. Véase Open Society Justice Initiative, “*Putting Complementarity into Practice: Domestic Justice for International Crimes in DRC, Uganda, and Kenya*” [Complementariedad en la práctica: justicia nacional para crímenes internacionales en RDC, Uganda y Kenia], 2011, pág. 89.
645. *MPs vow to continue with plan to ditch Rome Statute* [Los diputados prometen continuar con el plan para deshacerse del Estatuto de Roma], Daily Nation, 10 de octubre de 2013.
646. ICTJ, Prosecuting International and Other Serious Crimes in Kenya [Procesamiento de crímenes internacionales y otros crímenes graves en Kenia], abril de 2013, pág. 2, disponible en inglés en: www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Briefing-Kenya-Prosecutions-2013.pdf
647. Kenyans for Peace and Truth with Justice, *A Real Option for Justice?: The International Crimes Division of the High Court of Kenya* [¿Una opción real para la justicia?: La División de Delitos Internacionales del Tribunal Superior de Kenia], julio de 2014, pág. 7.
648. *Ibid.*, pág. 9.
649. Betty Waitherero, *Can the International Crimes Division prosecute Kenya’s PEV cases?* [¿Puede la División de Delitos Internacionales enjuiciar los casos de PEV en Kenia?], Daily Nation, 8 de febrero de 2014, disponible en inglés en: www.nation.co.ke/oped/blogs/dot9/International-Crimes-Division-bring-accountability/1959700-2197978-8fuaa9z/index.html
650. Véanse, por ejemplo, los comentarios de la Secretaria del Ministerio Público Dorcas Oduor, en: *Human trafficking cases burdening state prosecutor* [Los casos de trata de personas son una carga para el fiscal del estado], The Star, 13 de abril de 2017.
651. The Kenya Gazette, Multi-Agency Task Force on the 2007/2008 [Grupo de trabajo multiinstitucional sobre el 2007/2008], Gazette Notice No. 5417, 12 de abril de 2013, disponible en inglés en: http://kenyalaw.org/kenya_gazette/gazette/notice/11182
652. Njonjo Mue y Judy Gitau, “The Justice Vanguard: The Role of Civil Society in Seeking Accountability for Kenya’s Post-Election Violence” [El papel de la sociedad civil en la búsqueda de la responsabilidad de la violencia posterior a las elecciones en Kenia], págs. 216-217, en Christian De Vos, Sara Kendall y Carsten Stahn (eds.) *Contested Justice: “The Politics and Practice of International Criminal Court Interventions”* [La justicia impugnada: la política y la práctica de las intervenciones de cortes penales internacionales], (Cambridge University Press, 2015).
653. Tom Maliti, “Senior Prosecutor Tells Kenyan Court About Challenges of Taking SGBV Cases to Trial”, [Fiscal principal informa a la corte de Kenia sobre los desafíos de llevar casos de VSG a juicio], International Justice Monitor, 31 de marzo de 2017, disponible en inglés en: www.ijmonitor.org/2017/03/senior-prosecutor-tells-kenyan-court-about-challenges-of-taking-sgbv-cases-to-trial/
654. Open Society Foundations ha apoyado los casos relacionados con la violencia sexual y los tiroteos policiales. Existe amplia información sobre los casos de violencia sexual (en inglés) en: <https://sgbvjusticekenya.net>
655. CPI, Decisión de conformidad con el artículo 15 del Estatuto de Roma sobre la autorización de una investigación sobre la situación en la República de Kenia, 31 de marzo de 2010, disponible en inglés en: www.icc-cpi.int/pages/record.aspx?uri=854287
656. Artículo 58 (1).
657. Artículo 25.

658. Comisión de Verdad y Reconciliación de Liberia, Informe final Vol. II, informe final consolidado del 30 de junio de 2009.
659. Stephen Ellis, *The Mask of Anarchy* [La máscara de la anarquía] (Nueva York: NYU Press, 2007), pág. 109.
660. BBC, “Liberia election: Weah and Boakai headed for presidential run-off” [Elección en Liberia: Weah y Boakai se dirigen a la segunda vuelta presidencial], 16 de octubre de 2017, disponible en inglés en <http://www.bbc.com/news/world-africa-41631424> (visitado por última vez el 30 de octubre de 2017).
661. BBC, “Is ex-warlord Charles Taylor pulling Liberia’s election strings from prison?” [¿Está el ex líder guerrillero Charles Taylor manejando las elecciones Liberia desde la prisión?], 6 de octubre de 2017, disponible en inglés en www.bbc.com/news/uk-41509896
662. Freedom House Report 2011. Para un estudio anterior que destaca las deficiencias del sector justicia, véase Deborah H. Isser, et al, *Looking for Justice: Liberian experiences with and perceptions of local justice options* [En busca de justicia: experiencias liberianas y percepciones de las opciones de justicia local], United States Institute of Peace (octubre de 2009).
663. Mary McKeown y Edward Mulbah, “Civil Society in Liberia: Towards a Strategic Framework for Support: An Overview of Civil Society in Liberia for Search for Common Ground” [La sociedad civil en Liberia: hacia un marco estratégico de apoyo: una visión general de la sociedad civil en Liberia en busca de un terreno común] (abril de 2007), disponible en inglés en www.sfcg.org/wp-content/uploads/2014/08/LBR_EV_Apro7_Civil-Society-in-Liberia-Towards-a-Strategic-Framework-for-Support.pdf
664. Consulte: www.globaljustice-research.org/
665. Search for Common Ground, CIVICUS y West Africa Civil Society Institute, “Civil Society Rapid Assessment: Liberia” [Evaluación rápida de la sociedad civil: Liberia], (2014), disponible en inglés en <http://www.wacsi.org/en/site/publications/2430/Civil-Society-Index-Rapid-Assessment-Liberia-Liberia-Ghana-CIVICUS.htm>.
666. El primer borrador de la CVR pidió una representación equitativa de jueces internacionales y nacionales en la sala de primera instancia.
667. Ley para establecer la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR) de Liberia (“Ley de la CVR”), 10 de junio de 2005, disponible en inglés en: www.refworld.org/docid/473c6b3d2.html
668. Ley de la CVR, Secciones 26(j)(iv) y 44.
669. Ley de la CVR, Sección 48.
670. Republic of Liberia, Truth and Reconciliation Commission, Vol. II: Consolidated Final Report [República de Liberia, Comisión de la Verdad y la Reconciliación, vol. II: Informe final consolidado], 30 de junio de 2009, disponible en inglés en <http://trcofliberia.org/reports/final-report> (en adelante, Informe final de la CVR). La CVR publicó un informe “Volumen I preliminar” en julio de 2009 y un informe final “consolidado” en diciembre de 2009. Se debe tener en cuenta que existen pequeñas diferencias entre las versiones preliminar y final del borrador del TPEL. Ambas versiones están disponibles en el sitio web de la CVR, causando confusión entre los comentaristas.
671. La CVR también nombró 38 “perpetradores que no se recomienda que sean procesados”.
672. Tribunal Supremo la República de Liberia, *Archie Williams v. Christiana Tah, et al*, Decisión del 21 de enero de 2011, disponible en inglés en: www.mediafire.com/?u1n6zkqoxl1zn3o

673. “TRC Unites Archrivals” [CVR une a los archirrivalés], *New Democrat*, 8 de julio de 2009, disponible en inglés en: <http://allafrica.com/stories/200907140457.html>
674. Véase TRC Final Report, Section 12, Recommendations on Accountability: Extraordinary Criminal Court; and Annex 2: Draft Statute: Extraordinary Criminal Court [Informe Final de la CVR, Sección 12, Recomendaciones sobre la atribución de responsabilidades: Tribunal Penal Extraordinario; y Anexo 2: Proyecto de Estatuto: Tribunal Penal Extraordinario]. El informe recomendó que estas 58 personas fueran juzgadas por un tribunal nacional existente en el condado de Montserrat.
675. Después del arresto de Charles Taylor en 2006, se estableció un grupo de la sociedad civil, el “Foro para el Establecimiento de un Tribunal de Crímenes de Guerra en Liberia”, aunque sus motivos políticos fueron cuestionados. Para una revisión de los llamados previos a la CVR para la creación de un tribunal de crímenes de guerra de Liberia, véase Mtiangai Sirleaf, “Regional Approach to Transitional Justice? Examining the Special Court for Sierra Leone and the Truth & Reconciliation Commission for Liberia” [¿Enfoque regional para la justicia transicional? Investigación del Tribunal Especial para Sierra Leona y la Comisión de la Verdad y la Reconciliación para Liberia], 21 Fla. J. Int’l L. 209 (2009); Rena L. Scott, “Moving from Impunity to Accountability in Post-War Liberia: Possibilities, Cautions and Challenges” [Pasar de la impunidad a la responsabilidad en la posguerra de Liberia: posibilidades, precauciones y desafíos], 33 Int’l J. Legal Info. 345, 387–88 (2005); Franz Wild, “Liberians Call for Own War Crimes Court” [Los liberianos solicitan su propio tribunal de crímenes de guerra], VOA NEWS, 12 de abril de 2006, (disponible en inglés) www.voanews.com/english/archive/2006-04/Liberians-Call-for-Own-War-Crimes-Court.cfm
676. Para una descripción del panorama de la política de justicia transicional y la posición del gobierno liberiano, véase Priscilla Hayner, Centro Internacional para la Justicia Transicional, Centro de Diálogo Humanitario, “Negotiating Peace en Liberia: Preserving the Possibility for Justice” [Negociando la paz en Liberia: preservando la posibilidad de que haya justicia] 25 (2007), disponible en inglés en <http://www.ictj.org/static/Africa/Liberia/HaynerLiberia1207.eng.pdf>. Véase también Mtiangai Sirleaf, “Regional Approach to Transitional Justice? Examining the Special Court for Sierra Leone and the Truth & Reconciliation Commission for Liberia” [¿Enfoque regional para la justicia transicional? Investigación del Tribunal Especial para Sierra Leona y la Comisión de la Verdad y la Reconciliación para Liberia], 21 Fla. J. Int’l L. 209, 239 (2009), citando al presidente de la CVR, Jerome Verdier: el procesamiento penal antes de la finalización del trabajo de la CVR “socavaría el proceso de reconciliación y construcción de la paz que se prevé que experimentará la CVR... Con los aportes [de los liberianos], el monitoreo y la participación activa, habrá una clara indicación de qué camino debe tomar el país para abordar la impunidad”.
677. Paul James-Allen, Aaron Weah y Lizzie Goodfriend, *Beyond the Truth and Reconciliation Commission: Transitional Justice Options on Liberia* [Más allá de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación: Opciones de Justicia Transicional en Liberia], (Centro Internacional para la Justicia Transicional, mayo de 2010), disponible en inglés en <http://ictj.org/publication/beyond-truth-and-reconciliation-commission-transitional-justice-options-liberia>; Véase también Kwesi Aning y Thomas Jaye, “Liberia: A Briefing Paper on the TRC Report” [Liberia: documento resumen del informe de la CVR], (Kofi Annan International Peacekeeping Training Centre, Occasional Paper 33, abril de 2011), disponible en inglés en www.kaipctc.org/Publications/Occasional-Papers/Documents/Occasional-Paper-33-Jaye-and-Aning.aspx

678. El Foro para el Establecimiento de un Tribunal de Guerra en Liberia solicitó renunciaciones, pero sus motivos fueron cuestionados; véase “War Crimes Group hails TRC Report”, *The Inquirer*, Vol. 18, No. 114, 6 de julio de 2009.
679. Véase “A Population Based Survey on Attitudes about Security, Dispute Resolution and Post-Conflict Reconstruction in Liberia”, University of California at Berkeley, junio de 2011. El estudio encontró que “la realización de juicios para castigar a los perpetradores de la violencia fue *propuesta* por menos del 10% de los encuestados como una medida aceptable para atender las necesidades de las víctimas” (énfasis añadido). Sin embargo, cuando se les preguntó qué debería hacerse con los responsables, las respuestas estuvieron “casi divididas entre individuos que dijeron que deberían perdonarse [los perpetradores] (54%) e individuos que propusieron un enfoque punitivo (47%), incluyendo juicios (27%), castigo (13%) y ejecución (3%)”.
680. Informe de la CVR de Liberia, Anexo 2, Proyecto de Estatuto, Art. 11(1).
681. Véase Human Rights Watch, *Justice for Liberia: The Truth and Reconciliation Commission’s Recommendation for an Internationalized Domestic War Crimes Court* [Justicia para Liberia: Recomendación de la Comisión de Verdad y Reconciliación para un Tribunal de Crímenes de Guerra Nacional Internacionalizado] (diciembre de 2009), págs. 9-10, disponible en inglés en www.hrw.org/news/2009/12/11/liberia-trc (en adelante, “HRW, *Justice for Liberia*”).
682. HRW, *Justice for Liberia*. HRW señala, entre otras cosas: una definición demasiado amplia de terrorismo; definición estrecha para el uso de niños soldados; y una definición nacional de violencia sexual que excluye la violación conyugal, la agresión sexual y la violación entre personas del mismo sexo. Además, la presunción de inocencia ofrecida en el estatuto se complica por el hecho de que la CVR remitiría a algunas personas al TPEL en una situación análoga a una confirmación preliminar de los cargos.
683. Informe de la CVR de Liberia, Anexo 2, Proyecto de Estatuto, Art. 32.
684. Informe de la CVR de Liberia, Anexo 2, Proyecto de Estatuto, Art. 1(3).
685. Informe de la CVR de Liberia, Anexo 2, Proyecto de Estatuto, Art. 2(1). Una oficina de defensa no está incluida como un “órgano” del tribunal.
686. Informe de la CVR de Liberia, Anexo 2, Proyecto de Estatuto, Art. 10(1). Los abogados extranjeros deberían tener licencia para ejercer en cualquier jurisdicción y “ser parte de un colegio de abogados reconocido y en funcionamiento que sea reconocido por el Tribunal”. El art. 8(1) establece que las Reglas de Prueba y Procedimiento “se establecerán por consenso del Tribunal. Deben cumplir con las normas internacionales del debido proceso e incluir garantías procesales mínimas”.
687. Informe de la CVR de Liberia, Anexo 2, Proyecto de Estatuto, Art. 5(1)(iv).
688. Informe de la CVR de Liberia, Anexo 2, Proyecto de Estatuto, Art. 21.
689. Informe de la CVR, sección 12.6.
690. Informe de la CVR de Liberia, Anexo 2, Proyecto de Estatuto, Art. 23: “el tribunal determinará la estructura organizacional de su personal en sus Reglas de Procedimiento y Prueba”.
691. Informe de la CVR de Liberia, sección 12.4.
692. Informe de la CVR de Liberia, sección 12.4.
693. HRW, *Justice for Liberia*, pág. 4.

694. *Dutch arms trafficker to Liberia given war crimes conviction* [Traficante de armas holandés transferido a Liberia tras su condena por crímenes de guerra], *The Guardian*, 22 de abril de 2017, disponible en inglés en: www.theguardian.com/law/2017/apr/22/dutch-arms-trafficker-to-liberia-guus-kouwenhoven-given-war-crimes-conviction
695. Los informes de monitoreo del juicio están disponibles en inglés en: www.civitas-maxima.org/en/trials/legal-monitoring-of-the-jungle-jabbah-case
696. “*U.S. charges ex-Liberian defense minister with lying in citizenship bid*” [Estados Unidos acusa al ex ministro de defensa liberiano de mentir en una oferta de ciudadanía], *Reuters*, 13 de mayo de 2014, disponible en inglés en: www.reuters.com/article/us-usa-liberia-woewiyu/u-s-charges-ex-liberian-defense-minister-with-lying-in-citizenship-bid-idUSBREA4CoWJ20140513
697. *George Boley, Liberian ex-warlord, to be deported from US* [Ex líder guerrillero liberiano, será deportado de Estados Unidos] *Public Radio International*, 7 de febrero de 2012, disponible en inglés en: www.pri.org/stories/2012-02-07/george-boley-liberian-ex-warlord-be-deported-us
698. *Roy Belfast Jr., “A/K/A Chuckie Taylor, Sentenced on Torture Charges”* [A/K/A Chuckie Taylor, condenado por cargos de tortura], comunicado de prensa del U.S. Department of Justice, 9 de enero de 2009, disponible en inglés en: www.justice.gov/archive/opa/pr/2009/January/09-crm-021.html
699. *Ex-wife of former Liberian president charged with torture* [Ex esposa del ex presidente liberiano acusada de tortura], *The Guardian*, 2 de junio de 2017, disponible en inglés en: www.theguardian.com/world/2017/jun/02/ex-wife-of-former-liberian-president-charged-with-torture
700. “*A Former Commander of Liberian Rebels Is Arrested in Switzerland*” [Un ex comandante de rebeldes liberianos es arrestado en Suiza], *New York Times*, 16 de enero de 2015, disponible en inglés en: www.nytimes.com/2015/01/17/world/africa/a-former-commander-of-liberian-rebels-is-arrested-in-switzerland.html?_r=0
701. Monica Mark, “*Martina Johnson’s Liberian war crimes trial is a milestone in quest for justice*” [El juicio en Liberia por crímenes de guerra de Martina Johnson es un hito en la búsqueda de justicia], *The Guardian*, 7 de octubre de 2014, disponible en inglés en: www.theguardian.com/global-development/2014/oct/07/martina-johnson-liberia-war-crimes-trial
702. “*Liberia’s President Sirleaf Submits First Report on TRC to Parliament*” [El Presidente de Liberia, Sirleaf, presenta el primer informe sobre la CVR al Parlamento], *Voice of America*, marzo de 24 de 2010, disponible en inglés en www.voanews.com/a/butty-liberia-trc-report-president-mulbah-25march10-89088132/153853.html
703. Paul James-Allen, Aaron Weah y Lizzie Goodfriend, “*Beyond the Truth and Reconciliation Commission: Transitional Justice Options on Liberia*” [Más allá de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación: Opciones de Justicia Transicional en Liberia] (Centro Internacional para la Justicia Transicional, Mayo de 2010).
704. Informe del Grupo de Trabajo sobre la Revisión Periódica Universal: Liberia, Consejo de Derechos Humanos, A/HRC/16/3, 4 de enero de 2011. No se hizo referencia al Tribunal Penal Extraordinario para Liberia, TPEL en la presentación del gobierno de Liberia al Consejo de Derechos Humanos en virtud del Exámen Periódico Universal de 2011.
705. Informe de la CVR de Liberia, Anexo 2, Proyecto de Estatuto, Art. 9(1)–(2). El Tribunal Penal Extraordinario para Liberia administraría su propio presupuesto.

706. Artículo 42(1).
707. Informe de la CVR de Liberia, Anexo 2, Proyecto de Estatuto, Art. 42(1).
708. Hay una serie de recursos excelentes sobre los orígenes del genocidio de Ruanda, tales como: Roméo Dallaire, “Shake Hands with the Devil” [Estrechar la mano del diablo], (Random House of Canada, 2003); Linda Melvern, “Conspiracy to murder: the Rwanda genocide” [Conspiración para asesinar: el genocidio de Ruanda] (Londres; Nueva York: Verso, 2004); Dr. Alison DesForges, “Leave None to Tell the Story” [No dejar a nadie que cuente la historia], publicación conjunta de HRW/FIDH de 1999; Samantha Power, “A Problem from Hell: America and the Age of Genocide” [Un problema del infierno: Estados Unidos y la era del genocidio] (Nueva York: Basic Books, 2002); Alain Destexhe, “Rwanda and Genocide in the Twentieth Century” [Ruanda y genocidio en el siglo XX], (New York University Press, 1995); Alan J. Kuperman, “The Limits of Humanitarian Intervention: Genocide in Rwanda” [Los límites de la intervención humanitaria: genocidio en Ruanda] (Brookings Institution Press, 2001). Además de este material, muchas de las sentencias de juicios del TPIR proporcionan secciones útiles de “antecedentes y contexto político”. Por ejemplo, el *Fiscal v. Jean-Paul Akayesu*, Caso No. ICTR-96-4-T, Sentencia (Sala de Primera Instancia), 2 de septiembre de 1998, párrs. 78-111. Véase también Informe de la investigación independiente sobre las acciones de las Naciones Unidas durante el genocidio de 1994 en Ruanda, 15 de diciembre de 1999, S/1999/1257.
709. *Fiscal v. Jean-Paul Akayesu*, Caso No. ICTR-96-4-T, Sentencia (Sala de Primera Instancia), 2 de septiembre de 1998, párr. 1.
710. *Fiscal v. Karemera y otros*, Caso No. ICTR-98-44-AR73(C), Decisión sobre la apelación del Fiscal de la Decisión sobre la notificación judicial (Sala de Apelaciones), 16 de junio de 2006, párrs. 35 y 57.
711. Human Rights Watch, “Rwanda: Justice After Genocide, 20 years on” [Ruanda: Justicia después del genocidio, 20 años después], 28 de marzo de 2014, pág. 1.
712. La investigación de la ONU designada en 1999 por el Secretario General concluyó que “el fracaso de las Naciones Unidas en la prevención y posteriormente en la detención del genocidio en Ruanda, fue un fracaso del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto. El fracaso fundamental fue la falta de recursos y compromiso político dedicados a los acontecimientos en Ruanda y a la presencia de las Naciones Unidas ahí.” Informe de la investigación independiente sobre las acciones de las Naciones Unidas durante el genocidio de 1994 en Ruanda, 15 de diciembre de 1999, S/1999/1257.
713. Resolución 872 del Consejo de Seguridad de la ONU, 5 de octubre de 1993.
714. Véase <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/past/unamir/>. El 21 de abril de 1994, el Consejo de Seguridad redujo el número de efectivos militares de la UNAMIR de 2,548 a 270. El general Dallaire escribió de forma conmovedora sobre su experiencia como jefe de la UNAMIR en el libro “Shake Hands with the Devil: The Failure of Humanity in Rwanda” [Estrechar la mano del diablo: el fracaso de la humanidad en Ruanda], (Random House, septiembre de 2003).
715. Resolución 918 del Consejo de Seguridad de la ONU, 17 de mayo de 1994.
716. Resolución 929 del Consejo de Seguridad de la ONU, 22 de junio de 1994.
717. Lars Waldorf, “‘A mere pretence of justice’, complementarity, sham trials and victors’ justice at the Rwanda Tribunal” [“Un mero simulacro de la justicia”, complementariedad, juicios falsos y justicia de vencedores en el Tribunal de Ruanda],

- en ‘Transitional Justice: war crimes tribunals and establishing the rule of law in post-conflict countries’ [Justicia transicional: tribunales de crímenes de guerra y establecimiento del estado de derecho en los países con situaciones posteriores a un conflicto], *Fordham International Law Journal*, Vol. 33, Edición 4, 2011, pág. 1230.
718. Amnistía Internacional, “*International Criminal Tribunal for Rwanda: Trials and Tribulations*” [Tribunal Penal Internacional para Ruanda: Pruebas y peligros], 15 (1998).
 719. Fundación Hironnelle, “Carla Del Ponte tells of her attempts to investigate RPF in her new book” [Carla Del Ponte habla de sus intentos de investigar el Frente Patriótico Ruandés en su nuevo libro], del 2 de abril de 2008, <http://www.justiceinfo.net/en/component/k2/19965-en-en-020408-ictrrwanda-carla-del-ponte-tells-of-her-attempts-to-investigate-rpf-in-her-new-book1076210762.html>
 720. Resolución 1505 del Consejo de Seguridad de la ONU, adoptada el 4 de septiembre de 2003.
 721. Véase, por ejemplo: “Del Ponte says UN caved to Rwandan pressure” [Del Ponte dice que la ONU cedió a la presión de Rwanda], *National Post*, 17 de septiembre de 2003, disponible en inglés en <https://www.globalpolicy.org/component/content/article/163/29047.html>
 722. Carta del Fiscal Hassan Jallow a Human Rights Watch, 22 de junio de 2009, disponible en inglés en <https://reliefweb.int/report/rwanda/rwanda-letter-hassan-b-jallow-kenneth-roth-22-jun-2009>
 723. Human Rights Watch, “Rwanda: Justice After Genocide, 20 years on” [Ruanda: Justicia después del genocidio, 20 años después], 28 de marzo de 2014, pág. 3.
 724. Human Rights Watch, “Law and Reality: Progress in judicial reform in Rwanda” [La Ley y la Realidad: Progreso en la reforma judicial en Ruanda], 25 de julio de 2008.
 725. Human Rights Watch, “Law and Reality: Progress in judicial reform in Rwanda” [La Ley y la Realidad: Progreso en la reforma judicial en Ruanda], 25 de julio de 2008.
 726. Véase “Report on the Completion Strategy of the International Criminal Tribunal for Rwanda” [Informe de la estrategia de conclusión del Tribunal Penal Internacional para Ruanda], S/2012/349, 22 de mayo de 2012.
 727. Sentencia del Tribunal Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, Ruanda v. Nteziryayo y otros, [2017] EWHC 1912 (Admin), 28 de julio de 2017.
 728. Véase, por ejemplo “Informe del estado de la sociedad civil de Civicus, 2013, Perfil de la sociedad civil: Ruanda” (disponible en inglés), <http://socs.civicus.org/CountryCivilSocietyProfiles/Rwanda.pdf>. Véase también el ejercicio de mapeo de la UE de la sociedad civil e identificación de proyectos de un programa de apoyo para la sociedad civil en Ruanda, Mapeo del informe final, diciembre de 2013, disponible en inglés en http://eeas.europa.eu/archives/delegations/rwanda/documents/press_corner/mapping-of-the-civil-society-and-project-identification_en.pdf
 729. Véase, por ejemplo, Human Rights Watch, “Informe Mundial 2017, Ruanda: Eventos de 2016”, disponible en inglés en <https://www.hrw.org/world-report/2017/country-chapters/rwanda>
 730. Human Rights Watch, “Law and Reality: Progress in judicial reform in Rwanda” [La Ley y la Realidad: Progreso en la reforma judicial en Ruanda], 25 de julio de 2008.
 731. Resolución 955 del Consejo de Seguridad de la ONU, 8 de noviembre de 1994.
 732. Comisión de Derechos Humanos de la ONU, Informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su Tercera Sesión Especial, Doc. de la ONU. E/CN.4/S-3/4, 30 de mayo de 1994.

733. Véase el Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre su misión en Ruanda 11-12.
- Mayo de 1994, entregado a la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, Doc. de la ONU. E/CN.4/S-3/3, 19 de mayo de 1994.
734. Una cuenta interna de las negociaciones basadas en memorandos internacionales de los Estados Unidos y comunicaciones diplomáticas se presentan en el artículo de David P. Rawson, “*Prosecuting Genocide: Founding the International Tribunal for Rwanda*” [Procesamiento de Genocidio: Establecimiento del Tribunal Internacional para Ruanda], 33 Ohio N.U. L. Rev. 641 (2007). Rawson fue embajador de los Estados Unidos en Ruanda de diciembre de 1993 a enero de 1996.
735. Mensaje de acción a la Embajada de los Estados Unidos en Kigali, Demarche para el Tribunal Internacional en Ruanda (Agosto de 1994); *citado en* David P. Rawson, “*Prosecuting Genocide: Founding the International Tribunal for Rwanda*” [Procesamiento de Genocidio: Establecimiento del Tribunal Internacional para Ruanda], 33 Ohio N.U. L. Rev. 641, 650 (2007).
736. Informe provisional de la Comisión de Expertos, S/1994/1125, Oct. 4, 1994.
737. David P. Rawson, “*Prosecuting Genocide: Founding the International Tribunal for Rwanda*” [Procesamiento de Genocidio: Establecimiento del Tribunal Internacional para Ruanda], 33 Ohio N.U. L. Rev. 641, 651 (2007).
738. David P. Rawson, “*Prosecuting Genocide: Founding the International Tribunal for Rwanda*” [Procesamiento de Genocidio: Establecimiento del Tribunal Internacional para Ruanda], 33 Ohio N.U. L. Rev. 641, 651 (2007).
739. David P. Rawson, “*Prosecuting Genocide: Founding the International Tribunal for Rwanda*” [Procesamiento de Genocidio: Establecimiento del Tribunal Internacional para Ruanda], 33 Ohio N.U. L. Rev. 641, 653 (2007).
740. Resolución 977 del Consejo de Seguridad de la ONU, 22 de febrero de 1995.
741. Amnistía Internacional, “*International Criminal Tribunal for Rwanda: Trials and Tribulations*” [Tribunal Penal Internacional para Ruanda: Pruebas y peligros] (1998).
742. David P. Rawson, “*Prosecuting Genocide: Founding the International Tribunal for Rwanda*” [Procesamiento de Genocidio: Establecimiento del Tribunal Internacional para Ruanda], 33 Ohio N.U. L. Rev. 641, 662 (2007).
743. Véase por ejemplo, Office of Internal Oversight Services, *Report on the Audit and Investigation of the International Criminal Tribunal for Rwanda* [Informe de la auditoría e investigación del Tribunal Penal Internacional para Ruanda], Doc. de las Naciones Unidas. A/51/789/Annex (6 de febrero de 1997), *disponible en* <http://www.un.org/Depts/oios/reports/a51789/ictrtit.htm>.
744. Amnistía Internacional, “*International Criminal Tribunal for Rwanda: Trials and Tribulations*” [Tribunal Penal Internacional para Ruanda: Pruebas y peligros], 6 (1998).
745. Véase el sitio web del MICT, <http://unictr.unmict.org>
746. Estatuto del Tribunal Internacional para Ruanda, Preámbulo (en adelante referido como “Estatuto del TPIR”). El Estatuto del TPIR se adjuntó a la Resolución 955 que estableció el Tribunal Penal Internacional para Ruanda.
747. Véase Reglas de Procedimiento y Prueba, modificadas el 13 de mayo de 2015, <https://www.icc-cpi.int/resource-library/Documents/RulesProcedureEvidenceSpa.pdf>.

748. En caso de incumplimiento por parte de los Estados miembros, el Consejo de Seguridad estaría autorizado para tomar las medidas necesarias, incluso sanciones económicas para garantizar el cumplimiento.
749. David P. Rawson, “*Prosecuting Genocide: Founding the International Tribunal for Rwanda*” [Procesamiento de Genocidio: Establecimiento del Tribunal Internacional para Ruanda], 33 Ohio N.U. L. Rev. 641, 658 (2007).
750. Artículo 1, Estatuto del Mecanismo Residual para los Tribunales Penales Internacionales, adoptado por la Resolución 1966 el 22 de diciembre de 2010.
751. Disponible en inglés en <http://www.unmict.org/en/news/rules-procedure-and-evidence-adopted-mechanism-international-criminal-tribunals>
752. Resolución 977 del Consejo de Seguridad de la ONU, 22 de febrero de 1995.
753. Resolución 1503 del Consejo de Seguridad de la ONU, 28 de agosto de 2003, que crea un puesto separado para el Fiscal del TPIR.
754. Estatuto del TPIR, Art. 13, Reglas de Procedimiento y Prueba del TPIR, Reglas 18 y 19.
755. El Consejo de Seguridad estableció una tercera sala de primera instancia en abril de 1998. Resolución 1165 del Consejo de Seguridad de la ONU, 30 de agosto de 1998.
756. En 2003, el Consejo de Seguridad elevó el número de jueces *ad litem* que podían servir en cualquier momento de cuatro a nueve. Resolución 1512 del Consejo de Seguridad de la ONU, 27 de octubre de 2003.
757. Resolución 1855 del Consejo de Seguridad de la ONU, 19 de diciembre de 2008.
758. Estatuto del TPIR, Art. 11.
759. Estatuto del TPIR, Art. 12bis.
760. Véase “Report on the Completion Strategy of the International Criminal Tribunal for Rwanda” [Informe de la estrategia de conclusión del Tribunal Penal Internacional para Ruanda], S/2012/349, 22 de mayo de 2012.
761. Estatuto del TPIR Art. 15.
762. TPIR Art.16.
763. Estas reglas y lineamientos internos están disponibles en el sitio web del TPIR, en <http://www.unict.org/Legal/tabid/92/Default.aspx>.
764. 16º Informe anual del Tribunal Penal Internacional para Ruanda para el Consejo de Seguridad, A/66/209-S/2011/472, 29 de julio de 2011, párr. 54.
765. Robin Vincent, *An Administrative Practices Manual for Internationally Assisted Criminal Justice Institutions* [Un manual de prácticas administrativas para instituciones de justicia penal con asistencia internacional], 127, ICTJ (2007).
766. TPIR, Directriz sobre la asignación del abogado defensor, 14 de marzo de 2008.
767. Véase TPIR, “Defense Counsel & Detention Management Section” (DCDMS) [Sección de Defensa y administración de detenciones] (disponible en inglés), <http://www.unict.org/tabid/107/default.aspx>
768. Véase TPIR, Directiva sobre la asignación del abogado defensor, 14 de marzo de 2008. Las versiones anteriores de las directrices están disponibles en inglés en <http://www.unict.org/Legal/DirectiveonAssignmentandDefenseCounsel/tabid/97/Default.aspx>
769. Amnistía Internacional, “*International Criminal Tribunal for Rwanda: Trials and Tribulations*” [Tribunal Penal Internacional para Ruanda: Pruebas y Peligros], 37 (1998).

770. Declaración del Secretario, Sr. Adama Dieng, sobre las denuncias de repertición de honorarios entre un detenido del TPIR y su abogado defensor, 29 de octubre de 2001, disponible en <http://unictr.unmict.org/en/news/statement-registrar-mr-adama-dieng-allegations-fee-splitting-between-detainee-ict-r-and-his>
771. Informe de la oficina de Servicios de Control Interno, 26 de febrero de 2002, A/56/836, disponible en https://oios.un.org/resources/reports/a56_836.pdf
772. TPIR, Directriz sobre la asignación del abogado defensor, 14 de marzo de 2008, Art. 29. El grupo consultivo se forma de “dos miembros [de la lista de abogados defensores] elegidos por el presidente, dos miembros propuestos por la Asociación de Derecho Internacional, dos miembros propuestos por la Union International des Avocats, y el presidente de la Asociación de Derecho de Tanganica o sus representantes”.
773. TPIR, Directriz sobre la asignación del abogado defensor, 14 de marzo de 2008, Art. 31.
774. A/54/521, párrs. 29-30.
775. Amnistía Internacional, “International Criminal Tribunal for Rwanda: Trials and Tribulations” [Tribunal Penal Internacional para Ruanda: Pruebas y Peligros], 31 de marzo de 1998.
776. “The justice sector afterthought: witness protection in Africa” [El sector de la justicia en el último momento: protección de testigos en África], Chris Mahony, Institute for Security Studies, South Africa, 2010, pág. 75.
777. “Report on the Completion Strategy of the International Criminal Tribunal for Rwanda” [Informe de la estrategia de conclusión del Tribunal Penal Internacional para Ruanda], S/2012/349, 22 de mayo de 2012.
778. Informe al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 82.
779. Amnistía Internacional, “*International Criminal Tribunal for Rwanda: Trials and Tribulations*” [Tribunal Penal Internacional para Ruanda: Pruebas y Peligros], 6 (1998).
780. Véase Eric Stover y Harvey M. Weinstein, eds., *My Neighbor, My Enemy: Justice and Community in the Aftermath of Mass Atrocity* [Mi vecino, mi enemigo: La justicia y la comunidad tras la comisión de atrocidades masivas] (2004).
781. “Report on the Completion Strategy of the International Criminal Tribunal for Rwanda” [Informe de la estrategia de conclusión del Tribunal Penal Internacional para Ruanda], 83, S/2012/349, 22 de mayo de 2012. Los programas fueron financiados por el Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas. Para un detalle de casos, véase también <http://www.unictr.org/Cases/tabid/204/Default.aspx>.
782. Presupuesto 2015 del MICT, disponible en inglés en http://www.unmict.org/sites/default/files/documents/150918_ga_budget_en_o.pdf
783. <http://unictr.unmict.org/en/tribunal>
784. *El Fiscal v. Jean-Paul Akayesu (Juicio de apelación)*, ICTR-96-4-A, Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TPIR), 1 de junio de 2001.
785. *Fiscal v. Edouard Karemera y otros*.
786. Uwinkindi fue transferido físicamente a Ruanda en abril de 2012. Véase “Report on the Completion Strategy of the International Criminal Tribunal for Rwanda” [Informe de la estrategia de conclusión del Tribunal Penal Internacional para Ruanda], S/2012/349, 22 de mayo de 2012.
787. Los acusados Munyeshyaka y Bucyibaruta fueron trasladados a Francia en noviembre de 2007. Algunos genocidas ruandeses han sido objeto de procesamientos nacionales

en Canadá, Suiza y Bélgica. Véase Rule of Law in Armed Conflicts Project, Geneva Academy of international humanitarian law and human rights, “Rwanda: International Judicial Decisions,” disponible en inglés en http://www.geneva-academy.ch/RULAC/international_judicial_decisions.php?id_state=185. En 2008, la Corte Suprema holandesa dictaminó que los tribunales del país carecían de jurisdicción para juzgar al ruandés Joseph Mpambara por genocidio. La decisión originó que el TPIR retirara la consideración de remitir casos a los Países Bajos. En enero de 2012, funcionarios canadienses deportaron a Leon Mugesera a Ruanda para enfrentar cargos de incitación al genocidio, poniendo fin a una larga batalla por la extradición. En octubre de 2011, una Sala del Tribunal Europeo de Derechos Humanos desestimó la solicitud de un sospechoso de genocidio ruandés que lucha contra la extradición a Ruanda por parte de Suecia, abriendo potencialmente la puerta para las transferencias procedentes de otros países europeos que anteriormente habían denegado solicitudes de extradición de Ruanda. Véase Gregory Gordon, *Mugesera: Clarifying Rwanda Incitement Jurisprudence* [Aclaración de la Jurisprudencia de Ruanda sobre Incitación], JURIST, 8 de febrero de 2012, <http://jurist.org/forum/2012/02/gregory-gordon-incitement.php>

788. Human Rights Watch, “Law and Reality: Progress in judicial reform in Rwanda” [La Ley y la Realidad: Progreso en la reforma judicial en Ruanda], 25 de julio de 2008.
789. Human Rights Watch, “Law and Reality: Progress in judicial reform in Rwanda” [La Ley y la Realidad: Progreso en la reforma judicial en Ruanda], 25 de julio de 2008.
790. Véase “Report on the Completion Strategy of the International Criminal Tribunal for Rwanda” [Informe de la estrategia de conclusión del Tribunal Penal Internacional para Ruanda], S/2012/349, 22 de mayo de 2012.
791. En 1998, Ruanda llevó a cabo sus últimas ejecuciones de 22 personas condenadas por crímenes relacionados con el genocidio. Consulte <http://www.un.org/en/preventgenocide/rwanda/about/bgjustice.shtml>
792. El caso de la CEDH afectaba una extradición de Suecia. Los sospechosos también han sido extraditados de Noruega y Canadá. Human Rights Watch, “Rwanda: Justice After Genocide, 20 years on” [Ruanda: Justicia después del genocidio, 20 años después], 28 de marzo de 2014, pág. 3.
793. Sentencia del Tribunal Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, Ruanda v. Nteziryayo y otros, [2017] EWHC 1912 (Admin), 28 de julio de 2017.
794. Human Rights Watch, “Rwanda: Justice After Genocide, 20 years on” [Ruanda: Justicia después del genocidio, 20 años después], 28 de marzo de 2014.
795. Human Rights Watch informó que solo se escucharon a los testigos que presentaron los homicidios como reacciones espontáneas de soldados vencidos por la pena por sus compañeros de las oficinas del FPR que habían perdido familiares en el genocidio en lugar de una operación militar planeada; dos confesaron y finalmente recibieron sentencias de cinco años, otros dos fueron absueltos. Human Rights Watch, *Letter to the Prosecutor of the International Criminal Tribunal for Rwanda regarding the prosecution of RPF crimes* [Carta al Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Ruanda sobre el enjuiciamiento de crímenes del FPR], 26 de mayo de 2009, <https://reliefweb.int/report/rwanda/letter-prosecutor-international-criminal-tribunal-rwanda-regarding-prosecution-rpf>
796. Consulte <http://ictrcaselaw.org/>. El derecho jurisprudencial del TPIR también se publicó en un compendio tópico de Human Rights Watch. Human Rights Watch, “*Genocide, War Crimes and Crimes against Humanity: A Digest of the Case Law of the*

- international Criminal Tribunal for Rwanda*” [Genocidio, crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad: Un resumen de la jurisprudencia del Tribunal Penal Internacional para Ruanda] (2010).
797. El ‘juicio de odio de los medios de comunicación’ resultó en la condena de Ferdinand Nahimana, Jean Bosco Barayagwiza y Hassan Ngeze, por genocidio, incitación al genocidio y crímenes de lesa humanidad. *El Fiscal v. Ferdinand Nahimana, Jean-Bosco Barayagwiza, Hassan Ngeze*, Caso No. ICTR-99-52-T, Sentencia y condena, 3 de diciembre de 2003. Véase también Susan Benesch, “*Inciting Genocide, Pleading Free Speech*” [Incitar al genocidio, abogar por la libertad de expresión], *World Policy Journal* (verano de 2004).
798. Véase Human Rights Watch, “*Genocide, War Crimes and Crimes against Humanity: A Digest of the Case Law of the international Criminal Tribunal for Rwanda*” [Genocidio, crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad: Un resumen de la jurisprudencia del Tribunal Penal Internacional para Ruanda] (2010); véase también Amnistía Internacional, “*International Criminal Tribunal for Rwanda: Trials and Tribulations*” [Tribunal Penal Internacional para Ruanda: Pruebas y peligros], 16 (1998).
799. Human Rights Watch, “*Genocide, War Crimes and Crimes against Humanity: A Digest of the Case Law of the international Criminal Tribunal for Rwanda*” [Genocidio, crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad: Un resumen de la jurisprudencia del Tribunal Penal Internacional para Ruanda] (2010).
800. Timothy Gallimore, “*The Legacy of the International Criminal Tribunal for Rwanda (ICTR) and its Contributions to Reconciliation in Rwanda*” [El legado del Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TPIR) y sus contribuciones a la reconciliación en Ruanda], 14 *NEW ENG. J. OF INT’L & COMP. L.* 239, 2008, resumido en Dafna Gozani, “Beginning to learn how to end: Lessons on completion strategies, residual mechanisms, and legacy considerations from ad hoc international criminal tribunals to the International Criminal Court” [Aprendiendo cómo finalizar: lecciones sobre estrategias de conclusión, mecanismos residuales y consideraciones heredadas de tribunales penales internacionales ad hoc a la Corte Penal Internacional], 36 *Loy. L.A. Int’l & Comp. L. Rev.* 331 (2015), pág. 356.
801. “‘Justice seen is justice done?’—Assessing the impact of outreach activities by the ICTR” [¿Justicia vista es justicia hecha? Evaluar el impacto de las actividades de divulgación realizadas por el TPIR], Philipp Schulz, disponible en De Gruyter en línea en inglés en <https://www.degruyter.com/view/j/cirr.2015.21.issue-74/cirr-2015-0017/cirr-2015-0017.xml>
802. “Exploring the boundaries of the deterrence effect of the ICTR” [Exploración de los límites del efecto de disuasión del Tribunal Penal Internacional para Ruanda], Mackline Ingabire, en “Two steps forward, one step back: the deterrent effect of international criminal tribunals” [Dos pasos hacia adelante, uno hacia atrás: el efecto disuasivo de los tribunales penales internacionales], ed. Jennifer Schense and Linda Carter, páginas 84–91.
803. Para un análisis de las percepciones sobre la legitimidad del TPIR, véase Barbara Oomen, *Justice Mechanisms and the Question of Legitimacy: The Example of Rwanda’s Multi-Layered Justice Mechanisms* [Mecanismos de justicia y la cuestión de la legitimidad: El ejemplo de los mecanismos de justicia de múltiples niveles de Ruanda] (Grupo de Trabajo sobre Desarrollo y Paz, 2007).

804. Véase *Caso Kabgayi*, Human Rights Watch, “*Letter to ICTR Chief Prosecutor Hassan Jallow in Response to his Letter on the Prosecution of RPF Crimes*” [Carta al fiscal jefe del TPIR, Hassan Jallow, en respuesta a su carta sobre el procesamiento de crímenes del FPR], 14 de agosto de 2009, disponible en inglés en <http://www.hrw.org/news/2009/08/14/letter-ict-chief-prosecutor-hassan-jallow-response-his-letter-prosecution-rpf-crime>
805. “Report on the Completion Strategy of the International Criminal Tribunal for Rwanda” [Informe de la estrategia de conclusión del Tribunal Penal Internacional para Ruanda], S/2012/349, 84, 22 de mayo de 2012.
806. El informe de progreso de mayo de 2012 del TPIR señaló que “desde enero de 2012, el Tribunal ha estado trabajando en proveer un espacio de oficinas totalmente funcional para el Mecanismo Residual dentro de las instalaciones actuales del Tribunal; ha apoyado al Mecanismo en la contratación de personal y las cuestiones financieras/presupuestarias; y lo ha ayudado a establecer relaciones con el país anfitrión. La Secretaría también ha compartido información y conocimientos en las áreas de apoyo y protección de testigos y la ejecución de sentencias para facilitar la transferencia de estas funciones para el Mecanismo Residual sin demoras”. “Report on the Completion Strategy of the International Criminal Tribunal for Rwanda” [Informe de la estrategia de conclusión del Tribunal Penal Internacional para Ruanda], S/2012/349, 22 de mayo de 2012.
807. El TPIR se financia a través de los “gastos de la Organización de las Naciones Unidas [ONU] de acuerdo con el Artículo 17 la Carta de las Naciones Unidas”. Estatuto del TPIR Art. 30. El Artículo 17 establece que “la Asamblea General considerará y aprobará el presupuesto de la Organización; los gastos de la Organización correrán a cargo de los Miembros tal como los haya asignado la Asamblea General.” Carta de las Naciones Unidas.
808. Véase Ralph Zacklin, *The Failings of Ad hoc international Tribunals* [Los fracasos de los Tribunales internacionales especiales], 2 J. Int’l Crim Just. 541, 543 (2004). Para una defensa de los costos del TPIY y del TPIR, véase David Wippman, *The Costs of International Justice* [Los costos de la justicia internacional], 100 Am. J. Int’l L. 861 (Octubre de 2006), comparación de costos de los fiscales con los procesamientos penales nacionales *especiales* en los Estados Unidos.
809. Oficina de Servicios de Supervisión Interna, División de Auditoría Interna, Informe 2016/072, Auditoría de las actividades de liquidación en el TPIR, 27 de junio de 2016.
810. El número estimado de casos de Gacaca varían. Entre las estimaciones más destacadas se incluyen las de Human Rights Watch (casi 1.2 millones) y el gobierno de Ruanda (casi dos millones).
811. La multitud de problemas que surgen de los procedimientos de Gacaca no están cubiertos en este perfil. Para un análisis exhaustivo y completo de Gacaca, véase Human Rights Watch, “*Justice Compromised: The Legacy of Rwanda’s Community Based Gacaca Courts*” [Justicia comprometida: el legado de la comunidad de Ruanda basada en los tribunales de Gacaca] (May 2011) (en adelante “HRW, *Justicia Comprometida*”); y No Peace Without Justice, “*Closing the Gap: The role of non-judicial mechanisms in addressing impunity*” [Cerrando la brecha: el papel de los mecanismos no judiciales para hacer frente a la impunidad] (2010).
812. HRW, *Justicia Comprometida*, pág. 18.
813. HRW, *Justicia Comprometida*.

814. Véase No Peace Without Justice, “*Closing the Gap: The role of non-judicial mechanisms in addressing impunity*” [Cerrando la brecha: el papel de los mecanismos no judiciales para hacer frente a la impunidad] (2010), págs. 206–207.
815. No Peace Without Justice, “*Closing the Gap: The role of non-judicial mechanisms in addressing impunity*” [Cerrando la brecha: el papel de los mecanismos no judiciales para hacer frente a la impunidad] (2010), pág. 207.
816. HRW, *Justicia Comprometida*, pág. 22.
817. Véase información que incluye estadísticas detalladas y el Informe Administrativo final del Servicio Nacional de Tribunales Gacaca, disponible en inglés en <http://rwandapedia.rw/explore/Gacaca>
818. Véase, por ejemplo “How Rwanda judged its genocide” [Cómo juzgó Ruanda su genocidio], Phil Clark, Africa Research Institute, 2012, disponible solo en inglés en <https://www.africaresearchinstitute.org/newsite/publications/how-rwanda-judged-its-genocide-new/>
819. No Peace Without Justice, “*Closing the Gap: The role of non-judicial mechanisms in addressing impunity*” [Cerrando la brecha: el papel de los mecanismos no judiciales para hacer frente a la impunidad] (2010), pág. 240.
820. Human Rights Watch, *Justicia Comprometida*, p. 127. Bélgica otorgó alrededor de \$26 millones entre 2000 y 2008, principalmente para capacitación y apoyo logístico. Los Países Bajos, Suiza y Austria donaron más de \$10 millones a través de un fondo común, a menudo con fines discretos, como la supervisión y la documentación del juicio. La Unión Europea entregó \$4 millones entre 2002 y 2009 para capacitación e información pública. En 2010, la Unión Europea y varios otros donantes pasaron al apoyo presupuestario del sector.
821. HRW, *Justicia Comprometida*.
822. Human Rights Watch, *Chad: The Victims of Hissène Habré Still Awaiting Justice* [Chad: las víctimas de Hissène Habré aún esperan justicia] (2005). Disponible en inglés aquí: www.hrw.org/report/2005/07/12/chad-victims-hissene-habre-still-awaiting-justice#page
823. *Ibid.*
824. “*Questions relating to the obligation to prosecute or extradite (Belgium v. Senegal)*” [Cuestiones relacionadas con la obligación de enjuiciar o extraditar (Bélgica v. Senegal)], *Juicio, Informes C.I.J. de 2012* (en adelante “CIJ Bélgica v. Senegal”) p. 16
825. Human Rights Watch, *Chad: The Victims of Hissène Habré Still Awaiting Justice* [Las víctimas de Hissène Habré siguen esperando justicia] (2005); Véase también Reed Brody, *The Prosecution of Hissène Habré: International Accountability, National Impunity* [El procesamiento de Hissène Habré: atribución internacional de responsabilidades, impunidad nacional] in *Transitional Justice in the Twenty-First Century: Beyond Truth Versus Justice* [La justicia transicional en el siglo XXI: Más allá de la verdad frente a la justicia] (Eds. Naomi Roht-Arriaza y Javier Mariezcurrena, 2006). *Report of the Commission of Inquiry into the Crimes and Misappropriations Committed by Ex-President Habré, his Accomplices and/or Accessories* [Informe de la comisión de investigación sobre los crímenes y malversaciones cometidas por el ex presidente Habré, sus cómplices y/o encubridores] (7 de mayo de 1992), disponible en inglés en www.usip.org/files/file/resources/collections/commissions/Chad-Report.pdf. La Comisión de la Verdad funcionaba con un presupuesto mínimo y en condiciones extremadamente desfavorables. Sin embargo, escuchó a más de 1,700 testigos y

produjo un informe exhaustivo con amplias recomendaciones para la conmemoración, el examen de antecedentes de antiguos agentes de la DDS y medidas de atribución de responsabilidades, casi todos los cuales fueron ignorados.

826. En 2001, Human Rights Watch descubrió un tesoro masivo de documentos en la sede de la DDS abandonada en N'Djamena, la capital de Chad. La sociedad civil de Chad y las organizaciones de derechos humanos, que incluye la Asociación de Víctimas de Represión Política y Crímenes de Chad, obtuvieron el acceso por parte gobierno chadiano. Los documentos constituyen la mayor fuente de evidencia de crímenes cometidos por el régimen.
827. Human Rights Watch, *Chad: The Victims of Hissène Habré Still Awaiting Justice* [Chad: las víctimas de Hissène Habré aún esperan justicia] (2005).
828. Los juristas que la UA seleccionó para informar sobre posibles procesamientos, especialmente consideraron a la CPI y señalaron “que hay lugar en el Estatuto de Roma para ese desarrollo y que no se duplicaría el trabajo de la Corte Penal Internacional”. Véase: Informe del Comité de Juristas Africanos Eminentes sobre el caso de Hissène Habré, 1 de mayo de 2006, párr. 35, disponible en inglés en: www.peacepalacelibrary.nl/ebooks/files/habreCEJA_Reporo506.pdf
829. *‘Accord Entre le Gouvernement de la République du Sénégal sur la Création de Chambres Africaines Extraordinaires au Sein des Juridictions Sénégalaises’*. Disponible en francés en: www.chambresafricaines.org/pdf/Accord%20UA-Senegal%20Chambres%20africaines%20extra%20Aout%202012.pdf
830. *Informe de la comisión de investigación sobre los crímenes y malversaciones cometidas por el ex presidente Habré, sus cómplices y/o encubridores* (7 de mayo de 1992).
831. Human Rights Watch. “Chad: the victims of Hissène Habré still awaiting justice” [Chad: las víctimas de Hissène Habré aún esperan justicia] (12 de julio de 2005).
832. *Ibid.*
833. *Ibid.*
834. CIJ Bélgica v. Senegal, pár. 20
835. Human Rights Watch, “Q&A: the case of Hissène Habré before the Extraordinary African Chambers in Senegal” [Preguntas y respuestas: el caso de Hissène Habré ante las Salas Africanas Extraordinarias en Senegal]. www.hrw.org/news/2016/05/03/qa-case-hissene-habre-extraordinary-african-chambers-senegal
836. ‘Habré’s legal defence dubs Chadian court “underground, unfair” over death sentence’, *Agence de Presse Africaine* (22 de agosto de 2008)
837. Human Rights Watch, “Q&A: the case of Hissène Habré before the Extraordinary African Chambers in Senegal” [Preguntas y respuestas: el caso de Hissène Habré ante las Salas Africanas Extraordinarias en Senegal]
838. Sofie A. E. Høgestøl “The Habré judgment at the Extraordinary African Chambers: a singular victory in the fight against impunity” [La sentencia Habré en las Salas Africanas Extraordinarias: una victoria singular en la lucha contra la impunidad] (2016) NJHR 34: 3, pág. 156; véase Artículos en *Toronto Globe and Mail*, *New York Times* y otros mencionados en: Human Rights Watch, “Q&A: the case of Hissène Habré before the Extraordinary African Chambers in Senegal” [Preguntas y respuestas: el caso de Hissène Habré ante las Salas Africanas Extraordinarias en Senegal].
839. Human Rights Watch. “Chad: the victims of Hissène Habré still awaiting justice” [Chad: las víctimas de Hissène Habré aún esperan justicia] (12 de julio de 2005).

840. ‘*Plainte avec constitution de partie civile*’, Doyen Des Juges d’Instruction près le Tribunal Régional hors classe de Dakar (25 de enero de 2000). Documento original: <http://pantheon.hrw.org/legacy/french/themes/habre-plainte.html>
841. CIJ Bélgica v. Senegal, párrs. 17–18; *Decisión de la Sala de Acusaciones del Tribunal de Apelación* (4 de julio de 2000). Documento original: <http://pantheon.hrw.org/legacy/french/themes/habre-decision.html>
842. Véase inter alia: Queja presentada contra Hissène Habré por Souleymane Abdoulaye. Documento original: <http://pantheon.hrw.org/legacy/french/themes/PlainteSouleymaneAbdoulaye.pdf>
843. Carta del Ministro de Justicia de Chad sobre la inmunidad de Hissène Habré (7 de octubre de 2002): <http://pantheon.hrw.org/legacy/press/2002/tchad1205a.htm>
844. CIJ Bélgica v. Senegal, pár. 21.
845. La opinión del Tribunal de Apelación de Dakar sobre la solicitud de extradición de Hissène Habré (extractos) (25 de noviembre de 2005), disponible en francés: <http://pantheon.hrw.org/legacy/french/docs/2005/11/26/chad12091.htm>
846. Asamblea de la Unión Africana, *Decisión sobre el juicio de Hissène Habré y la Unión Africana* (24 de enero de 2006), disponible en francés: <http://pantheon.hrw.org/legacy/french/docs/2006/01/24/chad12558.htm>
847. Unión Africana, *Informe del Comité de Juristas Africanos Eminentes sobre el caso de Hissène Habré* (2 de julio de 2006): http://pantheon.hrw.org/legacy/french/themes/CEJA_Reporto506fr.pdf
848. Conferencia de la Unión Africana, sexta sesión ordinaria, decisión sobre el caso Hissène Habré y la Unión Africana, Doc. Assembly/AU/3 (VII): <http://pantheon.hrw.org/legacy/english/docs/2006/08/02/chad13897.htm>
849. *Souleymane Guengueng et Autres c/ Sénégal*, Comunicación presentada ante el Comité contra la Tortura (artículo 22 de la Convención), por violación de los artículos 5 y 7 de la Convención: <http://pantheon.hrw.org/legacy/french/themes/habre-cat.html>
850. Comité de la ONU contra la Tortura, *Decisión sobre comunicación No. 181/2001*, CAT/C/36/D/181/2001 (18 de mayo de 2006): <http://pantheon.hrw.org/legacy/pub/2006/french/cato51806.pdf>
851. CIJ Bélgica v. Senegal, párrs. 28–31
852. *Ibid.* párr. 32.
853. ECOWAS Court of Justice, *Hissein Habre v. República de Senegal*, Juicio No. ECW/CCJ/JUD/06/10 del 18 de noviembre de 2010: http://jurisafrika.org/html/pdf_ecowa.pdf
854. Human Rights Watch, “*Chronology of the Habré case*” [Cronología del caso Habré]. www.hrw.org/news/2015/04/27/chronology-habre-case
855. CIJ Bélgica v. Senegal, párr. 422.
856. Asamblea de la Unión Africana, 17^o sesión ordinaria (30 junio al 1 de julio de 2011), Assembly/AU/8(XVII), Informe de progreso de la comisión sobre el caso Hissène Habré: “Reconociendo el “progreso marginal realizado en la organización del juicio Hissène Habré desde 2006,” el informe de la Comisión de la Unión Africana también reportó “observar” otras opciones de atribución de responsabilidades, que incluye el “(1) Establecimiento de las Salas Extraordinarias en la Corte Competente de Chad; (2) Establecimiento de las Salas Extraordinarias en los tribunales competentes de cualquier otro Estado Miembro de la Unión Africana que sea parte de la Convención contra la

Tortura de las Naciones Unidas dispuesto a juzgar a Hissène Habré; (3) Extradición a Bélgica y (4) Juicio expedito en Senegal en vista de su responsabilidad legal en virtud del Derecho Internacional”. Sorprendentemente, el informe de la Comisión de la Unión Africana declaró que “debido a la dificultad de encontrar una solución africana, puede ser necesario volver a acudir a la extradición a Bélgica” como una opción.

857. Sarah Williams, ‘The Extraordinary African Chambers in the Senegalese Courts: an African solution to an African problem?’ [Las Salas Africanas Extraordinarias en los tribunales senegaleses: ¿una solución africana a un problema africano?] (2013) JICJ 11, pág. 1144; ‘Loi n° 2012-29 modifiant l’article premier dfe la loi n° 84-19 du 2 février 1984 fixant l’organisation judiciaire’. Disponible (en francés) aquí: <http://ordredesavocats.sn/statuts-des-chambres-africaines-extraordinaires-et-loi-fixant-lorganisation-judiciaire/>
858. *Statut des Chambres africaines extraordinaires au sein des juridictions sénégalaises pour la poursuite des crimes internationaux commis au Tchad durant la période du 7 juin 1982 au 1er décembre 1990* (traducción extraoficial al inglés por Human Rights Watch), Artículo 1, disponible en: www.hrw.org/news/2013/09/02/statute-extraordinary-african-chambers. En adelante ‘Estatuto de la SAE’ [Estatuto de las Salas Africanas Extraordinarias].
859. Williams 2013, pág. 1150.
860. *Ibid.*, pág. 1146.
861. *Estatuto de la SAE*, Artículo 16.
862. Williams 2013, pág. 1146.
863. Williams 2013, pág. 1151; Høgestøl 2016, pág. 152.
864. *Estatuto de la SAE*, Artículo 3.
865. *Estatuto de la SAE*, Artículo 4.
866. *Ibid.*, Artículo 17; Williams 2013, pág. 1146.
867. *Ibid.*, Artículo 3.
868. *Ibid.*, Artículo 37.
869. *Ibid.*, Artículos 22 y 33.
870. *Ibid.*, Artículo 36; Human Rights Watch, “Q&A: the case of Hissène Habré before the Extraordinary African Chambers in Senegal” [Preguntas y Respuestas: el caso de Hissène Habré ante las Salas Africanas Extraordinarias en Senegal].
871. *Ibid.*, Art. 37.
872. *Ibid.*, Art. 2.
873. *Ibid.*, Art. 11(1).
874. *Ibid.*, Art. 2.
875. *Ibid.*, Art. 11.
876. *Ibid.*, Art. 11.
877. Williams 2013, pág. 1145.
878. *Ibid.*, pág. 1550. Williams agrega: “Como el razonamiento de la Corte de la Comunidad Económica de Estados de África Occidental era de hecho defectuoso, y no había un requisito legal para que el tribunal fuera de carácter internacional, la falta de inclusión de más características internacionales en la SAE es realmente insignificante”.
879. *Ibid.* pág. 1150.

880. *Estatuto de la SAE*, Art. 17(2).
881. *Ibid.*, Art. 12.
882. *Ibid.*, Art. 13.
883. *Ibid.*, Art. 15.
884. *Ibid.*, Art. 14.
885. *Ibid.*, Artículo 34.
886. *Ibid.*, Art. 35.
887. *Ibid.*, Art. 15(4).
888. *Estatuto de la SAE*, Art. 27.
889. *Ibid.*, Art. 28.
890. *Ibid.*, Art. 15.
891. Forum des Chambres Africaines, 'Cifras claves'. (en inglés) <http://forumchambresafricaines.org/key-figures/?lang=en>
892. Forum des Chambres Africaines, 'Presentación'. (en inglés) <http://forumchambresafricaines.org/presentation-2/?lang=en>
893. Forum des Chambres Africaines, 'En resumen'. (en inglés) <http://forumchambresafricaines.org/in-summary/?lang=en>
894. Human Rights Watch, "Q&A: the case of Hissène Habré before the Extraordinary African Chambers in Senegal" [Preguntas y Respuestas: el caso de Hissène Habré ante las Salas Africanas Extraordinarias en Senegal]
895. Forum des Chambres Africaines, 'Principios clave'. <http://forumchambresafricaines.org/key-principles/?lang=en>
896. *Ordonnance de non-lieu partiel, de mise en accusation et de renvoi devant la Chambre Africaine Extraordinaire d'Assises*. Sala de Acusaciones de la SAE (RP No 01/13), 13 de febrero de 2015. Disponible (en francés) aquí: www.chambresafricaines.org/pdf/OrdonnanceRenvoi_CAE_13022015.pdf
897. Human Rights Watch. 'Senegal: Chad's inaction won't prevent Habré trial.' [Senegal: La omisión de actuar de Chad no va detener el juicio de Habré] (22 de octubre de 2014). www.hrw.org/news/2014/10/22/senegal-chads-inaction-wont-prevent-habre-trial
898. Human Rights Watch. "Q&A: the case of Hissène Habré before the Extraordinary African Chambers in Senegal" [Preguntas y Respuestas: el caso de Hissène Habré ante las Salas Africanas Extraordinarias en Senegal] (3 de mayo de 2016); Forum des Chambres Africaines, 'Suspects'. <http://forumchambresafricaines.org/the-suspects/?lang=en>
899. Høgestøl 2016, pág. 151.
900. *Ministère Public c. Hissèin Habré*. Sentencia, Sala de Primera Instancia de la SAE, 30 de mayo de 2016. Disponible (en francés) aquí: www.chambresafricaines.org/pdf/Jugement_complet.pdf
901. 'Décision Civil' Chambre Africaine Extraordinaire D'Assises (29 de julio de 2016) ('Sentencia de reparaciones'). También disponible como anexo al final de la sentencia en: www.forumchambresafricaines.org/docs/JugementCAEd_Assises_Penal&Civil_.pdf
902. Human Rights Watch. "Q&A: the case of Hissène Habré before the Extraordinary African Chambers in Senegal" [Preguntas y Respuestas: el caso de Hissène Habré ante las Salas Africanas Extraordinarias en Senegal] (3 de mayo de 2016).

903. *Le Procureur Général c. Hissène Habré*. Sala de Apelaciones de la SAE, 27 de abril de 2017. Disponible (en francés) aquí: www.chambresafricaines.org/pdf/Arr%C3%AAt_int%C3%A9gral.pdf
904. Williams 2013, pág. 1160.
905. Høgestøl 2016, pág. 147.
906. Kim T. Seelinger, “The Landmark Trial Against Dictator Hissène Habré” [El juicio histórico contra el dictador Hissène Habré], *Foreign Affairs* (Nueva York, 16 de junio de 2016). www.foreignaffairs.com/articles/chad/2016-06-16/landmark-trial-against-dictator-hiss-ne-habr
907. Kim Thuy Seelinger. “Hissène Habré’s rape acquittal must not be quietly airbrushed from history” [La absolución por violación de Hissène Habré no debe ser eliminada silenciosamente de la historia]. *The Guardian* (10 de mayo de 2017). www.theguardian.com/global-development/2017/may/10/hissene-habre-acquittal-not-airbrushed-from-history-khadidja-zidane-kim-thuy-seelinger
908. Hogestol 2016, pág. 152; Williams 2013, pág. 1151.
909. Hogestol 2016, pág. 156; Williams 2013, pág. 1145.
910. Véase Asamblea de la Unión Africana, *Decisión sobre el juicio de Hissène Habré y la Unión Africana* (24 de enero de 2006), disponible en francés: <http://pantheon.hrw.org/legacy/french/docs/2006/01/24/chad12558.htm>
911. Jason Burke, “Habré trial provides model for international justice” [El juicio de Habré proporciona un modelo para la justicia internacional] *The Guardian* (30 de mayo de 2016).
912. Véase *Fiscal v. Habré* ‘Décision Civil’ Chambre Africaine Extraordinaire D’Assises (29 de julio de 2016) (“Sentencia de reparaciones”).
913. Hogestol 2016, pág. 154; Consejo Ejecutivo de la Unión Africana, *Informe de la Comisión sobre el juicio de Hissène Habré*, EX.CL/986(XXIX) (10-15 de julio de 2016), párr. 29.
914. Amnistía Internacional. ‘Chad: Hissène Habré appeal ruling closes dark chapter for victims’ [Chad: el fallo de apelación de Hissène Habré cierra un capítulo oscuro para las víctimas] (27 de abril de 2017). www.amnesty.org/en/press-releases/2017/04/chad-hissene-habre-appeal-ruling-closes-dark-chapter-for-victims/
915. Hogestol 2016, pág. 155.
916. CIJ Bélgica v. Senegal, párrs. 29 y 33.
917. Forum des Chambres Africaines, ‘Cifras claves’. (en inglés) <http://forumchambresafricaines.org/key-figures/?lang=en>
918. Human Rights Watch, “Q&A: the case of Hissène Habré before the Extraordinary African Chambers in Senegal” [Preguntas y Respuestas: el caso de Hissène Habré ante las Salas Africanas Extraordinarias en Senegal].
919. *Estatuto de la SAE*, Artículo 32; ‘*Accord Entre le Gouvernement de la République du Sénégal sur la Création de Chambres Africaines Extraordinaires au Sein des Juridictions Sénégalaises*’, Artículo 3.
920. *Estatuto de la SAE*, Artículo 25 (1).
921. *Ibid.*, Artículo 25(4) y 31(1)(b).
922. *Ibid.*, Artículos 11, 12, 13, 15.
923. *Estatuto de la SAE*, Artículos 14 y 21.

924. Consejo Ejecutivo de la Unión Africana, *Informe de la Comisión sobre el juicio de Hissène Habré*, EX.CL/986(XXIX) (10-15 de julio de 2016), párr. 19.
925. Afrilex, 'La condition du juge en Afrique: l'exemple du Sénégal' (junio de 2003). <http://afrilex.u-bordeaux4.fr/la-condition-du-juge-en-afrique-l.html>
926. *Estatuto de la SAE, artículo 15*, Consejo Ejecutivo la Unión Africana, *Informe de la Comisión sobre el juicio de Hissène Habré*, EX.CL/986(XXIX) (10-15 July 2016), párr. 7; *Document final de la table ronde des donateurs pour le financement du procès de Monsieur Hissène Habré*, 24 de noviembre de 2010. Disponible en inglés aquí: www.hrw.org/sites/default/files/related_material/Table%20ronde%20donateurs%20document%20final.pdf
927. Consejo Ejecutivo de la Unión Africana, *Informe de la Comisión sobre el juicio de Hissène Habré*, EX.CL/986(XXIX) (10-15 julio de 2016), párr. 19.
928. Trust Africa, "Find out more about the team of student-monitors" [Obtenga más información sobre el equipo de monitores estudiantiles] (19 de abril de 2016). www.trustafrica.org/en/component/k2/item/3214-find-out-more-about-the-team-of-student-monitors
929. Véase el sitio web de Human Rights Watch (en inglés): www.hrw.org/tag/hissene-habre
930. Para antecedentes sobre la guerra, véase: Lansana Gberie, *Una guerra sucia en África occidental: El Frente Revolucionario Unido y la destrucción de Sierra Leona*, Indiana University Press, 2005.
931. Acuerdo de paz entre el Gobierno de Sierra Leona y el Frente Revolucionario Unido de Sierra Leona, Lomé, 7 de julio de 1999 (Acuerdo de Lomé).
932. Véase Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona, www.un.org/en/peacekeeping/missions/past/unamsil/index.html. Una misión anterior, la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona, se había desplegado en junio de 1998, pero fue evacuada en diciembre de 1998 cuando los rebeldes comenzaron una ofensiva contra Ciudad Libre.
933. Acuerdo de paz entre el Gobierno de Sierra Leona y el Frente Revolucionario Unido de Sierra Leona, Lomé, 7 de julio de 1999 (Acuerdo de Lomé)., Artículo XXVI, disponible en unoci www.sierra-leone.org/Loméaccord.html
934. Ley de la Verdad y la Reconciliación de 2000, 22 de febrero de, 2000, disponible en inglés en www.usip.org/publications/truth-commission-sierra-leone
935. Testigo de la verdad: Informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Sierra Leona (2004), disponible en www.sierra-leone.org/TRCDocuments.html
936. Sigall Horovitz, *Transitional Criminal Justice in Sierra Leone*, in *Transitional Justice in the Twenty-First Century: Beyond Truth versus Justice* [Justicia Penal Transicional en Sierra Leona, la Justicia Transicional en el Siglo XXI: Más allá de la verdad frente a la justicia], 54 (Eds. Naomi Roht-Arriaza y Javier Mariezcurrena, 2006). Las Reglas de Procedimiento y Prueba permiten la posibilidad de que la Corte pueda tomar nota judicial del Informe de la CVR.
937. Véase Matingai Sirleaf, "Regional Approach to Transitional Justice? Examining the Special Court for Sierra Leone and the Truth & Reconciliation Commission for Liberia" [¿Enfoque regional para la justicia transicional? Investigación del Tribunal Especial para Sierra Leona y la Comisión de la Verdad y la Reconciliación para Liberia], 21 Fla. J. Int'l L. 209, 226 (agosto de 2009). La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas organizó una

reunión de expertos sobre la relación entre la Comisión de la Verdad y Reconciliación de Sierra Leona (CVR-SL) y el Tribunal Especial para Sierra Leona en Nueva York los días 20 y 21 de diciembre de 2001.

938. Cerrando la brecha, 85.
939. Matiangai Sirleaf, “Regional Approach to Transitional Justice? Examining the Special Court for Sierra Leone and the Truth & Reconciliation Commission for Liberia” [¿Enfoque regional para la justicia transicional? Investigación del Tribunal Especial para Sierra Leona y la Comisión de la Verdad y la Reconciliación para Liberia], 21 Fla. J. Int’l L. 209, 258 (agosto de 2009).
940. Laura A. Dickinson, “*The Promise of Hybrid Courts*” [La promesa de los tribunales híbridos], 97 Am. Int’l L. 295, 299 (Abril de 2003), pág. 299.
941. Abdul Tejan-Cole, *The Special Court for Sierra Leone: Conceptual Concerns and Alternatives* [El Tribunal Especial para Sierra Leona: preocupaciones conceptuales y alternativas], 1 Afr. Hum. Rts. L.J. 107, 126 (2001), pág. 123.
942. Human Rights Watch, “*World Report 2003: Sierra Leone*” [Informe Mundial 2003: Sierra Leona], Vol. 15 No. 1 (A) (enero de 2003), pág. 67.
943. *Ibid.*
944. Laura A. Dickinson, “*The Promise of Hybrid Courts*” [La promesa de los tribunales híbridos], 97 Am. Int’l L. 295, 299 (Abril de 2003), pág. 304.
945. Human Rights Watch, “*World Report 2003: Sierra Leone*” [Informe Mundial 2003: Sierra Leona], Vol. 15 No. 1 (A) (enero de 2003) pág. 67; Laura A. Dickinson, “*The Promise of Hybrid Courts*” [La promesa de los tribunales híbridos], 97 Am. Int’l L. 295, 299 (Abril de 2003), pág. 304.
946. No Peace Without Justice, “Closing the Gap: The role of non-judicial mechanisms in addressing impunity” [Cerrando la brecha: el papel de los mecanismos no judiciales para hacer frente a la impunidad], 150 (2010) pág. 152.
947. Laura A. Dickinson, “*The Promise of Hybrid Courts*” [La promesa de los tribunales híbridos], 97 Am. Int’l L. 295, 299 (abril de 2003), pág. 301.
948. Véase Open Society Justice Initiative, *Legacy: Completing the Work of the Special Court for Sierra Leone* [Legado: concluyendo la labor del Tribunal Especial para Sierra Leona] (2011) pág. 16: “muchas personas arrestadas fueron detenidas durante largos periodos sin haber enfrentado juicio, el gobierno tuvo problemas para reunir pruebas, hubo problemas para transportar a las personas detenidas a los tribunales, no había suficientes salas para celebrar juicios y las personas detenidas no pudieron encontrar representación legal”.
949. El Secretario General, *Quinto informe sobre Sierra Leona*, párr. 11.
950. Human Rights Watch, “*World Report 2003: Sierra Leone*” [Informe Mundial 2003: Sierra Leona], Vol. 15 No. 1 (A) (enero de 2003) pág. 61; El Secretario General, *Quinto Informe sobre Sierra Leona*, párr. 5.
951. Sigall Horowitz, *Transitional Criminal Justice in Sierra Leone, in Transitional Justice in the Twenty-First Century: Beyond Truth versus Justice* [Justicia Penal Transicional en Sierra Leona, la Justicia Transicional en el Siglo XXI: Más allá de la verdad frente a la justicia], 46 (Eds. Naomi Roht-Arriaza y Javier Mariezcurrena, 2006) pág. 46: “El Director de la ONG local “Campaña por el buen Gobierno” solicitó el establecimiento de un tribunal internacional para enjuiciar las atrocidades de Sierra Leona. Archivo de Noticias de SL,

- noticias del 26 de mayo de 2000; Open Society Justice Initiative, *Legacy: Completing the Work of the Special Court for Sierra Leone* [Legado: Concluyendo la labor del Tribunal Especial para Sierra Leona] (2011) pág. 2.
952. Open Society Justice Initiative, *Legacy: Completing the Work of the Special Court for Sierra Leone* [Legado: concluyendo la labor del Tribunal Especial para Sierra Leona] (2011), p. 16.
953. El Secretario General, *Quinto Informe sobre Sierra Leona*, párr. 9.
954. Open Society Justice Initiative, *Legacy: Completing the Work of the Special Court for Sierra Leone* [Legado: concluyendo la labor trabajo del Tribunal Especial para Sierra Leona] (2011), p. 16.
955. Sigall Horovitz, “*Transitional Criminal Justice in Sierra Leone, in Transitional Justice in the Twenty-First Century: Beyond Truth versus Justice*” [Justicia Penal Transicional en Sierra Leona, la Justicia Transicional en el Siglo XXI: Más allá de la verdad frente a la justicia], 46 (Eds. Naomi Roht-Arriaza y Javier Mariezcurrena, 2006) pág. 58; Human Rights Watch, “*World Report 2003: Sierra Leone*” [Informe Mundial 2003: Sierra Leona], Vol. 15 No. 1 (A) (enero de 2003) pág. 62.
956. Abdul Tejan-Cole, *The Special Court for Sierra Leone: Conceptual Concerns and Alternatives* [El Tribunal Especial para Sierra Leona: preocupaciones conceptuales y alternativas], 1 Afr. Hum. Rts. L.J. 107, 126 (2001), págs. 107-108.
957. Anexo de la carta fechada el 9 de agosto de 2000 del Representante Permanente de Sierra Leona ante las Naciones Unidas dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, en 2, Doc. de la ONU S/2000/786 (10 de agosto de 2000).
958. Sigall Horovitz, *Transitional Criminal Justice in Sierra Leone, in Transitional Justice in the Twenty-First Century: Beyond Truth versus Justice* [Justicia Penal Transicional en Sierra Leona, la Justicia Transicional en el Siglo XXI: Más allá de la verdad frente a la justicia], 46 (Eds. Naomi Roht-Arriaza y Javier Mariezcurrena, 2006).
959. Véase Laura A. Dickinson, “*The Promise of Hybrid Courts*” [La promesa de los tribunales híbridos], 97 Am. Int’l L. 295, 299 (abril de 2003).
960. Resolución 1315 del Consejo de Seguridad de la ONU, S/RES/305, 14 de agosto de 2000. En la Resolución, el Consejo de Seguridad recomendó la jurisdicción material, la competencia por razón de la persona y estructura general del Tribunal Especial.
961. Véase generalmente El Secretario General, *Informe del Secretario General presentado al Consejo de Seguridad acerca del establecimiento de un tribunal especial para Sierra Leona*, Doc. de las Naciones Unidas. S/2000/915 (4 de octubre de 2000).
962. Véase Laura A. Dickinson, “*The Promise of Hybrid Courts*” [La promesa de los tribunales híbridos], 97 Am. Int’l L. 295, 299 (abril de 2003).
963. El Secretario General, *Quinto informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona*, ¶ 9, entregado al Consejo de Seguridad, Doc. de las Naciones Unidas S/2000/751 (31 de julio de 2000) [en adelante *Quinto informe sobre Sierra Leona*].
964. Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Sierra Leona sobre el establecimiento de un tribunal especial para Sierra Leona, de fecha 16 de enero de 2002 (en adelante “Acuerdo de Tribunal Especial”).
965. *El Acuerdo de Tribunal Especial (ratificación) Ley de 2002, de conformidad con la sección 40(4) de la Constitución de Sierra Leona (1991)*.

966. Estatuto del TESL, Art. 1 El 30 de noviembre de 1996 marca la firma del acuerdo de paz en Abidján, Côte d'Ivoire. Véase Acuerdo de paz entre el Gobierno de Sierra Leona y el Frente Revolucionario Unido de Sierra Leona, Abidjan, 30 de noviembre de 1996, Doc. de las Naciones Unidas S/1996/1034 (Abidjan Accord).
967. Sigall Horovitz, *Transitional Criminal Justice in Sierra Leone, in Transitional Justice in the Twenty-First Century: Beyond Truth versus Justice* [Justicia Penal Transicional en Sierra Leona, la Justicia Transicional en el Siglo XXI: Más allá de la verdad frente a la justicia], 47 (Eds. Naomi Roht-Arriaza y Javier Mariezcurrena, 2006).
968. Estatuto del Tribunal Especial para Sierra Leona, establecido en virtud de un Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Sierra Leona, de conformidad con la Resolución 1315 (2000) del Consejo de Seguridad del 14 de agosto de 2000, *disponible en inglés en* www.sierra-leone/documents-special-court.html (en adelante "Estatuto del TESL"), Art. 7. Para aquellos entre 15 y 18 años de edad, el Estatuto establece que el Tribunal va a considerar "su juventud y la conveniencia de promover su rehabilitación, reintegración y la esperanza que desempeñe un papel constructivo en la sociedad y de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, particularmente los derechos del niño". Estatuto del TESL Art. 7.1.
969. Prescribir las reglas de procedimiento y pruebas en el TPIR ahorró "gran cantidad de tiempo y esfuerzo y también en la creación de experiencia temprana". Robin Vincent, "Global Administrative Practices Manual for Internationally Assisted Criminal Justice Institutions" [Manual de Prácticas Administrativas Globales para Instituciones de Justicia Penal con Asistencia Internacional], Centro Internacional para la Justicia Transicional, 120 (2007).
970. El código de conducta para el abogado, aprobado por los jueces del TESL, "fue el primer código unificado en un tribunal penal internacional que abarca la fiscalía y la defensa." Robin Vincent, "Global Administrative Practices Manual for Internationally Assisted Criminal Justice Institutions" [Manual de Prácticas Administrativas Globales para Instituciones de Justicia Penal con Asistencia Internacional], Centro Internacional para la Justicia Transicional, 134 (2007).
971. Estatuto del TESL Art. 8.2. "El Tribunal Especial debe tener primacía sobre los tribunales nacionales de Sierra Leona. En cualquier etapa del procedimiento, el Tribunal Especial puede solicitar formalmente a un tribunal nacional que se someta a su competencia".
972. Véase Estatuto del TESL, Art. 5, "Crímenes bajo la Ley de Sierra Leona," que incluye los delitos relacionados con el abuso de niñas en virtud de la Ley de Prevención de la Crueldad contra los Niños de 1926; y delitos relacionados con la destrucción sin sentido de propiedad bajo la Ley de Daño Malicioso de 1861. Véase Tribunal Especial para Sierra Leona, Reglas de Procedimiento de Prueba, modificada el 16 de noviembre 2011 (en adelante "TESL RPP"), Regla 72*bis* (iii), donde señala que las leyes aplicables del Tribunal Especial incluyen "principios generales de derecho derivados de las leyes nacionales de los sistemas jurídicos del mundo, que incluye, según proceda, las leyes nacionales de la República de Sierra Leona, siempre que esos principios sean compatibles con el Estatuto, el Acuerdo y con el derecho consuetudinario internacional y con normas y preceptos reconocidos internacionalmente". Véase también Laura A. Dickinson, "The Promise of Hybrid Courts" [La promesa de los tribunales híbridos], 97 *Am. Int'l L.* 295, 299, 300 (abril de 2003).

973. Estatuto del TESL Art. 14.2: “Los jueces del Tribunal Especial, pueden modificar las Reglas de Procedimiento y Prueba o adoptar normas adicionales cuando las Reglas aplicables no prevean, o no prevean de manera adecuada, una situación específica. De este modo, pueden ser guiados, según proceda, por la Ley de Procedimiento Penal de 1965 de Sierra Leona”. Véase también Sigall Horovitz, *Transitional Criminal Justice in Sierra Leone, in Transitional Justice in the Twenty-First Century: Beyond Truth versus Justice* [Justicia Penal transicional en Sierra Leona, la Justicia Transicional en el Siglo XXI: Más allá de la verdad frente a la justicia], 49 (Eds. Naomi Roht-Arriaza y Javier Mariezcurrena, 2006).
974. Los delitos aplicables incluyen leyes relacionadas con la prevención de crueldad hacia los niños; y contra la destrucción deliberada de la propiedad.
975. La ubicación del centro de detención dentro del complejo judicial era inusual en las instituciones judiciales internacionales, con ventajas y desventajas. Por un lado, se eliminó la proximidad al tribunal por los “riesgos de seguridad que significaba la transferencia de detenidos al tribunal,” y “permitir un acceso mucho más efectivo de los abogados defensores para sus clientes”. Por otro lado, al ubicar el centro de detención dentro del complejo judicial ocasionaba “inquietudes adicionales en una capacidad de seguridad ya de por sí tensa” e incomodaba al personal del tribunal. Robin Vincent, “Global Administrative Practices Manual for Internationally Assisted Criminal Justice Institutions” [Manual de Prácticas Administrativas Globales para Instituciones de Justicia Penal con Asistencia Internacional] Centro Internacional para la Justicia Transicional, 75 (2007).
976. Robin Vincent, “Global Administrative Practices Manual for Internationally Assisted Criminal Justice Institutions” [Manual de Prácticas Administrativas Globales para Instituciones de Justicia Penal con Asistencia Internacional], Centro Internacional para la Justicia Transicional, 43 (2007).
977. El Tribunal Especial podrá realizar procedimientos fuera de su “sede” en Ciudad Libre, si lo autoriza el presidente. TESL RPP, Regla 4.
978. Robin Vincent, “Global Administrative Practices Manual for Internationally Assisted Criminal Justice Institutions” [Manual de Prácticas Administrativas Globales para Instituciones de Justicia Penal con Asistencia Internacional], Centro Internacional para la Justicia Transicional, 120 (2007).
979. Open Society Justice Initiative, *Legacy: Completing the Work of the Special Court for Sierra Leone* [Legado: conclusión del trabajo del Tribunal Especial para Sierra Leona] (2011) Véase también Sigall Horovitz, *Transitional Criminal Justice in Sierra Leone, in Transitional Justice in the Twenty-First Century: Beyond Truth versus Justice* [Justicia Penal Transicional en Sierra Leona, la Justicia Transicional en el Siglo XXI: Más allá de la verdad frente a la justicia], (Eds. Naomi Roht-Arriaza y Javier Mariezcurrena, 2006): “Incluso los residentes de Ciudad Libre dudan en asistir a los juicios, no solo por limitaciones financieras sino también por la intimidante cantidad de guardias de seguridad armados y alambre de púas que rodea la sede de la Corte, que desde el exterior se asemeja a una prisión de alta seguridad”.
980. Robin Vincent, “Global Administrative Practices Manual for Internationally Assisted Criminal Justice Institutions” [Manual de Prácticas Administrativas Globales para Instituciones de Justicia Penal con Asistencia Internacional], Centro Internacional para la Justicia Transicional, 23 (2007).

981. Etelle R. Higonnet, *Restructuring Hybrid Courts: Local Empowerment and National Criminal Justice Reform* [Reestructura del los tribunales híbridos: empoderamiento local y reforma de la justicia penal nacional], *Arizona Journal of International & Comparative Law*, Vol 23, No. 2, 387 (2006).
982. Robin Vincent, “Global Administrative Practices Manual for Internationally Assisted Criminal Justice Institutions” [Manual de Prácticas Administrativas Globales para Instituciones de Justicia Penal con Asistencia Internacional], Centro Internacional para la Justicia Transicional, 31 (2007).
983. Sigall Horowitz, *Transitional Criminal Justice in Sierra Leone, in Transitional Justice in the Twenty-First Century: Beyond Truth versus Justice* [Justicia Penal Transicional en Sierra Leona, la Justicia Transicional en el Siglo XXI: Más allá de la verdad frente a la justicia], 57 (Eds. Naomi Roht-Arriaza y Javier Mariezcurrena, 2006).
984. TESL RPP, Regla 18.
985. Estatuto del TESL, Art. 15.4.
986. Robin Vincent, “Global Administrative Practices Manual for Internationally Assisted Criminal Justice Institutions” [Manual de Prácticas Administrativas Globales para Instituciones de Justicia Penal con Asistencia Internacional], Centro Internacional para la Justicia Transicional, 38 (2007).
987. Estatuto del TESL, Art. 16. En febrero de 2010, Binta Mansaray, una sierraleonés, fue nombrada secretaria; anteriormente se desempeñó como subsecretaria y como directora de la sección de Difusión.
988. TESL RPP Regla 31.
989. TESL RPP Regla 45.
990. Robin Vincent, “Global Administrative Practices Manual for Internationally Assisted Criminal Justice Institutions” [Manual de Prácticas Administrativas Globales para Instituciones de Justicia Penal con Asistencia Internacional], Centro Internacional para la Justicia Transicional, 127 (2007), que también señala que, aunque la oficina permanece dentro de la Secretaría, “pero con tanta autonomía como sea factible”.
991. TESL RPP Regla 44(F). En “circunstancias excepcionales”, el defensor principal puede nombrar a un abogado asociado que tenga menos de cinco años de haber recibido su licencia de abogacía en algún Estado.
992. Robin Vincent, “Global Administrative Practices Manual for Internationally Assisted Criminal Justice Institutions” [Manual de Prácticas Administrativas Globales para Instituciones de Justicia Penal con Asistencia Internacional], Centro Internacional para la Justicia Transicional, 133 (2007).
993. Robin Vincent, “Global Administrative Practices Manual for Internationally Assisted Criminal Justice Institutions” [Manual de Prácticas Administrativas Globales para Instituciones de Justicia Penal con Asistencia Internacional], Centro Internacional para la Justicia Transicional, 133 (2007).
994. TESL RPP Regla 34. Véase también Regla 75 que enumera las medidas judiciales para la protección de las víctimas y los testigos.
995. Estatuto del TESL, Art. 16.4.
996. Robin Vincent, “Global Administrative Practices Manual for Internationally Assisted Criminal Justice Institutions” [Manual de Prácticas Administrativas Globales para Instituciones de Justicia Penal con Asistencia Internacional], Centro Internacional para la Justicia Transicional, 84 (2007).

997. Robin Vincent, “Global Administrative Practices Manual for Internationally Assisted Criminal Justice Institutions” [Manual de Prácticas Administrativas Globales para Instituciones de Justicia Penal con Asistencia Internacional], Centro Internacional para la Justicia Transicional, 89 (2007).
998. Robin Vincent, “Global Administrative Practices Manual for Internationally Assisted Criminal Justice Institutions” [Manual de Prácticas Administrativas Globales para Instituciones de Justicia Penal con Asistencia Internacional], Centro Internacional para la Justicia Transicional, 142 (2007).
999. En julio de 2012, Eric Koi Senessie, miembro del Frente Revolucionario Unido, fue condenado a dos años por desacato al Tribunal Especial. Véase TESL, comunicado de prensa, 5 de julio de 2012, *disponible en inglés en* www.sc-sl.org/
1000. El “Juicio de las Fuerzas de Defensa Civil” declaró a Alex Tamba Brima, Brima Bazzy Kamara y Santigie Borbor Kanu, culpables condenándolos a 50, 45 y 50 años, respectivamente. El “Juicio de las Fuerzas de Defensa Civil” declaró a Moinina Fofana y Allieu Kondewa culpables y fueron sentenciados a 15 y 20 años respectivamente. Samuel Hinga Norman murió el 22 de febrero de 2007 durante el juicio. El “Juicio del Frente Revolucionario Unido” declaró a Issa Hassan Sesay, Morris Kallon, y Augustine Gbao, culpables condenándolos a 52, 40, y 25 años de prisión, respectivamente. Las acusaciones contra Foday Saybana Sankoh y Samuel Bockarie fueron retiradas en 2003 debido a la muerte del acusado. Véase Open Society Justice Initiative, www.charlestaylortrial.org/trial-background/whos-who/#eight
1001. TESL RPP Regla 11bis: el tribunal puede transferir una acusación a “un Estado que tenga jurisdicción y con la disposición y preparación adecuada para aceptar el caso”.
1002. Estatuto del TESL, Artículo. 10. El Estatuto rechaza la amnistía nacional por crímenes de lesa humanidad, violaciones del artículo 3 común a los Convenios de Ginebra y del Protocolo Adicional II; y de otras violaciones graves del derecho internacional humanitario. Además, la Sala de Apelaciones del TESL ha dictaminado que las amnistías otorgadas bajo la legislación nacional por “crímenes graves internacionales en los que existe jurisdicción universal” no privan al TESL de jurisdicción. Véase Fiscal contra Morris Kallon, Brima Bazzy Kamara (Caso No. SCSL-2004-15-PT, Caso No.SCSL-2004-16-PT), Decisión sobre la impugnación a la jurisdicción: Lomé Accord Amnesty 13 de marzo de 2004 en el párrafo 67.
1003. Open Society Justice Initiative, Legacy: Completing the Work of the Special Court for Sierra Leone [Legado: Conclusión del trabajo del *Tribunal Especial para Sierra Leona*] (2011), *énfasis añadido*.
1004. No Peace Without Justice, “Closing the Gap: The role of non-judicial mechanisms in addressing impunity” [Cerrando la brecha: el papel de los mecanismos no judiciales para hacer frente a la impunidad], 150 (2010).
1005. Open Society Justice Initiative, Legacy: Completing the Work of the Special Court for Sierra Leone [Legado: Conclusión del trabajo del *Tribunal Especial para Sierra Leona*] (2011).
1006. Open Society Justice Initiative, Legacy: Completing the Work of the Special Court for Sierra Leone [Legado: Conclusión del trabajo del *Tribunal Especial para Sierra Leona*] (2011).
1007. Véase Open Society Justice Initiative, (en inglés) www.charlestaylortrial.org/trial-background/
1008. Véase Open Society Justice Initiative, (en inglés) www.charlestaylortrial.org/trial-background/

1009. Véase Comunicado de prensa TESL Oficina del Fiscal, 26 de abril de 2012, El fiscal Hollis aclama la convicción histórica de Charles Taylor.
1010. En 2007, un miembro de la sociedad civil fue invitado a unirse al comité.
1011. Open Society Justice Initiative, *Legacy: Completing the Work of the Special Court for Sierra Leone* [Legado: Conclusión del trabajo del Tribunal Especial para Sierra Leona] (2011), pág. 5; Véase también SCSL Legacy White Paper (26 de septiembre de 2005, en el archivo con la Open Society Justice Initiative). El Libro Blanco define el legado como “actividades que van más allá de la sala audiencias del tribunal y contribuyen a los esfuerzos que se realizan para abordar las causas profundas del conflicto, causas que siguen impidiendo la administración de justicia en Sierra Leona y que condujeron a la creación del Tribunal en primer lugar”.
1012. Véase Open Society Justice Initiative, *Legacy: Completing the Work of the Special Court for Sierra Leone* [Legado: Conclusión la labor del Tribunal Especial para Sierra Leona] (2011), expuesto, en la pág. 14, que “aunque hay ejemplos recientes de abogados que hacen referencia a precedentes sobre el debido proceso en el TESL en apoyo de argumentos ante los jueces nacionales, en general existe la necesidad de situar a las comunidades jurídicas nacionales e internacionales en pie de igualdad”.
1013. Open Society Justice Initiative, *Legacy: Completing the Work of the Special Court for Sierra Leone* [Legado: Conclusión del trabajo del Tribunal Especial para Sierra Leona] (2011), p. 15.
1014. Open Society Justice Initiative, *Legacy: Completing the Work of the Special Court for Sierra Leone* [Legado: Conclusión del trabajo del Tribunal Especial para Sierra Leona] (2011), pp. 14-15.
1015. Octavo Informe Anual. En 2009, el TESL capacitó a 38 oficiales de policía nacional en protección y apoyo de testigos.
1016. Open Society Justice Initiative, *Legacy: Completing the Work of the Special Court for Sierra Leone* [Legado: Conclusión del trabajo del Tribunal Especial para Sierra Leona] (2011), p. 15.
1017. Open Society Justice Initiative, *Legacy: Completing the Work of the Special Court for Sierra Leone* [Legado: Conclusión del trabajo del Tribunal Especial para Sierra Leona] (2011), p. 15.
1018. Open Society Justice Initiative, *Legacy: Completing the Work of the Special Court for Sierra Leone* [Legado: Conclusión del trabajo del Tribunal Especial para Sierra Leona] (2011) Consulte también www.sierralii.org
1019. Octavo informe anual del Presidente del Tribunal Especial para Sierra Leona, junio de 2010 a mayo de 2011.
1020. Robin Vincent, “Global Administrative Practices Manual for Internationally Assisted Criminal Justice Institutions” [Manual de Prácticas Administrativas Globales para Instituciones de Justicia Penal con Asistencia Internacional], Centro Internacional para la Justicia Transicional, 79 (2007).
1021. Open Society Justice Initiative, *Legacy: Completing the Work of the Special Court for Sierra Leone* [Legado: Conclusión del trabajo del Tribunal Especial para Sierra Leona] (2011).
1022. Octavo informe anual del Presidente del Tribunal Especial para Sierra Leona, junio de 2010 a mayo de 2011.
1023. Consulte: www.rscsl.org/archives.html

1024. Octavo informe anual del Presidente del Tribunal Especial para Sierra Leona, junio de 2010 a mayo de 2011.
1025. Octavo informe anual del Presidente del Tribunal Especial para Sierra Leona, junio de 2010 a mayo de 2011.
1026. Estatuto del TESL Residual, Art. 1.1.
1027. Etelle R. Higonnet, *Restructuring Hybrid Courts: Local Empowerment and National Criminal Justice Reform* [Reestructura de los tribunales híbridos: empoderamiento local y reforma de la justicia penal nacional], *Arizona Journal of International & Comparative Law*, Vol 23, No. 2, 389 (2006).
1028. Octavo informe anual del Presidente del Tribunal Especial para Sierra Leona, junio de 2010 a mayo de 2011.
1029. Véase Etelle R. Higonnet, *Restructuring Hybrid Courts: Local Empowerment and National Criminal Justice Reform*, *Arizona Journal of International & Comparative Law*, Vol 23, No. 2, 389 (2006); y el Octavo informe anual del Presidente del Tribunal Especial para Sierra Leona, junio de 2010 a mayo de 2011.
1030. Octavo informe anual del Presidente del Tribunal Especial para Sierra Leona, junio de 2010 a mayo de 2011.
1031. Robin Vincent, “Global Administrative Practices Manual for Internationally Assisted Criminal Justice Institutions” [Manual de Prácticas Administrativas Globales para Instituciones de Justicia Penal con Asistencia Internacional], Centro Internacional para la Justicia Transicional, 143 (2007).
1032. Robin Vincent, “Global Administrative Practices Manual for Internationally Assisted Criminal Justice Institutions” [Manual de Prácticas Administrativas Globales para Instituciones de Justicia Penal con Asistencia Internacional], Centro Internacional para la Justicia Transicional, 43 (2007).
1033. Open Society Justice Initiative, *Legacy: Completing the Work of the Special Court for Sierra Leone* [Legado: Conclusión del trabajo del Tribunal Especial para Sierra Leona] (2011).
1034. Robin Vincent, “Global Administrative Practices Manual for Internationally Assisted Criminal Justice Institutions” [Manual de Prácticas Administrativas Globales para Instituciones de Justicia Penal con Asistencia Internacional], Centro Internacional para la Justicia Transicional, 86 (2007).
1035. Robin Vincent, “Global Administrative Practices Manual for Internationally Assisted Criminal Justice Institutions” [Manual de Prácticas Administrativas Globales para Instituciones de Justicia Penal con Asistencia Internacional], Centro Internacional para la Justicia Transicional, 48 (2007).
1036. Etelle R. Higonnet, *Restructuring Hybrid Courts: Local Empowerment and National Criminal Justice Reform* [Reestructura del los tribunales híbridos: empoderamiento local y reforma de la justicia penal nacional], *Arizona Journal of International & Comparative Law*, Vol. 23, No. 2, 389 (2006).
1037. Véase “Much Remains to be done in Sierra Leone” [Queda mucho por hacer en Sierra Leona], *International Justice Tribune*, 9 de mayo de 2012, *disponible en inglés en* www.rnw.nl/international-justice/article/much-remains-be-done-sierra-leone.
1038. Véase Robin Vincent, “Global Administrative Practices Manual for Internationally Assisted Criminal Justice Institutions” [Manual de Prácticas Administrativas Globales para Instituciones de Justicia Penal con Asistencia Internacional], Centro Internacional para la Justicia Transicional, 20 (2007).

1039. Acuerdo sobre el Establecimiento del Tribunal Especial, Art. 7.
1040. Acuerdo General de Paz entre el Gobierno de Sudán y SPLM/SPLA, 9 de enero de 2005. disponible en inglés en: <http://peacemaker.un.org/node/1369>.
1041. Mehri Tadelle Maru, The real reasons behind South Sudan crisis, AlJazeera [Las verdaderas razones detrás de la crisis de Sudán del Sur, AlJazeera], 27 de diciembre de 2013, disponible en inglés en: www.aljazeera.com/indepth/opinion/2013/12/real-reasons-behind-south-sudan-crisis-2013122784119779562.html
1042. Andrew Harding, “South Sudan: Nyaba tells of Juba ‘house arrest’” [Sudán del Sur: Nyaba habla del “arresto domiciliario” de Juba], BBC, 12 de enero de 2014, disponible en inglés en: www.bbc.com/news/world-africa-25687502
1043. U.N. moves to protect South Sudan civilians after years of criticism, Reuters [Las Naciones Unidas se movilizan para proteger a los civiles de Sudán del Sur después de años de críticas, Reuters], 28 de agosto de 2017, disponible en inglés en: www.reuters.com/article/us-southsudan-un/u-n-moves-to-protect-south-sudan-civilians-after-years-of-criticism-idUSKCN1B8oKA
1044. “*South Sudan is dying, and nobody is counting*” [Sudán del Sur se está muriendo, y nadie lo cuenta], AFP, 11 de marzo de 2016.
1045. Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados, Sudán del Sur, hoja informativa, disponible en inglés en: <http://reporting.unhcr.org/node/2553?y=2017#year>
1046. Famine declared in the region of South Sudan, UN News Centre [Hambruna declarada en la región de Sudán del Sur, Centro de Noticias de las Naciones Unidas], 20 de febrero de 2017, disponible en inglés en: www.un.org/apps/news/story.asp?NewsID=56205#.WRB8rWkrKmx
1047. Amnistía Internacional, “*Do not remain silent*”: *Survivors of Sexual violence in South Sudan call for justice and reparations* [“No se queden callados”: Los sobrevivientes de la violencia sexual en Sudán del Sur piden justicia y reparaciones], julio de 2017.
1048. Unión Africana, Informe final de la Comisión de la Unión Africana de consulta sobre Sudán del Sur, 15 de agosto de 2014.
1049. Unión Africana, Informe final de la Comisión de la Unión Africana de consulta sobre Sudán del Sur, 15 de octubre de 2014, párrs. 1135, disponible en: www.peaceau.org/uploads/auciss.final.report.pdf
1050. Unión Africana, Informe final de la Comisión de la Unión Africana de consulta sobre Sudán del Sur, 15 de agosto de 2014, párrs. 382 y 383.
1051. Información a los medios de Adama Dieng, asesor especial de las Naciones Unidas para la prevención de genocidio en su visita a Sudán del Sur, 11 de noviembre de 2016.
1052. Informe de la Comisión de Derechos Humanos en Sudán del Sur, A/HRC/34/63, 6 de marzo de 2017, disponible en inglés en: www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session34/Documents/A_HRC_34_63_AEV%20-final.docx
1053. *UK goes beyond UN to say South Sudan violence ‘is now genocide’*, [El Reino Unido va más allá de las Naciones Unidas para decir que la violencia en Sudán del Sur ‘es ahora genocidio’] The Independent, 13 de abril de 2017.
1054. La Constitución de Transición de la República de Sudán del Sur 2011, disponible en inglés en: www.sudantribune.com/IMG/pdf/The_Draft_Transitional_Constitution_of_the_ROSS2-2.pdf

1055. South Sudan: Court structure, ICJ [Sudán del Sur: Estructura de la Corte, Corte Internacional de Justicia], 16 de junio de 2014, disponible en inglés en: www.icj.org/cijlcountryprofiles/south-sudan/south-sudan-introduction/south-sudan-court-structure/
1056. Constitución de Transición de Sudán del Sur 2011, Artículo 124.
1057. South Sudan: Court structure, ICJ [Sudán del Sur: Estructura de la Corte, Corte Internacional de Justicia], 16 de junio de 2014, disponible en inglés en: www.icj.org/cijlcountryprofiles/south-sudan/south-sudan-introduction/south-sudan-court-structure/
1058. Rens Williams y David Deng, Justice and Conflict in South Sudan—Observations from a pilot survey, South Sudan Law Society, UPEACE, and PAX [Justicia y Conflicto en Sudán del Sur—Observaciones de una investigación piloto, la Sociedad de Derecho de Sudán del Sur, UPAZ y PAX], noviembre de 2015, pág. 7, disponible en inglés en: www.upeace.nl/cp/uploads/hipe_content/Justice%20and%20Conflict%20in%20South%20Sudan%20-%20Pilot%20Survey%20-%20Briefing%20Paper.pdf
1059. ABA-ROLI, Assessment of Justice, Accountability and Reconciliation Measures in South Sudan [Evaluación de las medidas de justicia, atribución de responsabilidades y reconciliación en Sudán del Sur], junio de 2014, págs. 6 a 9, disponible en inglés en: www.americanbar.org/content/dam/aba/directories/roli/sudan/aba_rol_i_sudan_assessment_final_report_0614.authcheckdam.pdf
1060. Declaración de Yasmin Sooka, presidenta de la Comisión de Derechos Humanos en Sudán del Sur, en la 26ª Sesión Especial del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 14 de diciembre de 2016, disponible en inglés en: www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21028&LangID. El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas estableció la Comisión de Derechos Humanos en marzo de 2016, para supervisar la situación en el país durante un año. Véase: A/HRC/RES/31/20, 23 de marzo de 2016.
1061. U.S Embassy in South Sudan, INL Support to South Sudan's Justice Sector [Embajada de Estados Unidos en Sudán del Sur, Apoyo INL al Sector de Justicia de Sudán del Sur], disponible en inglés en: <https://juba.usconsulate.gov/inl/inl-programs-factsheet.html>
1062. PNUD, Support to Access to Justice and Rule of Law Programme [Apoyo al Programa de Acceso a la Justicia y el Estado de Derecho], disponible en inglés en: [https://info.undp.org/docs/pdc/Documents/SSD/UNDP%20Proposal%20Netherlands%20\(Approved%20and%20Final\)%20uploaded%2024.4.2014.pdf](https://info.undp.org/docs/pdc/Documents/SSD/UNDP%20Proposal%20Netherlands%20(Approved%20and%20Final)%20uploaded%2024.4.2014.pdf)
1063. Leif Tomas Vik, Strengthening justice capacity in South Sudan, Norwegian Centre for Human Rights [Fortalecimiento de la capacidad de justicia en Sudán del Sur, Centro Noruego de Derechos Humanos], disponible en inglés en: www.jus.uio.no/smr/english/about/programmes/nordem/publications/docs/_leift-vik_thematicpapersserie_f.pdf
1064. Kisuki Ndiku, “South Sudan: a Challenging Space for Civil Society, Insight on Conflict” [Sudán del Sur: un espacio desafiante para la sociedad civil, visión sobre el conflicto], 15 de septiembre de 2014, disponible en inglés en: www.insightonconflict.org/blog/2014/09/south-sudan-challenging-space-civil-society-peace/. Véase también: Jérôme Tubiana, Civil Society and South Sudan Crisis, International Crisis Group, 14 de julio de 2014, disponible en: <http://blog.crisisgroup.org/africa/south-sudan/2014/07/14/civil-society-and-the-south-sudan-crisis/>
1065. Citizens for Peace and Justice [Ciudadanos por la Paz y la Justicia], disponible en inglés en: www.southsudancivics.info/SSCinfo/topics/cpj-citizens-peace-and-justice. Véase

- también: United States Institute of Peace, *South Sudan Activists Call for Civil Society Role in Peace Process* [Activistas de Sudán del Sur piden el papel de la sociedad civil en el proceso de paz], 27 de mayo de, 2014, disponible en inglés en: www.usip.org/publications/2014/05/south-sudan-activists-call-civil-society-role-peace-process
1066. Transitional Justice Working Group, Background [Grupo de Trabajo de Justicia Transicional, Antecedentes], disponible en inglés en: <http://tjwgsouthsudan.org/about>.
1067. United States Institute of Peace, *South Sudan Activists Call for Civil Society Role in Peace Process* [Activistas de Sudán del Sur piden el papel de la sociedad civil en el proceso de paz], 27 de mayo de 2014, disponible en inglés en: www.usip.org/publications/2014/05/south-sudan-activists-call-civil-society-role-peace-process
1068. Human Rights Watch, “Joint Letter: A Way Forward for the Hybrid Court for South Sudan” [Carta conjunta: Un camino a seguir para el Tribunal Híbrido en Sudán del Sur], 1º de noviembre de 2016, disponible en inglés en: www.hrw.org/news/2016/11/01/joint-letter-way-forward-hybrid-court-south-sudan-0#_ftn1
1069. Agreement on the Resolution of the Conflict in the Republic of South Sudan [Acuerdo sobre la resolución del conflicto en la República de Sudán del Sur], 17 de agosto de 2015, disponible en inglés en: www.smallarmssurveysudan.org/fileadmin/docs/documents/IGAD-Compromise-Agreement-Aug-2015.pdf
1070. Patryk Labuda, “The Hybrid Court for South Sudan? [¿El Tribunal Híbrido para Sudán del Sur?] Looking for a Way Forward (Part 1), [En búsqueda de un camino a seguir (Parte 1)], *Justice in Conflict*, 23 de febrero de 2017, disponible en inglés en: <https://justiceinconflict.org/2017/02/23/the-hybrid-court-for-south-sudan-looking-for-a-way-forward-part-1/>
1071. Human Rights Watch, “Joint Letter: A Way Forward for the Hybrid Court for South Sudan” [Carta conjunta: Un camino a seguir para el Tribunal Híbrido en Sudán del Sur], 1º de noviembre de 2016, disponible en inglés en: www.hrw.org/news/2016/11/01/joint-letter-way-forward-hybrid-court-south-sudan-0#_ftn1
1072. Salva Kiir and Riek Machar “South Sudan Needs Truth, Not Trials” [Sudán del Sur necesita la verdad, no juicios], *New York Times*, 7 de junio de 2016, disponible en inglés en: www.nytimes.com/2016/06/08/opinion/south-sudan-needs-truth-not-trials.html?_r=0
1073. “The New York Times South Sudan Op-Ed That Wasn’t”, *Foreign Policy*, 9 de junio de 2016, disponible en inglés en: <http://foreignpolicy.com/2016/06/09/the-new-york-times-south-sudan-op-ed-that-wasnt/>
1074. Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Informe del Secretario General sobre la asistencia técnica prestada a la Comisión de la Unión Africana y al Gobierno de Transición de Unidad Nacional para la aplicación del capítulo V del Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, S/2016/328, 7 de abril de 2016, párrs. 3-4.
1075. UN rights chief urges establishment of hybrid court for atrocities in South Sudan, UN News Centre [El jefe de los derechos humanos de la ONU insta al establecimiento de un tribunal híbrido para las atrocidades en Sudán del Sur, UN News Center], 14 de diciembre de 2016, disponible en inglés en: www.un.org/apps/news/story.asp?NewsID=55801#.WRDJ_WkrKmw
1076. South Sudan, African Union stalling on human rights court: U.N., [Sudán del Sur, estancamiento de la Unión Africana respecto a tribunal de derechos humanos: U.N], *Reuters*, 14 de marzo de 2017, disponible en inglés en: www.reuters.com/article/us-southsudan-un-court-idUSKBN16L256

1077. Comisión Conjunta de Monitoreo y Evaluación, Comité de Trabajo de Justicia Transicional, “*Report to H.E. Festus Mogae Chairperson of JMEC on the Status of Implementation of Chapter V of the ARCC*” [Informe a H.E. Festus Mogae Presidente de JMEC sobre el estado de implementación del Capítulo V de la ARCC], septiembre de 2017, págs. 16–18, disponible en inglés en: <http://jmecsouthsudan.org/index.php/reports/arccss-evaluation-reports/56-chapter-v-transitional-justice/file>. Véase también: “*African Union Commission and the Republic of South Sudan successfully conclude Working Session on the Draft Legal Instruments of the Hybrid Court for South Sudan*” [La Comisión de la Unión Africana y la República de Sudán del Sur concluyen con éxito la Sesión de Trabajo sobre los Proyectos de Instrumentos Legales del Tribunal Híbrido para Sudán del Sur], (comunicado de prensa de la UA), 14 de agosto de 2017, disponible en inglés en: <https://au.int/en/pressreleases/20170814/african-union-commission-and-republic-south-sudan-successfully-conclude>
1078. Artículo 3.1.1.
1079. Artículo 3.6.1.
1080. Artículo 3.2.2.
1081. Artículo 3.2.1.
1082. Artículo 3.2.1.
1083. Artículo 3.5.4.
1084. Artículo 3.5.3.
1085. Artículo 3.5.2.
1086. Mark Kersten, *The Case for a Permanent Hybrid Tribunal for Mass Atrocities, Justice in Conflict* [Argumentos para un Tribunal Híbrido Permanente para Crímenes Atroces, Justicia en Conflicto], 8 January 2016, disponible en inglés en: <https://justiceinconflict.org/2016/01/08/the-case-for-a-permanent-hybrid-tribunal-for-mass-atrocities/>
1087. Artículo 3.2.2.
1088. Artículo 3.1.2.
1089. Artículo 3.3.2.
1090. Artículo 3.3.1.
1091. Artículo 3.5.6.
1092. <https://justicehub.org/article/promise-hybrid-court-south-sudan>
1093. Artículo 3.1.2.
1094. Artículo 3.3.5.
1095. Stephan Faris, *The Real Roots of Darfur* [Las verdaderas raíces de Darfur], *The Atlantic*, Abril de 2007, disponible en inglés en: www.theatlantic.com/magazine/archive/2007/04/the-real-roots-of-darfur/305701/
1096. Brendan Koerner, *Who are the Janjaweed?* [¿Quiénes son los Janjaweed?] *A Guide to the Sudanese Militiamen* [Una guía para los milicianos sudaneses], *Slate*, 19 de julio de 2005, disponible en inglés en: www.slate.com/articles/news_and_politics/explainer/2004/07/who_are_the_janjaweed.html
1097. *Darfur Conflict* [Conflicto de Darfur], Reuters, disponible en inglés en: <http://news.trust.org//spotlight/Darfur-conflict>
1098. ¿Quiénes son los rebeldes de la región sudanesa de Darfur? *BBC News*, 23 de febrero de 2010, disponible en inglés en: <http://news.bbc.co.uk/2/hi/africa/7039360.stm>

1099. Small Arms Survey, *Borders Intelligence Brigade* [Brigada de inteligencia fronteriza], disponible en inglés en: www.smallarmssurveysudan.org/fileadmin/docs/facts-figures/sudan/darfur/armed-groups/saf-and-allied-forces/HSBA-Armed-Groups-Border-Guards.pdf
1100. Human Rights Watch, *Men with no mercy, Rapid Support Forces attacks against civilians in Darfur* [Hombres sin piedad, ataques de las Fuerzas de Apoyo Rápido contra civiles en Darfur], 2015.
1101. Consejo de Seguridad de la ONU, Resolución 1769, S/RES/1769 (2007), 31 de julio de 2007.
1102. International Refugees Rights Initiative, “*The Challenges of Peacekeeping in Darfur*” [Los desafíos del mantenimiento de la paz en Darfur], junio de 2016, pp.16-22, disponible en inglés en: www.refugee-rights.org/Publications/Papers/2016/UNAMID%20FINAL.pdf
1103. International Refugees Rights Initiative, “*The Challenges of Peacekeeping in Darfur*” [Los desafíos del mantenimiento de la paz en Darfur], junio de 2016, p.8, disponible en inglés en: <http://www.refugee-rights.org/Publications/Papers/2016/UNAMID%20FINAL.pdf>
1104. Eric Reeves, *Quantifying Genocide, update November 2016* [Cuantificación del genocidio, actualización de noviembre de 2016], disponible en inglés en: <http://sudanreeves.org/2017/01/05/quantifying-genocide-darfur-mortality-update-august-6-2010/>
1105. ACNUR, “Sudan: Refugees, asylum-seekers, IDPs and others of concern to UNHCR [Sudán: Refugiados, solicitantes de asilo, desplazados internos y otros sujetos de preocupación de la ACNUR], disponible en inglés en <http://www.refworld.org/country,,UNHCR,,TCD,,573ad3274,o.html>
1106. Sudanese refugees in Chad must adapt or starve [Los refugiados sudaneses en Chad deben adaptarse o morir de hambre], IRIN, 9 de junio de 2016, disponible en inglés en: <http://www.irinnews.org/feature/2016/06/09/sudanese-refugees-chad-must-adapt-or-starve>
1107. Human Rights Watch, *Sudan: Mass Rape by Army in Darfur* [Sudán: Violación masiva por el ejército en Darfur], 11 de febrero de 2015.
1108. Véase: Eric Reeves, A partial list of those declaring Darfur to be the site of genocide [Una lista parcial de los que declaran que Darfur es el sitio del genocidio], 18 de abril de 2017, disponible en inglés en: <http://sudanreeves.org/18/04/2017/a-partial-list-of-those-declaring-darfur-to-be-the-site-of-genocide/>
1109. Consejo de Seguridad de la ONU, Resolución 1564 (2004), septiembre de 2004, párr. 12
1110. Informe de la Comisión Internacional de Investigación sobre Darfur al Secretario General de las Naciones Unidas (De conformidad con la Resolución 1564 del Consejo de Seguridad del 18 de septiembre de 2004), 25 de enero de 2005, pág. 3.
1111. El informe de la Comisión se refiere a Fur, Zaghawa, Massalit, Jebel, Aranga y otros, pág. 3.
1112. Informe de la Comisión Internacional de Investigación sobre Darfur al Secretario General de las Naciones Unidas (De conformidad con la Resolución 1564 del Consejo de Seguridad del 18 de septiembre de 2004), 25 de enero de 2005, pág. 4.
1113. Informe de la Comisión Internacional de Investigación sobre Darfur al Secretario General de las Naciones Unidas (De conformidad con la Resolución 1564 del Consejo de Seguridad del 18 de septiembre de 2004), 25 de enero de 2005, pág. 5.

1114. Consejo de Seguridad de la ONU, Resolución 1593, S/RES/1593 (2005), 31 de marzo de 2005.
1115. Para obtener una descripción general de los casos de la CPI, véase (en inglés): www.icc-cpi.int/Pages/defendants-wip.aspx
1116. Para junio de 2016, los jueces de la CPI habían emitido 11 de estas observaciones. Véase: Declaración de la Fiscal de la CPI, Fatou Bensouda, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la Situación en Darfur, Sudán, en virtud de la resolución del Consejo de Seguridad de la ONU 1593 (2005), 9 de junio de 2016, disponible en inglés en: www.icc-cpi.int/Pages/item.aspx?name=160609-otp-stat-UNSC
1117. Darfur Peace Agreement, 5 de mayo de 2006, disponible en inglés en: http://peacemaker.un.org/sites/peacemaker.un.org/files/SD_050505_DarfurPeaceAgreement.pdf
1118. Doha Document for Peace in Darfur [Documento de Doha para la paz en Darfur], disponible en inglés en: <https://unamid.unmissions.org/doha-document-peace-darfur>.
1119. International Crisis Group, The Chaos in Darfur [El caos en Darfur], 22 de abril de 2015, disponible en inglés en: www.crisisgroup.org/africa/horn-africa/sudan/chaos-darfur
1120. Sharanjeet Parmar, “An Overview of the Sudanese Legal System and Legal Research” [Una visión general del sistema legal sudanés y la investigación jurídica], 2007, disponible en inglés en: www.nyulawglobal.org/globalex/Sudan.html
1121. Informe de la Comisión Internacional de Investigación sobre Darfur al Secretario General de las Naciones Unidas (De conformidad con la Resolución 1564 del Consejo de Seguridad del 18 de septiembre de 2004), 25 de enero de 2005, pág. 5.
1122. Informe de la Comisión Internacional de Investigación sobre Darfur al Secretario General de las Naciones Unidas (De conformidad con la Resolución 1564 del Consejo de Seguridad del 18 de septiembre de 2004), 25 de enero de 2005, pág. 144.
1123. Redress y el Centro Africano de Estudios sobre la Justicia y la Paz, *Sudan’s human rights crisis: High time to take article 2 of the Covenant seriously: Submission to the UN Human Rights Committee ahead of its Examination of Sudan’s Fourth Periodic Report under the International Covenant on Civil and Political Rights* [Crisis de los derechos humanos en Sudán: es momento de tomar en serio el artículo 2 del Pacto: presentación ante el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas antes del análisis del cuarto informe periódico de Sudán en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos], junio de 2014, párr. 6, disponible en inglés en: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/SDN/INT_CCPR_CSS_SDN_17479_E.pdf
1124. Consejo de los Derechos Humanos, Informe del Relator Especial sobre la situación de los Derechos Humanos en Sudán, A/HRC/11/14, junio de 2009, párr. 50.
1125. Munzol A.M. Assal, *Civil society and peace building in Sudan* [La sociedad civil y la construcción de la paz en Sudán: Una mirada crítica], Chr. Michelsen Institute, Sudan Working Paper no. 2, 2016, p. 4.
1126. Human Rights Watch, Sudan: End Crackdown on Civil Society [Sudán: fin de la represión contra la sociedad civil], 13 de enero de 2013, disponible en inglés en: <https://www.hrw.org/news/2013/01/13/sudan-end-crackdown-civil-society>
1127. *Sudan’s crackdown on civil society* [La ofensiva de Sudán contra la sociedad civil], CNBC Africa, disponible en inglés en: [www.cnbc.com/news/east-africa/2016/05/27/sudan-crackdown-\(1\)/](http://www.cnbc.com/news/east-africa/2016/05/27/sudan-crackdown-(1)/)
1128. Unión Africana, Informe del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana sobre Darfur (AIPD), en 64, PSC/AHG/2(CCVII) (29 de octubre de 2009) [en adelante el Informe

de Mbeki], disponible en inglés en www.sudantribune.com/African-Union-Panel-on-Darfur-AUPD,32905. El informe Mbeki también recomendó el establecimiento de un mecanismo de verdad y reconciliación, programas de reparación, y el uso de los mecanismos de justicia tradicional. Véase Comisión de la Unión Africana, Consulta con los Estados Miembros de la Unión Africana sobre Justicia Transicional, Informe de consulta (Ciudad del Cabo, Sudáfrica, septiembre de 2011).

1129. Brian A. Kritz & Jacqueline Wilson, “*No Transitional Justice Without Transition: Darfur—A Case Study*” [No hay justicia transicional sin transición: Darfur—Un caso de estudio], 19 Mich. St. J. Int’l L. 475, 487 (2011).
1130. Decreto que establece el Tribunal Penal Especial para los acontecimientos en Darfur, 7 de junio de 2005, artículo 5, reimpresso en el documento U.N. Doc. S/2005/403.
1131. Modificación de la orden de establecimiento del Tribunal Penal para los Hechos de Darfur, 10 de noviembre de 2005.
1132. Sarah M.H. Nouwen, “*Complementarity in the Line of Fire: The Catalysing Effect of the International Criminal Court in Uganda and Sudan*” [Complementariedad en la línea de fuego: el efecto catalizador del Tribunal Penal Internacional en Uganda y Sudán] (Cambridge University Press, 2013), pág. 281.
1133. Tercer Informe del Fiscal de la CPI al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en virtud de la resolución del CS de la ONU 1593 (2005), del 14 de junio de 2006, pág. 6, disponible en inglés en: <http://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/89C3AEAF4A935E47C125718E0037367E-icc-sdn-14jun.pdf>
1134. Human Rights Watch, “Lack of Conviction The Special Criminal Court on the Events in Darfur” [La falta de condena El Tribunal Penal Especial sobre los acontecimientos en Darfur], junio de 2006, págs. 15 a 22, disponible en inglés en: www.hrw.org/legacy/backgrounder/ij/sudano606/sudano606.pdf
1135. *Darfur: Three men sentenced to death by crucifixion* [Tres hombres sentenciados a muerte mediante crucifixión], Sudan Tribune, 25 de mayo de 2013.
1136. Documento de Doha para la Paz en Darfur, julio de 2012, párrs. 322–328, disponible en: https://unamid.unmissions.org/sites/default/files/ddpd_english.pdf
1137. *Ibid*, párr. 322.
1138. *Ibid*, párr. 326.
1139. Véase por ejemplo, Centro Africano de Estudios sobre la Justicia y la Paz, “Eighteen members of the Sudanese Liberation Army—Mini Minawi sentenced to death by the Special Criminal Court on the Events in Darfur” [Dieciocho miembros del Ejército de Liberación del Sudán—Mini Minawi condenado a muerte por el Tribunal Penal Especial por los acontecimientos en Darfur], 17 de diciembre de 2015, disponible en inglés en: www.acjps.org/eighteen-members-of-the-sudanese-liberation-army-mini-minawi-sentenced-to-death-by-the-special-criminal-court-on-the-events-in-darfur.
1140. Comunicado de la Unión Africana, Consejo de Paz y Seguridad, 207ª Reunión a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno, 29 de octubre de 2009, PSC/AHG/Comm.1 (CCVII).
1141. Human Rights Watch: “AU: Back Mbeki Panel Call for Darfur Prosecutions” [UA: Devolución del Panel de Mbeki para Enjuiciamientos de Darfur], 20 de octubre de 2005; Human Rights Watch, “*The Mbeki Panel Report One Year On: Continued Inaction on Justice for Darfur Crimes*” [Informe del panel de Mbeki un año después: Continúa la inacción sobre la justicia para los crímenes de Darfur], (octubre de 2010), señala que “18 partidos políticos sudaneses” apoyaban ampliamente el Informe Mbeki.

1142. Véase: Informe de la Comisión Internacional de Investigación sobre Darfur al Secretario General de las Naciones Unidas, 25 de enero de 2005, párrs. 573-82.
1143. Human Rights Watch, *The Mbeki Panel Report One Year On: Continued Inaction on Justice for Darfur Crimes* [Un año después del informe del panel de Mbeki: La continua falta de acción de la justicia para los crímenes de Darfur], (octubre de 2010).
1144. Véase: John R. Crook, *Contemporary Practice of the U.S. Relating to International Law, U.S. Proposes New regional Court to Hear Charges Involving Darfur, Others Urge ICC* [Práctica contemporánea de Estados Unidos en relación con el derecho internacional, *Estados Unidos propone nuevo tribunal regional para conocer cargos que involucran a Darfur, otros instan a la CPI*], 99 Am. J. Int'l L. 501; véase también Human Rights Watch, *U.S. Proposal for a Darfur Tribunal: Not an Effective Option to Ensure Justice* [Propuesta de Estados Unidos para un tribunal de Darfur: no es una opción eficaz para garantizar la justicia], (15 de febrero de 2005), disponible en inglés en: www.hrw.org/news/2005/02/15/us-proposal-darfur-tribunal-not-effective-option-ensure-justice
1145. Véase: Informe de la Comisión Internacional de Investigación sobre Darfur al Secretario General de las Naciones Unidas, 25 de enero de 2005, párrs. 573-82.
1146. Informe Mbeki, párr. 320(b).
1147. Informe Mbeki, párr. 326.
1148. Brian A. Kritz & Jacqueline Wilson, “*No Transitional Justice Without Transition: Darfur—A Case Study*” [No hay justicia transicional, sin transición: Darfur—Un caso de estudio], 19 Mich. St. J. Int'l L. 475, 487 (2011).
1149. Artículo 34 (1), Ley de las Fuerzas Armadas de Sudán de 2007.
1150. El Informe Mbeki, párr. 322, señala que el nombramiento de no nacionales no requeriría una enmienda de la Constitución.
1151. Informe Mbeki, párr. 248.
1152. Informe Mbeki, párr. 325.
1153. Informe Mbeki, párr. 327.
1154. Informe Mbeki, párr. 323.
1155. Informe Mbeki, párr. 331. Recomendó que los criterios incluyeran “competencia profesional comprobada en derecho penal y procedimiento penal, y experiencia en el cargo (judicial, como fiscal, en la investigación o administrativo) para el cual se hiciera el nombramiento; capacidad para adaptar el sistema judicial de Sudán, y una distribución equitativa entre hombres y mujeres”. El panel recomendó a la UA “solicitar el asesoramiento de respetados jueces, juristas u organizaciones internacionales, y publicar su proceso consultivo”. Párrafo 332.
1156. Informe Mbeki, párr. 324.
1157. Informe Mbeki, párr. 328.
1158. *Sudan lawyers syndicate vows to defeat Darfur hybrid court proposal* [Los abogados sudaneses votan para derrotar la propuesta de la corte híbrida de Darfur], Sudan Tribune, 3 de noviembre de 2009, disponible en inglés en: www.sudantribune.com/Sudan-lawyers-syndicate-vows-to,33004
1159. *Mbeki softens stance on Darfur hybrid court proposal* [Mbeki suaviza la postura sobre la propuesta del tribunal híbrido de Darfur], Sudan Tribune, 17 de diciembre de 2009, disponible en inglés en: www.sudantribune.com/spip.php?article33484
1160. *Ibid.*

1161. Darfur mediators hand compromise proposals to Sudanese parties [Los mediadores de Darfur entregan propuestas de compromiso a las partes sudanesas], Sudan Tribune, 2 de enero de 2011, disponible en inglés en: www.sudantribune.com/Darfur-mediators-hand-compromise,37447
1162. Artículo 322, Documento de Doha para la Paz en Darfur.
1163. Artículo 326, Documento de Doha para la Paz en Darfur.
1164. *Sudan to establish special court for Darfur crimes and appoints new special prosecutot* [Sudán establecerá un tribunal especial para los crímenes de Darfur y designará un nuevo fiscal especial], Sudan Tribune, 12 de enero de 2011, disponible en inglés en: www.sudantribune.com/Sudan-to-establish-special-court,41255
1165. Informe del Secretario General sobre la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, S/2016/268, marzo 22 de 2016, párr. 62.
1166. Informe Mbeki, párr. 254.
1167. Informe Mbeki, párr. 255.
1168. En el debate sobre los mecanismos de justicia transicional propuestos para Uganda, estas comisiones son prácticamente olvidadas. Ninguno de estos organismos ha recibido un análisis completo, aunque el Instituto de Paz de los Estados Unidos (www.usip.org) y el Proyecto “Más Allá de Juba” (www.beyondjuba.org), han recopilado material y éste ha sido discutido en Richard Carver, *Called to Account: How African Governments Investigate Human Rights Violations*, African Affairs [Llamado a rendir cuentas: Cómo los gobiernos africanos investigan las violaciones de los derechos humanos, asuntos africanos] Vol. 89, No. 356 (1990: 391-415); Trudy Huskamp Peterson, *Final Acts: A Guide to Preserving the Records of Truth Commissions* [Actos Finales: Una Guía para Preservar los Registros de las Comisiones de la Verdad], 79 (Woodrow Wilson Press 2005), disponible en inglés en: www.wilsoncenter.org/press/peterson_finalacts.pdf; y Joanna R. Quinn, “*Constraints: The Un-Doing of the Ugandan Truth Commission*” [La desaparición de la Comisión de la Verdad de Uganda], 26 HUMAN RIGHTS QUARTERLY 401 (2004). La Comisión de Investigación de Desapariciones de Personas en Uganda (Commission of Inquiry into the Disappearances of People in Uganda, CIDP) fue creada bajo Idi Amin en 1974, con el mandato de investigar casos de desapariciones ocurridos entre 1971 y 1974. La Comisión de Investigación de Violaciones de Derechos Humanos (Commission on Inquiry into Violations of Human Rights, CIVHR) o “Comisión Oder” fue creada por el Presidente Museveni al asumir el poder en 1986, y tenía el mandato de investigar los abusos contra los derechos humanos desde la independencia en 1962. Ambas comisiones tuvieron éxito en algunos aspectos, particularmente en relación con sus hallazgos y en la recopilación de testimonios de víctimas. La CIDP, a pesar de operar en el apogeo del régimen de Amin, celebró audiencias en todo el país y elaboró un informe de 836 páginas. Varios de los comisionados enfrentaron persecución y huyeron al exilio. El informe no se divulgó públicamente hasta después de que Amin dejó el cargo, y se presumió perdido hasta que se descubrió en microfichas en los archivos de las oficinas de Amnistía Internacional en Londres, a principios de la década de 2000. La Comisión Oder sufrió escasez de fondos y personal, lo que retrasó la publicación de su informe final hasta 1994. La CIVHR llevó a cabo investigaciones, celebró audiencias públicas en todo el país (algunas de las cuales se transmitieron por radio) y recabó el testimonio de más de 600 testigos. Sin embargo, el informe de 720 páginas recibió una respuesta endeble y no se distribuyó ampliamente, aunque algunas de las recomendaciones han

- sido acreditadas con el fortalecimiento de las disposiciones sobre derechos humanos de la Constitución de Uganda de 1995, incluido el afianzamiento constitucional de la Comisión de Derechos Humanos.
1169. Instrumento de la Ley de Amnistía (Ampliación del Período de Expiración), 2017 [SI No. 28 de 2017], 22 de mayo de 2017, disponible en inglés en: www.ulii.org/node/27615.
1170. “*ICC terminates proceedings against Okot Odhiambo following forensic confirmation of his passing*” [La CPI pone fin al proceso contra Okot Odhiambo luego de la confirmación forense de su fallecimiento] (comunicado de prensa de la CPI), 10 de septiembre de 2015, disponible en inglés en: www.icc-cpi.int/pages/item.aspx?name=PR1147.
1171. Acuerdo de Cese de Hostilidades entre el Gobierno de la República de Uganda y el Ejército/Movimiento de Resistencia del Señor, Juba, Sudán, 26 de agosto de 2006 (en adelante, “Acuerdo de Juba”). Todos los acuerdos y anexos están disponibles en www.beyondjuba.org/
1172. Acuerdo sobre atribución de responsabilidades y Reconciliación entre el Gobierno de la República de Uganda y el Ejército/Movimiento de Resistencia del Señor, Juba, Sudán, 29 de junio de 2007; Anexo al Acuerdo sobre atribución de responsabilidades y Reconciliación entre el Gobierno de la República de Uganda y el Ejército/Movimiento de Resistencia del Señor, Juba, Sudán, 19 de febrero de 2008. El anexo estipulaba el establecimiento de una “división especial del Tribunal Superior de Uganda... para juzgar a personas que presuntamente cometieron delitos graves durante el conflicto”, y una unidad especializada de investigaciones y procesamientos dedicada a identificar y procesar a “personas presuntamente culpables de haber planeado o llevado a cabo ataques generalizados, sistemáticos o graves contra civiles, o que habrían cometido violaciones graves de los Convenios de Ginebra”.
1173. *Truth and reconciliation in limbo: Ugandan cabinet drags on enacting transitional justice policy*, Let’s Talk Uganda [La verdad y la reconciliación en el limbo: el gabinete de Uganda prolonga la promulgación de la política de justicia de transición, vamos a hablar de Uganda], 16 de septiembre de 2016, disponible en inglés en: <http://letstalk.ug/article/truth-and-reconciliation-limbo-ugandan-cabinet-drags-enacting-transitional-justice-policy>
1174. En abril de 2012, después de años de defensa por parte de grupos de la sociedad civil, el Parlamento ugandés aprobó un proyecto de ley contra la tortura. Para un debate sobre el uso de la tortura y otros abusos contra los derechos humanos por parte de las fuerzas estatales, *vea* Human Rights Watch, *Violence Instead of Vigilance: Torture and illegal Detention by Uganda’s Rapid Response Unit* [Violencia en lugar de vigilancia: tortura y detención ilegal por parte de la Unidad de Respuesta Rápida de Uganda] (marzo de 2011) y Human Rights Watch, *Open Secret: Illegal Detention and Torture by the Joint Anti-terrorism Task Force in Uganda* [Secreto abierto: detención ilegal y tortura por parte del grupo de trabajo conjunto contra el terrorismo en Uganda] (abril de 2009).
1175. The Independent, “UN: Withdrawal of UPDF has left a vacuum in Central Africa” [ONU: La retirada de las fuerzas de defensa del pueblo de Uganda ha dejado un vacío en África Central], www.independent.co.ug/un-withdrawal-updf-left-vacuum-central-africa
1176. Informe de la OACDH.
1177. *Véase* Open Society Justice Initiative, “*Putting Complementarity into Practice: Domestic Justice for International Crimes in DRC, Uganda, and Kenya*” [Complementariedad en la práctica: justicia nacional para crímenes internacionales en RDC, Uganda y Kenia] (enero de 2011), 74.

1178. Pese a que según sus términos de referencia se trataba de un documento público, el informe no fue ampliamente distribuido. Véase “Final Report and Recommendations of Needs-Assessment Mission Experts” [Informe final y recomendaciones de expertos en misiones de evaluación de necesidades], 4 de marzo de 2011 (en adelante el “Informe NAM”) (en los archivos con la Open Society Justice Initiative).
1179. Informe NAM.
1180. Para un resumen de las divisiones causadas por el debate en torno a la CPI en Uganda, véase International Refugee Rights Initiative, “A Poisoned Chalice? Local Civil Society and the International Criminal Court’s engagement in Uganda” [¿Un cáliz envenenado? La sociedad civil local y el compromiso de la Corte Penal Internacional en Uganda], Discussion Paper 1, octubre de 2011. Cabe señalar que el debate no solo implicó opiniones contradictorias entre organizaciones internacionales de justicia y las ONG nacionales que apoyan las formas de justicia ‘locales’ o ‘tradicionales’. Más bien, el debate también reflejó divisiones significativas dentro de la sociedad civil nacional respecto de los enfoques de justicia, paz y reconciliación.
1181. El juez James Ogoola, Presidente del Tribunal Superior, estableció la WCD, de conformidad con el Art. 141 de la Constitución Ugandesa.
1182. Directrices sobre la Práctica del Tribunal Superior (División de Crímenes Internacionales), Aviso Legal No. 10 de 2011, Suplemento de Avisos Legales, Diario Oficial de Uganda, no. 38, vol. CIV, 31 de mayo de 2011 (en adelante “Directrices sobre la Práctica de la DCI”).
1183. Directrices sobre la Práctica de la DCI, Párr. 6(1).
1184. Directrices sobre la Práctica de la DCI.
1185. Véase, por ejemplo, Human Rights Watch, *Violence Instead of Vigilance: Torture and illegal Detention by Uganda’s Rapid Response Unit* [Violencia en lugar de vigilancia: tortura y detención ilegal por parte de la Unidad de Respuesta Rápida de Uganda] (marzo de 2011).
1186. Véase Human Rights Watch, *Justice for Serious Crimes Before National Courts: Uganda’s International Crimes Division* [Justicia por crímenes graves ante tribunales nacionales: la División de Delitos Internacionales de Uganda] (enero de 2012).
1187. *Directrices sobre la Práctica del Tribunal Superior (División de Crímenes Internacionales), 2011*, Aviso Legal No. 10 de 2011, CIV DIARIO OFICIAL DE UGANDA 38 (31 de mayo de, 2011), Art. 8(2). Estas importantes disposiciones citadas en las directrices sobre la práctica son la Sección 141 de la Ley de Procedimiento con Escrito de Acusación Formal, Cap. 23, y la Sección 39 de la Ley del Organismo Judicial, Cap 13. La disposición de la “Ley de Juicio con Escrito de Acusación Formal” establece que las lagunas en las práctica de la legislación de Uganda deberían “asimilarse en la medida en que las circunstancias admitan la práctica del Tribunal Superior y de los Tribunales de Oyer y Terminer, y la Entrega de Objetivos Generales en Inglaterra”. La disposición de la Ley del Organismo Judicial señala que “cuando en cualquier caso se establece un procedimiento para el Tribunal Superior mediante cualquier ley escrita o por costumbre, el tribunal puede, a su discreción, adoptar un procedimiento justificado por las circunstancias del caso”. De este modo, la DCI podría adoptar prácticas legales incorporadas por las cortes inglesas, así como la ley no escrita.
1188. Directrices sobre la Práctica de la DCI, Art. 8(3).

1189. Para un análisis adicional de la decisión de la Corte Suprema, véase (en inglés) <https://www.ijmonitor.org/2015/04/supreme-court-of-uganda-rules-on-the-application-of-the-amnesty-act/>
1190. Instrumento de la Ley de Amnistía (Ampliación del Período de Expiración), 2017 [SI No. 28 de 2017], 22 de mayo de 2017, disponible en inglés en: www.ulii.org/node/27615
1191. Entrevista telefónica de Open Society Justice Initiative con Nathan Twinomugisha, 9 de agosto de 2017.
1192. Diálogo entre Open Society Justice Initiative y la Secretaria de la DCI, Harriet Ssali, 9 de agosto de 2017.
1193. Véase Open Society Justice Initiative, “*Putting Complementarity into Practice: Domestic Justice for International Crimes in DRC, Uganda, and Kenya*” [Complementariedad en la práctica: justicia nacional para crímenes internacionales en RDC, Uganda y Kenia] (enero de 2011), p. 80: “En el área de la justicia transicional, el JLOS ha tomado la iniciativa al articular una visión y los requisitos para cumplirla. Luego, los donantes intentan coordinar la asistencia pertinente. Además, los donantes pueden hacer sugerencias importantes, como alentar al gobierno a involucrarse más intensamente en consultas públicas sobre políticas de justicia transicional”.
1194. Directrices sobre la Práctica de la DCI, Párr. 4 (1).
1195. Diálogo de Open Society Justice Initiative con la Secretaria de la DCI, Harriet Ssali, 9 de agosto de 2017.
1196. Diálogo de Open Society Justice Initiative con la Secretaria de la DCI, Harriet Ssali, 9 de agosto de 2017.
1197. Diálogo de Open Society Justice Initiative con el Fiscal del caso Kwoyelo, Charles Kaamuli, 15 de agosto de 2017.
1198. Diálogo de Open Society Justice Initiative con el Fiscal del caso Kwoyelo, Charles Kaamuli, 15 de agosto de 2017.
1199. Correspondencia por correo electrónico, 9 de agosto de 2017. El Abogado Defensor de Thomas Kwoyelo describe la facilitación de abogados bajo el régimen de informe estatal como “miserable, irregular e inoportuna”.
1200. De todas maneras, el resultado probablemente hubiera sido muy similar, ya que el grupo de abogados defensores calificados en Uganda es limitado. Los miembros del equipo de defensa elegido por Kwoyelo (entre ellos, Caleb Alaka y John Francis Onyango) están entre los que habían recibido capacitación especializada de organizaciones internacionales en derecho penal y derecho internacional humanitario, antes de su participación en el caso.
1201. Correspondencia por correo electrónico, 9 de agosto de 2017. Abogado Defensor de Thomas Kwoyelo.
1202. Véase la Regla 51 sobre la función del secretario en relación con las víctimas y los testigos.
1203. “Landmark Ruling on Victim Participation in the Case of Thomas Kwoyelo” [Sentencia histórica sobre la participación de las víctimas en el caso de Thomas Kwoyelo], (disponible en inglés) www.ijmonitor.org/2016/10/landmark-ruling-on-victim-participation-in-the-case-of-thomas-kwoyelo/ (4 de octubre de 2016).
1204. Directrices sobre la Práctica de la DCI, 4(3).

1205. Diálogo de Open Society Justice Initiative con la Secretaria de la DCI, Harriet Ssali, 9 de agosto de 2017.
1206. “Landmark Ruling on Victim Participation in the Case of Thomas Kwoyelo” [Sentencia histórica sobre la participación de las víctimas en el caso de Thomas Kwoyelo], (disponible en inglés) <https://www.ijmonitor.org/2016/10/landmark-ruling-on-victim-participation-in-the-case-of-thomas-kwoyelo/> (4 de octubre de 2016).
1207. <https://www.ijmonitor.org/2016/05/the-kwoyelo-case-at-the-icd-the-realities-of-complementarity-in-practice/>
1208. Diálogo de Open Society Justice Initiative con la Secretaria de la DCI, Harriet Ssali, 9 de agosto de 2017.
1209. Diálogo de Open Society Justice Initiative con la Secretaria de la DCI, Harriet Ssali, 9 de agosto de 2017.
1210. Diálogo de Open Society Justice Initiative con la Secretaria de la DCI, Harriet Ssali, 9 de agosto de 2017.
1211. <https://justiceinconflict.org/2011/07/12/ugandas-controversial-first-war-crimes-trial-thomas-kwoyelo/>.
1212. Diálogo de Open Society Justice Initiative con la Secretaria de la DCI, Harriet Ssali, 9 de agosto de 2017.
1213. Diálogo de Open Society Justice Initiative con la Secretaria de la DCI, Harriet Ssali, 9 de agosto de 2017.
1214. Diálogo de Open Society Justice Initiative con la Secretaria de la DCI, Harriet Ssali, 9 de agosto de 2017.
1215. Diálogo de Open Society Justice Initiative con la Secretaria de la DCI, Harriet Ssali, 9 de agosto de 2017.
1216. Diálogo de Open Society Justice Initiative con la Secretaria de la DCI, Harriet Ssali, 9 de agosto de 2017.
1217. Diálogo de Open Society Justice Initiative con la Secretaria de la DCI, Harriet Ssali, 9 de agosto de 2017.
1218. Ley de Enjuiciamiento por Acusaciones Formales, Sección 3, Cap. 23
1219. Véase la Ley de Enjuiciamiento por Acusaciones Formales de Uganda, Anexo Tres, y la Ley de Juzgados de Uganda. Para un análisis de la jurisprudencia de la Corte de Justicia de África Oriental sobre el papel de los evaluadores en Kenia, Tanzania y Uganda, véase Benjamin Odoki, *A Guide To Criminal Procedure in Uganda*, 3ª Edición, y Francis J. Ayume, *Criminal Procedure and Law in Uganda* (1986).
1220. Diálogo de Open Society Justice Initiative con la Secretaria de la DCI, Harriet Ssali, 9 de agosto de 2017.
1221. Diálogo de Open Society Justice Initiative con el Fiscal del caso Kwoyelo, Charles Kaamuli, 15 de agosto de 2017.
1222. *Army captures Kony’s top general in ambush* [El ejército captura al general de Kony en una emboscada], Daily Monitor, 14 de mayo de 2012, disponible en inglés en: <http://www.monitor.co.ug/News/National/Army-captures-Kony-s-top-general-in-ambush/688334-1405294-mewvyez/index.html>
1223. “*Shs1b ivory seized at Entebbe airport*” [Marfil Shs1b incautado en el aeropuerto de Entebbe], Daily Monitor, 25 de enero de 2015, disponible en inglés en: [www.monitor](http://www.monitor.co.ug/News/National/Shs1b-ivory-seized-at-Entebbe-airport/688334-1405294-mewvyez/index.html).

co.ug/News/National/Shs1b-ivory-seized-at-Entebbe-airport/688334-2600982-yvcvcdz/index.html

1224. Véase Barefootlaw, “A Legal Timeline of the Kampala 2010 Bombings” [Una línea de tiempo legal de los bombardeos de Kampala en 2010], disponible en inglés en: <http://barefootlaw.org/a-legal-timeline-of-the-kampala-2010-bombings-case>
1225. <http://www.africanews.com/2016/05/27/5-sentenced-to-life-imprisonment-over-2010-uganda-bombings/>
1226. Este caso ilustró cierta falta de claridad acerca de la división de autoridad en la ICD, cuyos jueces son Ministros del Tribunal Supremo con expedientes penales no pertenecientes a la DCI.
1227. La acusación inicial presentada por la Dirección de Procesamientos Públicos en agosto de 2010 contenía once cargos por incumplimientos graves únicamente en virtud de la Ley de los Convenios de Ginebra. Una acusación enmendada presentada en una audiencia preliminar en julio de 2011, contenía 65 cargos. La acusación enmendada estaba estructurada para cubrir los once cargos por incumplimiento grave originales, pero cada incidente está planteado “alternativamente” como crimen bajo la Ley del Código Penal. Por ejemplo, el Cargo 1 de la acusación formal acusa a Kwoyelo de homicidio deliberado como violación grave de la Ley de Convenios de Ginebra. El Cargo 1A acusa a Kwoyelo de asesinato en virtud de la Ley del Código Penal. Cabe señalar, además, que los fiscales no acusaron a Kwoyelo en virtud de la Ley de la CPI, porque la Ley solo podría aplicarse desde su fecha de ratificación, el 25 de junio de 2010. A pesar de la norma que se está imponiendo en derecho internacional, de que los crímenes atroces pueden ser procesados retroactivamente bajo el derecho internacional consuetudinario, el poder judicial ugandés probablemente rechazaría tal argumento, basado en el estricto principio de legalidad en la legislación y la práctica de Uganda. De todos modos, la DPP presentó cargos contra Kwoyelo por infracciones graves de los Convenios de Ginebra, ratificados en el derecho ugandés en la Ley de Convenios de Ginebra de 1964. La dificultad más importante para enjuiciar crímenes de guerra en virtud de la Ley de Convenios de Ginebra es el requisito de que los fiscales demuestren que el conflicto fue de naturaleza internacional. Reconociendo la dificultad de este obstáculo, los fiscales agregaron otros cargos, como los define el Código Penal “ordinario” de Uganda. Todas las acusaciones y documentos judiciales mencionados están en los archivos de Open Society Justice Initiative.
1228. En el diálogo del 15 de agosto de 2017, de Open Society Justice Initiative con el Fiscal del caso Kwoyelo, Charles Kaamuli, éste señaló que la acusación enmendada solo se publicaría una vez que finalice la etapa previa al juicio.
1229. International Justice Monitor, “*Supreme Court of Uganda Rules on the Application of the Amnesty Act*” [Tribunal Supremo de Uganda resuelve sobre la Aplicación de la Ley de Amnistía], 16 de abril de 2015, disponible en inglés en: www.ijmonitor.org/2015/04/supreme-court-of-uganda-rules-on-the-application-of-the-amnesty-act
1230. Diálogo de Open Society Justice Initiative con la Secretaria de la DCI, Harriet Ssali, 9 de agosto de 2017.
1231. Discurso del Nuevo Año Judicial 2017 del presidente de la Corte Suprema, disponible en inglés en: www.judiciary.go.ug/files/publications/issue%208%20for%20print.pdf
1232. Discurso del Nuevo Año Judicial 2017 del presidente de la Corte Suprema, disponible en inglés en: www.judiciary.go.ug/files/publications/issue%208%20for%20print.pdf

1233. Socios del desarrollo de JLOS, (disponible en inglés) www.jlos.go.ug/index.php/about-jlos/development-partners
1234. Socios del desarrollo de JLOS, (disponible en inglés) www.jlos.go.ug/index.php/about-jlos/development-partners
1235. *Putting Complementarity into Practice*, págs. 79–80.
1236. *Putting Complementarity into Practice*; véase también Informe NAM.
1237. Véase el artículo 2) 134) de la Constitución de Uganda de 1995. Véase también la Norma 53, Reglas de Procedimiento de la DCI.
1238. Ver Artículos 142 y 147, 1995 Constitución de Uganda.
1239. Ver Artículo 144 (2), 1995 Constitución de Uganda.
1240. Ver Artículo 144 (3)–(6), 1995 Constitución de Uganda.
1241. Código de Conducta Judicial de Uganda, disponible en: www.judicial-ethics.umontreal.ca/en/codes%20enonces%20deonto/documents/JUDICIAL_ETHICS_OUGANDA.pdf
1242. Ley de Policía, Sección 6, Cap. 303, disponible en inglés en: www.upf.go.ug/download/legal_mandate/The-Police-Act.pdf
1243. Anexo de la Ley de Policía, Cap. 303, disponible en inglés en: www.upf.go.ug/download/legal_mandate/The-Police-Act.pdf
1244. Código de Conducta y Ética para el Servicio Público de Uganda, disponible en inglés en: www.publicservice.go.ug/mops_media/06/2017/Public-Service-Code-of-Conduct.pdf
1245. Código de Conducta y Ética para el Servicio Público de Uganda, Párr. 6.o. Véase también Órdenes Permanentes del Servicio Público de Uganda. Artículo 166 de la Constitución de Uganda de 1995.
1246. Directrices sobre la Práctica de la DCI, Párr. 9(6).
1247. Diálogo de Open Society Justice Initiative con la Secretaria de la DCI, Harriet Ssali, 9 de agosto de 2017.